



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DCLXXXII

No. 3

México, D.F., lunes 5 de julio de 2010

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Economía

Secretaría de Salud

Procuraduría General de la República

Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Avisos

Indice en página 111

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES II Y VII, Y 33, ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO II, DEL TÍTULO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Artículo 2.- Son sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:

- I. Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y
- II. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Aviso de Privacidad: Documento físico, electrónico o en cualquier otro formato generado por el responsable que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales, de conformidad con el artículo 15 de la presente Ley.
- II. Bases de datos: El conjunto ordenado de datos personales referentes a una persona identificada o identificable.
- III. Bloqueo: La identificación y conservación de datos personales una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con su tratamiento, hasta el plazo de prescripción legal o contractual de éstas. Durante dicho periodo, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento y transcurrido éste, se procederá a su cancelación en la base de datos que corresponde.
- IV. Consentimiento: Manifestación de la voluntad del titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos.
- V. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

- VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.
- VII. Días: Días hábiles.
- VIII. Disociación: El procedimiento mediante el cual los datos personales no pueden asociarse al titular ni permitir, por su estructura, contenido o grado de desagregación, la identificación del mismo.
- IX. Encargado: La persona física o jurídica que sola o conjuntamente con otras trate datos personales por cuenta del responsable.
- X. Fuente de acceso público: Aquellas bases de datos cuya consulta puede ser realizada por cualquier persona, sin más requisito que, en su caso, el pago de una contraprestación, de conformidad con lo señalado por el Reglamento de esta Ley.
- XI. Instituto: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que hace referencia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- XII. Ley: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- XIII. Reglamento: El Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- XIV. Responsable: Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales.
- XV. Secretaría: Secretaría de Economía.
- XVI. Tercero: La persona física o moral, nacional o extranjera, distinta del titular o del responsable de los datos.
- XVII. Titular: La persona física a quien corresponden los datos personales.
- XVIII. Tratamiento: La obtención, uso, divulgación o almacenamiento de datos personales, por cualquier medio. El uso abarca cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales.
- XIX. Transferencia: Toda comunicación de datos realizada a persona distinta del responsable o encargado del tratamiento.

Artículo 4.- Los principios y derechos previstos en esta Ley, tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio, la protección de la seguridad nacional, el orden, la seguridad y la salud públicos, así como los derechos de terceros.

Artículo 5.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para la substanciación de los procedimientos de protección de derechos, de verificación e imposición de sanciones se observarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II

De los Principios de Protección de Datos Personales

Artículo 6.- Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.

Artículo 7.- Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.

La obtención de datos personales no debe hacerse a través de medios engañosos o fraudulentos.

En todo tratamiento de datos personales, se presume que existe la expectativa razonable de privacidad, entendida como la confianza que deposita cualquier persona en otra, respecto de que los datos personales proporcionados entre ellos serán tratados conforme a lo que acordaron las partes en los términos establecidos por esta Ley.

Artículo 8.- Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas por la presente Ley.

El consentimiento será expreso cuando la voluntad se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología, o por signos inequívocos.

Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos, cuando habiéndose puesto a su disposición el aviso de privacidad, no manifieste su oposición.

Los datos financieros o patrimoniales requerirán el consentimiento expreso de su titular, salvo las excepciones a que se refieren los artículos 10 y 37 de la presente Ley.

El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin que se le atribuyan efectos retroactivos. Para revocar el consentimiento, el responsable deberá, en el aviso de privacidad, establecer los mecanismos y procedimientos para ello.

Artículo 9.- Tratándose de datos personales sensibles, el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica, o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca.

No podrán crearse bases de datos que contengan datos personales sensibles, sin que se justifique la creación de las mismas para finalidades legítimas, concretas y acordes con las actividades o fines explícitos que persigue el sujeto regulado.

Artículo 10.- No será necesario el consentimiento para el tratamiento de los datos personales cuando:

- I. Esté previsto en una Ley;
- II. Los datos figuren en fuentes de acceso público;
- III. Los datos personales se sometan a un procedimiento previo de disociación;
- IV. Tenga el propósito de cumplir obligaciones derivadas de una relación jurídica entre el titular y el responsable;
- V. Exista una situación de emergencia que potencialmente pueda dañar a un individuo en su persona o en sus bienes;
- VI. Sean indispensables para la atención médica, la prevención, diagnóstico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, mientras el titular no esté en condiciones de otorgar el consentimiento, en los términos que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables y que dicho tratamiento de datos se realice por una persona sujeta al secreto profesional u obligación equivalente, o
- VII. Se dicte resolución de autoridad competente.

Artículo 11.- El responsable procurará que los datos personales contenidos en las bases de datos sean pertinentes, correctos y actualizados para los fines para los cuales fueron recabados.

Cuando los datos de carácter personal hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas por el aviso de privacidad y las disposiciones legales aplicables, deberán ser cancelados.

El responsable de la base de datos estará obligado a eliminar la información relativa al incumplimiento de obligaciones contractuales, una vez que transcurra un plazo de setenta y dos meses, contado a partir de la fecha calendario en que se presente el mencionado incumplimiento.

Artículo 12.- El tratamiento de datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad. Si el responsable pretende tratar los datos para un fin distinto que no resulte compatible o análogo a los fines establecidos en aviso de privacidad, se requerirá obtener nuevamente el consentimiento del titular.

Artículo 13.- El tratamiento de datos personales será el que resulte necesario, adecuado y relevante en relación con las finalidades previstas en el aviso de privacidad. En particular para datos personales sensibles, el responsable deberá realizar esfuerzos razonables para limitar el periodo de tratamiento de los mismos a efecto de que sea el mínimo indispensable.

Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.

Artículo 15.- El responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.

Artículo 16.- El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:

- I. La identidad y domicilio del responsable que los recaba;
- II. Las finalidades del tratamiento de datos;
- III. Las opciones y medios que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos;
- IV. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
- V. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen, y
- VI. El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley.

En el caso de datos personales sensibles, el aviso de privacidad deberá señalar expresamente que se trata de este tipo de datos.

Artículo 17.- El aviso de privacidad debe ponerse a disposición de los titulares a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, de la siguiente manera:

- I. Cuando los datos personales hayan sido obtenidos personalmente del titular, el aviso de privacidad deberá ser facilitado en el momento en que se recaba el dato de forma clara y fehaciente, a través de los formatos por los que se recaban, salvo que se hubiera facilitado el aviso con anterioridad, y
- II. Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología, el responsable deberá proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información a que se refiere las fracciones I y II del artículo anterior, así como proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad.

Artículo 18.- Cuando los datos no hayan sido obtenidos directamente del titular, el responsable deberá darle a conocer el cambio en el aviso de privacidad.

No resulta aplicable lo establecido en el párrafo anterior, cuando el tratamiento sea con fines históricos, estadísticos o científicos.

Cuando resulte imposible dar a conocer el aviso de privacidad al titular o exija esfuerzos desproporcionados, en consideración al número de titulares, o a la antigüedad de los datos, previa autorización del Instituto, el responsable podrá instrumentar medidas compensatorias en términos del Reglamento de esta Ley.

Artículo 19.- Todo responsable que lleve a cabo tratamiento de datos personales deberá establecer y mantener medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Los responsables no adoptarán medidas de seguridad menores a aquellas que mantengan para el manejo de su información. Asimismo se tomará en cuenta el riesgo existente, las posibles consecuencias para los titulares, la sensibilidad de los datos y el desarrollo tecnológico.

Artículo 20.- Las vulneraciones de seguridad ocurridas en cualquier fase del tratamiento que afecten de forma significativa los derechos patrimoniales o morales de los titulares, serán informadas de forma inmediata por el responsable al titular, a fin de que este último pueda tomar las medidas correspondientes a la defensa de sus derechos.

Artículo 21.- El responsable o terceros que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales deberán guardar confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable.

CAPÍTULO III

De los Derechos de los Titulares de Datos Personales

Artículo 22.- Cualquier titular, o en su caso su representante legal, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la presente Ley. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. Los datos personales deben ser resguardados de tal manera que permitan el ejercicio sin dilación de estos derechos.

Artículo 23.- Los titulares tienen derecho a acceder a sus datos personales que obren en poder del responsable, así como conocer el Aviso de Privacidad al que está sujeto el tratamiento.

Artículo 24.- El titular de los datos tendrá derecho a rectificarlos cuando sean inexactos o incompletos.

Artículo 25.- El titular tendrá en todo momento el derecho a cancelar sus datos personales.

La cancelación de datos personales dará lugar a un periodo de bloqueo tras el cual se procederá a la supresión del dato. El responsable podrá conservarlos exclusivamente para efectos de las responsabilidades nacidas del tratamiento. El periodo de bloqueo será equivalente al plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación jurídica que funda el tratamiento en los términos de la Ley aplicable en la materia.

Una vez cancelado el dato se dará aviso a su titular.

Cuando los datos personales hubiesen sido transmitidos con anterioridad a la fecha de rectificación o cancelación y sigan siendo tratados por terceros, el responsable deberá hacer de su conocimiento dicha solicitud de rectificación o cancelación, para que proceda a efectuarla también.

Artículo 26.- El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Se refiera a las partes de un contrato privado, social o administrativo y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento;
- II. Deban ser tratados por disposición legal;
- III. Obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas;
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular;
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público;
- VI. Sean necesarios para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular, y
- VII. Sean objeto de tratamiento para la prevención o para el diagnóstico médico o la gestión de servicios de salud, siempre que dicho tratamiento se realice por un profesional de la salud sujeto a un deber de secreto.

Artículo 27.- El titular tendrá derecho en todo momento y por causa legítima a oponerse al tratamiento de sus datos. De resultar procedente, el responsable no podrá tratar los datos relativos al titular.

CAPÍTULO IV

Del Ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición

Artículo 28.- El titular o su representante legal podrán solicitar al responsable en cualquier momento el acceso, rectificación, cancelación u oposición, respecto de los datos personales que le conciernen.

Artículo 29.- La solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición deberá contener y acompañar lo siguiente:

- I. El nombre del titular y domicilio u otro medio para comunicarle la respuesta a su solicitud;
- II. Los documentos que acrediten la identidad o, en su caso, la representación legal del titular;
- III. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados, y
- IV. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales.

Artículo 30.- Todo responsable deberá designar a una persona, o departamento de datos personales, quien dará trámite a las solicitudes de los titulares, para el ejercicio de los derechos a que se refiere la presente Ley. Asimismo fomentará la protección de datos personales al interior de la organización.

Artículo 31.- En el caso de solicitudes de rectificación de datos personales, el titular deberá indicar, además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, las modificaciones a realizarse y aportar la documentación que sustente su petición.

Artículo 32.- El responsable comunicará al titular, en un plazo máximo de veinte días, contados desde la fecha en que se recibió la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición, la determinación adoptada, a efecto de que, si resulta procedente, se haga efectiva la misma dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunica la respuesta. Tratándose de solicitudes de acceso a datos personales, procederá la entrega previa acreditación de la identidad del solicitante o representante legal, según corresponda.

Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo igual, siempre y cuando así lo justifiquen las circunstancias del caso.

Artículo 33.- La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del titular los datos personales; o bien, mediante la expedición de copias simples, documentos electrónicos o cualquier otro medio que determine el responsable en el aviso de privacidad.

En el caso de que el titular solicite el acceso a los datos a una persona que presume es el responsable y ésta resulta no serlo, bastará con que así se le indique al titular por cualquiera de los medios a que se refiere el párrafo anterior, para tener por cumplida la solicitud.

Artículo 34.- El responsable podrá negar el acceso a los datos personales, o a realizar la rectificación o cancelación o conceder la oposición al tratamiento de los mismos, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el solicitante no sea el titular de los datos personales, o el representante legal no esté debidamente acreditado para ello;
- II. Cuando en su base de datos, no se encuentren los datos personales del solicitante;
- III. Cuando se lesionen los derechos de un tercero;
- IV. Cuando exista un impedimento legal, o la resolución de una autoridad competente, que restrinja el acceso a los datos personales, o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos, y
- V. Cuando la rectificación, cancelación u oposición haya sido previamente realizada.

La negativa a que se refiere este artículo podrá ser parcial en cuyo caso el responsable efectuará el acceso, rectificación, cancelación u oposición requerida por el titular.

En todos los casos anteriores, el responsable deberá informar el motivo de su decisión y comunicarla al titular, o en su caso, al representante legal, en los plazos establecidos para tal efecto, por el mismo medio por el que se llevó a cabo la solicitud, acompañando, en su caso, las pruebas que resulten pertinentes.

Artículo 35.- La entrega de los datos personales será gratuita, debiendo cubrir el titular únicamente los gastos justificados de envío o con el costo de reproducción en copias u otros formatos.

Dicho derecho se ejercerá por el titular en forma gratuita, previa acreditación de su identidad ante el responsable. No obstante, si la misma persona reitera su solicitud en un periodo menor a doce meses, los costos no serán mayores a tres días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, a menos que existan modificaciones sustanciales al aviso de privacidad que motiven nuevas consultas.

El titular podrá presentar una solicitud de protección de datos por la respuesta recibida o falta de respuesta del responsable, de conformidad con lo establecido en el siguiente Capítulo.

CAPÍTULO V

De la Transferencia de Datos

Artículo 36.- Cuando el responsable pretenda transferir los datos personales a terceros nacionales o extranjeros, distintos del encargado, deberá comunicar a éstos el aviso de privacidad y las finalidades a las que el titular sujetó su tratamiento.

El tratamiento de los datos se hará conforme a lo convenido en el aviso de privacidad, el cual contendrá una cláusula en la que se indique si el titular acepta o no la transferencia de sus datos, de igual manera, el tercero receptor, asumirá las mismas obligaciones que correspondan al responsable que transfirió los datos.

Artículo 37.- Las transferencias nacionales o internacionales de datos podrán llevarse a cabo sin el consentimiento del titular cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la transferencia esté prevista en una Ley o Tratado en los que México sea parte;
- II. Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios;
- III. Cuando la transferencia sea efectuada a sociedades controladoras, subsidiarias o afiliadas bajo el control común del responsable, o a una sociedad matriz o a cualquier sociedad del mismo grupo del responsable que opere bajo los mismos procesos y políticas internas;
- IV. Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por el responsable y un tercero;
- V. Cuando la transferencia sea necesaria o legalmente exigida para la salvaguarda de un interés público, o para la procuración o administración de justicia;
- VI. Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y
- VII. Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre el responsable y el titular.

CAPÍTULO VI

De las Autoridades

Sección I

Del Instituto

Artículo 38.- El Instituto, para efectos de esta Ley, tendrá por objeto difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar por la debida observancia de las disposiciones previstas en la presente Ley y que deriven de la misma; en particular aquellas relacionadas con el cumplimiento de obligaciones por parte de los sujetos regulados por este ordenamiento.

Artículo 39.- El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, en el ámbito de su competencia, con las excepciones previstas por la legislación;
- II. Interpretar en el ámbito administrativo la presente Ley;
- III. Proporcionar apoyo técnico a los responsables que lo soliciten, para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley;
- IV. Emitir los criterios y recomendaciones, de conformidad con las disposiciones aplicables de esta Ley, para efectos de su funcionamiento y operación;
- V. Divulgar estándares y mejores prácticas internacionales en materia de seguridad de la información, en atención a la naturaleza de los datos; las finalidades del tratamiento, y las capacidades técnicas y económicas del responsable;
- VI. Conocer y resolver los procedimientos de protección de derechos y de verificación señalados en esta Ley e imponer las sanciones según corresponda;
- VII. Cooperar con otras autoridades de supervisión y organismos nacionales e internacionales, a efecto de coadyuvar en materia de protección de datos;
- VIII. Rendir al Congreso de la Unión un informe anual de sus actividades;
- IX. Acudir a foros internacionales en el ámbito de la presente Ley;
- X. Elaborar estudios de impacto sobre la privacidad previos a la puesta en práctica de una nueva modalidad de tratamiento de datos personales o a la realización de modificaciones sustanciales en tratamientos ya existentes;
- XI. Desarrollar, fomentar y difundir análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de datos personales en Posesión de los Particulares y brindar capacitación a los sujetos obligados, y
- XII. Las demás que le confieran esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Sección II

De las Autoridades Reguladoras

Artículo 40.- La presente Ley constituirá el marco normativo que las dependencias deberán observar, en el ámbito de sus propias atribuciones, para la emisión de la regulación que corresponda, con la coadyuvancia del Instituto.

Artículo 41.- La Secretaría, para efectos de esta Ley, tendrá como función difundir el conocimiento de las obligaciones en torno a la protección de datos personales entre la iniciativa privada nacional e internacional con actividad comercial en territorio mexicano; promoverá las mejores prácticas comerciales en torno a la protección de los datos personales como insumo de la economía digital, y el desarrollo económico nacional en su conjunto.

Artículo 42.- En lo referente a las bases de datos de comercio, la regulación que emita la Secretaría, únicamente será aplicable a aquellas bases de datos automatizadas o que formen parte de un proceso de automatización.

Artículo 43.- La Secretaría tiene las siguientes atribuciones:

- I. Difundir el conocimiento respecto a la protección de datos personales en el ámbito comercial;
- II. Fomentar las buenas prácticas comerciales en materia de protección de datos personales;
- III. Emitir los lineamientos correspondientes para el contenido y alcances de los avisos de privacidad en coadyuvancia con el Instituto, a que se refiere la presente Ley;

- IV. Emitir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones administrativas de carácter general a que se refiere el artículo 40, en coadyuvancia con el Instituto;
- V. Fijar los parámetros necesarios para el correcto desarrollo de los mecanismos y medidas de autorregulación a que se refiere el artículo 44 de la presente Ley, incluido la promoción de Normas Mexicanas o Normas Oficiales Mexicanas, en coadyuvancia con el Instituto;
- VI. Llevar a cabo los registros de consumidores en materia de datos personales y verificar su funcionamiento;
- VII. Celebrar convenios con cámaras de comercio, asociaciones y organismos empresariales en lo general, en materia de protección de datos personales;
- VIII. Diseñar e instrumentar políticas y coordinar la elaboración de estudios para la modernización y operación eficiente del comercio electrónico, así como para promover el desarrollo de la economía digital y las tecnologías de la información en materia de protección de datos personales;
- IX. Acudir a foros comerciales nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales, o en aquellos eventos de naturaleza comercial, y
- X. Apoyar la realización de eventos, que contribuyan a la difusión de la protección de los datos personales.

Artículo 44.- Las personas físicas o morales podrán convenir entre ellas o con organizaciones civiles o gubernamentales, nacionales o extranjeras, esquemas de autorregulación vinculante en la materia, que complementen lo dispuesto por la presente Ley. Dichos esquemas deberán contener mecanismos para medir su eficacia en la protección de los datos, consecuencias y medidas correctivas eficaces en caso de incumplimiento.

Los esquemas de autorregulación podrán traducirse en códigos deontológicos o de buena práctica profesional, sellos de confianza u otros mecanismos y contendrán reglas o estándares específicos que permitan armonizar los tratamientos de datos efectuados por los adheridos y facilitar el ejercicio de los derechos de los titulares. Dichos esquemas serán notificados de manera simultánea a las autoridades sectoriales correspondientes y al Instituto.

CAPÍTULO VII

Del Procedimiento de Protección de Derechos

Artículo 45.- El procedimiento se iniciará a instancia del titular de los datos o de su representante legal, expresando con claridad el contenido de su reclamación y de los preceptos de esta Ley que se consideran vulnerados. La solicitud de protección de datos deberá presentarse ante el Instituto dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se comunique la respuesta al titular por parte del responsable.

En el caso de que el titular de los datos no reciba respuesta por parte del responsable, la solicitud de protección de datos podrá ser presentada a partir de que haya vencido el plazo de respuesta previsto para el responsable. En este caso, bastará que el titular de los datos acompañe a su solicitud de protección de datos el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición.

La solicitud de protección de datos también procederá en los mismos términos cuando el responsable no entregue al titular los datos personales solicitados; o lo haga en un formato incomprensible, se niegue a efectuar modificaciones o correcciones a los datos personales, el titular no esté conforme con la información entregada por considerar que es incompleta o no corresponda a la información requerida.

Recibida la solicitud de protección de datos ante el Instituto, se dará traslado de la misma al responsable, para que, en el plazo de quince días, emita respuesta, ofrezca las pruebas que estime pertinentes y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

El Instituto admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo. Asimismo, podrá solicitar del responsable las demás pruebas que estime necesarias. Concluido el desahogo de las pruebas, el Instituto notificará al responsable el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Para el debido desahogo del procedimiento, el Instituto resolverá sobre la solicitud de protección de datos formulada, una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción que estime pertinentes, como pueden serlo aquéllos que deriven de la o las audiencias que se celebren con las partes.

El Reglamento de la Ley establecerá la forma, términos y plazos conforme a los que se desarrollará el procedimiento de protección de derechos.

Artículo 46.- La solicitud de protección de datos podrá interponerse por escrito libre o a través de los formatos, del sistema electrónico que al efecto proporcione el Instituto y deberá contener la siguiente información:

- I. El nombre del titular o, en su caso, el de su representante legal, así como del tercero interesado, si lo hay;
- II. El nombre del responsable ante el cual se presentó la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- III. El domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. La fecha en que se le dio a conocer la respuesta del responsable, salvo que el procedimiento inicie con base en lo previsto en el artículo 50;
- V. Los actos que motivan su solicitud de protección de datos, y
- VI. Los demás elementos que se considere procedente hacer del conocimiento del Instituto.

La forma y términos en que deba acreditarse la identidad del titular o bien, la representación legal se establecerán en el Reglamento.

Asimismo, a la solicitud de protección de datos deberá acompañarse la solicitud y la respuesta que se recurre o, en su caso, los datos que permitan su identificación. En el caso de falta de respuesta sólo será necesario presentar la solicitud.

En el caso de que la solicitud de protección de datos se interponga a través de medios que no sean electrónicos, deberá acompañarse de las copias de traslado suficientes.

Artículo 47.- El plazo máximo para dictar la resolución en el procedimiento de protección de derechos será de cincuenta días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de protección de datos. Cuando haya causa justificada, el Pleno del Instituto podrá ampliar por una vez y hasta por un período igual este plazo.

Artículo 48.- En caso que la resolución de protección de derechos resulte favorable al titular de los datos, se requerirá al responsable para que, en el plazo de diez días siguientes a la notificación o cuando así se justifique, uno mayor que fije la propia resolución, haga efectivo el ejercicio de los derechos objeto de protección, debiendo dar cuenta por escrito de dicho cumplimiento al Instituto dentro de los siguientes diez días.

Artículo 49.- En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley, y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlo, se prevendrá al titular de los datos dentro de los veinte días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de protección de datos, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de cinco días. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de protección de datos. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Instituto para resolver la solicitud de protección de datos.

Artículo 50.- El Instituto suplirá las deficiencias de la queja en los casos que así se requiera, siempre y cuando no altere el contenido original de la solicitud de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, ni se modifiquen los hechos o peticiones expuestos en la misma o en la solicitud de protección de datos.

Artículo 51.- Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Sobreseer o desechar la solicitud de protección de datos por improcedente, o
- II. Confirmar, revocar o modificar la respuesta del responsable.

Artículo 52.- La solicitud de protección de datos será desechada por improcedente cuando:

- I. El Instituto no sea competente;
- II. El Instituto haya conocido anteriormente de la solicitud de protección de datos contra el mismo acto y resuelto en definitiva respecto del mismo recurrente;
- III. Se esté tramitando ante los tribunales competentes algún recurso o medio de defensa interpuesto por el titular que pueda tener por efecto modificar o revocar el acto respectivo;
- IV. Se trate de una solicitud de protección de datos ofensiva o irracional, o
- V. Sea extemporánea.

Artículo 53.- La solicitud de protección de datos será sobreseída cuando:

- I. El titular fallezca;
- II. El titular se desista de manera expresa;
- III. Admitida la solicitud de protección de datos, sobrevenga una causal de improcedencia, y
- IV. Por cualquier motivo quede sin materia la misma.

Artículo 54.- El Instituto podrá en cualquier momento del procedimiento buscar una conciliación entre el titular de los datos y el responsable.

De llegarse a un acuerdo de conciliación entre ambos, éste se hará constar por escrito y tendrá efectos vinculantes. La solicitud de protección de datos quedará sin materia y el Instituto verificará el cumplimiento del acuerdo respectivo.

Para efectos de la conciliación a que se alude en el presente ordenamiento, se estará al procedimiento que se establezca en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 55.- Interpuesta la solicitud de protección de datos ante la falta de respuesta a una solicitud en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición por parte del responsable, el Instituto dará vista al citado responsable para que, en un plazo no mayor a diez días, acredite haber respondido en tiempo y forma la solicitud, o bien dé respuesta a la misma. En caso de que la respuesta atienda a lo solicitado, la solicitud de protección de datos se considerará improcedente y el Instituto deberá sobreseerlo.

En el segundo caso, el Instituto emitirá su resolución con base en el contenido de la solicitud original y la respuesta del responsable que alude el párrafo anterior.

Si la resolución del Instituto a que se refiere el párrafo anterior determina la procedencia de la solicitud, el responsable procederá a su cumplimiento, sin costo alguno para el titular, debiendo cubrir el responsable todos los costos generados por la reproducción correspondiente.

Artículo 56.- Contra las resoluciones del Instituto, los particulares podrán promover el juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Artículo 57.- Todas las resoluciones del Instituto serán susceptibles de difundirse públicamente en versiones públicas, eliminando aquellas referencias al titular de los datos que lo identifiquen o lo hagan identificable.

Artículo 58.- Los titulares que consideren que han sufrido un daño o lesión en sus bienes o derechos como consecuencia del incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley por el responsable o el encargado, podrán ejercer los derechos que estimen pertinentes para efectos de la indemnización que proceda, en términos de las disposiciones legales correspondientes.

CAPÍTULO VIII

Del Procedimiento de Verificación

Artículo 59.- El Instituto verificará el cumplimiento de la presente Ley y de la normatividad que de ésta derive. La verificación podrá iniciarse de oficio o a petición de parte.

La verificación de oficio procederá cuando se dé el incumplimiento a resoluciones dictadas con motivo de procedimientos de protección de derechos a que se refiere el Capítulo anterior o se presuma fundada y motivadamente la existencia de violaciones a la presente Ley.

Artículo 60.- En el procedimiento de verificación el Instituto tendrá acceso a la información y documentación que considere necesarias, de acuerdo a la resolución que lo motive.

Los servidores públicos federales estarán obligados a guardar confidencialidad sobre la información que conozcan derivada de la verificación correspondiente.

El Reglamento desarrollará la forma, términos y plazos en que se sustanciará el procedimiento a que se refiere el presente artículo.

CAPÍTULO IX

Del Procedimiento de Imposición de Sanciones

Artículo 61.- Si con motivo del desahogo del procedimiento de protección de derechos o del procedimiento de verificación que realice el Instituto, éste tuviera conocimiento de un presunto incumplimiento de alguno de los principios o disposiciones de esta Ley, iniciará el procedimiento a que se refiere este Capítulo, a efecto de determinar la sanción que corresponda.

Artículo 62.- El procedimiento de imposición de sanciones dará comienzo con la notificación que efectúe el Instituto al presunto infractor, sobre los hechos que motivaron el inicio del procedimiento y le otorgará un término de quince días para que rinda pruebas y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga. En caso de no rendirlas, el Instituto resolverá conforme a los elementos de convicción de que disponga.

El Instituto admitirá las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo. Asimismo, podrá solicitar del presunto infractor las demás pruebas que estime necesarias. Concluido el desahogo de las pruebas, el Instituto notificará al presunto infractor el derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El Instituto, una vez analizadas las pruebas y demás elementos de convicción que estime pertinentes, resolverá en definitiva dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha en que inició el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada a las partes.

Cuando haya causa justificada, el Pleno del Instituto podrá ampliar por una vez y hasta por un período igual este plazo.

El Reglamento desarrollará la forma, términos y plazos en que se sustanciará el procedimiento de imposición de sanciones, incluyendo presentación de pruebas y alegatos, la celebración de audiencias y el cierre de instrucción.

CAPÍTULO X

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 63.- Constituyen infracciones a esta Ley, las siguientes conductas llevadas a cabo por el responsable:

- I. No cumplir con la solicitud del titular para el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales, sin razón fundada, en los términos previstos en esta Ley;
- II. Actuar con negligencia o dolo en la tramitación y respuesta de solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;
- III. Declarar dolosamente la inexistencia de datos personales, cuando exista total o parcialmente en las bases de datos del responsable;
- IV. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la presente Ley;
- V. Omitir en el aviso de privacidad, alguno o todos los elementos a que se refiere el artículo 16 de esta Ley;
- VI. Mantener datos personales inexactos cuando resulte imputable al responsable, o no efectuar las rectificaciones o cancelaciones de los mismos que legalmente procedan cuando resulten afectados los derechos de los titulares;
- VII. No cumplir con el apercibimiento a que se refiere la fracción I del artículo 64;
- VIII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 21 de esta Ley;
- IX. Cambiar sustancialmente la finalidad originaria del tratamiento de los datos, sin observar lo dispuesto por el artículo 12;
- X. Transferir datos a terceros sin comunicar a éstos el aviso de privacidad que contiene las limitaciones a que el titular sujetó la divulgación de los mismos;
- XI. Vulnerar la seguridad de bases de datos, locales, programas o equipos, cuando resulte imputable al responsable;
- XII. Llevar a cabo la transferencia o cesión de los datos personales, fuera de los casos en que esté permitida por la Ley;
- XIII. Recabar o transferir datos personales sin el consentimiento expreso del titular, en los casos en que éste sea exigible;
- XIV. Obstruir los actos de verificación de la autoridad;
- XV. Recabar datos en forma engañosa y fraudulenta;
- XVI. Continuar con el uso ilegítimo de los datos personales cuando se ha solicitado el cese del mismo por el Instituto o los titulares;

XVII. Tratar los datos personales de manera que se afecte o impida el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XVIII. Crear bases de datos en contravención a lo dispuesto por el artículo 9, segundo párrafo de esta Ley, y

XIX. Cualquier incumplimiento del responsable a las obligaciones establecidas a su cargo en términos de lo previsto en la presente Ley.

Artículo 64.- Las infracciones a la presente Ley serán sancionadas por el Instituto con:

- I. El apercibimiento para que el responsable lleve a cabo los actos solicitados por el titular, en los términos previstos por esta Ley, tratándose de los supuestos previstos en la fracción I del artículo anterior;
- II. Multa de 100 a 160,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones II a VII del artículo anterior;
- III. Multa de 200 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en los casos previstos en las fracciones VIII a XVIII del artículo anterior, y
- IV. En caso de que de manera reiterada persistan las infracciones citadas en los incisos anteriores, se impondrá una multa adicional que irá de 100 a 320,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En tratándose de infracciones cometidas en el tratamiento de datos sensibles, las sanciones podrán incrementarse hasta por dos veces, los montos establecidos.

Artículo 65.- El Instituto fundará y motivará sus resoluciones, considerando:

- I. La naturaleza del dato;
- II. La notoria improcedencia de la negativa del responsable, para realizar los actos solicitados por el titular, en términos de esta Ley;
- III. El carácter intencional o no, de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- IV. La capacidad económica del responsable, y
- V. La reincidencia.

Artículo 66.- Las sanciones que se señalan en este Capítulo se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que resulte.

CAPÍTULO XI

De los Delitos en Materia del Tratamiento Indebido de Datos Personales

Artículo 67.- Se impondrán de tres meses a tres años de prisión al que estando autorizado para tratar datos personales, con ánimo de lucro, provoque una vulneración de seguridad a las bases de datos bajo su custodia.

Artículo 68.- Se sancionará con prisión de seis meses a cinco años al que, con el fin de alcanzar un lucro indebido, trate datos personales mediante el engaño, aprovechándose del error en que se encuentre el titular o la persona autorizada para transmitirlos.

Artículo 69.- Tratándose de datos personales sensibles, las penas a que se refiere este Capítulo se duplicarán.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley dentro del año siguiente a su entrada en vigor.

TERCERO.- Los responsables designarán a la persona o departamento de datos personales a que se refiere el artículo 30 de la Ley y expedirán sus avisos de privacidad a los titulares de datos personales de conformidad a lo dispuesto por los artículos 16 y 17 a más tardar un año después de la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- Los titulares podrán ejercer ante los responsables sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en el Capítulo IV de la Ley; así como dar inicio, en su caso, al procedimiento de protección de derechos establecido en el Capítulo VII de la misma, dieciocho meses después de la entrada en vigor de la Ley.

QUINTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se adiciona la fracción XXIX-O al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2009, las disposiciones locales en materia de protección de datos personales en posesión de los particulares se abrogan, y se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

SEXTO.- Las referencias que con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se hacen en las leyes, tratados y acuerdos internacionales, reglamentos y demás ordenamientos al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, en lo futuro se entenderán hechas al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMO.- Las acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, corresponda realizar al Ejecutivo Federal, se sujetarán a los presupuestos aprobados de las instituciones correspondientes y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVO.- El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2011 considerará partidas suficientes para el adecuado funcionamiento del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos en las materias de esta Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

II. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable;

III. a VI. ...

VII. Instituto: El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, establecido en el Artículo 33 de esta Ley;

VIII. a XV. ...

CAPÍTULO II

Del Instituto

Artículo 33.- El Instituto es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Georgina Trujillo Zentella**, Secretaria.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DECLARA EL INICIO DEL EXAMEN DE VIGENCIA Y DE LA REVISION DE OFICIO DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE SOSA CAUSTICA LIQUIDA ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 2815.12.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa de inicio el expediente administrativo E.C. 10/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 12 de julio de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

B. Cuota compensatoria

2. En los puntos 121 y 122 de la resolución a que se refiere el punto anterior, la Secretaría determinó que las importaciones cuyos precios fueran inferiores al precio de referencia de 147.43 dólares por tonelada pagaban una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre el precio de exportación y el precio de referencia, hasta un máximo de 35.83 por ciento ad valorem.

C. Exámenes de vigencia

3. El 6 de junio de 2003 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de la cuota compensatoria correspondiente al primer quinquenio. Se resolvió mantenerla por cinco años más contados a partir del 13 de julio del 2000.

4. El 6 de junio de 2006 se publicó en el DOF la resolución final del examen de vigencia de cuota compensatoria correspondiente al segundo quinquenio. Se resolvió mantenerla por cinco años más a partir del 13 de julio de 2005 pero se modificó el monto, de manera que, aquellas importaciones cuyos precios sean inferiores al precio de referencia de \$192.67 dólares por tonelada pagan una cuota compensatoria equivalente a la diferencia entre el precio de exportación de la mercancía y el precio de referencia, hasta un máximo de 44.09 por ciento ad valorem.

D. Aviso sobre la vigencia de las cuotas compensatorias

5. El 11 de noviembre de 2009 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias impuestas a los productos listados en dicho aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés de que se iniciara un procedimiento de examen. El listado de referencia incluyó la sosa cáustica líquida objeto de estos procedimientos.

E. Manifestación de interés

6. El 8 de junio de 2010 Industria Química del Istmo, S.A. de C.V. y Mexichem Derivados, S.A. de C.V. ("Iquisa" y "Mexichem", respectivamente) manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de octubre de 2009 al 31 de marzo de 2010.

7. Iquisa y Mexichem son sociedades constituidas de conformidad con las leyes mexicanas. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Duero No. 31, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. Ambas manifestaron que fueron identificadas como productoras nacionales en la investigación que dio origen a la cuota compensatoria definitiva.

8. Iquisa y Mexichem presentaron lo siguiente:

- A. Copia certificada de la escritura pública 15,358 otorgada ante la fe del Notario Público número 3 de Monterrey, Nuevo León del 3 de junio de 2010 en la que consta el poder especial que otorga Iquisa a favor de su representante legal.
- B. Copia certificada de la escritura 33,301 otorgada ante la fe del Notario Público número 168 de México, D.F., del 15 de diciembre de 2006 que contiene el cambio de denominación de la empresa Pennwalt, S.A. de C.V. a Mexichem Derivados, S.A. de C.V., la modificación del objeto social y el poder general para pleitos y cobranzas que otorga a favor de su representante legal.
- C. Copia certificada de la cédula profesional del representante legal de Iquisa y Mexichem.
- D. Carta de la Asociación Nacional de la Industria Química, A.C. (ANIQ) de 26 de mayo de 2010, en la que afirma que Iquisa y Mexichem representan el 100 por ciento de la producción nacional de sosa cáustica líquida.

F. Información sobre el producto

1. Descripción

9. El producto objeto de examen y revisión se denomina comercialmente sosa cáustica líquida (hidróxido de sodio en disolución acuosa). Es un producto de uso genérico ampliamente utilizado en el medio químico. Se presenta como una solución de tacto jabonoso, sumamente corrosiva, poco soluble en alcohol, la cual forma sales con todos los ácidos y reacciona con las soluciones de sales metálicas precipitando el hidróxido de metal. Dicho producto se identifica por las siguientes propiedades: su punto de ebullición es de 145 °C, la presión de vapor es de 6.3 mm. Hg a 40°C, tiene una densidad de vapor de 2.12 a 4°C, es soluble en agua al 100 por ciento y su gravedad específica es de 1.53 kilogramos por litro.

10. La sosa cáustica y el cloro son co-productos que se obtienen mediante la conversión electroquímica de una solución de sal industrial (cloruro de sodio). No puede producirse uno de dichos productos sin que se obtenga el otro, en virtud de que están ligados indisolublemente tanto en la materia prima como en el proceso productivo.

2. Régimen arancelario

11. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la TIGIE, la mercancía sujeta a cuota compensatoria tiene la siguiente clasificación arancelaria.

Clasificación arancelaria	Descripción
28	Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metal precioso, de elementos radiactivos, de metales de las tierras raras o de isótopos.
2815	Hidróxido de sodio (sosa o soda cáustica); hidróxido de potasio (potasa cáustica); peróxidos de sodio o de potasio.
281512	-- En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).
28151201	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica).

Fuente: SIAVI 10/06/2010.

12. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI), las importaciones clasificadas en la fracción arancelaria 2815.12.01 están exentas del pago de arancel, independientemente del país de origen.

3. Proceso productivo

13. El proceso de producción para obtener sosa cáustica requiere como insumos principales la energía eléctrica y el cloruro de sodio (sal industrial). La sal industrial se disuelve en agua hasta formar una solución (salmuera) con una concentración de 300 a 320 gramos por litro. Dicha solución es tratada químicamente con el fin de eliminar impurezas y posteriormente se envía a celdas electrolíticas en donde se produce la disociación de la molécula de cloruro de sodio por medio del paso de corriente eléctrica directa, de tal forma que los productos resultantes se dirigen al ánodo o al cátodo. El resultado del proceso químico descrito se conoce como "unidad electrolítica" (ECU), que está constituida por 53 por ciento de sosa cáustica y 47 por ciento de cloro.

14. La naturaleza de la reacción catódica depende del proceso específico que se utilice. Para la producción electrolítica de cloro-sosa cáustica existen los procesos denominados celda de mercurio, celda de diafragma y celda de membrana, cuyas diferencias consisten básicamente en la forma de separar la molécula de cloro de la del sodio. El proceso de celda de mercurio es el más antiguo de estos métodos. Actualmente la mayor parte de las plantas que se construyen utilizan el proceso de membrana, por ser el menos contaminante, no necesariamente porque implique una disminución de costos.

15. En el proceso de celda de mercurio, éste actúa como cátodo en el cual se produce una amalgama con sodio y en el ánodo se depositan iones de cloro. Además, se desprende cloro en estado gaseoso. Posteriormente, en un reactor separado llamado descompositor o desgregador, la amalgama de sodio reacciona con agua y se produce hidrógeno en estado gaseoso y solución de sosa cáustica al 50 por ciento con poco contenido de cloruro de sodio. Dicha solución se enfría y filtra para remover el grafito y mercurio, para luego enviarse a los tanques de almacenamiento. La solución de cloruro de sodio se recircula después de concentrarse con sal sódica adicional, hasta alcanzar la concentración necesaria, y entonces se declorina y purifica mediante un proceso de precipitación y filtración.

16. En el proceso de celda de diafragma, el área de la celda electrolítica en donde se encuentra el ánodo está separada de la del cátodo mediante un diafragma de asbesto permeable. La solución de cloruro de sodio se introduce al compartimiento donde está el ánodo, desde el cual fluyen iones de sodio, de cloruro de sodio y poca agua hacia el cátodo a través del diafragma, mientras que en el ánodo se depositan iones de cloro, a la vez que se producen cloro e hidrógeno en estado gaseoso.

17. Una vez obtenida la solución de sosa cáustica y cloruro de sodio, se retiran de la celda y posteriormente la sal que contiene se elimina mediante evaporación, para obtener sosa cáustica líquida al 50 por ciento con un peso máximo de cloruro de sodio de 1 por ciento. La sal que se separa de la solución de sosa cáustica se utiliza para saturar la solución diluida de cloruro de sodio o para preparar nueva solución de este producto.

18. En el proceso de celda de membrana, el ánodo y el cátodo están separados por una membrana renovable de catión-ión permeable, por la cual solamente pasan iones de sodio y un poco de agua hacia el cátodo, depositándose en el ánodo iones de cloro y se liberan cloro e hidrógeno en estado gaseoso. La sosa cáustica que se obtiene por este proceso tiene una concentración de 30 a 35 por ciento, con un contenido de cloruro tan bajo como el que se obtiene en el proceso de mercurio, en razón de lo cual debe concentrarse una vez que se retira de la celda electrolítica. La solución de cloruro de sodio gastada se recircula una vez que se le agregó sal sódica para alcanzar la concentración necesaria y se declorina y purifica.

19. El cloro en estado gaseoso que se obtiene en los procesos referidos, junto con oxígeno en cantidad mínima, se enfría, seca y se licua mediante compresión para su manejo y almacenamiento. Este producto lo consumen básicamente empresas integradas verticalmente en su cadena productiva. Se transporta en carros tanque de ferrocarril. Sólo se envasa a presión en cilindros de acero una parte mínima. Debido a la peligrosidad de este producto y la complejidad de su manejo, no se almacena en grandes cantidades.

20. En hidrógeno en estado gaseoso que se desprende como resultado de la reacción se enfría y comprime y se utiliza como combustible suplementario en las calderas. En el caso del proceso de mercurio, adicionalmente se usa para retirar el mercurio comprimido, una vez que ha sido enfriado.

21. El resultado de los procesos de producción descritos es una solución de sosa cáustica al 50 por ciento y agua en la misma proporción, que es lo que se conoce como sosa cáustica líquida y de la cual, mediante la evaporación, se obtiene la sosa cáustica sólida, que se enfría y solidifica para obtenerla en forma de escama, perla o bloque. Los productores nacionales afirman que, a causa de la ECU, la oferta de sosa cáustica depende primordialmente de la demanda de cloro.

4. Usos y funciones

22. La sosa cáustica se utiliza en la fabricación de productos químicos para controlar el pH (el número de iones de hidrógeno libres en una solución para determinar su grado de acidez o alcalinidad), neutralizar ácidos y como catalizador y limpiador de gas, así como en la producción de pulpa y papel, jabón, detergentes, productos de limpieza, celulósicos tales como rayón, celofán y éteres de celulosa; en la mercerización y limpieza del algodón; en la industria del petróleo y gas natural como removedor de contaminantes ácidos del proceso de aceite y gas; en el procesamiento de alimentos, textiles, metales y aluminio; en la elaboración de cristal; en la refinación de aceites vegetales; en la recuperación de hule; para desengrasado de metales; en preparaciones de adhesivos; como removedor de pintura; como desinfectante; en el lavado de botellas de vidrio; y como estabilizador de hule látex e hipoclorito de sodio.

23. El cloro es de color amarillo-verdoso en estado gaseoso y ámbar en estado líquido. Se utiliza en la elaboración de productos petroquímicos, químicos orgánicos e inorgánicos clorados, agentes blanqueadores para papel, tejidos y telas; en la fabricación de pesticidas, refrigerantes, anticongelantes, compuestos antidetonantes, plásticos, hules sintéticos, adhesivos, blanqueadores domésticos, productos farmacéuticos; en el procesamiento de alimentos; para purificar agua; y para desinfectar aguas negras.

24. Es una práctica común cotizar la sosa cáustica líquida sobre una base del 100 por ciento de concentración y entregarla en una mezcla diluida al 50 por ciento para su aplicación como insumo en usos finales, ya que es muy fácil de almacenar y transportar, y se comercializa ampliamente por todo el mundo, principalmente en estado líquido.

G. Partes interesadas

25. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son:

1. Productores nacionales

Industria Química del Istmo, S.A. de C.V.

Río Duero No. 31, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.

Mexichem Derivados, S.A. de C.V.

Río Duero No. 31, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D.F.

2. Productores extranjeros

KA Steel

15185 Main St.
P.O. Box 729
Lemont, Illinois 60439

The Dow Chemical Company

2032 Willard H. Dow Center
Midland, MI 48674 USA
Tax ID 38-1285128

Tricon Energy Ltd.

777 Post Oak Blvd. Suite 650
Houston, Texas 77056 USA
Tax ID 76-0535618

3. Importadoras

Cámara Nacional de la Industria de Aceites, Grasas, Jabones y Detergentes

Córdoba No. 10, Col. Roma
C.P. 06700, México, D.F.

Dow Química Mexicana, S.A. de C.V.

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 32, piso 6
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

Petrocel, S.A.

Carr. Tampico-Mante km. 17.5
C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas

Trichem Servicios, S.A. de C.V.

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88
Torre Picasso Of. 102
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

26. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 5 fracción VII, 67, 68, 70, 70 B y 89 F de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 99, 100 y 108 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) y 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping").

B. Legislación aplicable

27. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF) y su Reglamento, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuatro últimos de aplicación supletoria.

C. Legitimación para el inicio del examen de vigencia de cuotas

28. Conforme a los artículos 70 fracción II y 70 B de la LCE, 11.3 del Acuerdo Antidumping y 109 del RLCE, las cuotas compensatorias definitivas se eliminarán en un plazo de cinco años contados a partir de su entrada en vigor, a menos que la Secretaría haya iniciado, entre otros, un examen de vigencia de la cuota compensatoria, derivado de la manifestación de interés de uno o más productores nacionales. Iquisa y Mexichem manifestaron en tiempo y forma su interés en que se inicie el examen, por lo que procede iniciarlo con fundamento en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 B y 89 F de la LCE.

D. Supuestos legales de la revisión

29. El artículo 11.2 del Acuerdo Antidumping permite que la autoridad investigadora examine por iniciativa propia la necesidad de mantener las cuotas compensatorias, cuando considere que está justificado. De manera similar, el artículo 68 de la LCE faculta a la Secretaría para revisar de oficio las cuotas compensatorias definitivas en cualquier tiempo.

30. En el presente caso, las cuotas compensatorias se impusieron al producto objeto de examen y de revisión mediante la resolución final publicada en el DOF el 12 de julio de 1995, por lo que han estado vigentes por un periodo de casi quince años.

31. El propósito de las cuotas compensatorias, como su nombre lo indica, es compensar un desequilibrio en el mercado ocasionado por una práctica desleal. Los márgenes de dumping, que son la base para fijar el monto de las cuotas compensatorias, derivan de una comparación de precios —el valor normal y el precio de exportación— y generalmente el comportamiento de los precios es dinámico. Es probable, por consiguiente, que se hayan modificado las circunstancias que sirvieron de base para determinar los márgenes de discriminación de precios y, por virtud del tiempo transcurrido, se justifica plenamente revisarlos con objeto de determinar si las cuotas compensatorias deben mantenerse, eliminarse o modificarse, a la luz de las disposiciones pertinentes del Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE y, en su caso, actualizarlas de acuerdo con datos recientes.

E. Periodos de examen, de revisión y de análisis de daño

32. El artículo 76 del RLCE dispone que el periodo de investigación cubrirá las importaciones realizadas durante un periodo de por lo menos 6 meses y ser anterior al inicio de la investigación. El Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial del Comercio (OMC) adoptó una recomendación relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping (documento G/ADP/6 adoptada el 5 de mayo de 2000) que establece, entre otras cosas, que el periodo de recopilación de datos debe ser normalmente de 12 meses y debe terminar lo más cercano posible a la fecha de inicio de la investigación.

33. Iquisa y Mexichem propusieron un periodo de examen de seis meses (del 1 de octubre de 2009 al 31 de marzo de 2010), pero no lo justificaron. En consecuencia, la Secretaría no tiene motivos para desviarse de la práctica, por lo que, a efecto de que la información que se analice en el transcurso de ambos procedimientos sea lo más completa y actualizada posible, fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010, y como periodo de análisis de daño a la rama de la producción nacional el comprendido del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010.

34. Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6, 11.1, 11.2, 11.3 y 11.4 del Acuerdo Antidumping; 68, 70 B y 89 F de la LCE, y 99 y 108 del RLCE se emite la siguiente:

RESOLUCION

35. Se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de Estados Unidos, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la TIGIE.

36. Se fija como periodo de examen y de revisión el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

37. Se establece como periodo de análisis de daño a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de julio de 2006 al 30 de junio de 2010.

38. Conforme a lo establecido en los artículos 11.2 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 68, 70 y 89 F de la LCE, la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 4 de esta resolución continuará vigente mientras se tramiten los presentes procedimientos de examen de vigencia y de revisión de cuotas.

39. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo, 53, 54 y 89 F de la LCE, 6.1.1, 11.4 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de los procedimientos de examen y de revisión contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto y los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. El plazo de 28 días hábiles para las empresas señaladas en el punto 25 de esta resolución y para el gobierno de Estados Unidos se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará hecha con la publicación de esta resolución.

40. Para obtener el formulario oficial a que se refiere el punto anterior de esta resolución, los interesados deberán acudir a la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. El formulario oficial también se encuentra disponible vía Internet en el portal <http://www.economia.gob.mx>.

41. Con fundamento en el artículo 102 del RLCE, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.

42. La audiencia pública a que hacen referencia los artículos 81 y 89 F de la LCE se llevará a cabo el 8 de marzo de 2011 en el domicilio de la UPCI citado en el punto 40 de la presente, o en el que con posterioridad se señale.

43. Los alegatos a que se refieren los artículos 82 párrafo tercero y 89 F fracción II de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 15 de marzo de 2011.

44. Notifíquese a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 68, 84 y 89 F de la LCE.

45. Comuníquese esta resolución a la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria para los efectos legales correspondientes.

46. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 25 de junio de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-102-NORMEX-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-102-NORMEX-2010, ALIMENTOS- DETERMINACION DE ACIDEZ TITULABLE EN ALIMENTOS-METODO DE ENSAYO (PRUEBA).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S.C. (NORMEX) lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Av. San Antonio número 256, piso 7, colonia Ampliación Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03849, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-F-102-NORMEX-2010	ALIMENTOS-DETERMINACION DE ACIDEZ TITULABLE EN ALIMENTOS-METODO DE ENSAYO (PRUEBA) (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-F-102-S-1978).
Objetivo y campo de aplicación	
El objetivo de la presente Norma Mexicana es establecer el método de ensayo (prueba); para determinar la acidez titulable en alimentos y bebidas no alcohólicas.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con la Norma Internacional: ISO 750:1998 Fruit and vegetable products-Determination of titratable acidity. No concuerda al 100% porque con base en lo que indica la NMX-Z-013-1977-Guía para la redacción, estructuración y presentación de las Normas Mexicanas, en esta NMX se incluyó el punto 5.0 Símbolos, Abreviaturas y Unidades.	
Asimismo no se incluyó el punto 10 de la ISO debido a que esta información puede estar incluida en el informe final de resultados o en la documentación interna de la organización.	

México, D.F., a 21 de junio de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-308-IMNC-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA QUE SE INDICA

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, México, D.F. o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-D-308-IMNC-2010	AUTOTRANSPORTE-RESORTES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS AUTOMOTORES-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE ENSAYO.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana define las especificaciones para los resortes de suspensión para vehículos automotores, así como los procedimientos de ensayo que se aplican.	
Esta Norma Mexicana aplica a resortes empleados en vehículos automotores de pasajeros, carga ligera y mediana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no coincide con alguna norma internacional, por no existir norma internacional al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 21 de junio de 2010.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2010, PROY-NMX-A-1833/2-INNTEX-2010, PROY-NMX-A-1833/4-INNTEX-2010 y PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización Instituto Nacional de Normalización Textil, A.C. (INNTEX).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el organismo que los propuso, ubicado en calle Tolsá número 54, colonia Centro, código postal 06040, México, D.F., o al correo electrónico inntex@inntex.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2010	INDUSTRIA TEXTIL-PRUEBA PARA SOLIDEZ DEL COLOR-PARTE E03-SOLIDEZ DEL COLOR AL AGUA CLORINADA (AGUA DE ALBERCA) (CANCELARA A LA NMX-A-288-INNTEX-1999).
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica un método de prueba para determinar la resistencia del color de los textiles de todas sus formas a la acción del cloro activo en las concentraciones que se utilizan para desinfectar el agua de las albercas (clorinación de punto de ruptura).	
PROY-NMX-A-1833/2-INNTEX-2010	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 2-MEZCLAS TERNARIA DE FIBRAS.
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana especifica los métodos de análisis químico cuantitativo de varias mezclas ternarias de fibras.	
PROY-NMX-A-1833/4-INNTEX-2010	INDUSTRIA TEXTIL-ANALISIS QUIMICO CUANTITATIVO-PARTE 4-MEZCLAS DE FIBRAS PROTEICAS Y OTRAS FIBRAS (METODO CON HIPOCLORITO).
Síntesis	
Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana establece un método, usando hipoclorito, para determinar el porcentaje de fibra proteica, después de remover la materia no fibrosa en textiles fabricados de mezclas binarias con determinadas fibras no proteicas y una fibra proteica, como sigue:	
- lana, lana tratada químicamente, otras fibras de pelo animal, seda, fibras proteicas regeneradas basadas en caseína, y - algodón, cupro, viscosa, modal, acrílico, clorofibras, poliamida, poliéster, polipropileno, vidrio, elastano, elastomultiéster, elastolefin y melamina.	
Si varias fibras proteicas están presentes, el método proporciona el total de sus cantidades, pero no las cantidades individuales.	
PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2010	INDUSTRIA TEXTIL-DETERMINACION DE LA RESISTENCIA AL HUMEDECIMIENTO SUPERFICIAL (METODO DE ROCIO).
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el método de prueba de rocío para la determinación de la resistencia de cualquier tela -la cual puede o no habersele dado un acabado de resistencia al agua o un acabado repelente al agua- al humedecimiento superficial con agua.	

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL" REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL, C.P. JUAN CARLOS ESTRADA REYES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal".

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI.** Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el “DIF NACIONAL” actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; asimismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:
- La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.
- El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.
- El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.
- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud”.

- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Número 332, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 15 de julio de 1986.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y la comunidad, así como el impulso al sano crecimiento físico, mental y social de la niñez.
- II.3** Al C. Juan Carlos Estrada Reyes, Encargado del Despacho de la Dirección General le fue conferido su nombramiento en fecha 1 de abril de 2009, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero con fundamento en el artículo 74 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; suscribe el presente instrumento jurídico de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30, fracciones VII y VIII de la Ley señalada en la Declaración II.1.
- II.4** Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas del Río esquina Ruffo Figueroa s/n, Apartado 131, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- III.4** Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guerrero asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- III.5** Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y artículo 74 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre “LAS PARTES” para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos pertenecientes al ejercicio 2010 por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL".

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identificar que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;

- d) Informar al “DIF NACIONAL” a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al “DIF NACIONAL”, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de “DIF NACIONAL”, los recursos presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el “DIF NACIONAL”, la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el “DIF NACIONAL” a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario;
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del “DIF NACIONAL”, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El “DIF NACIONAL”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del “DIF ESTATAL” de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al “DIF ESTATAL” cuando éste se la solicite.

SEPTIMA.- “LAS PARTES”, se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto “LAS PARTES”, designan al respecto a los siguientes representantes:

“DIF NACIONAL”	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
“DIF ESTATAL”	LIC. GERONIMO PASTOR TOLENTINO RESPONSABLE DE APCE

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el “DIF ESTATAL” incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el “DIF NACIONAL” podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el “DIF ESTATAL” acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el “DIF NACIONAL”, a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Encargado de Despacho de la Dirección General, **Juan Carlos Estrada Reyes**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 145 /10

ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, POR EL QUE SE CREA LA FISCALIA ESPECIAL PARA LA ATENCION DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA LIBERTAD DE EXPRESION, LA CUAL SE ADSCRIBE A LA OFICINA DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES.

ARTURO CHAVEZ CHAVEZ, Procurador General de la República con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, 9, 10, 11, fracción I, 14, párrafo segundo, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 4, fracción X, 5, 7 y 10, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público, y que el derecho a la información será garantizado por el Estado;

Que la libertad de expresión es una función social de interés público y efecto del buen gobierno, la cual se manifiesta en el ejercicio de un derecho fundamental, inalienable, e inherente a todas las personas y, como un elemento esencial de la sociedad que fortalece las instituciones democráticas de las naciones libres, principios reconocidos en todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte;

Que el Gobierno Federal ha dado muestras de voluntad política y ha desplegado esfuerzos para atender adecuadamente el tema referido a agresiones contra periodistas. Sin embargo, persiste la demanda sentida y reiterada por parte de la sociedad, relativa a mejorar y fortalecer las acciones de gobierno que garanticen la integridad física y moral de quienes desarrollan en México una actividad periodística o de información, a fin de estar éstos en posibilidades de realizar dicha función fundamental;

Que los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la investigación, el ejercicio de la acción penal y la persecución ante los tribunales de todos los delitos del orden federal corresponde al Ministerio Público de la Federación y que éste último estará presidido por el Procurador General de la República;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su eje rector 1.2, objetivo 4, que la modernización del sistema de justicia penal implica, entre otras acciones, generar un marco normativo que garantice una justicia pronta y eficaz;

Que el 29 de mayo de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, la cual establece la organización y funcionamiento de la Institución con base en los principios de especialización por géneros de delitos, y de desconcentración territorial y funcional, para allegar los servicios de procuración de justicia a la población;

Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, para el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público de la Federación, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás ordenamientos aplicables, el Procurador General de la República se auxiliará de Subprocuradores, titulares de Unidades Especializadas y demás servidores públicos que establezca el Reglamento de la Ley y otras disposiciones aplicables;

Que el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establece que el Procurador General de la República, de conformidad con las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades administrativas especializadas distintas a las previstas en el Reglamento de esta Ley, para la investigación y persecución de géneros de delitos y para el ejercicio de la función ministerial, policial y pericial, atendiendo a las necesidades del servicio;

Que en términos de los artículos Segundo y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, reformado el 20 de agosto de 2008 y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la Ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución, y

Que resulta necesario redimensionar la actividad sustantiva de la Procuraduría General de la República, a fin de establecer mecanismos y políticas institucionales que permitan desarrollar un vigoroso impulso dirigido fundamentalmente a la investigación de los delitos en esta materia, así como a estimular las estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de una cultura eficaz de prevención del delito y de respeto de los derechos humanos, en especial los relacionados con la libertad de expresión, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la oficina del Procurador General de la República.

SEGUNDO.- La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, será competente para dirigir, coordinar y supervisar las investigaciones y, en su caso, la persecución de los delitos cometidos en contra de quienes ejercen la actividad periodística, en términos del artículo QUINTO del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, tendrá la calidad de Agente del Ministerio Público de la Federación, quien será designado y removido por el Procurador General de la República.

En tal virtud, deberá reunir los requisitos que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y su Reglamento establecen para su nombramiento.

CUARTO.- El Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, tendrá las facultades siguientes:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4, fracciones I, IV, V, VI, VII y IX, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público de la Federación;

II. Ejercer la facultad de atracción de los delitos del orden común en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Coordinar a los agentes del Ministerio Público de la Federación designados para investigar y perseguir los delitos competencia de la Fiscalía y en las delegaciones de la Procuraduría, pudiendo en su caso concentrar las investigaciones que se consideren procedentes;

IV. Autorizar las determinaciones de incompetencia, acumulación y separación de las averiguaciones previas y, previo dictamen del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador, la reserva y en definitiva el no ejercicio de la acción penal. Tratándose del no ejercicio de la acción penal deberá notificarse de conformidad con las disposiciones aplicables;

V. Realizar la sistematización y explotación de la información contenida en las averiguaciones previas y procesos respectivos, con el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, así como todas las áreas que correspondan en la Procuraduría;

VI. Solicitar la información relativa al sistema bancario y financiero a que se refiere el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales;

VII. Coordinarse con las unidades administrativas u órganos desconcentrados que procedan, para brindar a las víctimas u ofendidos en los asuntos de su competencia, las garantías que en su favor otorga el artículo 20, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás normas relacionadas;

VIII. Coordinarse con las instituciones de procuración de justicia de los estados y del Distrito Federal, en términos de los Convenios de Colaboración celebrados en el seno de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, a fin de colaborar, auxiliar y en su caso, asistir a las autoridades locales en la investigación de los ilícitos materia del presente Acuerdo;

IX. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con otras áreas de la Procuraduría, para el óptimo cumplimiento de las funciones que le corresponden;

X. Promover una cultura de prevención del delito, de respeto y difusión de los derechos relacionados con la libertad de expresión y a la información, fundamentalmente dirigido esto, a proteger la seguridad de los comunicadores;

XI. Dar seguimiento a las acciones de la Institución relacionadas con la protección al ejercicio del periodismo e informar de ello al Procurador y a las asociaciones profesionales internacionales y nacionales de periodistas mediante los mecanismos de concertación que al efecto se establezcan, y

XII. Las demás que le encomiende el Procurador General de la República.

Para el ejercicio de sus funciones, la Fiscalía contará con un área de averiguaciones previas, cuyo Titular será Agente del Ministerio Público de la Federación.

QUINTO.- La Fiscalía de manera potestativa podrá ejercer la facultad de atracción, a que se refiere la fracción II del artículo anterior. En ese caso y para tal efecto deberán concurrir los requisitos siguientes:

I. Que el sujeto pasivo del delito ejerza la labor periodística, entendiéndose ésta como la que lleve a cabo una persona física o moral que se dedique a través de un medio de comunicación a tareas de información o de creación de opinión;

II. Que el delito de que se trate se haya cometido en razón del ejercicio del derecho a la información o de libertad de prensa o con motivo de cualquiera de éstos, en agravio de las personas referidas en la fracción anterior;

III. Que dicho ilícito sea de competencia federal o del orden común, cuando sean conductas conexas con delitos federales, y

IV. Que el delito de que se trate sea sancionado por las leyes penales con pena privativa de la libertad.

SEXTO.- Cuando se tenga acreditado que están relacionados sujetos activos del delito, asociados a la delincuencia organizada, y que con motivo de dicha actividad éstos efectuaron las conductas materia del presente Instrumento, la Fiscalía deberá remitir las actuaciones a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada.

De igual forma cuando sea necesario contar con diligencias efectuadas por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para el avance de las investigaciones materia de la Fiscalía, la Subprocuraduría deberá realizar un desglose de actuaciones mediante el triplicado correspondiente previa solicitud que al efecto a ésta se le formule.

Lo anterior, no impedirá que ambas unidades administrativas establezcan los mecanismos de coordinación institucional, que les permita contar con la información oportuna y eficaz respecto de los avances de las investigaciones respectivas.

SEPTIMO.- Los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a los órganos desconcentrados de la Institución, que inicien alguna averiguación previa materia del presente Instrumento, así como los adscritos a los juzgados y tribunales de la Federación deberán informarlo inmediatamente al Titular de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, en coordinación con las unidades administrativas que corresponda, a efecto de determinar lo conducente.

OCTAVO.- Se instruye a todas las unidades administrativas, así como a los agentes del Ministerio Público de la Federación designados para investigar y perseguir los delitos materia del presente Instrumento en los órganos desconcentrados por territorio de la Institución, para que en forma inmediata proporcionen a la Fiscalía la información con la que cuenten en relación a la materia del presente Acuerdo, así como a brindar, en el ámbito de sus respectivas competencias, pleno apoyo a las labores de ésta.

NOVENO.- Se instruye a los titulares de las diferentes unidades administrativas de la Institución a efecto de que instrumenten las medidas pertinentes y necesarias para dar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto el Acuerdo A/031/06 del Procurador General de la República por el que se crea la Fiscalía para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del 2006.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, los asuntos a cargo de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas que se encuentren en trámite, averiguaciones previas y los procesos penales en curso pasarán al conocimiento de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.

CUARTO.- Se instruye a los C.C. Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad y al Oficial Mayor, a fin de que realicen los ajustes necesarios en el ámbito de su competencia, para que a la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, le sean transferidos los recursos humanos, materiales y financieros de la Fiscalía para la Atención de Delitos cometidos contra Periodistas y en su caso, dotarle adicionalmente de los elementos, instrumentos o estructura necesarios y suficientes, en términos de la disponibilidad presupuestaria de la Institución.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

SEXTO.- En todo lo no previsto en el presente Instrumento, se estará a lo que determine el Procurador General de la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 1 de julio de 2010.- El Procurador General de la República, **Arturo Chávez Chávez.-** Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, OAX. REPRESENTADO POR LOS C. PROFR. MARIANO SANTANA LOPEZ SANTIAGO, C. MARCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ E ING. JUAN GUERRA ROBLES, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL; A EL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VIII. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Testimonio número 83776 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en avenida Heroica Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que el C. Profr. Mariano Santana López Santiago, C. Marco Antonio López Sánchez e Ing. Juan Guerra Robles, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con cabecera en la Heroica ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, de fecha 11 de Octubre del 2007, y el acta de sesión ordinaria de cabildo de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, de fecha 9 de mayo de 2009, documentos que en copia se agregan al presente acuerdo como anexos.
- II.3** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, Juchitán, Oax., código postal 70000.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3,18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el o los proyecto(s) denominado(s) "Taller de Cerámica Artesanal de Alta Temperatura", que se agrega(n) al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá(n) de la cantidad de \$749,931.00 (setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$374,965.50 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA", aportará la cantidad de \$374,965.50 (trescientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Ing. Juan Guerra Robles en calidad de tesorero municipal del municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un período no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Oaxaca los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 60 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los cinco días del mes de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Juchitán de Zaragoza, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de la CDI en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Juchitán de Zaragoza, Oax., **Mariano Santana López Santiago.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Marco Antonio López Sánchez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Juan Guerra Robles.-** Rúbrica.

(R.- 308944)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ECATEPEC, YAUTEPEC, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. GUADALUPE ROBLES FRANCO, HEBERTH RAMIREZ JARQUIN Y MACARIO LOPEZ CERVANTES, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Testimonio número 83776 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De “LA EJECUTORA”:

- A) Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que los CC. Guadalupe Robles Franco, Heberth Ramírez Jarquín y Macario López Cervantes, en su respectivo carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, están facultados para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de SANTA MARIA ECATEPEC, Oaxaca y el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, de fecha VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de DOS MIL SIETE, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO SANTA MARIA ECATEPEC, OAXACA, C.P. 70560.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1 Que “LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; 3, 18, 48, 51, 174 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado “Desarrollo y Producción del Cultivo de Aguacate Variedad Hass”, que se agrega(n) al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, “LA EJECUTORA” dispondrá(n) de la cantidad de \$1,600,800.00 (un millón seiscientos mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) “LA EJECUTORA”, aportará la cantidad de \$800,400.00 (ochocientos mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional)

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

Las ejecutoras bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: C. GUADALUPE ROBLES FRANCO.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del (los) proyecto(s).
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Oaxaca los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 30 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Oaxaca de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veinte días del mes de julio de dos mil nueve, en la ciudad de Santa María Ecatepec, Yautepec, en el Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal de la CDI en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Santa María Ecatepec, **Guadalupe Robles Franco.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Heberth Ramírez Jarquín.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Macario López Cervantes.-** Rúbrica.

(R.- 308947)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

VOTO concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en el dictamen emitido por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ, RELATIVO A LAS CONSIDERACIONES SUSTENTADAS EN EL DICTAMEN QUE VALORA LA INVESTIGACION CONSTITUCIONAL REALIZADA POR LA COMISION DESIGNADA EN EL EXPEDIENTE 1/2007.

En las sesiones públicas de los días trece y catorce de octubre de dos mil nueve, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la facultad de investigación 1/2007 relativa a los hechos acaecidos de mayo de dos mil seis a enero de dos mil siete y el dieciséis de julio de este último año en la ciudad de Oaxaca de Juárez y zona conurbada. La conclusión a la que se arribó fue que se incurrió en violaciones graves a las garantías individuales, con la cual estoy de acuerdo en lo general. No obstante, considero necesario expresar algunas inquietudes que me surgieron durante la deliberación y que tienen que ver, por un lado, con el abordaje del problema, la metodología empleada y el desarrollo de la misma y, por otro lado, con la inclusión —para mí necesaria— de diversos funcionarios del Poder Ejecutivo Federal. En este documento, precisaré ambas cuestiones. Al final, presentaré, en una tercera parte, mis conclusiones generales.

Primera parte: Cuestiones metodológicas

1. Marco teórico

El dictamen incluye un “marco teórico” inicial donde se aborda la noción de derechos y deberes del hombre que claramente tiene rasgos que celebrar, pero también criterios que no son de recibo y que reflejan un entendimiento de los derechos que no puede compartirse. Los rasgos del desarrollo teórico sobre los derechos que hay que celebrar son fundamentalmente dos:

A) El primero es la idea de que los derechos fundamentales son violados por las autoridades tanto por acción como por omisión, y en particular, en los casos en que las mismas no toman las medidas necesarias para garantizar tanto los derechos fundamentales en lo individual, como el disfrute de unas condiciones vitales mínimas que actúan como presupuesto básico y necesario para su disfrute, y que incluyen el mantenimiento de una estructura de condiciones que solemos designar en su conjunto como la preservación del “Estado de derecho” en una sociedad determinada.

B) En segundo lugar, es de celebrarse el énfasis que se hace sobre el punto de que son todos los órdenes de gobierno de la estructura federal los responsables, cada uno en su esfera de competencias, de hacer lo necesario para garantizar los derechos de los individuos y las condiciones de las que depende su pleno y real disfrute. Asimismo, se puede celebrar la idea de “Constitución viva”, la necesidad de privilegiar en la interpretación de los derechos en el sentido que más favorezca a la persona, y la idea de “mínimo vital” (introducida en las páginas iniciales, pero con una presencia horizontal en los considerandos finales del dictamen), manejada en el contexto del dictamen que nos ocupa como una noción representativa del mínimo necesario y universalmente exigible en términos de disfrute de derechos, como piso básico de garantías que la actividad de los poderes estatales debe asegurar a todos (significado ligeramente distinto, pero plausible, al que dieron a esta noción los precedentes de la Primera Sala que el dictamen menciona).

De hecho, el dictamen estipula una definición de “violación grave de garantías” que pivota en torno a la noción de privación prolongada del mínimo vital; debe hablarse de dicha violación grave, sostiene el dictamen, cuando existe una “situación deficitaria más o menos grave de garantías que no permite asegurar el derecho al mínimo vital, [y] las autoridades por desinterés o falta de diligencia, omiten llevar a cabo las acciones necesarias para solventar tal situación”, lo cual no parece un mal estándar, si se toma como complemento de los otros que ha dado la Corte en otras Facultades de Averiguación, y que en conjunto van construyendo paulatinamente los rasgos definitorios de esa noción en el contexto de nuestro ordenamiento.

Ahora bien, una vez reconocidas estas partes positivas del ensamblaje de los distintos elementos teóricos y constitucionales propuestos en el desarrollo del apartado teórico del dictamen, lo cierto es que también existen elementos desde donde se justifica el no seguimiento consistente de su propio estándar y en donde dibuja y prefigura la conclusión a la que finalmente pretende arribar. Esto es, desde el planteamiento de un “ideal de la sociedad” que supuestamente “busca” la Constitución Federal, cuya obtención es corresponsabilidad tanto del Estado como de la sociedad, en un marco garantías constitucionales conceptualizadas como mandatos de optimización.

Es esta parte del marco conceptual permite afirmar que la violación grave de garantías no solamente es atribuible a las autoridades participantes en los diversos operativos de fuerza pública identificados, sino también a los “hechos”, “condiciones” o “situaciones de facto” generadas por los grupos sociales involucrados, cuyas acciones son casi inevitables desde una evaluación de un contexto específico que el dictamen califica como “propicio” para que se den este tipo desmanes. Así, el conflicto se origina de manera casi natural, derivándose de condiciones carenciales socioeconómicas, educativas de salud y otras, que conforman este ambiente “propicio” para que los individuos que buscan mejorar su nivel de vida se asocien en organizaciones las cuales, al no ser disuadidas de realizar hechos violentos por la falta de una policía suficiente y capacitada, generaron una violación generalizada de garantías.

Esta perspectiva resulta evidente desde el análisis de las garantías violadas: la de administración de justicia, vida e integridad personal, tránsito, trabajo, expresión, educación, propiedad, y finalmente como “garantía síntesis”: la paz. Todas estas garantías son violentadas claramente por parte de las “condiciones” o “situaciones fácticas” imperantes en el Estado, y no por actuaciones de autoridades específicas. Si bien esta conceptualización de la violación se dirige hacia la falta de previsión u omisiones de las autoridades en asegurar un mínimo estado de derecho, apuntan claramente a las organizaciones que mantenían tomadas y realizaban ataques sistemáticos a las instituciones (inmuebles y personal), así como a la población civil de la ciudad de Oaxaca.

El dictamen, por otro lado, cualquier posibilidad de analizar la toma de decisiones por autoridades políticas, sin justificarlo en ningún momento, sino solamente afirmando que de otra manera el tribunal se estaría “sustituyendo en las mismas”. Esta superficial justificación pareciera no ser suficiente a la luz del modo en el que el conflicto escaló y las “condiciones” en las que esto colocó a la sociedad oaxaqueña.

Es este planteamiento general desde el cual es posible afirmar que ni el Gobierno Federal ni el del Estado pueden ser políticamente responsables de esta violación generalizada de garantías que se derivó del conflicto, el cual surgió gracias a ese “ambiente proclive” para el surgimiento de hechos violentos, sino que estas autoridades desplegaron conductas tendentes a solventar el conflicto social, tomando la decisión de negociar y dialogar con los inconformes para evitar un enfrentamiento, lo cual no puede resultar contraventor del orden constitucional. Aun más: califica las actuaciones de las autoridades políticas, tanto federales como locales, como “acciones idóneas” para solventar el conflicto social, intentando resolver las demandas del magisterio cuyos líderes son “personas instruidas que pueden hacer y comprender razones”, lo que “lógicamente genera la esperanza de que éstas logren resolver el conflicto”. Estas acciones no fueron entonces de ningún modo causantes del estado de cosas que resultó de las negociaciones, sino que esto fue solamente un “resultado indeseado” de las mismas.

2. Violaciones graves como efecto de la omisión de las autoridades

En el dictamen no se advierte un análisis o calificación alguna de ciertas conductas omisivas que se consideran fundamentales para una evaluación integral de los sucesos ocurridos en el Estado de Oaxaca. Como ya se indicó, en ningún lugar del dictamen se encuentra una evaluación de las conductas de las autoridades políticas que permitieron que el conflicto magisterial adoptara las proporciones que finalmente llevaron a requerir la utilización repetida de la fuerza pública federal para sofocarlo. El dictamen básicamente se orienta a identificar algunas omisiones estructurales por parte del Gobernador del Estado, sin realizar ninguna declaración sobre aquellas conductas que dejaron de realizarse por parte de la Federación.

Por otro lado, hay que subrayar la existencia de las actuaciones tanto por parte del Gobierno del Estado, como del Poder Legislativo local, desde el primero de mayo hasta antes del primer suceso violento narrado en el dictamen, que nos permiten presumir la voluntad del Gobierno Federal de dejar a la población oaxaqueña a merced de un conflicto que ya se preveía iba a surgir. Esto resulta del hecho de que al final del proceso de negociación con los grupos sociales, el gobernador claramente solicitó el auxilio federal mediante oficios al entonces Secretario de Gobernación y al Secretario de Seguridad Pública Federal para el operativo de desalojo de vialidades; el oficio se fundamentó en los arts. 21, 119, de la CF; 9, fracción VI, y 10, fracción VI, de la Ley General que establece las Bases del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con solicitud de intervención inmediata, para eventos en los cuales la fuerza policial estatal estaba ya mandatada para actuar por orden ministerial, previendo su posible insuficiencia ante la evidente y conocida fuerza de las organizaciones sociales involucradas.

Por tanto, es incorrecta la aseveración en el sentido de que no puede contravenir a la Constitución Federal la disposición de negociar de las autoridades federales posteriormente a los eventos del 14 de junio, ya que en ningún lugar se establece la facultad del Secretario de Gobernación de constituirse como mediador de un conflicto entre organizaciones sociales y un Gobierno Estatal, cuando aquél además ha solicitado de manera previa la intervención de las fuerzas federales en auxilio de su propia fuerza local, auxilio y cooperación que sí se encuentra mandatadas por la Constitución Federal y la Ley.

El artículo 119 de la Constitución Federal textualmente establece en su primer párrafo que los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquella no estuviese reunida.

Por otro lado, la Secretaría de Gobernación no tiene la facultad de mediar o negociar con grupos o personas que han desconocido a un gobierno estatal. Si bien las facultades de la Secretaría se encuentran referidas a la conducción de las relaciones del Ejecutivo con las entidades federativas y aún con organizaciones sociales (art. 27, fcs. XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal), estas siempre deben ser ejercidas en el ámbito de su competencia, esto es desde el ámbito federal y nunca interponiéndose entre las autoridades de una entidad y sus organizaciones sociales, y menos como negociador directo en un contexto en donde existe una petición previa de auxilio conforme al artículo 119 constitucional y el grupo con el que negocia el Secretario ha dado a conocer la exigencia de destitución del Gobernador constitucionalmente electo del Estado, como consecuencia de un juicio político seguido ante un jurado popular constituido por miembros de la misma organización social el 7 de junio, esto es, aun antes de la solicitud de protección hecha por el Gobierno del Estado.

Por esta misma razón, no puede sostenerse el argumento acerca de que no existían las condiciones para que el Estado de Oaxaca contara con la fuerza policial suficiente para disuadir hechos que se sucedieron después del 14 de junio de 2006 ya que, aun siendo esto cierto, las autoridades federales tenían el mandato constitucional y legal de coordinarse para apoyar y auxiliar a la fuerza pública local en un evento que ya no era de naturaleza negocial, sino que derivaba de una orden directa de un órgano ministerial. En este sentido es clara también la competencia de la Secretaría de Seguridad Pública Federal para tomar medidas y realizar acciones policiales y operativos conjuntos, que se deriva de los artículos utilizados como fundamento en el oficio de solicitud de coordinación para un operativo conjunto formulada por parte del Gobierno del Estado.

Desde esta diversa aproximación, no puede evitarse la conclusión que, para el ejercicio de la ayuda federal, no pueden ser determinantes consideraciones ajenas al mismo sistema de competencias y atribuciones de los distintos niveles de gobierno y sus mandatos de cooperación y auxilio y que, de los hechos ocurridos entre el primero de mayo y el 14 de junio del 2006, pareciera claro que la violación grave de garantías del pueblo oaxaqueño se derivó no de un ambiente proclive para ello, sino de la evidente desestimación de las responsabilidades constitucionales del Gobierno Federal para auxiliar a una de las entidades integrantes del pacto federal.

Es desde esta perspectiva a partir de la cual se deben establecer las responsabilidades de las autoridades políticas involucradas no ya iniciado el conflicto, sino desde las condiciones que lo posibilitaron. Sólo determinando estas condiciones de la parte inicial del conflicto podremos evaluar cabalmente la utilización de la fuerza pública en los eventos posteriores dentro de un conflicto que se había efectivamente salido de toda proporción, llegando al extremo de hacer nulas las garantías más básicas de un estado de Derecho, como el mismo dictamen de manera correcta califica; una situación cuya causa eficiente no fueron las condiciones carenciales del pueblo oaxaqueño, sino conductas omisivas claramente determinables e intencionales atribuibles a las autoridades de la Federación.

Apoya la anterior conclusión la existencia para el 14 de septiembre, de quinientas solicitudes de la sociedad oaxaqueña pidiendo la intervención del Gobierno Federal, así como el decreto 313 de esa misma fecha por parte del Congreso del Estado, excitando de nueva cuenta a los Poderes de la Unión para prestar protección al Estado. A pesar de estas solicitudes, las autoridades federales tardaron todavía un mes y medio más para intervenir y, cuando finalmente decidieron prestar auxilio a la entidad federativa a partir de la madrugada del 29 de octubre del 2006 con base en el artículo 119 constitucional, no se liberaron fácilmente los espacios prioritarios, como el zócalo de la ciudad; se requirió la instalación de campamentos estratégicos para evitar que se siguiera expandiendo la ocupación de otras zonas u objetivos por parte de los integrantes del movimiento magisterial; esto fue lo que permitió que se reiniciaran labores por parte de los integrantes del Poder Judicial Local, en especial los juzgados penales. Sin embargo, no se logró todo de manera inmediata, sino que incluso en el operativo del día 2 de noviembre se intentó desalojar la Universidad Autónoma de Oaxaca, en donde después de 7 horas de enfrentamiento se retiraron sin éxito.

Lo anterior, indica que el conflicto se había dejado escalar de tal manera que fue muy difícil, tanto por la cantidad de elementos involucrados como por las necesidades logísticas de los planes estratégicos de intervención, lograr reestablecer un estado de mediana normalidad en la ciudad. La mediación-negociación por parte de la Secretaría de Gobernación, cuyas facultades para esto no se encuentran jamás mencionadas en el dictamen y se les califica de "acciones idóneas" para solventar el conflicto, simplemente evitaron que se actuara de manera eficaz, oportuna y contundente contra las actuaciones del movimiento magisterial que "como situaciones de de facto" estaban causando una violación generalizada de las garantías de la población oaxaqueña.

En este sentido, todo lo que se califica como violaciones generalizadas a las garantías individuales como situaciones fácticas o de hecho, y que el mismo considera no pueden ser atribuidas a particulares, sí pueden ser atribuidas a una mala comprensión de las atribuciones que las autoridades de cada uno de los niveles de gobierno tiene, y a la creencia de que las mismas pueden ser diluidas en un concepto de acciones o decisiones “políticas”, cuya evaluación es parte no solamente integrante, sino fundamental, del ejercicio de una facultad como la que le confiere la Constitución Federal a este Tribunal Constitucional en el segundo párrafo de su artículo 97.

Como lo indica el dictamen, el único medio para resolver las diferencias ideológicas de los diversos grupos que integran una comunidad democrática, son las vías institucionales establecidas por la misma; las cuales, si hablamos aunque sea de un mínimo estado de Derecho, no pueden encontrarse sino juridificadas. De este modo es falsa la creencia de que la actuación del Estado puede dividirse en política y no política, como si esta distinción se refiriera, por un lado, a actuaciones sin regulación jurídica expresa y, por otro, a competencias jurídicamente delimitadas. De este modo, aun cuando la pretensión de las autoridades federales identificadas hubiera sido en su momento la de resolver el conflicto, lo cierto es que de haberse logrado esto no nos encontraríamos frente al problema que hoy nos ocupa; al no haber ocurrido así, nuestro deber como tribunal al ejercitar la facultad conferida por el artículo 97 constitucional no puede limitarse a decir que son actuaciones idóneas con resultados adversos, sino que debemos asumir nuestra responsabilidad constitucional y calificar las omisiones a la observación de los mandatos expresamente contenidos en nuestra Carta Fundamental, independientemente de que la naturaleza de la decisión sea o no política.

3. Valoración de los hechos más relevantes

3.1. Operativo estatal fallido: Hechos del 14 de junio de 2006.

Se trató del desalojo del centro histórico de la ciudad de Oaxaca tomado por los manifestantes, a partir de la orden del Ministerio Público de fechas 13 de julio de 2006.

En primer lugar, conviene destacar que La Secretaría de Seguridad Pública Federal respondió al oficio del Gobernador de Oaxaca que no era posible enviar las fuerzas federales porque “se encontraban dispersas en distintas parte de la República”. Al respecto, el dictamen no hace ninguna valoración.

La narrativa propiamente dicha, esto es, la reconstrucción de los hechos que se hace en el dictamen, es realmente muy reducida. Más bien, lo que se privilegia es una descripción extensa de distintos partes de las fuerzas de seguridad y actas notariales. Esto me parece sumamente grave, pues la única visión de los hechos es, en gran medida, la de la propia autoridad; no hay, como en el llamado “Caso Atenco”, otras fuentes. En esta parte se viola el estándar propuesto en el rubro de “pluralidad” ya que no hay variedad de indicios o datos.

En el rubro denominado “valoración del uso de la fuerza” se concluye esencialmente que aun cuando la orden fue constitucionalmente legítima, la intervención no fue eficiente por las siguientes razones: a) el uso de la fuerza fue precipitado porque la Federación no se había incorporado a las negociaciones; b) no se tomaron las medidas pertinentes a efecto de que no únicamente los líderes del movimiento, sino la gente que estaba en los campamentos tuviera conocimiento oportuno de que debían abandonar el centro; c) hubo un número importante de lesionados (policías y civiles); d) la preparación, oportunidad y planeación no fueron idóneas; e) la estrategia no fue adecuada porque los manifestantes cercaron a los policías; y f) quedó demostrado que los policías no cuentan con los conocimientos y la preparación necesaria para eventos de este tipo. Se añade que luego del operativo el nivel de violencia y el estado de cosas lejos de mejorar se agravó puesto que constituyó un hecho que complicó las negociaciones e intensificó la inconformidad de los manifestantes.

Al respecto, considero que estas afirmaciones no tienen detrás un genuino ejercicio de procedimiento probatorio; se trata de conclusiones que no se siguen de un mínimo proceso de administración que permita dar por acreditados los hechos. Por lo demás, se trata de hechos en abstracto en los que se habla en general de policías y de civiles sin detallar en lo más mínimo quiénes eran estas personas ni cuáles fueron en concreto los acontecimientos sobre los que cabría presumir (y posteriormente valorar) posibles violaciones a los derechos fundamentales.

En cuanto a la cumplimentación de tres órdenes cateo en los domicilios esquina Niños Héroes y Montes de Oca 225; Armenta López 221 (sede del Edificio Central de la Sección XXII; y Platanares sin número, entre Laureles y Huerto Limonares, fracc Trinidad de las Huertas, se afirma en el dictamen que los hechos violentos se registraron en las calles aledañas a los domicilios y que en ellos no se encontró a ninguna persona.

Al respecto, se considera que la valoración concreta de estos hechos fue extraída básicamente de las actas oficiales levantadas por las propias autoridades, por lo que habría, al menos duda, de la fiabilidad de las pruebas. Desde mi punto de vista, la Comisión investigadora, debió haber hecho un mínimo contraste de estas actas con cualquier otro medio de prueba a fin de fortalecer el enunciado probatorio.

3.2. Operativo Juárez: 28 de octubre de 2006 al 24 de enero de 2007

Como dato previo, conviene nuevamente destacar que tanto de la legislatura estatal como del gobernador del Estado —este último en dos ocasiones— solicitaron la intervención de las fuerzas federales para hacer frente al desorden generalizado e inseguridad que prevalecía desde el 14 de julio hasta el 28 de octubre, día que finalmente se dio la orden correspondiente. Ello, en términos del artículo 119 constitucional que prescribe: Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o transtorno interior, les prestarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere reunida.

La orden de uso de la fuerza pública en el Operativo Juárez consistió en eliminar las barricadas a través del llamado “Plan Rector de Operaciones”. Los acontecimientos relacionados con el exceso en el uso de la fuerza son valorados en el dictamen de manera conjunta aunque en diversas partes del documento, lo que dificulta la comprensión. En efecto, además de repetirse varias veces la narrativa correspondiente, la valoración acaba siendo global sin que detalle con un grado suficiente de precisión qué hecho o hechos son responsabilidad directa de qué autoridades.

El dictamen concluyó que se actualizaron violaciones graves a las garantías individuales básicamente porque se paralizó el Estado de Derecho y se suprimió el goce de garantías, se afectó la vida de una comunidad sin que las autoridades impidieran que ese estado de cosas continuara prevaleciendo. Se afirma también que ese estado de cosas fue originado, entre otros factores, por una omisión no absoluta, sino relativa de los diversos niveles de gobierno, en particular del estatal. Hace énfasis en que las autoridades desplegaron su actuación en tres rubros: mediación, negociación y uso efectivo de la fuerza, con lo cual se solucionó el conflicto aunque con resultados negativos que redundaron en violaciones graves de garantías individuales. Algunas de las acciones que dan cuenta de estas omisiones relativas son las siguientes:

- Incendio del edificio del Poder Judicial de la Federación que causó la destrucción de 7,000 expedientes
- El traslado de 147 personas que fueron golpeadas durante su ejecución, sin proporcionarles líquidos ni alimentos y sin permitirles los servicios sanitarios.
- El fallecimiento de Alberto Jorge López Bernal por disparo de proyectil de gas comprimido que penetró en el tórax produciendo fracturas, lesionando el corazón y el pulmón izquierdo con hemorragia abundante.
- Disturbios en los que se presentaron robos, quema de vehículos, e incendio de edificios públicos tales como: SRE, Registro Público de la Propiedad, una sucursal del Banco Nacional de México, entre otros.

No obstante lo anterior, y como se analizó de manera detenida, el dictamen incurre en una contradicción al señalar que ni los servidores públicos de la Federación, ni el Gobernador del Estado, resultan responsables directos de la violación generalizada de garantías porque no fue producida por ellos de manera directa ni tampoco incurrieron en una omisión absoluta, sino que se trató de resultados indeseados.

Al respecto, conviene precisar que no es lógicamente posible hablar de una “omisión parcial”, porque ello ya implica que existió una acción, si se quiere deficiente. Así, el dictamen opta por el eufemismo de señalar que las autoridades no omitieron completamente con su deber, lo cual contradice la afirmación en el sentido de que “se paralizó el Estado de Derecho”, máxime que cuando se despliegan actos tendientes a solucionar el conflicto, ya no se está ante una genuina omisión, sino en todo caso, ante una acción defectuosa.

Para justificar la no actuación inmediata del uso de la fuerza pública, el dictamen afirma que las afectaciones ocurridas hubieran sido todavía más graves si se hubiera optado por el uso inmediato de la fuerza pública, ya que los enfrentamientos habrían sido constantes con un número considerable de fallecimientos.

En este sentido, es importante destacar que la utilización de juicios hipotéticos para predecir situaciones fácticas concretas, no es un método adecuado para analizar los hechos ni mucho menos para excluir de responsabilidad a determinados funcionarios, puesto que la comprobación de la hipótesis es materialmente imposible, lo que impide una posible oposición o elimina la posibilidad de contraargumentación.

El dictamen es omiso en hacer imputación alguna en el apartado de “Autoridades participantes” al Director General de Traslado de Reos y Seguridad Penitenciaria que, de acuerdo con la legislación, debió intervenir en los traslados de los detenidos al Centro Federal de Nayarit (artículo 27 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública Federal).

En este aspecto, el dictamen no valora ese hecho ni precisa quién estaba a cargo del traslado.

El “Plan rector de operaciones” es puesto en entredicho por el dictamen, al referir que las autoridades no documentaron las acciones realizadas. Sin embargo, no hace la ponderación positiva o negativa sobre, por ejemplo, el traslado de las personas al Reclusorio Federal Número 4 de Nayarit.

El dictamen destaca la detención de personas no involucradas en los hechos, las cuales fueron consignadas y posteriormente puestas en libertad por el juez competente por considerar que los partes informativos eran insuficientes, a lo cual se suma que cuando detuvieron a menores se inobservaron las medidas necesarias acordes a su edad, inclusive, mezclándolos con adultos.

Lo anterior representa violaciones directas al artículo 16 constitucional que, sin embargo, no tienen un reflejo en el capítulo séptimo relativo a las garantías afectadas.

3.3. Operativo en El Fortín: 16 de julio, 2007.

Los manifestantes acudieron al Cerro del Fortín con el objeto de tomarlo e impedir la celebración de la Guelaguetza oficial. Se generó un enfrentamiento entre la policía estatal y los manifestantes pues éstos no aceptaron pacíficamente la prohibición consistente de no ingresar al auditorio. En el dictamen se reportan diversos hechos relacionados con el uso indebido de la fuerza pública, entre los cuales destacan los siguientes:

Los policías infringieron lesiones desproporcionadas e innecesarias, lo que se traduce en un exceso en el uso de la fuerza, máxime que emplearon piedras para repeler a los manifestantes.

Algunos policías golpearon brutalmente a Eleuterio o Emeterio Medina o Merino Cruz, quien presentó lesiones que, por su propia naturaleza y gravedad, denotan exceso, ya que se encontraba desarmado y sometido. Con motivo de los golpes, el lesionado fue internado en terapia intensiva por lesiones en tejido blando y sistema nervioso central.

Se dice en el dictamen que no sólo se debió impedir el acceso al auditorio Guelaguetza, sino que también debieron evitarse los daños materiales tanto a inmuebles como a muebles, máxime que la quema de vehículos constituyó una práctica reiterada de los manifestantes. Así, aun cuando el uso de la fuerza pública cumplió el objetivo pretendido, hubo falta de proporcionalidad en el uso de la fuerza por parte de algunos elementos policíacos, además de que el operativo no fue del todo eficiente.

Aunque el dictamen habla de falta de proporcionalidad en el uso de la fuerza pública, no desarrolla mayormente en qué consistió la misma, porque no se establece ningún baremo al respecto.

Los estándares internacionales a los que hace referencia el documento en otro momento, no solamente se aplican en el momento específico en el cual las fuerzas del orden entran en acción o bien el momento en el que hacen uso de la fuerza que, en principio, se encuentran facultadas a utilizar, sino que la evaluación debe abarcar desde un momento previo y hasta un momento posterior a esa actuación. Esto es, para evaluar a las instituciones policiales se debe hacer un análisis de tres momentos: prevención, respeto y protección e investigación y sanción.

El dictamen no da cuenta de los detalles en la ejecución del uso de la fuerza pública que produjo una gran cantidad lesionados. Esto parece incongruente con la primera parte de los hechos en donde sí se presentan los detalles. Lo anterior provoca que no se tenga el mismo grado de pertinencia de los medios de prueba con los hechos que se relatan.

Segunda Parte: atribución de responsabilidades

En la atribución de responsabilidades hay un claro deslinde de las autoridades federales y la del gobernador del Estado; sin embargo, el reproche del dictamen se dirige más bien al segundo, haciendo énfasis en la falta de una policía profesional y bien capacitada. Esta distinción no es menor, sobre todo si se toma en cuenta la omisión de las autoridades federales, analizada en el apartado anterior.

El dictamen establece dos apartados: uno de “violación grave de garantías” y otro de “autoridades participantes”. Esta forma de presentar los resultados de la investigación provoca que no haya una clara imputación de conductas ubicadas en tiempo, modo y lugar. Así, faltan imputaciones concretas que señalen quién es responsable de qué violación.

La estructura del dictamen genera algunas confusiones precisamente por la desconexión entre sus partes fundamentales. Los hechos se presentan primero analíticamente separados y posteriormente son valorados en conjunto como si de una misma unidad de acción se tratara. De este modo, parece sobrar la parte analítica, o bien se echa en falta una valoración puntual y definitiva en cada una de las partes.

Las consideraciones del dictamen se presentan como jurídicas, pero incorrectamente se hacen valoraciones sociológicas y políticas tales como la situación de pobreza y marginación como caldo de cultivo propicio para el desorden generalizado. Parece conveniente establecer algún tipo de referencias de ese tipo; lo que no parece congruente es la aparente neutralidad con la que se presenta el dictamen, cuando en realidad no hay tal.

Se afirma, por ejemplo, que los servidores de la federación que intervinieron no resultaron responsables directos de la violación generalizada de garantías, toda vez que no fue producida por ellos de manera directa, afirmación que contradice diversos corolarios parciales a lo largo de todos los episodios narrados. Por ejemplo: la afirmación en donde se concluye que “se advierten violaciones graves de garantías verificadas durante la ejecución del uso de la fuerza pública en el Operativo Juárez”. Por otro lado, se afirma que “la falta de profesionalismo se hizo patente con el empleo de instrumentos tales como piedras, resorteras y bazucas, medios del todo reprochables para la contención de personas, dado que se trata de objetos destinados a causar daño, por tanto, en el caso la autoridad federal debió respetar en todo momento el derecho de integridad personal de los detenidos evitando causar lesiones adicionales. En esta medida, la ejecución de la fuerza pública fue desproporcionada.

De una simple lectura del reporte de la Comisión investigadora, se aprecia material probatorio que no parece quedar reflejado exhaustivamente en el dictamen; por ejemplo, se habla que en el Cerro del Fortín hubo dos muertos, cuando en el dictamen se habla de uno (página 108 del Reporte de la Comisión); detención varios menores de edad y 24 desaparecidos.

Tercera parte: Conclusiones generales.

Por las razones expuestas, e independientemente de los aciertos antes identificados en los diversos desarrollos del dictamen, es que no comparto del todo las consideraciones del dictamen. A mi juicio, el dictamen debió haber contenido los siguientes elementos:

- Reconocimiento y valoración, y no simple narración, de las negociaciones locales entre el Gobernador del Estado y la sección XXII ampliada del magisterio en la fase inicial de la negociación a la luz de las competencias y deberes que las normas constitucionales y legales establecen para las autoridades de los tres niveles de gobierno.
- Reconocimiento y valoración de las excitativas para solventar las peticiones del magisterio que no eran competencia de las autoridades (Gobernador y Legislatura) del Estado de Oaxaca, a la luz de las normas constitucionales y legales.
- Reconocimiento y valoración de las solicitudes de protección con base en el artículo 119 constitucional y la Ley de Bases de Coordinación de Seguridad Pública y la subsiguiente omisión de las autoridades federales competentes de cumplir con el deber constitucional.
- Agregar o clarificar los criterios de imputación para establecer una conexión clara entre la descripción analítica de los hechos y los participantes en los mismos ya que, si bien se destacan situaciones particulares de violación, el mecanismo de identificación de participantes se basa en la normatividad aplicable de manera global, para terminar en una identificación atenuada de la participación del Gobernador del Estado. Tenemos dos ejemplos paradigmáticos de lo anterior: 1) el fallecimiento de Alberto Jorge López Bernal y 2) el ataque brutal a Eleuterio o Emeterio Medina o Merino Cruz. En el dictamen se destacan o se narran estos hechos como relevantes y de alguna manera se llama la atención sobre ellos; sin embargo, a la hora de la valoración general, ya no se entra al detalle concreto de estas dos violaciones sino que se opta por la evaluación general de todo el evento que se caracteriza por la llamada “omisión parcial” y por la falta de desproporcionalidad en el despliegue de la fuerza policiaca. Así, lo delicado, o incluso escandaloso, de estos dos ataques queda sin atención precisa en el rubro de la valoración. Dicho de otro modo, sin precisar estos dos datos tan llamativos, la conclusión podía haber sido la misma.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

En términos de lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en los artículos 3o. fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, en el dictamen emitido por el Tribunal Pleno en su sesión del catorce de octubre de dos mil nueve, en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil diez.- Rúbrica.

VOTO particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz al que únicamente por lo que se refiere a la segunda parte se adhiere la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en la sentencia del Tribunal Pleno en los recursos de queja I, II y III derivados del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 59/2007, promovidos por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO JOSE RAMON COSSIO DIAZ EN LOS RECURSOS DE QUEJA I, II Y III DERIVADOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSION DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 59/2007, AL QUE UNICAMENTE POR LO QUE SE REFIERE A LA SEGUNDA PARTE SE ADHIERE LA SEÑORA MINISTRA OLGA MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CORDERO DE GARCIA VILLEGAS.

**TEMAS: VIOLACION A UNA SUSPENSION CONCEDIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION EN UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.**

FORMA EN QUE SE INSTRUMENTARA LA SANCION A ESTA.

I. Antecedentes.

En sesión pública del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 23 de febrero de 2009, se resolvieron los Recursos de Queja I, II y III, derivados del incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007, promovidas por el Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas.

La controversia constitucional 59/2007 —de la que derivaron las quejas resueltas—, se promovió por el Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas y en ella se impugnó¹:

a) El Decreto del Congreso Local, erigido en jurado de procedencia, en el que en sesión de 03 de agosto de 2007, declaró que había lugar a formar causa penal en contra de ***** Carrasco en su carácter de Presidente Municipal del citado Municipio, y como consecuencia de lo anterior, la separación del cargo del citado servidor público, así como el consecuente nombramiento de ***** como Presidente Municipal sustituto.

b) La integración de la averiguación previa, las órdenes de detención y/o arraigo, el ejercicio de la acción penal y la ejecución de órdenes de aprehensión por parte de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, o cualquier acto que tenga como finalidad privar de la libertad e impedir el ejercicio de las funciones del Presidente Municipal *****.

c) El inicio de los procesos penales y la emisión de la o las órdenes de aprehensión por parte de los órganos jurisdiccionales competentes en materia penal del Poder Judicial Local o cualquier acto que tenga como finalidad privar de la libertad e impedir el ejercicio de sus funciones a ***** , como Presidente Municipal de Pijijiapan.

d) Cualquier acto que afecte la integración del Ayuntamiento Constitucional de Pijijiapan, así como sus efectos y consecuencias.

En la citada controversia, el Ministro instructor² concedió la suspensión por auto de 29 de agosto de 2007, esencialmente para el efecto de que:

“... sin perjuicio de que las autoridades en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales continúen con los procedimientos que les son propios se abstengan de: 1.- El Congreso Local: a) de ejecutar la resolución sobre la separación del cargo del Presidente Municipal; b) lo que implica suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto, a fin de mantener la integración originaria del Municipio actor. 2.- Del Poder Judicial Local y de la Fiscalía General Estatal: a) que no concreten los efectos de la resolución de declaración de procedencia y por ende se abstengan de realizar cualquier acto que afecte la integración originaria del Municipio actor”.

Este auto de suspensión se notificó al Poder Legislativo Local el 30 de agosto de 2007 y al Poder Judicial Local y a la Fiscalía General Estatal el 31 del mismo mes y año³.

El 18 de septiembre de 2007, el Municipio de Pijijiapan interpuso recurso de queja por violación a la suspensión, en contra de diversas autoridades del Poder Judicial Local y de la Fiscalía General Estatal (Queja I).

¹ La demanda se presentó el 24 de agosto de 2007.

² El Ministro instructor fue Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

³ Este auto se recurrió mediante los recursos de reclamación 14/2007-CA y 15/2007-CA que resolvió la Segunda Sala de la Corte en sesión de 31 de octubre de 2007 el sentido de confirmar la suspensión otorgada.

Asimismo, por escritos recibidos en la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 17 de octubre siguiente, el Municipio de Pijijiapan interpuso recursos de queja también por violación a la suspensión, en contra del Presidente del Congreso del Estado de Chiapas y del Presidente Municipal sustituto de Pijijiapan (Quejas II y III).

Finalmente la controversia constitucional 59/2007, se sobreseyó por auto de 20 de febrero de 2008, debido a que en enero del mismo año, concluyó el periodo del Ayuntamiento actor y entró en funciones uno nuevo.

II. Votación y consideraciones de las sentencias mayoritarias.

La resolución de estas tres quejas, esencialmente se planteó en la respuesta a las siguientes interrogantes:

1.- ¿Se violó la suspensión concedida por el Ministro instructor en el auto de 29 de agosto de 2007?

Por unanimidad de 11 votos se determinó que sí hubo violación a la medida cautelar otorgada por el Ministro instructor.

2.- ¿Quién o quiénes violaron la medida cautelar otorgada?

Por unanimidad de 11 votos se determinó que el entonces Presidente del Congreso del Estado de Chiapas —Diputado *****—, violó la medida cautelar.

Por mayoría de 6 votos se determinó que las autoridades jurisdiccionales —Poder Judicial Local—, no violaron la medida cautelar concedida⁴.

Por mayoría de 6 votos se determinó que las autoridades ministeriales —Fiscalía General del Estado de Chiapas—, no violaron la medida cautelar concedida⁵.

Por unanimidad de 11 votos se determinó que el entonces Presidente Municipal sustituto —*****—, no violó la medida cautelar concedida.

3.- ¿Procede sancionar al entonces Presidente del Congreso Local —***—?**

Por unanimidad de 11 votos se determinó que sí procede sancionar a dicho funcionario. Sin embargo, 5 de esos 11 votos señalaron que además de este funcionario, también a quien resultara responsable⁶.

4.- Una vez determinado que el entonces Presidente del Congreso Local incurrió en violación a la medida cautelar otorgada, la siguientes interrogantes a votar fueron ¿la sanción a ésta autoridad cómo se instrumentará?, ¿la Suprema Corte hace la consignación directa ante el Juez correspondiente a efecto de que se le sancione por el delito de abuso de autoridad? ó ¿se da vista al Ministerio Público Federal?

Por mayoría de 6 votos se determinó que se tiene que dar vista al Ministerio Público Federal para que consigne al entonces Presidente del Congreso Local —Diputado *****—, por el delito de abuso de autoridad⁷. Sin embargo, dado el sentido de esta votación posteriormente, dos Ministros más⁸ señalaron que se adherían a la votación anterior en la que se determinó que no sólo el responsable era el entonces Presidente del Congreso Local, sino además quien pudiera resultar responsable.

III. Temas del voto.

La materia de este voto se dividirá en dos apartados.

El primero relativo a que en estos casos, no sólo fue responsable de la violación a la medida cautelar el entonces Presidente del Congreso del Estado de Chiapas, sino también las autoridades jurisdiccionales y ministeriales involucradas.

⁴ La mayoría de 6 votos fueron los Ministros Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Ortiz Mayagoitia. Por su parte, los Ministros que votaron en el sentido de que las autoridades jurisdiccionales sí habían violado la medida cautelar fueron: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza, este último señaló que con excepción del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, porque en el supuesto específico éste no tuvo conocimiento oficial de la medida cautelar.

⁵ La mayoría de 6 votos fueron los Ministros Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Ortiz Mayagoitia. Por su parte, los Ministros que votaron en el sentido de que las autoridades ministeriales sí habían violado la medida cautelar fueron: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza.

⁶ Los cinco ministros que votaron además por quien resultara responsable fueron: Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero, Silva Meza. Las razones que señalaron para este efecto, básicamente consistieron en que puede haber un sinnúmero de circunstancias que no se conocen, como por ejemplo si el Presidente le dio vista a la Comisión Permanente —que es la que puede convocar al periodo extraordinario— y esta no actuó, entre otras. Cabe señalar que al final de la sesión y debido al sentido de la última votación en la que se determinó dar vista al Ministerio Público Federal, también se sumaron a esta propuesta los señores Ministros Luna Ramos y Ortiz Mayagoitia.

⁷ La mayoría de 6 votos por dar vista al Ministerio Público fueron los Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia. Por su parte, los Ministros que votaron por que la Suprema Corte tiene la determinación directa para consignar fueron: Cossío Díaz, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Sánchez Cordero y Silva Meza.

⁸ Al final de la votación total, la señora Ministra Luna Ramos y el Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia señalaron que se sumaban a la propuesta de no sólo contra el Presidente del Congreso Local sino respecto de quien resultara responsable.

El segundo referente a la forma en cómo deberá instrumentarse la sanción a las autoridades que resulten responsables por la violación a una medida cautelar concedida por la Corte. ¿La Suprema Corte hace la consignación directa ante el Juez correspondiente a efecto de que se le sancione por el delito de abuso de autoridad? ó ¿La Corte debe dar vista al Ministerio Público Federal para los efectos conducentes?⁹

IV. Opinión.

Tema 1. En estos casos, ¿Qué autoridades fueron responsables por la violación a la medida cautelar?

Disiento totalmente —Cossío Díaz—, de lo resuelto en el recurso de queja I en lo relativo a este tema.

A efecto de sustentar mi opinión, conviene recordar brevemente lo que se planteó y resolvió en las tres quejas que integran este caso.

Queja I. En esta queja, el Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas, señaló como autoridades responsables por la violación a la medida cautelar a diversas autoridades tanto del Poder Judicial Local como de la Fiscalía General Estatal.

Concretamente al Juez Cuarto del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez por la expedición de la orden de arraigo en contra de ***** —Presidente Municipal—.

Al Fiscal del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado y dos Agentes de la Agencia Estatal de Investigaciones, por la privación de la libertad de *****.

Igualmente en contra de la Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, titular de la Mesa 08 de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, por la integración de la Averiguación Previa número *****, en la que dictó Acuerdo de Retención en contra de ***** por la supuesta comisión de los delitos de violación al orden constitucional y sedición, motivo por el cual al citado funcionario se le retuvo en los separos de las oficinas centrales de la Fiscalía General del Estado. Asimismo, la aludida servidora pública dictó Acuerdo de Práctica de Diligencia y Petición de Arraigo por 30 días a la autoridad judicial en contra del mencionado Presidente Municipal de Pijijiapan.

Recordemos que en esta queja I, el Tribunal Pleno resolvió por mayoría de 6 votos que las autoridades jurisdiccionales —Poder Judicial Local— y las ministeriales —Fiscalía General del Estado de Chiapas—, no violaron la medida cautelar concedida¹⁰. Esta es la resolución respecto de la cual, respetuosamente disiento.

Queja II. En esta queja, el Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas, señaló como autoridad responsable por la violación a la medida cautelar al Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

En este caso, por unanimidad de 11 votos se determinó que el entonces Presidente del Congreso del Estado de Chiapas —Diputado *****—, violó la medida cautelar, esencialmente porque no realizó acto alguno tendente a respetar la medida cautelar, no obstante que la conocía desde que le fue notificada al Congreso Local —30 de agosto de 2007—, y no obstante ello, no realizó acto alguno para evitar que se siguiera afectando la integración originaria municipal, cuestión primordial que buscaba salvaguardar la suspensión concedida. En esta resolución estoy totalmente de acuerdo, en cuanto a que el entonces Presidente del Congreso Local es responsable por violación a la medida cautelar y por tanto, debe ser sancionado por el delito de abuso de autoridad. Sin embargo, en la parte que no coincide con la resolución es aquella en la que, posterior a la votación de la forma en cómo debería instrumentarse la sanción, se resolvió que al dar vista al Ministerio Público, entonces deberá sancionarse no sólo al entonces Presidente del Congreso Local sino además a quien pudiera resultar responsable, pues recordemos que 5 de los 11 votos sugirieron este agregado. Sin embargo, esto será materia de la segunda parte del voto.

Queja III. En esta queja, el Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas, señaló como autoridad responsable por la violación a la medida cautelar *****, en su calidad de Presidente Municipal sustituto, designado por el Congreso Local.

⁹ Conviene precisar que la señora Ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero, suscribe el presente voto únicamente por esta segunda parte.

¹⁰ La mayoría de 6 votos fueron los Ministros Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Presidente Ortiz Mayagoitia. Por su parte, los Ministros que votaron en el sentido de que las autoridades jurisdiccionales sí habían violado la medida cautelar fueron: Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel y Silva Meza, este último señaló que con excepción del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, porque en el supuesto específico éste no tuvo conocimiento oficial de la medida cautelar.

En este caso, por unanimidad de 11 votos se determinó que el entonces Presidente Municipal sustituto —*****—, no violó la medida cautelar concedida, ya que este funcionario sólo actuaba en cumplimiento del deber impuesto por el Congreso Local en el sentido de fungir como Presidente Municipal sustituto. En todo caso, era el Congreso Local el obligado a interrumpir los efectos del nombramiento de este funcionario. De igual manera, coincido plenamente con lo resuelto en esta queja III.

Una vez precisado lo anterior, resaltó que la materia de esta parte del voto únicamente incide sobre la resolución de la Queja I, ya que en mi opinión, no solamente el entonces Presidente del Congreso Local incurrió en violación a la medida cautelar, sino también diversas autoridades jurisdiccionales y ministeriales como a continuación lo precisaré.

Recordemos que el auto de 29 de agosto de 2007 por el cual el Ministro instructor en la controversia constitucional 59/2007 concedió la medida cautelar al Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas, señalaba que dicha medida se concedía para el efecto de que:

“... sin perjuicio de que las autoridades en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales continúen con los procedimientos que les son propios se abstengan de: 1.- El Congreso Local: a) de ejecutar la resolución sobre la separación del cargo del Presidente Municipal; b) lo que implica suspender los efectos del nombramiento del Presidente Municipal sustituto, a fin de mantener la integración originaria del Municipio actor. 2.- Del Poder Judicial Local y de la Fiscalía General Estatal: a) que no concreten los efectos de la resolución de declaración de procedencia y por ende se abstengan de realizar cualquier acto que afecte la integración originaria del Municipio actor”.

Claramente se advierte que el motivo principal de la suspensión concedida, era evitar que se afectara la integración originaria del Municipio de Pijijiapan. En este sentido, el auto contenía obligaciones y efectos tanto para el Congreso Local como para el Poder Judicial Local y la Fiscalía General Estatal. Esto es, también las autoridades jurisdiccionales y ministeriales tenían que acatarlo.

Este auto de suspensión se notificó al Poder Legislativo Local el 30 de agosto de 2007 y al Poder Judicial Local y a la Fiscalía General Estatal el 31 del mismo mes y año. Esto es, desde aquéllas fechas las citadas autoridades conocieron la existencia de la medida cautelar dictada por la Corte a favor del Municipio de Pijijiapan del Estado de Chiapas, y por tanto desde aquél momento estaban obligadas a acatarla¹¹.

Ahora bien, en el caso concreto debe tenerse muy claro ¿qué fue lo que pasó en el lapso del 31 de agosto de 2007 —notificación del auto de suspensión al Poder Judicial Local y a la Fiscalía General Estatal— y el 21 de septiembre de 2007 —levantamiento de la orden de arraigo—? De constancias de autos se advierte, esencialmente, que:

1.- El 13 de septiembre de 2007, dos Agentes de la Agencia Estatal de Investigaciones detuvieron al Presidente Municipal *****.

2.- En la misma fecha, *****, Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General del Estado, titular de la Mesa 08 de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos —auxiliada por *****, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite 4 de la Fiscalía aludida—, integró la Averiguación Previa número*****, y dictó Acuerdo de Retención en contra de ***** por la supuesta comisión de los delitos de violación al orden constitucional y sedición, motivo por el cual al citado funcionario se le retuvo en los separos de las oficinas centrales de la Fiscalía General del Estado.

3.- El 14 de septiembre de 2007, la aludida servidora pública dictó Acuerdo de Práctica de Diligencia y Petición de Arraigo por 30 días a la autoridad judicial en contra del mencionado Presidente Municipal de Pijijiapan.

4.- En la misma fecha, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez —*****—, emitió la Orden de Arraigo solicitada.

¹¹ Conviene tener presente que aun cuando la medida cautelar “surte efectos desde luego”, es decir, desde su dictado, en mi opinión la obligación de las autoridades para cumplirla se actualiza hasta el día siguiente al de su notificación, pues es hasta ese momento en que tienen conocimiento de la suspensión, de lo contrario ¿cómo puede determinarse una violación a una suspensión que no conocían? Esto de ninguna manera significa que si antes de la notificación del auto suspensorial las autoridades emitieron actos que pudieran llegar a ser violatorios de esta, aquéllos queden convalidados, sino que no serán responsables de la violación a la medida por la emisión de dichos actos pues no conocían en ese momento la suspensión, sin embargo, a partir de su conocimiento tendrán la obligación de dejar sin efectos los actos transgresores pues de lo contrario incurrirían en una violación a la medida. Esta opinión la he desarrollado con amplitud en el diverso voto particular que elaboré en el Recurso de Queja por violación a la suspensión dictada en la controversia constitucional 106/2006, resuelta en sesión de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 18 de octubre de 2006, por mayoría de 4 votos.

5.- El 21 de septiembre de 2007, la Magistrada Presidenta del Tribunal Constitucional del Poder Judicial Local —*****— comunicó mediante oficio a los Jueces de Primera instancia del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez la existencia de la medida cautelar dictada el 29 de agosto por la Suprema Corte de Justicia.

6.- En la misma fecha, el Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez —*****— levantó el arraigo.

De lo anterior se advierte que desde el 13 hasta el 21 de septiembre, diversas autoridades tanto ministeriales como jurisdiccionales incurrieron en violación a la medida cautelar otorgada por el Ministro instructor en la controversia constitucional 59/2007, pues realizaron actos que atentaron contra la integración originaria del Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan, cuestión salvaguardada por la suspensión otorgada.

Lo anterior es así ya que de autos se advierte que todas las autoridades que han quedado precisadas tenían conocimiento de la existencia de la medida suspensiva en el momento en que realizaron los actos que se les atribuyen, y por tanto, son responsables de la violación a la medida cautelar.

El siguiente cuadro de hechos, aclara bastante porque desde el momento en que las citadas autoridades emitieron los actos violatorios de la suspensión, tenían conocimiento de la medida cautelar.

Autoridades	Motivos
1.- Magistrada del Tribunal Constitucional del Poder Judicial Local. *****	No obstante que el auto de suspensión se notificó al Poder Judicial que representa el 31 de agosto de 2007, esta funcionaria comunicó mediante oficio a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez, la existencia de la medida cautelar hasta el 21 de septiembre de 2007, esto es 21 días después de que se le había notificado en la residencia del Poder al que representa. Esto evidencia su conducta contumaz ante el acatamiento de la suspensión.
2.- Fiscal Especializado para la Atención de Delitos relacionados con servidores públicos. *****	Porque de constancias de autos se advierte que el 31 de agosto de 2007 se notificó en las oficinas de la Fiscalía General del Estado el auto de suspensión. En atención a esta notificación, el Titular Fiscal General del Estado —*****—, mediante oficio de 31 de agosto de 2007 dio a conocer, entre otros funcionarios a su cargo, al Fiscal Especializado para la Atención de Delitos relacionados con Servidores Públicos —*****—, la existencia de la medida cautelar otorgada por la Corte y además ordenaba su cumplimiento. Sin embargo, de autos no se advierte que este último funcionario haya transmitido la orden de cumplimiento a la suspensión dada por su superior jerárquico —Fiscal General del Estado *****—, a los fiscales especializados del Ministerio Público titulares de las Mesas a su mando. De lo que se concluye que el Fiscal General del Estado —*****—, si cumplió con su obligación de obedecer la suspensión y por tanto no es responsable de la violación a la medida cautelar. Sin embargo su inferior jerárquico el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos relacionados con Servidores Públicos —*****—, no cumplió con el acatamiento a la medida cautelar ya que no avisó la existencia y cumplimiento de la misma a sus subalternos, por tanto, este funcionario si resulta responsable por la violación a la medida cautelar.

3.- Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite 8 de la Fiscalía especializada para la atención de delitos relacionados con servidores públicos. *****.	Porque no obstante que no recibió instrucciones directas de su superior —Fiscal Especializado para la Atención de Delitos relacionados con servidores públicos, *****—, su conducta fue contumaz porque en autos consta que desde el 13 de septiembre, en la integración de la Averiguación Previa, conoció la existencia de la suspensión porque tomó en cuenta el escrito del entonces Presidente Municipal en el que aludía a la existencia de la medida cautelar. Además el 14 de septiembre, fecha en que tomó la declaración al Presidente Municipal ***** , éste le exhibió copia certificada del auto de suspensión y no obstante ello, ese mismo día solicitó al Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez que decretara el Arraigo por 30 días.
4.- Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite 4 de la Fiscalía especializada para la atención de delitos relacionados con servidores públicos. *****.	Porque de autos se advierte que ayudó a la Fiscal Titular de la Mesa 8 en la toma de la declaración al Presidente Municipal ***** , momento en que dicho funcionario les exhibió copia de la suspensión concedida. Entonces también conoció la existencia de la medida cautelar.
5.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito de Tuxtla Gutiérrez. *****.	De autos se advierte que conoció el auto de suspensión antes la emisión de la orden de arraigo. La orden de arraigo la emitió el 14 de septiembre, y en ella hizo alusión a los documentos que exhibió el entonces Presidente Municipal ante la representación social, entre los que se encontraban el escrito por el que el Presidente Municipal les daba a conocer la suspensión existente. Aunque adujo que oficialmente conoció la existencia de la suspensión por una llamada telefónica recibida el 20 de septiembre a las 18:15 horas —de parte del Secretario General y la Presidenta de la Magistratura Superior del Estado—, lo cierto es que no actuó inmediatamente, pues fue hasta el 21 de septiembre que levantó el arraigo, fecha esta última en que por oficio la Magistrada Presidenta del Tribunal Constitucional Local —*****—, le informó la existencia de la medida cautelar. Por tanto, también se acredita que conocía la medida cautelar, antes del dictado de la orden de arraigo.
6.- Coordinador de la Agencia Estatal de Investigación. Comandante*****.	Porque no obstante que el Titular de la Agencia Estatal de Investigación le comunicó desde el 31 de agosto mediante oficio la existencia de la suspensión la cual debería ser cumplida, mantuvo en los separos de la Coordinación a su cargo al entonces Presidente Municipal *****.

De la anterior relación de hechos, se advierte claramente que todas las autoridades ahí relacionadas incurrieron en violación a la medida cautelar concedida por el Ministro instructor en la controversia constitucional 59/2007, ya que emitieron actos que atentaron contra la integración originaria del Ayuntamiento del Municipio de Pijijiapan, no obstante que al momento de la emisión de los citados actos tenían conocimiento de la medida cautelar concedida, tal y como se acredita en autos.

Por todo lo anterior, en mi opinión no solamente el entonces Presidente del Congreso Local —Diputado*****— fue responsable por la violación a la medida cautelar concedida en auto de 29 de agosto de 2007, sino también las autoridades ministeriales y jurisdiccionales que he precisado incurrieron en violación a la medida cautelar aludida, por lo que todas éstas deben ser sancionadas.

Por estas razones, no comparto la resolución mayoritaria del Tribunal Pleno en este tema.

Tema 2. ¿Cómo debe instrumentarse la sanción a las autoridades que resulten responsables por la violación a una medida cautelar concedida por la Corte?, ¿La Suprema Corte hace la consignación directa ante el Juez correspondiente a efecto de que se le sancione por el delito de abuso de autoridad? ó ¿Debe dar vista al Ministerio Público Federal para los efectos conducentes?

En este tema, disintimos —Cossío Díaz y Sánchez Cordero— de la resolución mayoritaria del Tribunal Pleno, en la que básicamente se determinó, por mayoría de 6 votos, que la Suprema Corte tiene que dar vista al Ministerio Público Federal.

Al respecto, debe señalarse que los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹², establecen que la investigación y persecución de las conductas constitutivas de delitos incumbe al Ministerio Público de la Federación. Así, a este órgano compete impulsar la investigación ante la noticia de un hecho delictivo. De igual forma, al Ministerio Público le compete impulsar la causa penal ante el juez (solicitándole el ejercicio de la acción penal) a partir de los datos de los que tenga conocimiento. Lo anterior, constituye una regla general que rige para los procesos penales tratándose de cualquier clase de delitos.

Sin embargo, cabe formular la siguiente pregunta: ¿Es constitucional la excepción a esa regla? Es decir, ¿la facultad de impulsar la causa penal corresponde exclusivamente al Ministerio Público?

Consideramos que esto debe contestarse en sentido negativo.

Para comprender lo que sigue, debe comenzarse apuntando que los diversos órganos del estado establecidos constitucionalmente (entre ellos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación), desempeñan una diversidad de funciones jurídicas. Si bien, cada órgano suele estar asociado con la función que preponderantemente desempeña, no por ello, ésta le es exclusiva y tampoco, por ello, el resto de las funciones que ejerce el estado le están vedadas. Para ejemplificar esta afirmación, puede advertirse que a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se le suele atribuir la categoría de un órgano que desempeña exclusivamente funciones jurisdiccionales. Es cierto que esto es lo que hace preponderantemente; sin embargo, es claro que de ello no puede desprenderse que solamente ejerce funciones de esa naturaleza; tampoco se sigue que la Suprema Corte no cuenta con la facultad constitucional de ejercer el resto de las funciones que preponderantemente ejercen los distintos órganos del estado (función administrativa y función legislativa).

Ante este complejo contexto de división competencial, puede afirmarse que las funciones encomendadas al Ministerio Público en los artículos 21 y 102 constitucionales (investigación y persecución de los delitos) no son facultades exclusivas. En otras palabras, del hecho de que tal órgano deba ejercer las funciones señaladas, no se sigue que sea el único que puede hacerlo. De la afirmación: “El ejercicio de la acción penal

¹² “Artículo 21.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público. La ley determinará los casos en que los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial [...]”.

“Artículo 102.-

A. La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Para ser Procurador se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo. Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, a él le corresponderá solicitar las órdenes de aprehensión contra los inculcados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine [...]”.

ante los tribunales corresponde al Ministerio Público”, no puede seguirse —al menos no de acuerdo con las reglas de la lógica—, lo siguiente: “la Suprema Corte de Justicia de la Nación o el Congreso de la Unión, tienen prohibido el ejercicio de la acción penal ante los tribunales”.

Así, la ausencia de una prohibición acerca de la coincidencia de funciones entre órganos, es clara. A esto debe agregarse que, al menos por lo que respecta al caso que ahora corresponde analizar, tal coincidencia está ordenada constitucionalmente.

En materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece una distribución competencial específica. De acuerdo con lo previsto en el artículo 105, fracciones I, primer párrafo y II, primer párrafo¹³, es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conocer de ese tipo de juicios de control constitucional, lo cual incluye las cuestiones que durante el trámite de los mismos se presenten, por estar estrechamente vinculados con la función de control constitucional.

Esta disposición constitucional es, a su vez, fundamento del artículo 1o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁴. De la interpretación de los referidos numerales se concluye que, tratándose de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad previstas en el artículo 105 constitucional, la única autoridad competente, constitucional y legalmente, para conocer de su tramitación, substanciación y resolución es la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, en dicho órgano jurisdiccional recae la competencia exclusiva de verificar que las resoluciones dictadas en materia de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, sean plenamente cumplidas.

En este sentido, el Capítulo VIII del Título II de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé dos recursos o medios de impugnación aplicables a las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad: recurso de reclamación y recurso de queja.

Resulta relevante recordar que como nota distintiva de un recurso podemos señalar que el mismo es un medio jurídico de defensa que surge dentro de un procedimiento judicial o administrativo para impugnar un acto del mismo y que tiene como finalidad revocarlo, confirmarlo o modificarlo. Lo anterior, mediante un nuevo análisis que genera la prolongación de la instancia en la cual se interpone, conservando o manteniendo de ésta, en su sustanciación, los mismos elementos teleológicos motivadores del acto atacado¹⁵.

En virtud de lo anterior, puede afirmarse que un recurso goza de la misma naturaleza sustancial que el procedimiento del cual emana. Por lo tanto, si la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la única autoridad competente para conocer de la tramitación, substanciación y resolución de las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad previstas en el artículo 105 constitucional, se concluye que también goza de competencia exclusiva para conocer de los recursos previstos en ley para impugnar actos emanados de dichos procedimientos.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política, el recurso de queja es procedente:

“Artículo 55. El recurso de queja es procedente:

I. Contra la parte demandada o cualquier otra autoridad, por violación, exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión [...]”.

¹³ “Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral y a lo establecido en el artículo 46 de esta Constitución, se susciten entre: [...]

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución [...]”.

¹⁴ “Artículo 1o. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles”.

¹⁵ Burgoa, Ignacio. *El juicio de amparo*, Porrúa, México, 2008, p. 578.

Una vez interpuesto el recurso de queja, después de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, ordenada por el ministro instructor, éste, de conformidad con lo establecido por el artículo 58, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política llevará a cabo las siguientes acciones:

“Artículo 58. El ministro instructor elaborará el proyecto de resolución respectivo y lo someterá al Tribunal Pleno, quien de encontrarlo fundado, sin perjuicio de proveer lo necesario para el cumplimiento debido de la suspensión o para la ejecución de que se trate, determine en la propia resolución lo siguiente:

I. Si se trata del supuesto previsto en la fracción I del artículo 55, que la autoridad responsable sea sancionada en los términos establecidos en el Código Penal para el delito de abuso de autoridad, por cuanto hace a la desobediencia cometida, independientemente de cualquier otro delito en que incurra [...]”.

En atención a lo dispuesto por este último artículo, se advierte que es competencia del Tribunal Pleno determinar si la conducta que enuncia el artículo 55, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política, se ha configurado o no.

La Suprema Corte de Justicia es el órgano que determina si, a partir de los datos puestos a su consideración, se comprueba que la autoridad ha incurrido en la comisión de la conducta en cuestión. Esta función es estrictamente jurisdiccional. Sin embargo, la Suprema Corte realiza una doble función: (i) indagar acerca de los datos mediante los cuales el actor presume que hubo violación, exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por el que se concedió la suspensión; y (ii) en caso de estimar que ello ha sido así, consignar ante el juez la causa penal. Esta última función es administrativa. Por tanto, el Pleno de la Suprema Corte es quien impulsa la causa penal ante los tribunales. En este, sentido la investigación que, de acuerdo con la mayoría, debe desahogar el Ministerio Público carece de relevancia alguna, pues la Corte no sólo ya conoció de la noticia delictiva, sino que ya se pronunció sobre la ilicitud de la conducta en cuestión.

Esto significa que el Pleno da impulso a una causa penal, al haber conocido de una conducta que subsume en la hipótesis normativa. En ese sentido, la facultad de la Suprema Corte es *sui generis*, pues una vez que ésta determina que efectivamente se ha configurado la violación a que se refiere el artículo analizado, el juez de la causa no puede sino ajustar su actuar a esta determinación. La razón es que, se insiste, la calificación normativa acerca de la violación a un auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión, compete en exclusivo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En todo caso, al juez de la causa corresponde analizar si en efecto se configura el delito (conducta típica, antijurídica y culpable) y, en su caso, imponer la sanción conducente.

En otras palabras, consideramos que el Tribunal Pleno es el órgano facultado constitucionalmente (por tratarse de un recurso emanado de una controversia constitucional o acción de inconstitucionalidad) y legalmente (por disposición expresa del artículo 58, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política), para realizar la tarea de subsumir la conducta de la autoridad responsable dentro del tipo penal contenido en el artículo 55, fracción I de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política.

Por lo tanto, el mandato legal dirigido al Tribunal Pleno es para que, una vez establecido que la conducta de la autoridad responsable es constitutiva de una violación, exceso o defecto en la ejecución del auto o resolución por el que se haya concedido la suspensión, la autoridad responsable sea sancionada por el delito de abuso de autoridad; no para que abra una averiguación previa en la cual se indague acerca de la violación. Se insiste, en ese momento, la violación ya ha sido constatada por la Suprema Corte, único órgano competente para ello.

Es decir, compete exclusivamente al Tribunal Pleno determinar si la autoridad responsable incurrió en la conducta que puede configurar el delito de abuso de autoridad.

Consecuentemente, el mandato legal, es para que la autoridad responsable sea consignada directamente por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante el Juez de Distrito de Procesos Federales Penales que corresponde, para que éste valore si se configura el delito en cuestión y, en su caso, determine la individualización de la pena contenida en el artículo 215 del Código Penal Federal.

Finalmente, debe señalarse que tampoco se conviene con la afirmación de la mayoría en el sentido de que una vez que se remita el expediente al Ministerio Público de la Federación, el mismo deberá realizar la averiguación en contra de la persona que ya se señaló por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como quien incurrió en violación a la suspensión en la controversia constitucional, sino también en contra de quienes resulten responsables. Lo anterior, en virtud de que tal y como se ha expuesto la declaración de que en el trámite de una controversia constitucional se ha incurrido por alguna de las autoridades intervinientes en violación a la suspensión, es competencia exclusiva de este Alto Tribunal, por lo que en ese sentido la representación social de la Federación carece de facultades en esta cuestión.

Por las razones anteriores, disintimos de la resolución mayoritaria.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- La Ministra **Olga María del Carmen Sánchez Cordero**.

En términos de lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veinticuatro de abril de dos mil siete, y conforme a lo previsto en el artículo 3o., fracción II de la Ley Gubernamental, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de once fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, al que únicamente por lo que se refiere a la segunda parte se adhiere la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en la sentencia del veintitrés de febrero de dos mil nueve por el Tribunal Pleno en los recursos de queja I, II y III derivados del incidente de suspensión de la controversia constitucional 59/2007, promovidos por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintidós de abril de dos mil diez.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONVOCATORIA para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil once.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 52, fracción XVII, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y 6o. del Acuerdo General 37/2001, que establece el procedimiento para formar anualmente la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones, modificado por el diverso 34/2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a todas las personas que estén capacitadas para formular dictámenes en cualquier área de la ciencia, técnica, arte u oficio necesarios para el auxilio de la administración de justicia y que reúnan los requisitos que se precisarán en las bases de la presente.

La lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil once, se elaborará conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES. Podrán participar todas aquellas personas que tengan título profesional en el arte, ciencia o técnica, sobre los cuales debe dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados; o tengan conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS. Los interesados deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener título profesional en el arte, ciencia o técnica sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados;
- II. Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados;
- III. Contar con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina.

La experiencia profesional, se contará a partir de la expedición de la cédula profesional o del documento que lo acredita como poseedor del conocimiento en la especialidad en la que se solicita el registro;

- IV. Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral;
- V. No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; y,
- VI. No haber sido sancionado por los Organos del Poder Judicial de la Federación, de algún Poder Judicial Estatal, o de la Administración Pública Federal o Estatal por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.

TERCERA. PERIODO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.

Durante la primera quincena de agosto de dos mil diez, en la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, sita en avenida Insurgentes Sur número 2417, piso 7, ala norte, colonia San Angel, delegación Alvaro Obregón, código postal 01000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, deberán entregarse por el interesado o un tercero, las solicitudes por escrito de quienes deseen formar parte de la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil once, a la que se acompañarán los documentos que a continuación se señalan únicamente engrapados en el siguiente orden:

- I. Información curricular actualizada en la que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, registro federal de causantes y cédula de identificación fiscal, domicilio particular y en su caso, de oficina, teléfono (proporcionar dos) y estudios realizados;
- II. Escrito en el que se expresará, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
 - b) No haber sido sancionado por los Organos del Poder Judicial de la Federación, de algún Poder Judicial Estatal o de la Administración Pública Federal o Estatal, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se haya desempeñado como servidor público;
 - c) La materia o materias, rama, arte o especialidad en que sea experto y desea se le inscriba; y,
 - d) Los motivos por los que desea formar parte de la lista;
- III. Dos cartas recientes de personas que lo conozcan (no familiares) y que avalen su conducta y solvencia moral, señalando sus datos personales (nombre, dirección y teléfono);
- IV. Copia fotostática de los tres últimos dictámenes que, en su caso, haya presentado ante algún Organismo Jurisdiccional o institución pública;
- V. Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso. La certificación de estos documentos deberá ser realizada por notario público, por ambos lados, en caso de contar con documentos emitidos en el extranjero deberán estar apostillados y adjuntar la traducción correspondiente;
- VI. Copia certificada por notario público de alguna constancia con valor curricular, que se tenga y de la cual se advierta la experiencia en la materia de que se trate, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados, abstenerse de presentar credenciales que los acrediten como peritos, emitidas por colegios de profesionistas o instituciones que no cuentan con reconocimiento de validez oficial;

VII. Fotografía reciente, tamaño infantil, blanco y negro o a color; y,

VIII. Copia fotostática de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Causantes y Cédula de Identificación Fiscal. En el caso de extranjeros, deberán anexar copia de la forma migratoria compatible con el ejercicio de un empleo.

CUARTA. CONTINUIDAD DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARON LA LISTA EN EL AÑO DOS MIL DIEZ. Las personas que hayan sido consideradas como peritos en el año dos mil diez y que deseen continuar formando parte de la lista, en la Secretaría Ejecutiva mencionada deberán presentar durante la primera quincena del mes de agosto del año en curso, un escrito en el que manifiesten dicha intención y la materia en que se encuentra registrado, asimismo, de ser el caso, actualizar su domicilio y teléfono(s).

En caso de solicitar su inclusión en otras ramas de la lista, deberán reunir los requisitos y presentar por separado la documentación señalada en las bases SEGUNDA y TERCERA de esta convocatoria.

QUINTA. VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y LISTA. Durante la segunda quincena de agosto de dos mil diez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, verificará que las solicitudes y los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, cumplan con lo establecido en esta convocatoria y elaborará una lista preliminar de las personas que presentaron completa su documentación.

SEXTA. DE LAS OPINIONES ESPECIALIZADAS. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, podrá realizar los trámites conducentes ante instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación presentada.

SEPTIMA. ELABORACION DE LA LISTA PRELIMINAR. Durante la segunda quincena de septiembre del presente año, y una vez recibida la lista preliminar, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal la ordenará por ramas, especialidades y circuitos judiciales.

OCTAVA. APROBACION DE LA LISTA PRELIMINAR POR LA COMISION. Durante la primera quincena de octubre de dos mil diez, la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, someterá la lista preliminar a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para que ordene su difusión.

NOVENA. PUBLICACION DE LA LISTA PRELIMINAR. La lista preliminar que apruebe la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, se publicará en la segunda quincena de octubre del año en curso, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en dos diarios de circulación nacional.

DECIMA. OBSERVACIONES A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PRELIMINAR. Dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista preliminar en los estrados de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas precisadas en la base que precede, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esa lista; las que, en su caso, deberán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, por cualquier medio impreso o electrónico, excepto correo postal.

DECIMAPRIMERA. RESOLUCION DE LAS OBSERVACIONES Y SU PUBLICACION. Las observaciones que se llegaren a presentar, serán sometidas a la consideración de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que resuelva lo conducente en la primera semana de noviembre del año en curso, situación que se notificará a los interesados por conducto de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del propio Consejo.

DECIMASEGUNDA. DE LA EXCLUSION DE LA LISTA PRELIMINAR. En caso de que la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, determine alguna exclusión de la lista preliminar, la persona no admitida tendrá derecho a solicitar información sobre los motivos que originaron dicha determinación.

DECIMATERCERA. DE LA APROBACION Y PUBLICACION DE LA LISTA. En la segunda semana de noviembre del presente año, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, aprobará la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil once, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. En dicha publicación se dará a conocer el número de registro que corresponda a cada uno de los peritos.

DECIMACUARTA. VIGENCIA DE LA LISTA. La lista de personas que puedan fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, que se publique, tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

DECIMAQUINTA. La Comisión de Carrera Judicial, podrá determinar que una persona sea excluida de la lista, independientemente del tiempo de permanencia en ésta.

DECIMASEXTA. DE LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán decididas por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese esta Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional.

SEGUNDO. Publíquese la presente Convocatoria en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación.

LA LICENCIADA **MARIA DE LOURDES MARGARITA GARCIA GALICIA**, SECRETARIA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL, ADSCRIPCION Y CREACION DE NUEVOS ORGANOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que la presente convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil once, fue aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de fecha veintidós de junio de dos mil diez, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa y Jorge Efraín Moreno Collado. México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil diez.- Conste.- Rúbrica.

AVISO de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de nueve de junio de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de febrero de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 54/2009, interpuesto por el licenciado Roque José Castilla Santana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN SESION ORDINARIA DE NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DICTADA EL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, POR LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, EN EL RECURSO DE REVISION ADMINISTRATIVA 54/2009, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO ROQUE JOSE CASTILLA SANTANA, RESOLVIO:

UNICO. En estricto cumplimiento a la ejecutoria pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de revisión administrativa 54/2009, y con base en las calificaciones obtenidas por el licenciado **Roque José Castilla Santana** en el caso práctico y examen oral, así como en la ponderación de los factores de desempeño, este Consejo de la Judicatura Federal determina que no resulta vencedor en el Cuarto Concurso de Oposición Libre para la Designación de Magistrados de Circuito en relación con la Materia Penal.

Notifíquese; personalmente al licenciado Roque José Castilla Santana, y por oficio a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con testimonio de la presente resolución y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- La Secretaria Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal, **María Dolores Omaña Ramírez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.0590 M.N. (trece pesos con quinientos noventa diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 2 de julio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9149 y 5.0100 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banca Mifel S.A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 2 de julio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2010

El Banco de México, con fundamento en los artículos 20 del Código Fiscal de la Federación, 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de junio de 2010.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00187
Albania	Lek	0.00898
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26664
Argelia	Dinar	0.01341
Argentina	Peso	0.25445
Australia	Dólar	0.84420
Bahamas	Dólar	1.00000
Bahrain	Dinar	2.65252
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.51020
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14245
Brasil	Real	0.55559
Bulgaria	Lev	0.62783
Canadá	Dólar	0.94135
Chile	Peso	0.00183
China	Yuan	0.14745
Colombia	Peso (2)	0.52173
Corea del Norte	Won	0.00690
Corea del Sur	Won (2)	0.81846
Costa Rica	Colón	0.00191
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.16487
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.17558
El Salvador	Colón	0.11429

Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27226
Eslovaquia	Corona	0.04076
Estonia	Corona	0.07850
Etiopía	Birr	0.07354
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.03204
Fidji	Dólar	0.50250
Filipinas	Peso	0.02157
Ghana	Cedi (2)	0.06930
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.49610
Guatemala	Quetzal	0.12449
Guyana	Dólar	0.00489
Haití	Gourde	0.02515
Honduras	Lempira	0.05292
Hong Kong	Dólar	0.12841
Hungría	Forint	0.00430
India	Rupia	0.02153
Indonesia	Rupia (2)	0.11020
Irak	Dinar	0.00086
Islandia	Corona	0.00783
Israel	Shekel	0.25687
Jamaica	Dólar	0.01174
Japón	Yen	0.01130
Jordania	Dinar	1.41183
Kenya	Chelín	0.01225
Kuwait	Dinar	3.43725
Líbano	Libra (2)	0.66613
Libia	Dinar	0.76336
Lituania	Litas	0.35568
Malasia	Ringgit	0.30898
Marruecos	Dirham	0.11167
Nicaragua	Córdoba	0.04684
Nigeria	Naira	0.00668
Noruega	Corona	0.15391
Nueva Zelanda	Dólar	0.68710
Pakistán	Rupia	0.01169

Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.21026
Perú	Nuevo Sol	0.35379
Polonia	Zloty	0.29640
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04779
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.13068
Rep. De Yemen	Rial	0.00443
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00111
Rep. Dominicana	Peso	0.02714
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10000
Rumania	Leu (2)	0.02814
Serbia	Dinar	0.01174
Singapur	Dólar	0.71561
Siria	Libra	0.02125
Sri-Lanka	Rupia	0.00880
Suecia	Corona	0.12889
Suiza	Franco	0.92739
Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.03085
Taiwan	Nuevo Dólar	0.03112
Tanzania	Chelín	0.00068
Trinidad y Tobago	Dólar	0.15748
Turquía	Lira	0.63167
Ucrania	Hryvnia	0.12644
Uruguay	Peso	0.04748
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.22450
Venezuela	Bolívar Fuerte(4)	0.23285
Vietnam	Dong (2)	0.05248

- 1) El nombre con el que se mencionan los países no necesariamente coincide con su nombre oficial y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas
- 3) Los países que utilizan el Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos.
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Operaciones Internacionales, **Gerardo Israel García López**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El Banco de México, en relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco Central en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a marzo de 2010, como precio de referencia.

México, D.F., a 29 de junio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) MARZO 2010	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	004002	CONCHA, POR PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	006019	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 650 GR	30.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	006021	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 640 GR	31.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	006054	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 640 GR	31.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	007011	PASTEL, DE CHANTILLY CON RELLENO, A GRANEL	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	010013	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 605 GR	33.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	010015	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 330 GR, C/12 PZAS	34.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	010023	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ DE 605 GR, C/22 PZAS	30.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	013084	KELLOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 950 GR	45.16	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	013085	KELLOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 195 GR	70.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	021014	AGUAYON, PARA ASAR, A GRANEL	78.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	036010	CRISTAL, CRUDO, S/CABEZA, A GRANEL	126.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	037002	TILAPIA, A GRANEL	35.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	038002	JAIBA, A GRANEL	53.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	040002	DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	96.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	041057	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	55.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	042010	SUNNY SEA, ALMEJITAS, LATA DE 284 GR	108.89	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042027	BRUNSWICK, CANGREJO, LATA DE 170 GR	218.53	KG	CAMBIO DE MARCA
01	043013	HERSHEY'S, ULTRAPASTEURIZADA, SABORIZADA, ENVASE DE 236 ML	31.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	043017	FORTILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	043050	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	12.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	045084	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	28.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	047040	DANONE, C/FRUTAS, BEBIBLE, ENVASE DE 250 GR	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	048013	LALA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	121.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	050011	LALA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	127.63	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
01	050029	LA VILLITA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	119.75	KG	CAMBIO DE MARCA
01	053015	LALA, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	98.22	KG	CAMBIO DE MARCA
01	056112	KARTAMUS, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 900 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	078025	ITALIANA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	089043	FLOR DE MAYO, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	094007	DEL FUERTE, CHICHAROS, ENV DE 190 GR	28.42	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096019	LA COSTEÑA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITADES, DE 820 GR	28.05	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096078	LA COSTEÑA, FRUTAS EN ALMIBAR, COCTEL, LATA DE 850 GR	35.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	101037	PEPSI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3 LT (3000)	5.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	101043	MIRINDA, NO RETORNABLE, NARANJA, ENVASE DE 600 ML	12.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	101054	COCA COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	11.78	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	101059	JARRITOS, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	8.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	102025	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	7.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	102067	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500)	6.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	106047	SABRITAS, CACAHUATE ENCHILADO, BOLSA DE 190 GR	97.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	109021	HALLS, CARAMELO, MACIZO, DE MENTA, PAQ DE 34 GR	5.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	110007	GREAT VALUE, DE AGUA, SABOR LIMON, CAJA DE 100 GR	71.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	111009	KIRKLAND SIGNATURE, ENSALADA, DE POLLO Y CREMA, A GRANEL	129.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	113002	ROSTIZADO, A GRANEL	49.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	114007	BIRRIA, MACIZA, PLATO	40.00	PLATO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	116007	MODELO, CLARA, ESPECIAL, PAQ C/6 LATAS DE 355 ML C/U (2130)	33.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	118011	MICO, ANIS, LICOR DULCE, BOTELLA DE 250 ML	96.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	119029	ANTILLANO, ORO, BOTELLA DE 250 ML	120.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	119036	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 200 ML	180.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	119044	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	135.30	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	120043	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 500 ML	131.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	120053	TORRES, GRAN RESERVA, 10 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	339.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	120079	DON PEDRO, GRAN RESERVA, ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	120.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	121050	MARQUEZ DE CAZARES, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	266.67	LT	CAMBIO DE MARCA
01	122001	MALBORO, CON FILTRO, LIGHTS, CAJETILLA CON 20 PZAS	30.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01	122011	RALEIGH, CON FILTRO, CORTOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	27.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	122023	MURATTI, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	24.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
01	134020	EMANUEL, CAMISA, 57% POLIESTER-43% ALGODON	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	134107	PIERRE CARDIN, CAMISA, 70% POLIESTER-30% ALGODON	358.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	134110	REFILL, CAMISA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	135012	PLAY BOY, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/7 PZAS	77.00	PAQ	NUEVO MODELO
01	135024	ALFANI, TRUSA, 100% ALGODON	185.00	PZA	NUEVO MODELO
01	135036	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON, MOD ZTUB56	26.90	PAQ	NUEVO MODELO
01	136018	DUREX, CALCETINES, 56% ACRILICO-43% POLIAMIDA-1% ELASTAN	42.00	PAR	NUEVO MODELO
01	138018	EMANUEL, TRAJE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	998.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138054	PIERRE CARDIN, TRAJE, 100% LANA	2790.00	PZA	NUEVO MODELO
01	139032	MARISCAL, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	439.99	PZA	NUEVO MODELO
01	139053	WALL STREET, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	299.00	PZA	NUEVO MODELO
01	140029	ADAL, BATA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140030	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

01	140032	CORSARIO, PIJAMA, 90% ALGODON-10% POLIESTER	279.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140049	CARLO RAZZINI, SUETER, 100% ACRILICO	269.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	140056	J.R. BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01	140059	SOLA, BATA, DE BAÑO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141047	NEW WAVE, 100% POLIESTER	208.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141048	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	141051	EMANUEL, 19, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141052	18 FOREVER, 50% ALGODON-50% ALGODON	99.00	PZA	NUOVO MODELO
01	142096	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01	142102	BERLEI, PANTALETA, 89% ALGODON-7% ELASTANO-4% POLIAMIDA	57.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	142105	BEAUTY SECRET, BODY, 93% POLIAMIDA-7% ELASTANO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	143052	PRE VEN'T, PANTIMEDIAS, 81% POLIAMIDA-19% ELASTANO	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	143117	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA-13% ELASTANO	35.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	144017	WEEKEND, 76% ALGODON-22% POLIESTER-2% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01	144031	SEXY JEANS, 98% ALGODON-2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01	144052	LEVI'S, 85% ALGODON-14% POLIESTER-1% ELASTANO	359.00	PZA	NUOVO MODELO
01	144053	BOY LONDON, 76% ALGODON-21% POLIESTER-3% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01	144055	CONVERSE, 79% ALGODON-20% POLIESTER-1% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	145034	GET IT, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
01	145047	CHEROKEE, 100% POLIESTER	163.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145048	CHEROKEE, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	145052	SPIN, 92% POLIESTER-8% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146018	INTIME LINGERIE, CAMISON, 100% POLIESTER	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146021	NEW WAVE, CAMISON, 100% ALGODON	124.90	PZA	NUOVO MODELO
01	146036	SIMPLE FASHION, SUDADERA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	78.68	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146055	MABEL, CONJUNTO, 76% VISCOSA-24% POLIESTER	1295.00	JGO	NUOVO MODELO
01	146057	WILSON, PANTS, 100% POLIESTER	448.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	146062	JESSICA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	469.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	146066	INFLUENCE, BATA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
01	146071	ISABEL SIERRA, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	770.00	PZA	NUOVO MODELO
01	146113	BARU, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	214.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	146115	CITY & CO, PANTS, 95% ALGODON-5% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147005	KAREN KEIN, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147007	LIZ MINELLI, VESTIDO, 100% POLIESTER	1099.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147023	WIBRA, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147035	RUE DE LA PAIX, VESTIDO, 87% POLIESTER-13% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147040	LOUNGE, VESTIDO, 50% ALGODON-50% NYLON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147061	DUPLAN, VESTIDO, 55% POLIESTER-45% VISCOSA	995.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147076	DUPLAN CD, VESTIDO, 100% POLIESTER	895.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147094	CHEROKEE, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147103	TELA, RASO, 100% POLIESTER, DE 1.50 MT	17.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147105	HOLLYWOOD, VESTIDO, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
01	147106	METROPOLIS, VESTIDO, COMPANY, 97% ALGODON-3% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
01	148048	CORA TOSETTI, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	148051	EMANUEL, LOVE, 96% ALGODON-4% ELASTANO	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148053	18 FOREVER, 62% POLIESTER-32% VISCOSA-6% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148055	BOGGS, 94% POLIESTER-6% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149001	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149005	EDOARDOS, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
01	149012	YALE, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	149026	WEEKEND, 100% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150015	CARLO CORINTO, 65% POLIESTER-35% ACRILICO	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150017	YALE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	151050	ACA JOE, CAMISA, 100% ALGODON	220.85	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	151054	OURAGAN, PLAYERA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152006	HELEN, VESTIDO, 95% ALGODON-5% ALGODON	499.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152019	HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	505.00	PZA	NUOVO MODELO
01	152046	YERIMM, VESTIDO, 100% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152049	GIRLS WORLD, VESTIDO, 100% ALGODON	64.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	152053	GRAPITO, VESTIDO, 55% POLIESTER-45% VISCOSA	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	152058	DISNEY BABY, VESTIDO, 100% ALGODON	180.35	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154003	DICORETTI, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	154012	BABY CREYSI, CAMISETA, 92% ALGODON-8% ELASTANO	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	155010	TOMMY HILFIEGER, CALCETAS, 89% ALGODON-10% NYLON-1% ELAST	200.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	155031	DUREX, CALCETAS, SCHOOL, PAQ C/3, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	155051	CALVIN KLEIN, CALCETINES, 79% ALGODON-19% POLIAMIDA-2% E	350.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	156002	BABY FRESH, TRAJE, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156013	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUOVO MODELO
01	156020	BABY FRESH, TRAJE, 6 PZAS, 100% ALGODON	469.00	JGO	NUOVO MODELO
01	156034	PUPPY & CO, MAMELUCO, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	156050	BABY CREYSI, CONJUNTO, 100% ALGODON	228.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	156057	BE THE BEST, TRAJE, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
01	156058	BE THE BEST, MAMELUCO, 100% ALGODON	180.35	PZA	NUOVO MODELO
01	158002	B 2 B, ABRIGO, 82% LANA-18% POLIAMIDA	1899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158064	O-XEN, CHAMARRA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	158109	CARLO CORINTO, CHAMARRA, 100% OVINO	2990.00	PZA	NUOVO MODELO
01	159012	NIKE, GORRA, 100% ALGODON, SKU 92770828	199.00	PZA	NUOVO MODELO
01	160008	JUST 4 GIRLS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
01	160103	NEW WAVE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	138.00	PZA	NUOVO MODELO
01	163024	VOIT, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA	224.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	163038	OZONO, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	370.00	PAR	NUOVO MODELO
01	163077	CONVERSE, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA	549.90	PAR	NUOVO MODELO
01	163091	DISNEY, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163094	DISNEY, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164037	WOMAN, ZAPATOS, CORTE BOVINO-SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164091	UP & DOWN, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	164101	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	164117	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	469.50	PAR	NUOVO MODELO
01	165018	MAXDEL, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA DE CUERO	999.00	PAR	NUOVO MODELO
01	165019	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	394.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165033	BRUNO BERTINI, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	314.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165062	EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO-SUELA DE CUERO	439.99	PAR	NUOVO MODELO
01	165095	DIVANO, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	165106	DOCKERS, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA DE CUERO	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166027	CHAVALIN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	325.00	PAR	NUOVO MODELO
01	166062	ROSARIO MONSERRAT, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	199.99	PAR	NUOVO MODELO
01	166065	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	439.90	PAR	NUOVO MODELO
01	166093	VAVITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	166095	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	167001	KIWI, CERA LIQUIDA, COLOR NEGRO, ENVASE DE 60 ML	8.77	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	168012	EVA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	21.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168053	ZARINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	243.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168092	CRISTEEN, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	168096	CABRALES, PANTUNFLAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	218.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	171016	SAMSONITE, MALETA, VERTICAL, MOD 604111003	1619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171018	HERA, BOLSA, 100% PVC, MOD 1027	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171020	US POLO ASSN, CINTURON, C56-0025-1C	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171053	LA MODE, CINTURON, 100% VACUNO	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	172014	TIMEX, RELOJ, P/HOMBRE, EXTENSIBLE DE PIEL, SKU 58569827	1115.00	PZA	NUOVO MODELO
01	172030	ADIDAS, RELOJ, P/HOMBRE, MOD ADP3023	1265.00	PZA	NUOVO MODELO
01	184007	GAMA, LLAVE MEZCLADORA, P/LAVABO, MOD 4" CR	228.70	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184038	YALE, CHAPA, PARA PUERTA DE RECAMARA, MOD CROWN 3	265.00	PZA	NUOVO MODELO
01	184085	MERIDIAN, BARNIZ, P/MADERAS, BOTE DE 1 L	64.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

01	184090	SAN PATRICIO, CEMENTO, Y ARENA, PAQ CON 2 KG	30.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	195006	MANTENIMIENTO, DE UNIDAD HABITACIONAL, PAGO MENSUAL	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	205019	ALACENA, MOD VIRGO	2999.00	UNIDAD	UNIDAD
01	206009	FRIDA, 7 PZAS (M-6S), DETALLE AL CENTRO, A6. CHO	6199.61	JGO	UNIDAD
01	207005	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD MA 07-0-D9	6779.00	UNIDAD	UNIDAD
01	207008	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD MA07684CI.SIL	5349.46	UNIDAD	UNIDAD
01	207016	WHIRLPOOL, 6 QUEM, ENC ELECT, C/TAPA, HORNO, 30", WF7008D	9822.05	UNIDAD	UNIDAD
01	207020	MABE, 4 QUEM, S/COMAL, ACERO INOX, MOD. MA05125 20	4699.00	UNIDAD	UNIDAD
01	208003	LIOGAN, SEMI AUTOMATICO, DE 40 LT, MOD LEXOMLX	3310.00	UNIDAD	UNIDAD
01	208012	CALOREX, AUTOMATICO, DE 62 LT, MOD LIXSD	3484.00	UNIDAD	UNIDAD
01	208013	LENOMEX, AUTOMATICO, PLUS, DE 38 LT, MOD LP 10GAE.GE	2421.00	UNIDAD	UNIDAD
01	209011	DOMIO, MODULAR, EN TELA	15890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209016	INMUJAL, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), CONTEMPO CLASICA	9699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	209017	ARTABAN, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), MOD MELISSA	7595.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210001	KINDIA, 8 PZAS (M-6S Y BUFETE), MADERA DE PINO, COLOR CHOCO	25994.05	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210002	BURDEOS, 7 PZAS (M-6S), EN MADERA CHOCOLATE, MOD BUERDEOS	6990.00	JGO	UNIDAD
01	210004	GANA OPORTON, 8 PZAS (M-6S Y BUFETE), DE PINO, CHOCOLATE	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210010	AFRICA, 6 PZAS (M-4S Y BUFETE), COLOR CHOCOLATE, MOD MODE	7900.00	JGO	UNIDAD
01	210012	BALI, 7 PZAS (M-6S), MESA RECTANGULAR	19810.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211001	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD ULTRA QUALITY	3490.00	UNIDAD	UNIDAD
01	212006	VALADRI, LOCKER, LAMINA C/MADERA, MOD 27-LOC-MIC BCO	3250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	212009	MESA P/TELEVISOR, MOD ALTIVA	899.00	PZA	UNIDAD
01	212017	LIBRERO, ACABADO CHERRY, MOD OLIMPO.LI.CHE	6990.66	PZA	UNIDAD
01	214002	WHIRLPOOL, 14 PIES CUBICOS, 2 PUERTAS, MOD WRT-I4YAAQ	6295.00	UNIDAD	UNIDAD
01	214009	MABE, 11 PIES CUBICOS, 1 PTA, MOD. RMLIIXHN	5244.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	215007	WHIRLPOOL, 16 KG, 11 CICLOS, AUTOM, MOD 7MWT99815WM.BLA	6858.71	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	215010	MABE, 14 KG, AUT, C/AGITADOR, MOD LM14300PKBB	5695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	218017	HURRICANE, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD MONARCA	599.00	UNIDAD	UNIDAD
01	219015	MOULINEX, VAPOR, C/ROCIO Y TEFLON, MOD PRINCIPIO 47	417.08	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	219016	BLACK & DECKER, VAPOR, C/ROCIO, MOD W200	203.50	UNIDAD	UNIDAD
01	220010	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD 6814-13	1082.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221002	PANASONIC, 20", VIERA, PANTALLA LCD, MOD TC-L32S1	10449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221003	LG, 27", PANTALLA PLASMA, MOD 2794D	6318.00	UNIDAD	UNIDAD
01	221004	SAMSUNG, 32", PANTALLA LCD, MOD LN32B650T1F	12155.00	UNIDAD	UNIDAD
01	221005	LG, 32", PANTALLA LCD, CODIGO 13566	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221007	SAMSUNG, 32", PANTALLA PLANA, LCD, MOD, LN32 B 530	10098.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221026	SONY, 32", PANTALLA LCD, MOD FA500	9999.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222004	COMPAQ, PORT, DUAL CORE, 2 GB, 250 GB, 17", MOD CQ40-627LA	7999.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222017	COMPAQ, ESCR, ATHLON X2 DUAL, 2 GB, 320 GB, MOD CQ5110 LAPC	9057.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222019	SONY VAIO, PORT, CORE 2 DUO 2.1 GHZ, 3 GB, 15.5", NW230TVB	13129.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222020	HP, ESCR, PENTIUM A 2.6 GHZ, 3 GB, 500 GB, 15.6" MOD S5200LA	11999.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222021	BLUE LIGHT, ESCR, 500 GB, 4 GB RAM, PROC AMD-PHENOMX3	9999.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222022	HP, ESCR, INTEL CORE E5300, 4 GB, 500 GB, 23", MOD P6200	12109.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222023	MAC, ESC, INTEL A 3.6 GHZ, 4 GB, 1 TB, MOD 413E1A	25899.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222024	SONY VAIO, PORT, INTEL ATOM, 250 GB RAM 1GB, MOD W120AL/P	8589.00	UNIDAD	UNIDAD
01	222029	SONY VAIO, PORT, 3GB, 320GB, 15.5", MOD VGN-NW230	13099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	222030	HP, PORT, CORE I3 DUO A 2.20 GHZ, 4GB, 500 GB, 14.1", DV4-202	15499.00	UNIDAD	UNIDAD
01	223001	SONY, MODULAR, 3 CDS, MP3, USB, MOD MHC-GTR7	8025.00	UNIDAD	UNIDAD
01	223012	SONY, MINICOMPONENTE, 4400 W, 3 CD, MP3, USE, MOD MHC-T23	4349.00	UNIDAD	UNIDAD
01	225002	SONY, RADIOGRABADORA, CD, CFB503	1310.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	225011	SONY, RADIOGRABADORA, 1 CD, RADIO AM/FM, MP3, MOD CFD RS.60CP	2059.70	UNIDAD	UNIDAD
01	225015	SONY, RADIOGRABADORA, AM/FM, MP3, CD, CASETE, MOD CFD-S35CP	1619.00	UNIDAD	UNIDAD
01	228004	DURACELL, ALCALINAS, ULTRA, TAMAÑO AA, CON 4 PIEZAS	70.51	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01	231006	SANTA ANITA, PLATO, SOPERO, MOD RIVER	20.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	231019	LIBBEY, COPAS, DE 4 PZAS, MOD CATAWBA	119.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	232005	VASCONIA, ARROCERA, 100% ALUMINIO, DE 45 CM	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	232015	EUROLINE, BATERIA, DE ALUMINIO C/ANTIADHERENTE, 5 PZAS	510.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	233001	OVALLE, CUBETA, DE PLASTICO, CAP 10 LT	12.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	233005	GOOD & GOOD, CONTENEDOR, DE PLASTICO, CAP 2 LT, MOD DG-120	39.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	233012	PLASVIC, CESTO, DE 80 LT, MOD ARCOIRIS	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	233015	POPIT, CONTENEDOR, RECTANGULAR ALTO, CAP 1.8 LT, MOD VE02	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	234005	LYNX, CUCHILLO, SANDWICH, MOD 162-6	10.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	234009	ANFORAMA, COLADOR, DE ALUMINIO 100%, NO 18, MOD MXC18	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	234016	CINSA, TARRA, DE PESTRE, CAP 1 LT	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	235003	LINEN, COLCHA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, 1.40X1.90 M	180.50	PZA	UNIDAD
01	235011	DISNEY, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, 55% POL-45% ALG, VARIOS	300.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236004	SORIANA MP, JERGA, 95.8% ALGODON-4.2%, DE 100 X 50 CM	14.02	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236020	SEALY, PROTECTOR DE COLCHON, INDIVIDUAL, 100% ALG, IMPERMEABL	580.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	238015	SELECT EDITION, COBIJA, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	240015	LUXORY, PARA BAÑO, DE VYNIL	54.38	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	241001	1-2-3, EN POLVO, CON ULTRAOXIGENO, BOLSA DE 500 GR	23.19	KG	CAMBIO DE MARCA
01	241012	D'CALIDAD CHERDAUI, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
01	241030	ROMA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	21.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	241035	ROMA, POLVO, BOLSA DE 1 KG	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	244030	1-2-3, BARRA DE 350 GR	7.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	246003	RAID, AEROSOL, MAX, ENVASE DE 338 GR	131.66	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	246012	BAYGON, AEROSOL, VERDE, PODER MORTAL, ENVASE DE 400 ML	130.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	256020	OMNICEF R, CAPSULAS, CAJA C/10 DE 300 MG, LAB JANSSEN-CILAG	545.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	256041	CLAMOXIN, TABLETAS, CAJA C/10 DE 500 MG, LAB MAVER	75.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	257031	GAMMADOL, CAPSULAS, CAJA C/10, DE 10/25 MG, LAB SCHERING	237.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258001	DAFLON, GRAGEAS, CAJA C/20 DE 500 MG, LAB SANFER	166.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258009	NORVAS, TABLETAS, CAJA C/30, DE 5 MG, LAB PFIZER	485.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258019	DANAPRIL, CAPSULAS, CAJA C/10 DE 10 MG, LAB NAFAR	20.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	260024	EVOREL, PARCHES, C/8, DE 50/3.2 MG, LAB JANSSEN-CILAG	395.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261014	TECTA, TABLETAS, CAJA C/14 DE 40 MG, LAB ALTANA	502.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	261031	RIOPAN, GEL, C/10 SOBRES, LAB NYCOMED	50.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	263072	JANUMET, COMPRIMIDOS, METAB, CAJA C/56 DE 50/500 MG, LAB MSD	728.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265002	ANTIFLU-DES, CAPSULAS, CAJA C/24, LAB CHINOIN	61.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	282007	ADIDAS, LOCION, P/HOMBRE, EAU DE T, FAIR PLAY, FCO DE 100 ML	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	282015	ONE-ONE, AGUA DE TOCADOR, P/DAMA, C/ATOM, FCO DE 100 ML	325.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	283012	ESCUDO, BARRA, ANTIBACTERIAL, PASTILLA DE 180 GR	49.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	283024	ZEST, BARRA, NEUTRO, PASTILLA DE 150 GR	56.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	285009	BRUT, EN AEROSOL, CLASSIC, BOTE DE 150 GR	47.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	290003	MAX FACTOR, MASCARA DE PESTAÑAS, 2 EN 1 LASH MAKER, DE 15 ML	101.83	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	290015	REVLON, DELINEADOR DE OJOS, MARCADOR, COLORORSTAY, 1.6 GR	120.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	290017	DUO DUO, PESTAÑAS POSTIZAS, SUPERIOR, MOD 15	38.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	295006	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	8.78	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	305017	MICROBUS, TEPOJACO-CENTRO URBANO	7.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01	310017	MEXICO-PUERTO VALLARTA, SENCILLO, VUELO MX 7512	1769.46	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	311014	RENAULT, SANDERO, AUTH PACK, STD, 4 PTAS, MOD 2010	134300.00	UNIDAD	UNIDAD
01	311017	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B, STD, 5 PTAS, 5 VEL, MOD 2010	104310.00	UNIDAD	UNIDAD
01	311020	NISSAN, TIIDA, COMFORT, SEDAN, STD, 4 PTAS, MOD 2010	136000.00	UNIDAD	UNIDAD
01	311022	HONDA, FIT, LX, HATCH BACK, STD, 5 PTAS, A/AC, MOD 2010	187000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
01	311055	RENAULT, KOLEOS, AUT, 4 PTAS, ASIENTOS DE TELA, MOD 2010	284600.00	UNIDAD	UNIDAD
01	316001	MIRAGES, RIN 13, 175/70, RADIAL	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	316005	FIRESTONE, RIN 13, 175/70, F-590/560	859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	316020	FIRESTONE, RIN 13, 175/70	699.02	PZA	UNIDAD
01	318006	LTH, G-42R-12V	1149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	337004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	5579.17	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	340004	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	2800.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343051	JUGUEMOS A LEER, KINDER, ROSARIO AHUMADA, ED TRILLAS	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	343052	MI LIBRO MAGICO, KINDER, CARMEN ESPINOSA, ED LIMUSA	145.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	345005	SCRIBE, BLOCK, DE DIBUJO, CON 20 HOJAS, 2350	47.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

01	352020	JUEGOS INFANTILES, MECANICOS, DERECHO A 22 JUEGOS	60.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
01	353012	CLUB DEPORTIVO, NATACION, CLASE D 1 HORA, 2 VECES X SEM	1125.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	358017	HASBRO, JGO DE MESA, MONOPOLY, EDICION MUNDIAL	348.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	358021	PET SHOP, OTRAS VARIEDADES, LITTLEST, MOD VARIOS	55.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	359016	KARAOKE STATION, CD, MARIACHI	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359026	UNIVERSAL, CD, PAULINA RUBIO, CITY POP	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	361008	SONY, CAMARA DIGITAL, 10.1 PIXELS, 2.5" LCD, MOD DSC W180	2497.00	PZA	NUOVO MODELO
01	363009	PALMER, GUITARRA, ACUSTICA, MOD PC-13N	899.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	379011	PECHUGA, D/POLLO A LA TAMPIQUEÑA, SOPA, PAY Y RFRESCO	183.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	379048	BUFFET, PARA ADULTO	99.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	381011	CAFE EXPRESS, Y PLAN NAPOLITANO	33.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	008005	BAKERS & CHEFS, SPAGHETTI, BOLSA DE 3000 GR	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	043005	DULAC, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	046003	EL PORTAL, PANELA, A GRANEL	83.39	KG	CAMBIO DE MARCA
02	051002	LA HOLANDESA, EDAM, BOLA A GRANEL	150.35	KG	CAMBIO DE MARCA
02	064008	COCO, POR PZA	8.89	KG	CAMBIO DE MARCA
02	090008	SAN LAZARO, DE ARBOL, EN BOLSA DE 100 GR	130.00	KG	CAMBIO DE MARCA
02	096001	LA SUREÑA, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA EN TROZOS LATA DE 850 GR	18.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	116009	VICTORIA, OSCURA, CANASTILLA NR DE 6 PZS DE 325 ML (1950)	24.36	LT	CAMBIO DE MARCA
02	122006	PALL MALL, ROJOS LIGHT, CAJETILLA CON 20 CIGARROS	27.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
02	144001	BEVERLY HILLS, 95% ALGODON 5% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	146007	FILIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	196.90	JGO	NUOVOS MODELOS
02	147011	CREPE BACK SATIN, TELA, 100% POLIESTER	33.90	MT	CAMBIO DE MARCA
02	148005	BONNY, 100% POLIESTER	92.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	149004	X-TEND, 100% ALGODON	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	152007	HYSTERIA JUNIOR, VESTIDO, 95% ALGODON 5% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	156002	CHOKALAS, MAMELUCCO, 100% ALGODON	24.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	157002	CHOKALAS, CAMISETA, SPORT 100% ALGODON	17.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	165011	QUIO, ZAPATOS, CORTE PIEL FORRO CERDO SUELA P.U.	280.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	166014	SWITCH, ZAPATO, CORTE VACUNO FORRO CERDO SUELA SINT	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	186005	PLOMERIA, INSTALACION DE LLAVE DE JARDIN SENCILLA	35.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	187001	CASA CHUBURNA HIDALGO, TERRENO 175.50 MT CONST 193.83	679.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	187004	CASA FIDEL VELAZQUEZ, TERRENO 168 CONST 108.02	141.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	194009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	206003	SAN ROGELIO, 7PZAS (M-6S), MOD COZUMEL COD 120449	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	212001	FULLFILMENT, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CHOCOLATE 220084	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
02	213004	SAN ROGELIO, 5 PZAS, KING SIZE, MOD MONTECARLO	5799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	229002	VIRGEN DE LA MACARENA, VELADORA, VASO ECOLOGICO MEDIANO	18.89	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	233001	KARTELL, CESTA, CALADA MOD FULIPAN	17.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	234001	TRAMANTINA, CUCHILLO, CEBOLLERO PZA	30.16	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	237004	BAYON, SABANAS INDIVIDUAL, 100% ALGODON	100.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	246002	RAID, AEROSOL, MAX, BOTE DE 400 ML	44.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	263009	IFACERTEZ, TABLETAS, CJA C/30PZAS DE 15 MG C/U LAB IFACELTIC	410.41	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	267003	METIX, SILLA DE RUEDAS, ECONOMICA	2090.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	288001	JORDANA, LAPIZ LABIAL, PZA	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	290003	JORDANA, BARNIZ DE UÑAS, PZA	29.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	311001	RENAULT, SANDERO, 5 PTAS AUTHENTIQUE PACK MANUAL MOD 2010	134300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	311003	PEUGEOT, 207, COMPACT, STD, 1.4 LT, 5 PTAS, MOD 2010	165900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	311004	SUZUKI, SWIFT, BASICO, STD, A/AC, 4 PTAS, ELECT, MOD 2010	173200.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	311006	CHEVROLET, OPTRA, 4 PTAS, STD, MOD 2010	171770.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	311008	FORD, FIESTA, FIRST, STD, A/AC, MOD 2010	152200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	311011	MAZDA, 3, SEDAN 1, STD, MOD 2010	207600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02	321001	APLICACION DE PINTURA, DEFENSA DE COCHE MEDIANO TSURU	900.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	358005	GLASFIRMA, PELOTA, 6 1/2	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	363002	YAMAHA, FLAUTA, ESCOLAR MOD IRS-20-B	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	363004	DINO, PANDERO, ECONOMICO MOD RINTINTIN	40.34	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	378005	TORTA DE COCHINITA PIBIL, C/REFRESCO DE COLA	21.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	383003	SERV BASICO, CON ATAUD DE MADERA, CAFETERIA Y TRASLADO	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	013008	NESTLE, NESQUIK, CEREAL DE MAIZ, INTEGRAL, CAJA DE 950 GR	42.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	017003	MILANESA, A GRANEL	42.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	045001	NAN, MATERIALIZADA, ETAPA 2, PROTEC PLUS, LATA DE 350 GR	230.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
03	051001	LALA, PANELA, PAQ DE 200 GR	86.95	KG	CAMBIO DE MARCA
03	056004	CRISTAL, ACEITE DE MAIZ, COMESTIBLE, 1 LT	20.80	LT	CAMBIO DE MARCA
03	100003	LEONAL, DE GRANO, BOLSA DE 200 GR	94.40	KG	CAMBIO DE MARCA
03	134005	CAFE SPORT, CAMISA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	140001	DAMAZIO, PLAYERA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145001	KAROO, 63% POLIESTER -33% VISCOZA-4% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	147003	VIBRA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	149009	RUVINNI, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151001	EUFORIA, CAMISA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	152001	PARADISE, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	157002	JIMISS, CAMISETA, BODY, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	166003	AUTHENTIQUE, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	168010	RIDER, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	171005	PEAKTOUR, MALETA, PZA, 100% POLIAM, 20", MOD NAOLES	460.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	194003	ASEO GENERAL, PAGO POR 2 DIAS	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	209001	3 PZAS, MOD NICOLE	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	210001	MESA Y 6 SILLAS, DE MADERA, MOD MONTANA	10499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	212001	SANCHEZ, MUEBLE P/MICROONDAS, MOD J174	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	219003	TAURUS, VAPOR, MOD E80E	271.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	222001	BLUE LIGHT, ESCR, 260GB DD, 3 GB RAM, MOD BL109-01	6199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	231004	ILUMINARE, JARRA, DE CRISTAL, CAPACIDAD 2.5 LTS	53.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	263012	ASENLIX, CAPSULAS, CAJA C/60, LAB SANOFIS-AVENTIS	1377.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	295003	KLEENEX, CAJA CON 80 PZAS	22.72	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	318002	GONHER, 15 PLACAS, MOD G 34/78	1229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	362001	DVD, ESTRENOS	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	379005	BUFFET, DESAYUNO, DE LUNES A VIERNES	136.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	384008	PAGO MENSUAL, SERVICIO DE BANCA EN RED	10.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04	008005	LA MODERNA, FIDEO, PAQ DE 220 GR	18.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	026003	A GRANEL	38.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	026005	A GRANEL	56.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	028002	PAVO, PIERNA, A GRANEL	33.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	044005	SVELTY, ENTERA, FIGURA 0%, BOLSA DE 360 GR	96.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	047007	ACTIVIA, C/FRUTAS, CIRUELA PASA, LICUADO, ENVASE DE 250 GR	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	056017	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	27.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	096011	GOLDEN HILLS, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	24.98	KG	CAMBIO DE MARCA
04	102005	CIEL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	111003	ARROZ, A LA MEXICANA, ORDEN	12.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	111004	CONSOME DE POLLO, PIERNA Y MUSLO O MEDIA PECHUGA, ORDEN	29.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	121001	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	95.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	134022	VANHEUSEN, CAMISA, WRINKLE FREE, 70% POLIESTER-30% ALGODON	268.99	PZA	NUOVO MODELO
04	137005	LEE, RELAX FIT, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
04	140005	BELSHEN, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUOVO MODELO
04	141005	VIANNI, RAYADA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVO MODELO
04	141017	TASSO, POLO, 90% ALGODON-10% POLIESTER	79.01	PZA	NUOVO MODELO
04	142007	PLAYTEX, BRASIER, 100% POLIESTER	279.00	PAQ	NUOVO MODELO
04	143017	SORIANA, MEDIAS, 88% POLIAMIDA-12% ELASTANO	13.90	PAR	NUOVO MODELO
04	143020	PRETTY LEGS, MEDIAS, ELASTICA, 92% POLIAMIDA-8% ELASTANO	49.90	PAR	NUOVO MODELO
04	144005	OGGI JEANS, 100% ALGODON	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	144014	TASSO, 100% ALGODON	99.01	PZA	NUOVO MODELO
04	144017	JOAN D'ARC, 97% ALGODON-3% SPANDEX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	145004	METROPOLIS COMPANY, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
04	146017	NAOMI, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

04	146026	ECKO, PIJAMA, 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
04	146035	SIMPLY BASIC, CONJUNTO, 2 PZAS, 95% ALGODON-5% ELASTANO	190.00	PZA	NUEVO MODELO
04	147033	XOXO, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
04	148017	GEORGE, 100% ALGODON	150.00	PZA	NUEVO MODELO
04	149005	KIDKO, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
04	149014	MICKY WEST, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVO MODELO
04	149017	BOLERO, 100% ALGODON	130.00	PZA	NUEVO MODELO
04	150014	YALE, 100% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVO MODELO
04	151005	NIRTEX, PLAYERA, DISNEY, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
04	151011	CN, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVO MODELO
04	151014	TASSO, PLAYERA, 100% ALGODON	94.99	PZA	NUEVO MODELO
04	152005	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	519.00	PZA	NUEVO MODELO
04	152011	TASSO, VESTIDO, 100% ALGODON	128.99	PZA	NUEVO MODELO
04	152017	GEORGE, 100% ALGODON	147.00	PZA	NUEVO MODELO
04	154002	BABY CREYSI, CAMISETA, 83% ALGODON-17% POLIAMIDA	30.00	PZA	NUEVO MODELO
04	154004	PIDOMANO, CAMISETA, 100% ALGODON	27.40	PZA	NUEVO MODELO
04	155005	CANNON, CALCETINES, 88% ACRILICO-12% OTROS	19.00	PZA	NUEVO MODELO
04	155008	WILSON, TINES, PAQ C/5 PZAS, 68% ALGODON-32% OTROS	99.01	PAQ	NUEVO MODELO
04	155013	COSFERI, CALCETAS, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	32.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	155017	GT, CALCETAS, 81% ALGODON-19% OTROS	38.00	PZA	NUEVO MODELO
04	156011	LA IDEAL, CONJUNTO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	129.00	JGO	NUEVO MODELO
04	156014	CLASSIC POOH, CONJUNTO, 5 PZAS, 80% ALGODON-20% POLIESTER	444.00	JGO	NUEVO MODELO
04	157005	BABY CREYSI, PLAYERA, 100% ALGODON	59.00	PZA	NUEVO MODELO
04	158035	DISNEY PRINCESAS, CHAMARRA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	207.00	PZA	NUEVO MODELO
04	159005	OP, GORRA, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	160033	L.A. EXPRESS, SUETER P/NIÑA, 79% ALGODON-21% POLIAMIDA	170.00	PZA	NUEVO MODELO
04	160036	TIMBREE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	129.90	PZA	NUEVO MODELO
04	168019	NINE WEST, SANDALIAS, WESTIES, CORTE SINTETICO-SUELA SINTE	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	168029	SPALDING, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVO MODELO
04	171008	UNICCO, CINTURON, 100% SINTETICO	100.00	PZA	NUEVO MODELO
04	171009	HARDY AMIES, MALETA, 1 PZA, TROLLEY, MOD VL45493E	504.00	PZA	NUEVO MODELO
04	171017	WHATEVER, BOLSA, 100% POLIESTER	230.00	PZA	NUEVO MODELO
04	172009	FARRNES, ARETES, FANTASIA, MOD A1745	249.00	PZA	NUEVO MODELO
04	184004	FANAL, CHAPA, CERRADURA TUBULAR, MOD V1615	112.37	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	184023	EB TECNICA, TARJA, PILA Y ESCURRIDOR	590.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	210003	ALLEGRO, 7 PZAS, MOD AF8700	8899.00	JGO	NUEVO MODELO
04	213005	KAPENI, 7 PZAS, KING SIZE, MOD PRAGA	6999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
04	216002	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES, MOD KOR-6NDB	890.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	221002	SONY, 19", LCD, PANTALLA PLANA, MOD KDL-19M4000	4990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	221008	LG, 26", LCD, PANTALLA PLANA, MOD LF10	5990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	222002	HP, PORT, CELERON DUAL CORE, 2 GB, 250 DD RAM, MOD 316896A	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	222003	HP, ESCR, MONITOR LDC 18.5", MOD MS210LA	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
04	226001	GOLDEN HILLS, FOCO, AHORRADOR, LUZ FRIA	28.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	227009	TALISMAN, CERILLOS, PAQ C/10 CAJAS DE 50 PZAS C/U	10.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	229002	GREAT VALUE, VELADORA, DIVINA, DE 200 GR	17.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	234003	ILKO, COLADOR, DE ALUMINIO, 13 CM	40.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	235004	QUALITY COTTON, EDREDON, COORDINADO, LEAFSHADE, KING SIZE	1499.00	JGO	NUEVO MODELO
04	239007	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	240004	GLAMOUR SHOWER, CORTINA P/BAÑO, TELA PLASTIFICADA	124.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	241011	SALVO, LIQUIDO, ALTERNATIVO, AL CLORO, ENVASE DE 350 ML	42.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	279004	DAMA, CORTE Y MOLDEADO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	280009	UNAS ACRILICAS, APLICACION	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	289005	VIDAL SASSON, SECADORA PARA EL CABELLO, MEDIANA, 1600 W	119.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	292008	SUAVELASTIC, GRANDE, MAX, PAQ C/40 PZAS	139.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	306001	LINEA 1, CUAAD-FRAY ANGELICO	6.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	312008	TURBO, RODADA 20, URBAN KID, MOD 304882C	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	344005	EL PROTEGIDO, AUT. STEPHEN FREY, ED. VIA MAGNA	115.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04	350004	RON APPLETON, COCA COLA, HIELO	40.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
04	358005	MONTECARLO, JUEGO DE MESA, FERIA DE JUEGO 4 EN 1	84.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	363005	KBARD, TECLADO ELECTRICO, MOD KB-490	1310.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	363006	BEHRINGER, GUITARRA, ELECTRICA C/AMPLIFICADOR, MOD GMA1006P	2015.37	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	364003	CORNILLEAU, RAQUETA, C/PELOTAS, DE PIN PON	299.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	380001	BLANCO MADERO, ROM, CALIFIRIBA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	090001	CUETARA, SALADITAS, CAJA DE 880 GR	22.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05	011004	GABI, SURTIDAS, SURTIDO RICO, BOLSA DE 1440 GR	27.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	027002	CORAZON, EMPAQUETADO, A GRANEL	25.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	052008	BAKERS AND CHEFS, HELADO DE CREMA, V/SABORES, ENV DE 4.7 LT	19.66	LT	CAMBIO DE MARCA
05	064003	JICAMA, A GRANEL	7.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	085015	PICADOS, PAQ DE 400 GR APROXIMADO	30.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	089008	SANTA ISABEL, PINTO, BOLSA DE 1 KG	19.70	KG	CAMBIO DE MARCA
05	092008	MEMBER'S MARK, JUGO DE ARANDANO, ENVASE DE 3.78 LT	21.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05	093007	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 286 GR	24.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	096002	LA PASIEGA, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA 800 GR	27.13	KG	CAMBIO DE MARCA
05	100004	SANTA FE, DE GRANO, REGULAR, BOLSA DE 1 KG	97.80	KG	CAMBIO DE MARCA
05	122004	DELICADOS, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	19.00	CAJETI	CAMBIO DE PRESENTACION
05	145012	PAMMY, 74% POLIESTER-22% POLIAMIDA-4% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
05	146004	KAROO, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	184.00	PZA	NUEVO MODELO
05	146021	BISSET FASHION, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
05	171005	CHENSON, BOLSA, 95% FIBRA HOJA DE MAIZ-5% PVC, MOD CHOO12	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	171007	BOLSA, 100% PVC, MOD XL915	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	172002	BNY, RELOJ DE CUARZO, PARA DAMA	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	184002	ARGOS, CABLE, ELECTRICO DEL 12	6.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	194003	ASEO GENERAL, 1 DIA X SEMANA, PAGO MENSUAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	194020	ASEO GENERAL, 2 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	205001	MANESA, COCINETA DE PINO, C/TARJA	8328.03	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	208005	BOSH, BOILER DE PASO PARA UN BAÑO, MOD CONFORT 6N	2170.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	209002	ESMERALDA, 3 PZAS, (3-2-1), S/MOD	6603.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	209006	SIENNA, 3 PZAS, (3-2-1), S/MOD	14960.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	213002	5 PZAS, CABECERA, BURO, COMODA, PINO, MOD GRECIA	13890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	213005	5 PZAS, KING SIZE, NEGRA, MOD ROGELIO	5499.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	213006	MILAN, 5 PZAS, MADERA DE PINO, MOD	4160.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	215008	MABE, 16 KG, AUT, GRIS, MOD LM16300	6500.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
05	221003	SONY, 40", LCD, FULL HD, MOD KDL40SL150	14990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	221007	SHARP, 32", LCD, MOD LC32SB240	7853.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222006	EMACHINES, ESCR, 2 GB DD, AMD STARTER, DVD, WINDOWS 7	5849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223004	SAMSUNG, MIMICOMPONENTE, 3 CD, USB, MOD MAX-G56	2713.39	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	225002	NAKASAKI, RADIOGRABADORA, 1 CASSETTE, MOD 7938	251.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	231001	VAJILLA, DE 20 PZAS, RAYAS GRISES, MOD 93209768	1109.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	231004	CHEF STYLE, VAJILLA, DE PORCELANA, CUADRADA, 16 PZA	349.00	JGO	NUEVO MODELO
05	231005	SANTA ANITA, PLATO TRINCHE, 27 CM V/MODELOS	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	233002	TORTIKIP, TORTILLERO, MOD 5051	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	234001	EKCO, PELADOR, MANGO, CUCHILLA DE ACERO INOXIDABLE	24.00	PZA	NUEVO MODELO
05	234004	TEFAL, RALLADOR, MANUAL, MOD 3323382	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	235008	ELEGANT HOME COLLECTION, EDREDON, MAT, 50% ALG-50% POL	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	236002	ETERNO, HILO, P/COSER, 100% POLIESTER, CARRETE DE 200 MT	5.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	241012	AXION, LIQUIDO, ANTIBACTERIAL, LIMON, ENVASE DE 400 GR	26.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	244002	LIRIO, BLANCO, BARRA DE 400 GR	10.59	KG	CAMBIO DE MARCA
05	244007	1-2-3, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 350 GR	31.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05	267005	BASTON DE MADERA, LUJO HOMBRE, MOD 11566	62.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	270005	HABITACION PRIVADA C/TELEFONO Y TV, CON BAÑO	880.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	275007	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE EMBARAZO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	276003	GINECOLOGO, CONSULTA Y SUBSECUENTE	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	277003	GINECOLOGO, HONORARIOS	12000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

05	278007	EXAMEN GENERAL DE ORINA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	286003	GILLETTE, CREMA PARA RASURAR, ENV DE 198 GR	352.53	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	286007	LUBRIDERM, CREMA PARA PIEL, SECA, ENV DE 400 ML	161.25	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	292007	BEBER MEDIANO, PREMIUM SOFT, C/AJOE, PAQ C/40 PZAS	100.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	306006	RUTA 50, COL. MAS PALOMAS-MERCADO JUAREZ	7.50	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	311012	PEUGEOT, 207, SEDAN, AUT, 4 PTS, A/AC, MOD 2010	206400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	345009	SCRIBE, CUADERNO COLEGIAL, 100 HOJAS COCIDO, CUADRO GRANDE	32.90	PZA	NUOVO MODELO
05	349008	TARIFA UNICA, LUNES A DOMINGO	53.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	353001	GIMNASIO, CUOTA MENSUAL	300.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	359002	WEA, CD, ALEJANDRO SANZ, PARAISO EXPRESS	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	360002	PURINA, ALIM SECO P/GATO, SABOR CARNE ARROZ Y ELOTE, DE 1.5	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	361001	SAMSUNG, CAMARA, FOTOGRAFICA DIGITAL, MOD EC-ES102BBA	1374.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	379016	RIB-EYE, PAPA ASADA Y FRIJOLES CHARROS Y REPESCO	139.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	009006	NABISCO RITZ, SALADAS, PAQ DE 67.5 GR	66.67	KG	CAMBIO DE MARCA
06	017004	BISTEC, A GRANEL	76.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	041001	GUAYMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 300 GR	49.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	041003	EL DORADO, ATUN EN AGUA, LATA DE 140 GR	56.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	049004	EUGENIA, NATURAL, ENVASE DE 450 GR	25.31	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	076004	FRESH GARLIC, AJO, PAQ DE 227 GR	66.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	138008	LORENZO ZANDI, TRAJE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	139012	GUSSINI, 100% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	143007	DORIAN GREY, MEDIAS, 86% POLIAMIDA-14% ELASTANO	59.00	PAR	NUOVOS MODELOS
06	143008	SENSITIVE, PANTIMEDIA, 88% POLIAMIDA-12% ELASTANO	20.00	PAR	NUOVOS MODELOS
06	163015	NILCE DE MARTZ, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06	165030	VEROCHI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	689.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06	168018	MAXICONFORT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	189.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06	171010	TIRANNA, CINTURON, P/DAMA, DE CUERO, MOD TSMOW-4	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	207002	MABE, 5 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, INDOX, MOD EM1758NI	5137.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	208003	CINSA, AUTOMATICO, GAS, 106LT, MOD620084	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	211003	COLCHONES PRO, INDIVIDUAL, MOD ANTIMOSQUITO	1626.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	215002	LG, AUTOMATICA, 15 KG, MOD FUZZY LOGIC	7164.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	221004	SAMSUNG, DE 19", LCD, MOD LN19360	4245.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	223003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5 CD/USB/MP3/DEC, MOD SC-AK780	4498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	224003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DE DVD, MP3, MOD DVD-1080P8	998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06	233001	IMPERIAL PLASTICS, ESCURRETRASTOS, 43.8*21*12.1CM, 1 PZA	18.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	233002	BESTHAUS, CESTA, OVALADA, ROSA	47.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	234002	EKCO, OLLA, DE PRESION EXPRESS, DE 8.0 LT	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	265001	AGRIFEN, TABLETAS, CAJA DE 500 GR, C/10, LAB PISA	13.52	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06	268003	PUNTE, REMOVIBLE, DE 2 GUIAS, DE METAL	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	311003	DODGE, CALIBER, SE, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD2010	229900.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
06	351003	DISH, PAQUETE BASICO, C/34 CANALES APROX	149.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	358006	MAX STEEL, MUÑOCO, MATTEL, ATAQUE DE GRIZZLY, MOD N5408	284.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	359005	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, NO CULPES A LA NOCHE, C6868865	135.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	359007	WARNER MUSIC, CD, YAHIR (RECUERDOS) 6992621	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	379003	BUFFET, DESAYUNO	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	002004	MAIZENA, PECULA DE MAIZ, VARIOS SABORES, SOBRE DE 45 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	009001	ANIMALITOS CUETARA, GALLETTAS, BOLSA DE 800 GR	14.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	010003	MISION, DE TRIGO, PAQ DE 500 GR	36.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	013003	QUAKER, STARS, MALVAVISCO, CAJA DE 380 GR	68.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	014007	GONZALEZ, ENTERO, A GRANEL	10.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	034004	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	119.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	047004	LEVIA, PARA BEBER, ENVASE DE 250 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	050003	SMART, CHIHUAHUA MENONITA, A GRANEL	64.74	KG	CAMBIO DE MARCA
07	057006	RED DELICIOUS, A GRANEL	19.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	058003	TABASCO, A GRANEL	7.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	059007	VALENCIA, A GRANEL	5.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	060007	HASS, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	062005	MARADOL, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	063005	AGRIO, A GRANEL	7.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	064006	GAITAN, PRESA, CANASTILLA DE 250 GR	93.96	KG	CAMBIO DE MARCA
07	073007	SALADETTE, A GRANEL	11.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	074005	MORENA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	075005	AMARILLA, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	077006	TOMATE VERDE, A GRANEL	12.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	078005	ITALIANA A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	079005	CHILE SERANO, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	080006	ZANAHORIA, A GRANEL	7.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	081005	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	9.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	082005	CHILE POBLANO, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	083006	LECHUGA ROMANA, POR PZA	8.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	085006	PARTIDOS, A GRANEL	16.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	089003	PINTO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	090006	COLORIN, A GRANEL	40.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	093003	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS ENTEROS, LATA 220 GR	36.36	KG	CAMBIO DE MARCA
07	112003	COSTILLA ASADA, A GRANEL	115.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	139008	YALE, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	142012	BODY SILUETTE, CAMISETA DOBLE FONDO, 80% POLIAMIDA-20% ELA	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	142020	MAIDEN FURME, PANTALETA, 77% NYLON-23% LICRA	165.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	146020	AUGUSTO, CONJUNTO, 48% POLIESTER-48% VISCOSA-4% SPANDEX	929.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	147006	725 ORIGINAL'S, VESTIDO, 62% POLIESTER-33% VISCOSA-5% EL	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	148006	PARLAY, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	149004	JNS, 99% ALGODON-1% OTRAS FIBRAS	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	149009	KULTUR, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUOVOS MODELOS
07	150003	RUVINNI, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	150006	GEORGE, 60% POLIESTER-40% VISCOSA	150.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	151001	LUCKY STAR, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	151002	NEW ARMY, CAMISA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	151007	NEW ARMY, PLAYERA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	79.90	PZA	NUOVOS MODELOS
07	152001	TABITAS, VESTIDO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	152010	NEXT BY PAMMY, VESTIDO, 62% POLIESTER-33% VISCOSA. 5% ELA	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	154001	DISNEY PRINCESA, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	163012	EESCORD, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	425.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	168003	SALAMANDRA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
07	171004	SNOB, BOLSA, 100% POLICLORURO DE VINILO	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	184020	G.E., LAMPARA, FLUORESCENTE TUBULAR, DE 40 W	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	186006	IMPERMEABILIZACION, M2, C/POLIURETANO ESPREADO	182.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	194001	ASEO GRAL, TIEMPO COMPLETO, 5 DIAS X SEMANA	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	194006	ASEO GRAL, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS X SEMANA	4400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	194007	ASEO GRAL, TIEMPO COMPLETO, 5 DIAS X SEMANA	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	194008	ASEO GRAL, TIEMPO COMPLETO, 6 DIAS P SEMANA	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	194009	ASEO GRAL, TIEMPO COMPLETO, 2 DIAS X SEMANA	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	195001	VIGILANCIA, CUOTA MENSUAL	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	195002	VIGILANCIA, CUOTA X SEMANA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	205003	DEMO MUEBLES, COCINETA, MOD LLUVIA	6445.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	206001	MAS MUEBLES, 7 PZAS (M-6S), MOD ARIES	3990.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	207001	ACROS, 4 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD AF-2800 M	4290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	209001	MARPE, SOFA, MOD JETTA	5690.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	211003	MAINSTAR, MATRIMONIAL, TIPO HOTELERO	947.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	212002	DEMO, DESPENSERO NATURAL, MOD PAULINA	2890.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	214003	ACROS, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD ART-09-EGCT	4290.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	215001	WHIRLPOOL, 14 KG, 5 CICLOS, MOD 7MT-98910	7490.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	215005	MABE, 11 KG, 6 CICLOS, MOD LMA-1183 PBS	4785.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	216003	BROTHER, MAQUINA DE COSER PORTATIL, MOD LS-21251	2067.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA

07	221002	SONY BRAVIA, 32", LCD, MOD 32L5000	9090.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	222006	COMPAQ, ESCR, AMD 2.0, DUAL CORE, 2 GB, 320 GB	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	223003	PANASONIC, MODULAR, 5CD, MP3, USB, DECK, MOD SA AK 570	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	224003	LG, REPRODUCTOR DVD, CD/CD-RW, MOD 454	629.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	245004	AGLAY, AMBIENTAL, AEROSOL, ENVASE DE 309 GR	15.83	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	271002	PARTO NORMAL, EN PLAN BEBE	10500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	272001	OBTURACION MOLAR CON AMALGAMA	896.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	273001	ULTRASONIDO MAMARIO	1026.75	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	274002	HABITACION C/ALIMENTOS, POR DIA	1592.85	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	290004	RIMEL, FRENCH, ENVASE DE 12 ML	43.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	292004	KLEEN BEBE, GRANDE, SUAVELASTIC MAX, PAQ C/14 PZAS	52.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
07	311005	CHEVROLET, CHEVY, AUT, 4 PTAS, PAQ "D" MOD 2010	160385.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07	312002	NAHEL, ROD-20 MOD, CASTELLO	1410.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
07	316003	MIRAGE, RIN 13, 175/70/R13	478.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	316005	WRANGLER, 265/70R17 WRL AT/S	3569.76	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	347006	GUADALAJARA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	6595.07	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	358006	DISNEY, JUEGO DE MESA, ROMPECABEZAS ESPHERA 360°, 60 PZAS	195.70	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
07	359006	EMI MUSIC, CD, ARMANDO MANZANERO- SUSANA ZABALETA, AMARRADOS	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	380003	CHIVAS REGAL, WHISKY, CON AGUA NATURAL	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	380004	INDIO, CERVEZA, ENVASE DE 355 ML	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	384009	ACTA DE NACIMIENTO, COPIA CERTIFICADA	71.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	001007	OVARE, TOTOPOS, P/CHILAUQUES, PAQ DE 500 GR	40.85	KG	CAMBIO DE MARCA
08	002005	SORIANA, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 50 GR	45.80	KG	CAMBIO DE MARCA
08	011004	GAMESA, OTRAS, SURTIDO RICO, PAQ DE 546 GR	42.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	012001	TRES ESTRELLAS, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	16.30	KG	CAMBIO DE MARCA
08	015008	CORTE S/DESHUESAR, MUSLO, A GRANEL	8.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	016003	A GRANEL	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	018005	CHULETA, A GRANEL	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	034004	CAPISTRANO, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	104.40	KG	CAMBIO DE MARCA
08	042001	CALVO, CALAMARES EN SU TINTA, LATA DE 115 GR	156.52	KG	CAMBIO DE MARCA
08	064004	FRESA, A GRANEL	82.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	065004	S/SEMILLA, BLANCA, A GRANEL	40.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	069006	AMARILLO, A GRANEL	38.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	077006	TOMATE VERDE, S/CASCARA, A GRANEL	18.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	112001	MACIZA, A GRANEL	215.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	114001	BARBACOA, DE CHIVO, A GRANEL	240.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
08	134023	JBE, CAMISA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	439.00	PZA	NUOVO MODELO
08	140008	BRUNO MAGNANI, CORBATA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	140010	JNS, SHORT, 100% POLIESTER	379.00	PZA	NUOVO MODELO
08	141008	7 JUNIOR, 94% ALGODON-6% ELASTANO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	141011	PARLAY, 96% OTROS-4% ELASTANO	369.00	PZA	NUOVO MODELO
08	142006	ILUSION, PANTALETA, 84% POLIAMIDA-16% ELASTANO	59.95	PZA	NUOVO MODELO
08	144004	CHEROKEE, 97% ALGODON-3% ELASTANO	198.00	PZA	NUOVO MODELO
08	147020	HOLLYWOOD, VESTIDO, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
08	150003	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUOVO MODELO
08	151002	OFFCORSS, PLAYERA, 55% ALGODON-45% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	152003	MELLY JOHARI, VESTIDO, 65% ALGODON-35% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
08	152007	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 96% ALGODON-4% ELASTANO	359.00	PZA	NUOVO MODELO
08	154011	THAT'S IT, CORPINO, 95% ALGODON-5% ELASTANO	159.00	PZA	NUOVO MODELO
08	155010	CASPER, CALCETINES, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	32.99	PAR	NUOVO MODELO
08	156011	BABY ELEGANCE, TRAJE, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
08	158020	CONVERSE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	163004	SPALD, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	250.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163011	GOSH, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUOVO MODELO
08	163021	ADIDAS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	NUOVO MODELO
08	165010	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
08	166018	COQUETA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	335.00	PAR	NUOVO MODELO
08	172002	TIMEX, RELOJ, P/CABALLERO, MOD TSK174	776.00	PZA	NUOVO MODELO
08	217001	DAEWOO, AP. ACONDIC DE AIRE, 1 TON, 110 V, MOD DWC125 R	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	218001	WESTINGHOUSE, DE TECHO, 5 VEL 3 ASPAS, MOD 697095	979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	221007	SAMSUNG, LCD, DE 19 MOD LN 19360	4121.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	226002	OSRAM, FOCO, 60 WATTS, ACABADO PERLA	10.28	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	233001	JOY, RECIPIENTE, CUADRADO, CAP DE 3.5 L	46.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	233003	JOY, OTRAS VARIEDADES, CHAROLAS DE HIELO, PAQ C/PZAS	40.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
08	234003	EKKO, CUCHARA, RANURADA DE PLASTICO	16.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	235003	MOSLEY, COLCHA C/OLAN, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	236007	DAMASO, SECADOR DE COCINA, 80% ALG-20% AC, COD 610117	7.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	237002	COLAP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, COD 811909	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	237005	NEW WAVE, MATRIMONIAL, 50% ALGODON, 50% POLIESTER, LISA	324.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	264002	COPPERTONE, CREMA BLOQUEADORA, FPS 30, 236 ML	177.65	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	280003	PEINADO, DAMA, CORTO	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	280004	COLOCACION DE UÑAS, ACRILICO, FRANCES	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	280005	DEPILACION DE CEJA	65.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	284003	CREST, PASTA DENTAL, CALCI-DENT, FRESC SUAVE, TUBO DE 100 ML	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
08	294001	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 400 HOJAS	23.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
08	305001	COLECTIVO, DE 3 HERMANOS CENTRO-JARDIN AZTECA	12.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
08	305003	COLECTIVO, CUMBRES DE LLANO LARGO-CENTRO P/COSTERA	12.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	306001	CALETA-CIMA	5.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
08	306002	HOSPITAL-SABANA-COLOSO	5.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
08	311003	JEEP, PATRIOT, 2.4 LT, SPORT, FWD MTX, MOD 2010	249900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	311009	HONDA, FIT, LX, STD, 4 PTAS, A/AC, MOD 2010	187000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	316002	FIRESTONE, 175/70, R-13, MOD S-590	688.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	318002	GONHER, 12 V, G-42	986.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	322002	LAVADO Y ENCERADO, DE CARROCERIA, PARA CHEVY	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	322003	LAVADO DE MOTOR, AUTOMOVIL	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	361004	KODAK, PELICULA FOTOGRAFICA, ULTRA MAX, DE 36 EXP	85.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
08	378002	BURGER KING, HAMBURGUESA, WHOPPER CON QUESO, C/PAPAS Y REFR	75.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
08	378009	TORTA, ESPECIAL Y JUGO REFRESCANTE	55.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	380005	CORONA, CERVEZA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	43.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	382002	SERV CONTADOR, DECLARACION ANUAL, PERSONA FISICA	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	384001	LICENCIA DE MANEJO, AUTOMOVILISTA, VIGENCIA 3 AÑOS	214.06	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	009001	LA MODERNA, DULCES DE ANIMALITO, BOLSA DE 1 KG	19.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09	052004	BLIZZARD, DE ORO, VASO CHICO	32.00	VASO	CAMBIO DE MARCA
09	066007	CHINO, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	085003	PICADOS, BOLSA DE 800 GR	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	093004	DEL FUERTE, JALAPEÑOS EN RAJAS, LATA DE 200 GR	30.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	134007	HOMES, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	136008	BASHIR, CALCETINES, 75% ACRILAN-15% POLIAMIDA-10% ELASTA	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	137001	PRESSO JEANS, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	137012	YALE, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	139001	GUSSINI, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	140002	GEORGE, BERMUDA, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	140009	BOLERO, BERMUDA, 82% ALGODON-18% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	140010	DICKIES, BERMUDA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141004	SHAMBALA, 100% POLIESTER	161.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141006	MARGIE, 100% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141008	L.P.C. COLLECTION, 55% POLIESTER-45% RAYON	379.00	PZA	NUOVOS MODELOS
09	141011	BOGGS, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141012	YOYOS, 100% ALGODON	139.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	142013	MAREL, PANTALETA, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	144005	LONDON-BLUE, 100% ALGODON	161.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	145008	FOCUS CLASSIC, 63% POLIESTER-33% RAYON-4% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	145012	CREAM PIE, 100% POLIESTER	88.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

09	146004	LINTIMO, PIJAMA (2 PZAS) , 50% ALGODON-50% POLIESTER	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	146013	KAREN KLEIN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	147004	LADY SUN, VESTIDO, 90% POLIESTER-10% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147011	LOUNGE, VESTIDO, 95% VISCOOSA-5% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147012	SAHARA, VESTIDO, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	149004	BOLERO, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	150006	RACO, SHORT, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	150010	KING VER, 50% POLIESTER-50% RAYON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151003	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151006	NAUTIC BAY, PLAYERA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151009	ECKO UNLTD, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151010	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152012	WHITE LILLY, VESTIDO, 80% ALGODON-20% POLIESTER	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	154001	BARBIE, PANTALETA, 50% ALGODON-50% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	156001	LIPSTIK GIRLS, TRAJE, 100% ALGODON	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09	156005	SUGAR BABYS, TRAJE, 100% ALGODON	119.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09	156006	BASIC CONCEPTS, TRAJE, 100% ALGODON	89.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09	156009	COCORICO, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	89.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156011	NICE 2B NICE, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	229.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
09	156012	TABITAS, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	149.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	157009	IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	22.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	162002	UNIFORME, J DE NIÑOS GRINDER, BLUSA, FALDA	370.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	163006	NIVADA VANS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	171011	HARDY AMES, MALETA, 100% VINIL, MOD TROLLEY	429.00	PZA	NUOVO MODELO
09	205003	MEDSA, CARRO DE SERVICIO C/PORTAGARRAFON, MOD 023	1911.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	209002	ROYAL, 3 PZAS (3-2-1), POLIESTER, COD 200959	7199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	221002	SONY, 26", PLANA, MOD L69-26, COD 358118	8494.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	233004	CUBASA, CUBETA DE PLASTICO, DEL No. 18	50.35	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	234001	ECKO, ABRELATAS MILAGRO, RECUBIERTO	40.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	236005	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, DE 58 X 32.7 CM, PAQ C/5 P PZAS	15.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	244004	LEON, ESPUMOSO Y RENDIDOR, BARRA DE 350 GR	20.43	KG	CAMBIO DE MARCA
09	275001	UROLOGIA, EXAMEN GENERAL DE ORINA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	286004	DOVE, CREMA PARA LA PIEL, PRO-AGE, LIQ, ENVASE DE 400 ML	159.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	288003	COVER GIRL, POLVO COMPACTO TRUBLEND MINERALS, EST. DE 11 GR	160.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	311010	VW, JETTA, TRENDLINE, AUT, 4 PTAS, A/AC, MOD 2010	237000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	321001	AJUSTE DE FRENSOS, AUTO, MANO DE OBRA	580.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	322002	DE AUTOMOVIL MEDIANO	185.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	323001	ALINEACION Y BALANCEO, RIN NORMAL AUTO, MANO DE OBRA	290.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	352001	ENTRADA NIÑOS	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	358005	TRANSFORMERS, MUÑECO, MOD SOUN DWAVE, COD 35223	252.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	358006	HASBRO, BASTA, JUEGO DE MESA	365.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	380004	TECATE LIGHT, CERVEZA, DE 1/2, ENVASE DE VIDRIO DE 320 ML	13.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	020001	PIERNA S/HUESO, DE CERDO, MILANESA A GRANEL	63.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	025001	RIB EYE, A GRANEL	113.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	034001	KIR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	96.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	037001	TILAPIA, A GRANEL	43.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	038001	PULPO, COCIDO, A GRANEL	150.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	040001	DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	125.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	041001	CALMEX, SARDINA, LATA DE 425 GR	37.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	043004	GOTA BLANCA, PASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 3785 ML	9.78	LT	CAMBIO DE MARCA
10	043005	LOS 19 HERMANOS, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	054001	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 90 GR	88.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	056011	IBERIA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	83.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	100001	GARAT, OTROS, DESCAFEINADO, EN GRANO, BOLSA DE 454 GR	143.17	KG	CAMBIO DE MARCA
10	167003	COLORFIEL, CERA LIQUIDA, NEGRA, FCO DE 60 ML	10.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	172010	725 ORIGINAL'S, COLLAR, DE PERLAS BRILLANTES, FANTASIA	100.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	206001	5 PZAS (M-4S), CLASICO, MOD FORUM, COD 120518	4499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10	209004	3 PZAS (3-2-1), MINIMALISTA, MOD SAMANTA, COD 201582	7299.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	212002	ALACENA, MICROONDAS, MOD ALAINT-60	2100.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	224002	RCA, TEATRO EN CASA, MOD HT816PA	1490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	234001	ILKO, PELADOR, DE VERDURA VERTICAL, MOD 20	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	241002	ACE, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	23.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	244002	1-2-3, ULTRAOXIGENO, BARRA DE 350 GR	25.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	264001	CICATRASURE, GEL, TUBO C/60 GR, LAB GENOMMA	345.90	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
10	265004	DESENFRIOL D, TABLETAS, CAJA C/12 DE 500 MG, LAB SHERING PLO	29.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	281004	FRUCTIS OIL, SHAMPOO, REPAIR, ENVASE DE 1 LT	64.90	LT	CAMBIO DE MARCA
10	283009	NEUTRO BALANCE, BARRA, PAQ C/12 DE 130 GR C/U 1560	48.65	KG	CAMBIO DE MARCA
10	311002	RENAULT, SENDERO, EXPRESION, STD, 5 PTAS, MOD 2010	144900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
10	316002	UNIROYAL, RIN 16, MOD CONVENCIONAL	1320.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	317001	KEM, PLATINO Y CONDENSADOR, AUTOLINK 4 BUJIAS, PARA VW M 80	94.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
10	318002	LTH, 9 PLACAS, MOD 2-16 TIPO 1216	750.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	321001	HOJALATERIA Y PINTURA, MANO DE OBRA, PTA CHEVY	1740.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	349001	XDIGITAL ADULTO, DE LUNES A DOMINGO	75.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	363001	PARACHO, GUITARRA, ACUSTICA	980.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	364005	WILSON, BALON, AMERICANO, NFL	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	379009	FILETE AL AJILLO Y CERVEZA CLARA DE 355 ML	158.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	380003	AZTECA, BRANDY, C/REFRESCO DE COLA	54.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
11	001001	TORTILLAS, A GRANEL	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	001010	TORTILLAS, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	001025	TORTILLAS, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	001028	TORTILLAS, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	002005	MASA DE MAIZ, A GRANEL	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	004005	CONCHA, POR PZA	3.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	004007	CONCHA, POR PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	005005	TELERA, POR PZA	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	005007	TELERA, POR PZA	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	006001	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 360 GR	36.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	007001	BIMBO, PASTELILLO, MANTECADAS, PAQ DE 4 PZAS, 123 GR	81.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	009001	MARINELA, DULCES, CANELITAS, PAQ DE 250 GR	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	011001	TRIKI-TRAKES, OTRAS, MARINELA, PAQ DE 225 GR	66.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	013001	CORN FLAKES MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, A GRANEL	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	014007	SOS, SUPER EXTRA, LARGO, BOLSA DE 1 KG	15.66	KG	CAMBIO DE MARCA
11	015002	CORTE S/DESHUESAR, ALAS, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	016008	A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	029002	FUD, DE AVE, PECHUGA DE PAVO, A GRANEL	73.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	041009	AURRERA, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	44.41	KG	CAMBIO DE MARCA
11	043014	LALA, ULTRAPASTEURIZADA, LIGHT, BOTE DE 1 LT	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	044003	ALPURA, ENTERA, EN POLVO, PAQUETE DE 500 GR	91.20	KG	CAMBIO DE MARCA
11	052004	PALETA, PIÑON C/CUBIERTA DE CHOCOLATE	29.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	053006	MARIPOSA, AMERICANO, REB, PAQ DE 10 PZAS, DE 175 GR	54.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	054001	GLORIA, S/SAL, BARRA DE 225 GR	106.67	KG	CAMBIO DE MARCA
11	055007	BLANCO, LIMPIO, A GRANEL	18.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	066008	VALENCIANO, POR PZA	11.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	067008	CHARLESTON, A GRANEL	5.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	068007	D'ANJOU, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	069010	AMARILLO, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	073010	SALADETTE, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	073016	SALADETTE, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	074010	BLANCA, ALPHA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	077008	TOMATE VERDE, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	078007	CRIOILA, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	079008	CHILE SERRANO, A GRANEL	39.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	080007	ZANAHORIA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

11	082007	CHILE POBLANO, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	083009	LECHUGA OREJONA, POR PZA	7.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	085008	ENVÍEROS, POR PZA	1.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	096009	CAMPOAMOR, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS MITADES, LATA 820 GR	20.12	KG	CAMBIO DE MARCA
11	096010	LA COSTEÑA, ATE DE GUAYABA, LATA DE 700 GR	31.57	KG	CAMBIO DE MARCA
11	098003	ESTANDAR, A GRANEL	15.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	100004	LEGAL, MOLIDO C/AZUCAR, BOLSA DE 200 GR	88.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	101004	MANZANA LIFT, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	11.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	102007	CIEL, NATURAL, GARRAFON DE 10 LT	2.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	105008	TAJIN, CHILE EN POLVO, CON LIMON, FCO DE 142 GR	104.93	KG	CAMBIO DE MARCA
11	106005	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 220 GR	113.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	114001	BARBACOA, DE CARNERO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	115002	SAN RAFAEL, CANADIENSE, PAQ DE 726 GR	93.84	KG	CAMBIO DE MARCA
11	115003	FUD, DE JAMON, DE 237 GR	105.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	115006	SAN RAFAEL, PEPPERONI, DE 723 GR	91.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	116014	TECATE, CLARA, LATA DE 355 ML	29.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	117008	REAL HACIENDA, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA 700 ML	172.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	120010	ST-REMY, VSOP, BOTELLA DE 700 ML	193.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	122004	MARLBORO, CON FILTRO, LIGHT, CAJETILLA C/20 PZAS	30.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	135012	ZAGA, PLAYERA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUOVO MODELO
11	139004	X-TEND, 100% POLIESTER	168.00	PZA	NUOVO MODELO
11	140006	GEORGE, PIJAMA, 95% ALGODON-5% POLIESTER	189.64	JGO	NUOVO MODELO
11	140007	D'RAFA, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	80.00	JGO	NUOVO MODELO
11	140008	X-TEND, BERMUDA, BASICA, 100 % ALGODON	140.00	PZA	NUOVO MODELO
11	142015	ILUSION, BRASIER, 93% ALGODON-7% ELASTANO	122.00	PZA	NUOVO MODELO
11	144012	VIANNI, 81% ALGODON-17 % POLIESTER-2% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
11	145002	CHARME, 63% POLIESTER-32% VISCOSA-5% ELASTANO	899.00	PZA	NUOVO MODELO
11	145009	JULIO, 67 % ALGODON-33 % TENCEL	899.00	PZA	NUOVO MODELO
11	145017	CREAM PIE COLLECTION, 100% POLIESTER	88.90	PZA	NUOVO MODELO
11	146002	AUGUSTO, CONJUNTO, 100% LINO	1148.00	JGO	NUOVO MODELO
11	146010	2XS, CONJUNTO, DEPORTIVO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	NUOVO MODELO
11	148009	PIERRE CRISTINE, 100% POLIESTER	595.00	PZA	NUOVO MODELO
11	150015	WEEKEND, PANTS, 79% ALGODON-21% POLIESTER	118.00	PZA	NUOVO MODELO
11	152011	MELLY JOHARI, VESTIDO, 65 % ALGODON- 35 % POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
11	153002	RINBROS, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100 % ALGODON	89.00	PAQ	NUOVO MODELO
11	153009	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	77.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	155009	KUPET, CALCETINES, 72% ALGODON- 26% POLIAMIDA-2% ELASTAN	49.00	PAR	NUOVO MODELO
11	156004	MODEM YEDID, WAMELUCCO, 100% ALGODON	150.00	JGO	NUOVO MODELO
11	165006	SANTINI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	609.00	PAR	NUOVO MODELO
11	165020	PIELEYER, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	330.00	PAR	NUOVO MODELO
11	165053	QUIRELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	799.00	PAR	NUOVO MODELO
11	168010	SPALDING, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	70.00	PAR	NUOVO MODELO
11	169001	LAVADO Y PLANCHADO, PANTALON	29.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	170001	LAVADO Y SECADO, C/SUAVIZANTE	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	171006	CHATEAU, BOLSA, 100% PVC, VARIOS COLORES	75.00	PZA	NUOVO MODELO
11	171008	SWISSGEAR, MALETA, 2 PZAS, C/PORTALAPTOP, MOD 582288	1379.00	PZA	NUOVO MODELO
11	171015	LEVI'S, CINTURON, 100% PIEL, MOD 11LV02CW	459.00	PZA	NUOVO MODELO
11	172001	CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, ECO DRIVE, C/CORREA PIEL	1759.00	PZA	NUOVO MODELO
11	186008	INSTALACION, BOMBA DOMESTICA 1 HP	380.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	194005	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, PAGO SEMANAL	750.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	205002	RECTIO, ALACENA, MULTIPLE, MOD ASPEN 54-B, DE 1.78X40X95 CM	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
11	207003	ACROS, 4 QUEM, ENC ELEC, C/COMAL, HORNO, 30, MOD AF2600B NE	3830.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	214001	WHIRPOOL, 14 PIES CUBICOS, MOD WRT14YAOQ	7190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	215001	MABE, 13 KG, AUT, SENSOR ID SYSTEM, 7 CICLOS	4990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	215002	WHIRPOOL, 14 KG, 4 CICLOS, MOD WPL7MWT9899W	4299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	215006	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, 5 NIVELES, 8 CICLOS, MOD 7MWT99900 WQ	7060.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	215007	SAMSUNG, 15 KG, 8 CICLOS, MOD WA15XAC SILVER	5399.01	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	216003	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS, 1.4 PIES CUBICOS, MOD MR-123C	1630.00	PZA	NUOVO MODELO
11	216007	OSTER, BATIDORA, DE INMERSION, 2 VEL, MOD 2609	250.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	220002	BLACK & DECKER, 10 VEL, CRUSH MASTER MOBLM1035/MB	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	221003	LG, LCD, 42", LH20 SERIES, SMART ENERGY SAVING, M 42LH20	12155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	221010	LG, 22", LCD, ALTA DEF C/SINT. MOD022LZCD,1.680-HDMI XENGINE	4157.00	UNIDAD	NUOVO MODELOS
11	221011	SONY, 19, LCD C/HDMI, HD, MOD KDL19M400	4990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	223006	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5500 W, 5 CD, USB, MOD SA-AK580	3599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	224003	SAMSUNG, REPRODUCTOR DE DVD, MOD DVD-P-290-CDAM	799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	224006	SONY, REPRODUCTOR DE BLURAY, DVD, MOD BDP-5360	3349.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	231005	SANTA ANITA, VAJILLA, DE 20 PZAS MOD SPRAY, P/4 PERSONAS	265.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	232001	T-FAL, SARTEN, C/THERMO-SPOT, DE 32 CM	255.00	PZA	NUOVO MODELO
11	236005	ARTESANAL, MANTEL, JUEGO 4 MANT, 100% ALG, MOD PH203-MED-L	325.00	JGO	NUOVO MODELO
11	239001	LA HEREDERA, PULL, DISNEY PRINCESS, 70 X 130 CM	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	239004	TOWEL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, VARIOS COLORES	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	241001	KIRKLAND, LIQUIDO, ULTRA, GARRAFA DE 5020 ML	44.82	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	245006	AIR WICK, AMBIENTAL, AEROSOL, VARIOS AROMAS, BOTE DE 325 GR	33.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
11	267001	ECOLINE, ARMAZON METALICO, MICAS Y EXAMEN, MOD ECONOMICO	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	267002	BALDELAIRE, ARMAZON, COLOR GLD.53, MOD 61038	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	267006	DRIVE, SILLA DE RUEDAS, METALICA, C/VINIL, MOD SUPER ECONOM	1575.00	PZA	NUOVO MODELO
11	269004	MEDICO GENERAL, CONSULTA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	270001	HAB PRIV, C/TV, SALA DE VISITAS, C/ALIMENTO POR DIA	1116.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	274001	PAQ CESAREA, HAB MADRE Y CUN, 2 NOCH, SALA Y MEDICAMENT	9500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	275004	CITOLOGIA, PAPANICOLAU	360.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	276001	GINECOOBSTETRA, CONSULTA GENERAL	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	277001	GINECOLOGO, PEDIATRA, ANESTESIOLOGO Y ENFERMERA	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	289002	G-U-M ORTHO, CEPILLO DENTAL, MOD SUN STAR	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	291006	SUAVEL, CON AROMA, PAQ CON 24 ROLLOS, 204 H DOBLES, 19.4 M	46.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	311012	mitsubishi, LANCER, TRANS MANUAL, 4PTAS, MOD 2010	218900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	311018	RENAULT, SANDERO, AUTHENTIQUE, 4 CIL, 1.6 L, 5 P, MOD 2010	134300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	312006	MERCURIO, ROD 20, S/VEL, PARA NIÑA, MOD EVER GREEN	1630.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
11	315003	AKRON, MONOGRADO, SAE 40, HEAVYDUTY, BOTE DE 900 ML	55.56	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	321002	SUSPENSION, CAMBIO DE 4 AMORTIG, MANO DE OBRA, CHEVY	700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	322001	SERV, C/SHAMPOO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	323001	AFINACION, TSURU II FULL INJECTION	950.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	325001	SEMI-TECHADO, POR 3 HORAS	30.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	351003	PAQUETE BASICO, HASTA 164 CANALES	309.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	351006	PAQ BASICO DIG, 37 CANALES Y RENTA DE EQUIPO, CUOTA MENSUAL	169.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	352008	MUSEO, ENTRADA GENERAL	30.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
11	353001	BAÑO PUBLICO, HORA, RUSO INDIVIDUAL	30.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	353007	GIMNASIO, TODAS LAS INSTALACIONES	600.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	355001	SERV INTERNET, BANDA ANCHA, ESTUDIANTE, RENTA MENS	301.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	355004	PLAN BAM TOTAL, BANDA ANCHA 10 GB, A 12 MESES	654.99	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	358008	LEGO, CAJA CON 221 PIEZAS, MODELO 6161	199.00	CAJA	NUOVOS MODELOS
11	359001	UNIVERSAL, CD, SHAKIRA, LOBA	145.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
11	359005	WARNER, CD, MIJARES, VIVIR ASI	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	359006	WARNER MUSIC, CD, ALEXANDER ACHA, VOY	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	361005	NIKON, CAMARA DIGITAL, DE 10 MEGA PIXELES, MODS-230	4399.00	PZA	NUOVO MODELO
11	363001	CHAMIN CORREA, GUITARRA, ELECTRO, ACUSTICA, MOD C540	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	364002	VOIT, BALON DE FUTBOL, MOD767072 FIFA, PROFESIONAL	671.00	PZA	NUOVO MODELO
11	378004	CEMITA, Y REFRESCO	42.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	378009	DESAYUNO, CARNE ASADA, FRIJOLES, CAFE	30.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	379007	POLLO A LA PARRILLA, SOPA DE CEBOLLA Y REFRESCO	125.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	380011	JIMADOR, TEQUILA, BOTELLA 750 ML	450.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	383001	NORMAL A DOMICILIO, C/ATAUD	13500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	009004	GREAT VALUE, DULCES, MARIAS, CAJA DE 1020 GR	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	009005	CUETARA, SALADAS, CAJA DE 440 GR	29.14	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

12	018004	DECOMER, MANTECA, PAQ DE 950 GR	17.79	KG	CAMBIO DE MARCA
12	041006	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	36.24	KG	CAMBIO DE MARCA
12	116008	TECATE, CLARA, PAQ, C/6 LATAS DE 340 ML C/U 2040	34.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	135012	TRUBNO, TRUSA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	140007	OLIMPIC, PAÑUELOS, 100% ALGODON, CAJA C/3 PZAS	39.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	141004	UNICORN, 95% ALGODON-5% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	142017	VIKY FORM, BRASIER, 91% POLIAMIDA-9% ELASTANO	90.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	142023	HANES, BIKINI, 91% ALGODON-9% ELASTANO	56.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	144004	ELECZION JEANS, 100% ALGODON	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	144008	ARAMIA, 96% ALGODON-4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	145003	AXCESS, 70% POLIESTER-30% RAYON	799.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	145009	LA MODE, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	148008	INTERNATIONAL NEWS, STRETCH, 79% ALG-17% POL-4% ELA	149.99	PZA	NUEVO MODELO
12	151005	EUFORIA COLLECTION, CAMISA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	156002	WOOPY, TRAJE, 65% POLIESTER-35% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	156011	DISNEY BABY, TRAJE, AZUL, POOH, 3 PZAS	263.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	161001	PC, CESAR'S, ESCOLAR, CHALECO, SUETER, PLAYERA Y PANTALON 8	556.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	162001	PC, CESAR'S, ESCOLAR, FALDA, SUETER Y CHALECO	459.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	171003	WHATEVER ACCESORIOS, BOLSA, PIEL SINTETICA, VARIOS COLORES	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	184011	OSEL, IMPERMEABILIZANTE, CUBETA DE 19 LITROS	527.35	CUBETA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	207004	BOSCH, 4 QUEM, ENCENDIDO ELECTRONICO	6959.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	220003	HOME ESSENTIALS, 7 VEL, MOD PB500	295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	222006	HP, ESCR, 4GB RAM, PENTIUM, 500GB, MOD 6200	12109.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	233003	JOY, BOTE P/BASURA, PLASTICO, RECTANGULAR C/BALANCIN, 16 LT	75.50	PZA	NUEVO MODELO
12	258002	VYTORIN, COMPRIMIDOS, C/28 DE 10/20 MG, LAB MERCK SHARP	500.40	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	267002	BELTONE, APARATO AUDITIVO, TIPO CURVETA, MOD R1	7000.00	PZA	NUEVO MODELO
12	281001	FRUCTIS, FIJADOR, GEL, STYLE, ENVASE DE 600 GR	39.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	282005	AÑEJA LAVANDA, LOCION, ENVASE DE 415 ML	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	290002	DISNEY-HANNA MONTANA, COSMETICOS, ESTUCHE	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12	291001	CHARMIN, CLASICO, MANZ ALOE, PAQ C/12 ROLLOS DE 170 HOJAS 12	7.50	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
12	291003	D'CALIDAD CHERDAUT, CLASICO, PAQ C/12 R DE 200 HOJAS 12	1.92	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
12	292001	PAMPERS, MEDIANO, CRUISERS, PAQ C/30 PZAS, ETAPA 4	130.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	295001	KLEENEX, MINI, PAQ C/8 PZAS DE 10 PAÑUELOS C/U	13.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	322003	AUTO CHICO, CHEVY	160.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	352002	RENTA SALON, FIESTAS INFANTILES, POR 5 HORAS	1600.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
12	359005	PLEOMAX, CD, CAMPANA DE DISCOS 52X, C/50 PZAS	198.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	001011	TORTILLAS, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, AMARILLO, BOLSA DE 1 KG	10.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	004004	CONCHA, POR PZA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	006002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 640 GR	31.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	009002	NABISCO, MARBU MARIAS DORADA, CAJA DE 348 GR	43.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	011004	GAMESA, FRUTANAS DE FRESA, CAJA DE 636 GR	38.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	015001	BACHOCO, CORTE S/DESHUESAR, ALAS, ADOBADAS, A GRANEL	39.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	015005	CORTE S/DESHUESAR, PIERNAS, A GRANEL	25.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	018006	MANTECA, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	032002	CHULETA AHUMADA, DE CERDO, A GRANEL	53.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	035002	CAZON, CHULETA, A GRANEL	65.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	038003	PULPO, A GRANEL	77.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	038004	CALAMAR CHICO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	045002	NAN, MATERINIZADA, PROTECT PLUS 2, LATA DE 400 GR	190.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	046004	ESMERALDA, PANELA, A GRANEL	75.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	049003	NESTLE, NATURAL, MEDIA CREMA, LATA DE 225 GR	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	050001	ESMERALDA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	113.56	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	052001	HOLANDA, HELADO DE AGUA, V/S, ENV DE 1 LT	26.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	053001	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 175 GRs	85.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	053003	NOCHE BUENA, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	95.90	KG	CAMBIO DE MARCA
13	054001	S/SAL, BRONCA A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	056008	PATRONA, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	19.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	056012	LA VILLITA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	111.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	059009	VALENCIA, COSTAL C/100 PZAS	70.00	COSTAL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	060009	HASS, A GRANEL	23.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	068003	MANTEQUILLA, A GRANEL	28.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	069005	AMARILLO, A GRANEL	25.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	069007	PRISCO, A GRANEL	61.10	KG	CAMBIO DE MARCA
13	073012	BOLA, A GRANEL	22.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	087001	BLANCO, A GRANEL	9.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	089002	DEL ANGEL, NEGRO, BOLSA DE 900 GR	18.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	089005	VERDE VALLE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	17.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	090008	DE ARBOL, A GRANEL	88.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	094004	DEL MONTE, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 400 GR	23.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	096004	SORIANA MP, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA EN REB, LATA DE 800 GR	30.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	102006	CRISTAL, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT (20000)	0.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	112003	COSTILLA BBQ, A GRANEL	151.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	116001	TECATE, CLARA, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U (4260)	19.72	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
13	134002	P.A. KINGS, CAMISA, 100% ALGODON	289.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	135019	HANES, BOXER, 67% A-29% PO-3% EL-1% OTRAS	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	136002	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	26.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	137011	GO, JEANS, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	138001	PIERRE JOURDAN, TRAJE, 100% POLIESTER	349.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
13	141002	LIZ MINELLY, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	141011	Yaeli, 96% ALGODON-4% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	141012	LIZ MINELLY, 96% POLIESTER- 4% ELASTANO	220.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	142006	ILUSION, CALZONCILLO, FAJA, 83% POLIAMIDA-17% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	142015	GEISHA, BRASIER, 90% POLIESTER-10% ELASTANO	49.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	142021	MELODY TEENS, 83% POLIESTER-13% ALGODON-4% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144003	HANKY PANKY, JEANS, 98% ALGODON-2% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144009	GEISHA, 96% ALGODON-4% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	144011	IN LADIES, 100% ALGODON	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145004	SPESA, 96% POLIESTER-4% SPANDEX	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145010	ALCANTARA, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
13	146006	OP, BERMUDA, 100% ALGODON	220.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	146015	GIANNI & FERAUD, CONJUNTO, 97% POL -3% ELAST	389.00	JGO	NUEVOS MODELOS
13	146016	NAOMI, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER	239.99	PZA	NUEVOS MODELOS
13	147005	CRANBERRY, 100% POLIESTER	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	147017	LIZ MINELLY, 96% POLIESTER- 4 % ELASTANO	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	147019	SIX & SEVEN, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148003	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	148010	LIZ MINELLY, 94% POLIESTER- 6% ELASTANO	360.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	148012	JULI COHN, 90% POLIESTER-8% RAYON-2% SPANDEX	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
13	149001	ZABAM, 100% ALGODON	142.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	151004	OPTIMA, PLAYERA T POLO, 100% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	151006	BLACK POINT, PLAYERA T POLO, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	154008	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	156001	BABY FACE, TRAJE, 60% ALGODON-40% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	156007	COCORICO, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON-50% POLIESTER	79.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	157001	TEJEDOR, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	157009	BABY ESSENTIALS, CAMISETA 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
13	158022	GEISHA, ABRIGO, 50% LANA-50% ACRILICO	549.99	PZA	NUEVOS MODELOS
13	163001	FISHER & YONGER, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	296.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	164008	CREO EL ZAPATO, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	164033	ANA RAQUEL, SANDALIAS, CORTE SINT-SUELA SINTETICO	160.00	PAR	NUEVOS MODELOS
13	168019	ZOCALO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	120.00	PAR	NUEVOS MODELOS
13	168020	LOGAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	150.00	PAR	NUEVOS MODELOS

13	168024	DAMIANI'S, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	172004	CADENA ORO, DIJE RANA, ORO AMARILLO DE 14K	2010.00	PZA	NUEVOS MODELOS
13	184002	LAMOSA, ACC P/BAÑO, INODORO, BCO COMPLETO, MOD AVANT	710.25	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	187003	2a. AV WTE No.26, CONSTRUCCION 301.92 M2	366.61	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	187004	FRACC SANTA CRUZ, CONSTRUCCION 120 M2	347.41	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	209003	MARBY, 3 PZAS (3-2-1), MOD GRANADA CHEDRON	8449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
13	209004	GUADALAJARA BAHAMA, 3 PZAS (3-2-1), MOD SGB-321	9552.50	JGO	NUEVOS MODELOS
13	210004	PRINCE TULIPANES, MOD APT-1111, 5 PZAS	1518.50	JGO	NUEVOS MODELOS
13	215002	EASY, 13 KG, BLANCA, AUT, CRIST, MODLIEI3510PB0	3817.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	221003	VIZIO, PANTALLA PLANA, LCD, MOD vo320em	5629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	221007	EMERSON, 21", P PLANA, MOD ETVDV2110	1798.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
13	222001	HP, PORTATIL, AMD ATHLON, 320 GB, 3GB, MOD DV4-20141a	12490.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
13	222004	HP, PORT, PAVILION, 46B-MR, 500 GB-DD, 2.2 GHZ	17369.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
13	224004	MITSUI, REPRODUCTOR DVD, MOD MDVD 200	290.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	231002	CRISTA VASO, MOD JUGO CAMELOT No 100	10.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	232001	T-FAL, SARTEN, C/ANTIADHERENTE, DE 30 CM, MOD STUDIO	323.32	PZA	NUEVOS MODELOS
13	238004	MAJESTIC, COBERTOR, 1.80X2.20 MT, 90% ACRILICO-10% POLIEST	200.81	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	238006	COTONE, COBERTOR, INDIV, 100%A, 1.60X220MTS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	288002	RENOVA, RUBOR COMPACTO, TONO CANELA, ESTUCHE DE 9.5 GR	55.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	317003	BALATAS, TRASERAS Y DELANTERAS PARA TSURU	253.08	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
13	345006	ROCA, LIBRETA PROFESIONAL, A RAYAS, 100 HOJAS	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	349001	DE LUNES A VIERNES, DESPUES DE LAS 3 PM	46.50	BOLETO	CAMBIO DE PRESENTACION
13	351004	MEGA TV, PAQ UNICO, 61 CANALES	280.50	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	352003	PAQUETE P/FIESTA INFANTIL JAMBAMAX, COSTO POR NIÑO	100.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	352004	SALON DE FIESTAS, C/MOBILIARIO P/100 PERS, 4 HRS	2300.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	352005	SHOW INFANTIL, PAYASO, POR 2 HORAS	1700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	352006	RECORRIDO PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD	10.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	009001	GAMESA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 330 GR	39.09	KG	CAMBIO DE MARCA
14	014004	SOBERANO, SUPER EXTRA, PAQ DE 1 KG	24.25	KG	CAMBIO DE MARCA
14	014005	LAR MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 950 GR	12.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	039001	ROBALO, FRESCO, REBANADO, A GRANEL	252.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	042001	TUNY, CALAMAR A LA MEXICANA, LATA DE 165 GR	83.64	KG	CAMBIO DE MARCA
14	043002	LALA, ENTERA PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
14	046002	IRAPUATO, PANELA, A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	047003	NESTLE, C/FRUTAS, LIQUIDO, PRESA, ENVASE DE 230 ML	24.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	047006	DANONE, BEBIBLE, CON FRUTA ENVASE DE 125 GR	56.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	054003	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 90 GR	111.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	055002	AVICOLA TEHUACAN, BLANCO, PAQ C/18 PZAS	24.94	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	056008	CRISTAL, ACEITE VEGETAL, BOTELLA, 1 LT	20.50	LT	CAMBIO DE MARCA
14	066006	CHINO, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	067006	CHARLESTON, A GRANEL	6.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	069008	MELOCOTON, A GRANEL	41.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	074011	CRIOILA, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	076009	ESPINACAS, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	081004	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	092002	JUMEX, JUGO DE MANZANA, BOTELLA DE 1 LT	15.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	096006	SAN MARCOS, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA, REBANADAS, LATA DE 800 GR	27.86	KG	CAMBIO DE MARCA
14	102001	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT (1500 ML)	7.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	111004	ENSALADA DE CODITO, A GRANEL	61.70	SERV	CAMBIO DE MARCA
14	136011	BRUNO MAGNANI, CALCETINES, 80% ALG-15% POLIES-5% ELASTA	49.00	PAR	NUOVO MODELO
14	137002	CHEROKEE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
14	140002	NEW WAVE, SHORT, 90% POLIESTER-10% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
14	140007	BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	JGO	NUOVO MODELO
14	141002	KRB, 100% POLIESTER	95.00	PZA	NUOVO MODELO
14	141011	LIFE STYLER, 100% LINO	549.00	PZA	NUOVO MODELO
14	142012	PLAYTEX, BRASSIER, 84% POLIESTER-16% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
14	144009	NEWS STRECH, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
14	145006	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	170.49	PZA	NUOVO MODELO
14	145007	BISSET PLUS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
14	145010	THINER, 83% POLIESTER-15% OTROS-2% ELASTANO	289.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147004	TESSUTI, 55% LINO-45% ALGODON	995.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147009	LOONGE, 95% VISCOZA-5% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147011	AUGUSTO, 55% LINO-45% VISCOZA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
14	148009	AUGUSTO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
14	149004	NEW WAVE, 100% ALGODON	68.90	PZA	NUOVO MODELO
14	149005	OSHKOSH B'GOSH, 100% ALGODON	429.00	PZA	NUOVO MODELO
14	150004	GASPARIN, 70% POLIESTER-30% RAYON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
14	151002	OLD NAVY, PLAYERA, 100% ALGODON	120.00	PZA	NUOVO MODELO
14	151009	ZILERY'S, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152001	DISNEY PRINCESAS, VESTIDO, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152003	CHERSY, VESTIDO, 80% ALGODON-20% POLIESTER	298.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152008	TASSO, 100% ALGODON	128.99	PZA	NUOVO MODELO
14	154001	ILUSION, CAMISETA, 84% POLIAMIDA-16% ELASTANO	68.00	PZA	NUOVO MODELO
14	157008	BABY FRESH, 100% ALGODON	100.00	PZA	NUOVO MODELO
14	158020	ROYALTON, CHAMARRA, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUOVO MODELO
14	159004	JOHN AUSTIN, MOD CONTRY	199.00	PZA	NUOVO MODELO
14	168005	WESTIES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVO MODELO
14	194004	ASEO GENERAL Y PLANCHADO DE ROPA, PAGO POR DIA	200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	206002	5 PZAS (M-4S), MOD SONORA A4NAT	4841.00	JGO	NUOVO MODELO
14	207001	MABE, 4 QUEM, C/HORNO 24", MOD EM240 LL ALMENDRA	2749.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	212002	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD LISBOA	2499.00	PZA	NUOVO MODELO
14	215003	WHIRLPOOL, 16 KG, MOD 7 MWT 99920 VWL	8390.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	221003	ATVIO, 14", M OD ATV 5171	1200.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	222001	ACER, PORT, INTEL ATOM, 1 GB RAM, 160 GB, MOD ONE AOD 25	4149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222005	HP PAVILION, PORT, 320 GB, 2040 MB, MOD DV4-20126, M300	10999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	223003	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5500 WATTS, MOD SA-AK 580	3199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	225003	UNIREX, RADIOGRABADORA, MP3, MOD RX949MP	755.51	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	225004	GPX, RADIOGRABADORA, 1 CD, MP3, MOD 460467	614.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	227002	CLASICOS, DE LUJO, PAQ C/10 CAJAS DE 50 PZAS C/U	11.34	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	238002	LOBER, COBERTOR, MATRIMONIAL, DE 2.10X1.50, MOD TILMA	73.00	PZA	NUOVO MODELO
14	238003	COLAP, COBERTOR, MARBELLA, MATRIMONIAL, FIBRAS REGENERADAS	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	241006	SALVO, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 900 GR	17.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	242002	SUAVITEL, SUAVIZANTE, S/ENJUA, FRESCA PRIMAVERA, ENV 1700 M	17.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	289001	REVLON, PLANCHA PARA CABELLO, PERFECT HEAT, MOD RV 182 CMX	330.00	PZA	NUOVO MODELO
14	311007	RENAULT, MEGANE, CONFORT, 4 PTAS, AUT, MOD 2010	181200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	311008	HONDA, CIVIC, SEDAN EX, AUT, A/A, 4 PTAS, MOD 2010	251000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	311009	FORD, FIESTA, BASICO, STD, MOD 2010	138000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	312001	BIMEX, R-24, MOD TURBO F5318-09	3629.00	PZA	NUOVO MODELO
14	316001	GOODYEAR, RIN 15, 235/75 R 15	1592.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	317002	MONROE, AMORTIGUADOR, TRASERO, MOD 2000 CHEVY	510.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
14	344003	LA HERENCIA DE CALDERON, POLITICA, GUERRERO ROSAS, ED DIANA	198.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	344004	EL CONTRATO CON EL AMOR, NOVELA, PITA OJEDA, ED VERGARA	200.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
14	346002	AVERY, RESALTADOR, HI-LITER, SURTIDO, PAQ C/4	19.90	PAQ	NUOVO MODELO
14	353007	GIMNASIO, SERVICIO COMPLETO, CUOTA MENSUAL	450.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	359002	UNIVERSAL MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, DOS MUNDOS	175.00	PZA	NUOVO MODELO
14	359005	WARNER MUSIC, CD, MIJARES, VIVIR ASI	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	381002	CAFE AMERICANO, DEL DIA, GDE, Y PANQUE DE LIMON, REBAN	46.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	382003	DIVORCIO ADMINISTRATIVO, TRAMITES Y ASESORIA	4500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	384003	PASAPORTE, VIGENCIA 3 AÑOS	850.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	384006	COMISION POR MANEJO DE CUENTA, MAESTRA PARTICULAR	435.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	002001	HILL COUNTRY FARE, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.80	KG	CAMBIO DE MARCA
15	006002	BIMBO, MULTIGRANO, LINAZA, PAQ DE 540 GR	22.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	017004	TROZO, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

15	018004	CHULETA, A GRANEL	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	018006	MANTECA, A GRANEL	28.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15	020004	PERNIL S/HUESO, DE CERDO, A GRANEL	76.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	021005	PULPA, A GRANEL	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	022003	ESPECIAL, A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	024005	RETAZO, C/HUESO, A GRANEL	64.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	031001	SASU, DE CERDO, NORTEÑO, PAQ DE 200 GR	72.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	032007	ZWAN, PATE DE HIGADO, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	16.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	043003	BELL, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1892 ML	24.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	049004	CHILCHOTA, ACIDIFICADA, VASO DE 200 GR	29.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	052006	NESTLE, PALETA, MEGA, PZA DE 120 GR	17.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	056004	PRIMAVERA, MARGARINA, PAQ. 360 GR	81.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	064002	KIWI, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	096001	CLEMENTE JAKUES, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	27.63	KG	CAMBIO DE MARCA
15	098001	ECONOMAX, REFINADA, PAQ DE 2 KG	25.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	101002	PEPSI, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	102005	ELECTROPURA, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT	23.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	106005	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ADOBADAS, BOLSA DE 38 GR	157.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	122005	MARLBORO, CON FILTRO, LIGHTS, CAJETILLA CON 20 PZA	30.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	134004	LUCKY STAR TIPO POLO, CAMISA, MANGA LARGA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	140010	CHECKERS, PIJAMA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	141002	OKEY, 95% POLIESTER-5% SPANDEX	188.30	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	164014	HISPANIA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA DE CUERO MOD 4605	519.00	PAR	NUOVO MODELO
15	165013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	739.00	PAR	NUOVO MODELO
15	166004	COLOSO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	469.00	PAR	NUOVO MODELO
15	170003	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 8 KG, INCLUYE INSUMOS	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	171002	CLOE, BOLSA, 100% SINTETICO	789.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	172002	MC, ARETE COQUETA 14 KILATES MOD C0602	625.00	PZA	NUOVO MODELO
15	205004	TAZZI MICHELLE, DISPENSERO DE MADERA, DE PINO	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	207002	ACROS, 6 QUEM, ELECT, C/HORNO, MOD AE5330M	5751.20	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	207004	ACROD, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", NEGRO, MOD CAF5301B	6099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	208004	CINSA, AUTOMATICO, DE 59L, GAS LP, MOD CL-151	2299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	209004	VARANDA, 3 PZAS (2 LOVE SEAT Y ESQUINERO), TAPIZ CHENILLE B	6258.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	215003	WHIRLPOOL, 12 KG, MOD 7MWT6700ST	6499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	224003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD SR200P	719.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	246004	RAID, AEROSOL, MAX, BOTE 338 GR	48.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	256006	PENTREXIL 500, CAJA C/28 CAPSULAS, LAB BRISTOL	119.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	276001	CONSULTA, PRIMERA VEZ	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	281002	CAPRICE, SHAMPOO, VARIOS TIPOS, ENVASE DE 800 ML	38.13	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	284005	SENSODYNE, PASTA DENTAL, PROTECCION TOTAL, TUBO DE 113 GR	575.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	311010	CHEVROLET, AVEO, STD, A/AC, 5 PTAS, MOD 2010	151210.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	311012	MATIZ, G2, 5 PTAS, MOD 2010	89900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	312003	MERCURIO, KAIZER S/D MOD 2009	2149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	317001	BANDA DE TIEMPO, PARA NEON MOD 2000	360.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	318004	GONHER, 11 PLACAS, SIN MODELO	875.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	347006	CD. DE MEXICO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL FIESTA INN PER,SUR	3840.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	358002	D&SRIDES, CARRO, BASICO, DE COLECCION	12.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	362003	DVD, POR 24 HORAS	20.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	363003	ESPAÑOLA, GUITARRA ACUSTICA, MOD 9	460.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	001010	SANISSIMO, TOSTADAS, HORNEADAS, PAQ DE 220 GR	79.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	006005	WONDER, BLANCO, INTEGRAL, PAQ DE 680 GR	35.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	030003	FUD, PAVO, VIENA, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	047004	LALA, C/FRUTAS, P/BEBER, ENVASE DE 250 GR	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	053002	LALA, AMERICANO, PAQ DE 180 GR	91.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	054003	ABUELITA, C/SAL, BARRA DE 225 GR	75.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	056008	KOLSA, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	24.50	LT	CAMBIO DE MARCA
15	065002	THOMPSON, VERDE, S7SEMILLA, A GRANEL	51.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	073005	SALADETTE, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	081007	PIMIENTO, MORRON VERDE, A GRANEL	41.70	KG	CAMBIO DE MARCA
15	105004	MOLE, DE NAOOLINO, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	108003	CHOCO MILK, EN POLVO, SABOR CHOCOLATE, BOLSA DE 200 GR	79.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	120008	FUNDADOR, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	212.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	135003	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	138004	FELLINI, TRAJE, 65% POLIESTER-35% ALGODON	1799.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	141012	GEORGE, 95% OTROS-5% ELASTANO	190.00	PZA	NUOVOS MODELOS
15	144012	EDOARDO'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUOVOS MODELOS
15	148008	ROSY'S CHIC, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	148010	GET IT, 65% POLIESTER-35% OTROS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	165012	ARMY'S, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
15	216008	LG, HORNO DE MICROONDAS, 0.7 PIES C, MOD MS 0744A	899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	233002	STERILITE, OTROS, CAJA DE 5.2 LTS C/ASAS, MOD 1714	60.52	PZA	NUOVO MODELO
15	234002	TRAMONTINA, CHUCHILLO, 1 PZA, MOD CHURRASCO	14.50	PZA	NUOVO MODELO
15	235002	DALFIORI, EDRREDON, INDIVIDUAL, 50% POL -50% ALG, MOD BOWEN	879.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	237005	BLUME, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	291001	PETALO, MANZANILLA, PAQ C/12 ROLLOS, RENDIMAX	96.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	292002	HUGGIES, ULTRA CONFORT, ET 3 P/NIÑO, PAQ C/38 PZAS	141.04	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	311002	RENAULT, SANDERO, EXPRESSION, STD, A/AC, 5 PTAS, MOD 2010	144900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15	358002	HASBRO, JGO DE MESA, TWISTER	179.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
15	001003	TORTILLERIA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	009003	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQUETE DE 170 GR	29.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	015007	CORTE S/DESHUESAR, PECHUGA, A GRANEL	48.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	016007	FRESCO, A GRANEL	33.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	022007	COMERCIAL, A GRANEL	37.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	023006	COSTILLA, A GRANEL	38.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	041005	EL DORADO, ATUN EN ACEITE, ALETA AMARILLA, LATA DE 140 GR	55.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	053003	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	61.71	KG	CAMBIO DE MARCA
15	056005	EL FARO, ACEITE VEGETAL, BOTELLA DE 900 ML	17.67	LT	CAMBIO DE MARCA
15	065008	UVA VERDE, S/SEMILLA, A GRANEL	41.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	076004	AJO BLANCO, NUM 6, A GRANEL	60.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	089004	ALUBIA, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	089006	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 1 KG	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	090002	CHILE ANCHO, A GRANEL	83.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	091002	GARBANZO, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	102005	LA VICTORIA, NATURAL, GARRAFON DE 20 LT	16.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	115001	SAN RAFAEL, PEPPERONI, PZA DE 723 GR	103.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	116009	TECATE, CLARA, PAQ DE 4080 ML, 12 PZAS DE 340 ML C/U	21.52	LT	CAMBIO DE MARCA
15	121001	RIUNITE, TINTO, LAMBRUS, BOTELLA DE 750 ML	109.33	LT	CAMBIO DE MARCA
15	134003	UNION BAY, CAMISA, 100% ALGODON	190.64	PZA	NUOVO MODELO
15	134009	NAUTICAL EXPRESS, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUOVO MODELO
15	134018	FORUM, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
15	139006	PACO RABANNE, 73% POLIESTER-27% VISCOSA	498.00	PZA	NUOVO MODELO
15	140007	ENRICO ROSSINI, CORBATA, 100% POLIESTER	105.00	PZA	NUOVO MODELO
15	141003	PARISINA MODA, 100% POLIESTER	134.50	PZA	NUOVO MODELO
15	141007	NUESTRA MODA, 92% POLIESTER-8% SPANDEX	149.00	PZA	NUOVO MODELO
15	141011	VIANNI CLASSIC, 97% ALGODON-3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
15	143022	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA-12% ELASTANO	13.00	PZA	NUOVO MODELO
15	144001	NEW ARMY, 82% ALGODON-15% POLIESTER- 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
15	144007	LONDON BLUE, 83% ALGODON-16% POLIESTER-1% ELASTANO	219.00	PZA	NUOVO MODELO
15	144011	PARISINA MODA, 79% ALGODON-17% POLIESTER-4% ELASTAN	200.00	PZA	NUOVO MODELO
15	145011	KEOPS, 77% RAYON-20% NYLON-3% ELASTANO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
15	146007	DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUOVO MODELO
15	146011	ACTIVE, CONJUNTO, 100% ALGODON	160.00	JGO	NUOVO MODELO
15	146015	SWDREAMS, PIJAMA, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUOVO MODELO

17	147005	FANTASTIC, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147007	PARISINA MODA, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	190.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147009	AZUL, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	148005	KEOPS, 77% RAYON-20% NYLON-3% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
17	148009	PARISINA MODA, 100% POLIESTER	154.50	PZA	NUEVO MODELO
17	148010	LA MODE, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
17	149001	RUVINNI, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
17	149009	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON	109.90	PZA	NUEVO MODELO
17	149012	GERALDINO, 100% ALGODON	105.00	PZA	NUEVO MODELO
17	150001	AUSVER KIDS, 65% POLIESTER-35% ACRILICO	69.90	PZA	NUEVO MODELO
17	150003	YALE, 100% POLIESTER	174.00	PZA	NUEVO MODELO
17	151004	URBAN STYLE, CAMISA, 100% ALGODON	92.00	PZA	NUEVO MODELO
17	151009	TOPS & BOTTOMS, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
17	152001	FANTASTIC, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVO MODELO
17	152003	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER-35% ALGODON	309.00	PZA	NUEVO MODELO
17	152005	MANDALAY COAST, VESTIDO, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVO MODELO
17	154011	PETITE, BIKINI, 94% ALGODON-6% ELASTANO	42.00	PZA	NUEVO MODELO
17	155003	CASPER, CALCETINES, 67% ACRILICO-32% ELASTANO-1% ELASTAN	16.90	PAR	NUEVO MODELO
17	155009	HK, CALCETINES, PAQ DE 2 PZAS, 85% NYLON-10% ELASTANO-5%	40.25	PAQ	NUEVO MODELO
17	155010	TEBI, TINES, PAQ 3 PARES, 75% ACRILICO-20% ELASTANO-5%	44.40	PAQ	NUEVO MODELO
17	156003	BABY OSVI, MAMELUCO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	79.90	TRAJE	NUEVO MODELO
17	158017	LEVI'S JEANS, 100% ALGODON, CHAMARRA	699.00	PZA	NUEVO MODELO
17	158018	O-XEN, CHAMARRA, P/CABALLERO, 100% ALGODON	219.00	PZA	NUEVO MODELO
17	159001	SOMBRERO DE LONA PARA ADULTO	85.00	PZA	NUEVO MODELO
17	160013	HELLO KITTY, CHAMARRA, 95% ALGODON-5% SPANDE	199.00	PZA	NUEVO MODELO
17	165005	CAFE TABACO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-FORRO CERDO-SUELA	259.00	PAR	NUEVO MODELO
17	165006	TITANIC, ZAPATOS, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVO MODELO
17	166005	BOGGER, ZAPATOS, CORTE VACUNO-FORRO CERDO-SUELA SINTETIC	179.50	PAR	NUEVO MODELO
17	170003	LAVADO, CARGA, PCIO X KG	18.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	171005	HARDY AMIES, MALETA, 1 PZA, MOD TROILEY, 24"	397.40	PZA	NUEVO MODELO
17	171010	EVOLUTION, BOLSA, 100% VINIL	129.00	PZA	NUEVO MODELO
17	172002	CITIZEN, RELOJ, P/CABALLERO, ECODRIVE, MOD 30889	1932.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	172003	MICHEL, ARETE, ARRACADA CON PIEDRAS GRANDES	227.00	PAR	NUEVO MODELO
17	184003	BEMIS, ACCS P/BAÑO, TAPA DE TAZA, MOD 550 PRO	155.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	185002	CONSUMO DE 71 M3	130.64	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	185004	CONSUMO DE 41 M3	52.48	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	185005	CONSUMO HASTA 40 M3	35.30	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
17	185006	CONSUMO DE 41 M3	52.48	COSTO	CAMBIO DE MODALIDAD
17	205004	GABY, MESA DE COCINA, C/AZULEJO Y PORTAGARRAFON	1449.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	207001	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO 30", MOD 7651LL	3784.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	207004	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, NEGRA, MOD EMC5120 N	3945.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	208001	BOSCH, BOILER, CONFORT, 10 LP	2514.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	215002	EASY, 11 KG, 2 TINAS, MOD LED-1131B	2696.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	216001	LG, HORNO DE MICROONDAS, DE 1.4 PIES, MOD MS-1146 WOP	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	220005	OSTERIZER, 10 VEL, MOD 6662	389.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	221005	LG, 21", MOD FUIRLS, CLAVE 33120	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222001	COMPAQ PRESARIO, ESCRIT, ATHLON, RAM2GB, MOD CQ 2304	9078.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222003	TOSHIBA, LAPTOP, RAM 2 G, 250 GB, WINDOW 7, MOD SP2903 R	9581.60	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222004	DELL, INTEL CELERON, 2 GB, DD 20 GB, LCD 17", MOD	8990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222005	COMPAQ PRESARIO, PORT, DD160GB, RAM2048MB, 800MHZ, MOD CQ40-32 L	9499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	223004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, SCD, 5500WTS, MOD SC-AK580LM	3728.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	226002	OSRAM, LAMPARA, AHORRADORA, DULUX EL TWIST, 20 WT	58.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	236001	GREAT VALUE, JERGA PARA COCINA, 50 X 69 CM	11.30	MAZO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	237002	KALTEX, INDIVIDUAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON	159.00	JGO	NUEVO MODELO
17	237004	HOME EXPRESIONS, IND, 50% POLIESTER-50% ALGODON, MOD EDWAR	200.73	JGO	NUEVO MODELO
17	238001	EUROBLANC, EDRECOLCHA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	204.50	PZA	NUEVO MODELO
17	244001	SORIANA, BARRA DE 350 GR	18.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	258002	CLEXANE, AMPOLLETAS, C/2, DE 20 MG, LAB SANOFI AVENTIS	233.28	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	259004	PEDIASURE, LIQUIDO, 12 FCOS DE 237 ML, CHOCOLATE, LAB ABBOTT	327.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
17	274001	PARTO NORMAL, 1 DIA, HAB, ALIMENTO Y MEDICAMENTOS	8100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	276001	GINECOLOGIA, CONSULTA MEDICA	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	288003	IN NATURAL, LAPIZ LABIAL, PZA DE 4.5 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	289004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, PROSALUD, ANTIBACTERIAL, PAQ DE 5 PZ	140.11	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
17	290001	MAYBELLINE, MASCARA DE PESTAÑA, CON MICRO FIBRAS, DE 5.2 ML	88.95	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	295003	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	6.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
17	312001	BLITZ, 18 VEL, R26, MOD RICH LOOK	1400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	315007	AKRON, PREMIUM, MULTIGRADO, SL, BOTE DE 900 ML	52.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
17	347001	VHSA-MERIDA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL DE 4 ESTRELLAS	7322.31	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	349003	TARIFA LOS MIERCOLES	38.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
17	350001	ENTRADA, COVER	20.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	351001	PAQUETE PREMIUM, 53 CANALES, PAGO MENSUAL	309.00	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	352004	BOLICHE, UNA LINEA Y RENTA DE ZAPATOS	69.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	358003	BARBIE, MUÑECA, MOD SPONGE BOB	329.00	PZA	NUEVO MODELO
17	359005	WARNER MUSIC, CD, RICARDO ARJONA	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	361001	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, 10.00 MEGAPIXEL, MOD SD1200IS	2899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	378004	3 GORDITAS DE HUEVO VERDE Y 1 REFRESCO DE 600 ML	40.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	382001	HONORARIOS, POR TRAMITE DE UN AMPARO LABORAL	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18	003002	EL TITI, POZOLERO, OVARB, BOLSA DE 2 KG (2000)	19.45	KG	CAMBIO DE MARCA
18	003003	ACT II, PALOMERO, C/MANTEQUILLA, BOLSA DE 85 GR	70.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	018003	KACER, MANTECA, PAQ DE 1 KG	22.80	KG	CAMBIO DE MARCA
18	031004	SABORI, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	74.70	KG	CAMBIO DE MARCA
18	094003	HERDEZ, ENSALADA, DE LEGUMBRES, LATA DE 225 GR	31.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	106002	RUFFLES, PAPAS FRITAS, ONDULADAS C/QUESO BOLSA DE 175 GR	160.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	107002	KOOL AID, EN POLVO, VARIOS SABORES CAJA DE 25 GR	246.90	KG	CAMBIO DE MARCA
18	107004	NESTEA, EN POLVO, SABOR LIMON, LATA DE 680 GR	59.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	121003	CONCHA Y TORO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	93.33	LT	CAMBIO DE MARCA
18	207004	KOBLENZ, 4 QUEM, AUT, ACERO INOXIDABLE, 30"PLATA MOD EK346	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	211002	SERTA, INDIVIDUAL, COLCHON UNIQUE	2499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	215002	EASY, 14 KG, ID SYSTEM 6.0 TAPA DE CRISTAL, MOD LIE14400 PB	6051.17	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	219002	MOULINEX, VAPOR, MOD IM1120X0	277.39	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	226001	GE, FOCO, 10 WATTS, DOBLE BIAIX 10	33.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	227004	MAYA, CERILLOS, EXTRA DE LUJO PAQ C/10 CAJAS	10.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	230004	REYNERA, ESCOBA, SACUDIDOR PARA PISOS	58.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	235002	GALLERY HOME, COLCHA, MATRIMONIAL CIRCLE LINE PAQ DE 7 PZAS	849.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	259004	BEDOYECTA, CAPSULAS, CAJA C/30, LAB GROSSMAN	126.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18	289002	CONAIR, SECADORA DE CABELLO, IONICA, MET 1900 WATTS	435.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	290003	MAX FACTOR, SOMBRA, DUO COLOR PERFECT ENVASE DE 2.8 GR	126.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	294002	ELITE, SERVILLETAS, MAXIMA SUAVIDAD, PAQ DE 500 HOJAS	27.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	295002	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	12.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18	311002	FORD, FOCUS, AMBIENTE TM, 5 PTAS, A/AC, DH, MOD 2010	197200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311003	PEUGEOT, 207, COMPACT, 3 PTS, 1.4 LT, A/AC, MOD 2010	159900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	311008	VW, JETTA, EUROPA, 5 PTS, STD, A/AC, PINT MET, MOD 2010	213242.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18	363002	SMITH, GUITARRA, ELECTRICA SMITHFIRE	2823.17	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	001013	CRISTY, TORTILLA EMP, DE MAIZ NIXT, PAQ DE 800 GR	13.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	036002	31-35, CRUDO, A GRANEL	130.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	056009	AVE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 900 ML	17.67	LT	CAMBIO DE MARCA
19	098002	SORIANA MP, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	20.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	207004	WHIRPOOL, HORNO PARRILLA, 4 QUEM Y OVALIN, MOD WE-7000	8740.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
19	223003	PANASONIC, EQUIPO MODULAR, 3 CD, MP3, MOD SA AK770	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	242005	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ENVASE DE 850 ML	12.93	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	243002	CLORALEX, ENVASE DE 950 ML	7.42	LT	CAMBIO DE MARCA
19	256001	AMOXIL, 500 MG, CAJA CON 12 CAPS, LAB GLAXO	105.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
19	265004	DESENFRIOL D, TABLETAS, CAJA C/12, LAB SCHERING	20.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION

19	276002	GINECOLOGO, CONSULTA Y SONOGRAFIA, SUBSECUENTE	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	281002	PERT, SHAMPOO, CONTROL CAIDA, BOTELLA DE 700 ML	59.41	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	282001	COTL, BODY FRESH, FCO 236 ML	68.38	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	282004	ABEJA LAVANDA, AGUA DE COLONIA, P/TOCADOR, FCO DE 415 ML	75.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	283004	ZEST, BARRA, AGUA, PASTILLA DE 180 GR	8.60	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	288002	ZAN ZUST, MAQUILLAJE LIQUIDO, NATURAL, FCO 30 ML	72.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	344001	ORTOGRAFIA DIVERSITADA 2, SERIE ARCOIRIS, N. MUTZENBERCHER, ED	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
19	363001	FENDER, GUITARRA, ACUSTICA	2800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	014004	ANSERA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 750 GR	18.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	031002	BURR, DE SOYA, A GRANEL	60.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	034001	BURR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 200 GR	139.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	043008	ALPURA, ULTRAPASTEURIZADA, DESLACTOSADA, LIGHT, ENV 1 LT	14.70	LT	CAMBIO DE MARCA
20	055004	BACHOCO, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	58.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	062006	MARADOL, A GRANEL	14.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	069007	MELOCOTON, ROJO, A GRANEL	42.58	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	073002	SALADETTE, A GRANEL	12.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	077005	TOMATE VERDE, S/CASCARA, A GRANEL	17.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	085005	PICADOS, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	090004	AVILES, CHILE CALIFORNIA, ENTERO, BOLSA DE 200 GR	164.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	091004	VERDE VALLE, ALUBIA, GRANDE, BOLSA DE 500 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
20	094002	MEMBER'S CHOICE, CHAMPIÑONES, REB, 6 LATA DE 186GRC/U(1116)	42.03	KG	CAMBIO DE MARCA
20	122002	DELICADOS, SIN FILTRO, CAJETILLA C/18 PZAS	19.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
20	134004	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	134013	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	90.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	134022	SIMPLY BASIC, CAMISA, 100% ALGODON	200.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	134023	NAPOLE, CAMISA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	136009	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 98% POLIAMIDA-2% ELASTANO	20.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	137002	WRANGLER, 100% ALGODON	509.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	140012	DUNLOP, SHORT, 100% POLIESTER	115.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	141011	LADY SUN, 94.1% VISCOSA-5.9% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	141012	7 JUNIOR, 77% POLIESTER-19% VISCOSA-4% ELASTANO	127.99	PZA	NUEVOS MODELOS
20	145002	18FOREVER, 60% POL-35% VISCOSA-4% ELASTANO-1% LUREX	289.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146002	SAMANTA, CONJUNTO, 46% POLIESTER-46% VISCOSA-8% ELASTANO	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146010	DAVINCHY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146015	LADY SUN, CONJUNTO, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147020	BLUSH, VESTIDO, 46% POLIESTER-46% VISCOSA-8% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	149007	BOLERO, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	149010	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	149011	RAYTHOM, 100% ALGODON	75.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	149012	REFILL, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	150007	FBS COLLECTIONS, 65% POLESTER-35% ACRILICO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
20	151011	PALOMINO, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152002	PETITE DOMINIQUE, VESTIDO, 65% POLIESTER-35% ALGODON	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152010	BABY FACE, VESTIDO, 55% ALGODON-45% POLIESTER	95.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152012	CREAM PIE, VESTIDO, 55% POLIESTER-45% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156009	TROPEZ, TRAJE, 97% ALGODON-3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156012	BIG JOY, TRAJE, 100% POLIESTER	50.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	157008	BARQUILLO, PAÑALERO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	20.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	160013	X-TEND, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	163012	X-TEND, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	180.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	163013	REFILL, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168019	SNETIES, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	339.90	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168023	ANNIK, SANDALIAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	171008	WENGER, MALETAS, 3 PZAS, MOD 3702	1294.91	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20	172005	MONTESCANO, RELOJ, P/CABALLERO, MOD WFO	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	205001	C/TARJA, 5 PZAS, DE PINO, MOD ALHONDRA	4889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	205004	AG, ALACENA, C/ESP P/MICROONDAS, MADERA DE PINO, MOD ALEXIA	3499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	209005	TAPIMEX, 3 PZAS (3-2-1), MOD NAZARENA, BEIGE-CHOCOLATE	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	210002	CEPU, 7 PZAS (M Y 6 SILLAS), MADERA, CRISTAL	11094.64	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	214002	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, BLANCO, MOD W05	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	219001	OSTER, VAPOR, CONTROL TEMP, MOD 6014-13	507.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	222002	TOSHIBA, PORT, INTEL, 20GM, 250GB DD, 15.6", MODL455-SP290	9279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	222003	COMPAQ, ESCR. ADM 64800, 2.0GB, 320 GB 18, MOD PRESCQ2302	7599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	223001	PANASONIC, MODULAR, 5 CD, DVD, MP3, USB, MOD 1522	5509.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	225004	NAKAZAKI, RADIOGRABADORA, CD, 1 DECK, MP3, MOD 8976	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	233002	STERILITE, BOTE P/BASURA, RECTANGULAR, CAP 20 LT	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	234002	MAINSTAYS, JUEGO DE CUBIERTOS, ACERO INOX, 3 PZAS MOD 9336	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	238006	ROYAL SOFT, COBIJA, CUNERO, 91CMX1.15M, MOD 0206 CARAMELO	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	246002	BAYGON, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	84.75	LT	CAMBIO DE MARCA
20	259006	KIDDI PHARMATON, TAB MASTICAB, FCO C/30 TAB, LAB BOEHRINGER	154.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
20	282009	STEFANO, COLONIA, P/HOMBRE, STAXIS, FCO. DE 100 ML	199.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20	311011	PONTIAC, MATIZ, C2, STD, 5 VEL, 3 P, A/AC,SEMI-EQ, MOD 2010	102000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
20	335001	COLEGIATURA, INSCRIPCION Y OTROS GASTOS	3228.16	COST/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	343004	MI LIBRO MAGICO, P/RIM, 1RO, AUT. ALVAREZ ESPINOZA, ED. NORI	145.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	343006	JUGUEMOS A LEER, P/RIM, AUT. AHUMADA, ED. TRILLAS	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	343010	PASITOS1, P/PREESCOLAR, AUT. CLAUDIA OBREGON, ED. EMU	79.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20	354002	RAPEL, RENTA DE MURO, 3 ESCALADAS	35.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	354003	RENTA DE CANCHA, P/BATEO, 10 FICHAS	100.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	358003	TV GAMES, VIDEO JUEGO, DE PILAS, POWER RANGERS	301.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359004	UNIVERSAL, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, DOS MUNDOS EVOLUCION	125.08	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	384007	COMISION POR CUENTA DE CHEQUES, SALDO PROM \$ 3000	220.40	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
21	029004	KIR, DE AVE, PAVO HORNEADO, A GRANEL	78.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	034004	FUD, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	134.00	KG	CAMBIO DE MARCA
21	043007	BEBELE, ULTRA PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	8.85	LT	CAMBIO DE MARCA
21	052002	HOLANDA, HELADO DE AGUA, ENV DE 1 LT	29.40	KG	CAMBIO DE MARCA
21	093001	DEL PRIMO, SALSAS VERDE, FCO DE 300 GR	55.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	109003	CORONADO, CAJETA, QUEMADA, ENV DE 370 GR	62.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	109004	MIELES NUEVO LEON, MIEL DE ABEJA, FCO 355 GR	66.20	KG	CAMBIO DE MARCA
21	117002	SAUZA, HORNITOS, BOTELLA DE 1 LT	245.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	139007	BLUE SIXTEEN, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUEVOS MODELOS
21	141005	FARIANI, 85% VISCOSA-10% POLIAMIDA-5% ELASTANO	301.60	PZA	NUEVOS MODELOS
21	141009	725 ORIGINAL'S, 100% POLIESTER	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	144007	NEW ARMY, 82% ALGODON-15% POLIESTER-3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145005	VANTACH, 64% POLIESTER-31% VISCOSA-6% ELASTANO	170.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146019	ILUSION, PIJAMA (2 PZAS), 100% POLIAMIDA	249.00	JGO	NUEVOS MODELOS
21	150001	NEW ARMY, 65% POLIESTER-35% ACRILICO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	151011	NYTRO SPORT, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152003	DISNEY, VESTIDO, 95% ALGODON-5% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152005	THAT GIRL, VESTIDO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152011	KROPS, VESTIDO, 95% ALGODON-5% ELASTANO	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	153007	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	64.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
21	155001	ATLETICOS, CALCETAS, 58% ALGODON-38% POLIESTER-2% ELASTA	32.90	PAR	NUEVOS MODELOS
21	159003	TOMBSTONE, SOMBRERO, DE PALMA, 100X, MOD MAVERICK	640.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	165031	DON VITO, BOTAS, CASCO DE ACERO, CORTE PIEL-SUELA SINTETIC	389.50	PAR	NUEVOS MODELOS
21	168001	GEORGE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVOS MODELOS
21	206001	7 PZAS (M-6S), MESA DE FORMICA, MOD GIRASOL.A7.BEI	4941.00	JGO	NUEVO MODELO
21	213003	SAN ROGELIO, 5 PZAS, KING SIZE, CABECERA DE VINIL, MOD MONTANA	6799.00	JGO	NUEVO MODELO
21	217002	LG, MINISPLIT, 3/4 TON, C. REMOTO, S/F 110V, MOD G0910CB	6156.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	220003	PROCTOR SILEX, 7 VEL, VASO DE PLASTICO, 1.375LT, MOD 57171	299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	222002	ACER, ESCR, INTEL PENTIUM, DUAL CORE, MEM RAM 4GB, DD 320GB, WIN	9990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	224001	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, MOD BDP1600	3653.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
21	245003	LYSOL, DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL, AEROSOL, BOTE DE 300 GR	37.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	287001	BIC, RASTRILLO, COMFORT, TWIN, 3H, PIEL SENS, PAQ C/3 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

21	315002	ENERGY, MONOGRADO, SAE-40, BOTE DE 946 ML	34.83	LT	CAMBIO DE MARCA
21	318004	CRONOS, MOD C22 F350	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	350001	ESCOCES, JOHNNY WALKER, C/AGUA MINERAL	45.00	SERV	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	350003	CUBA, BRANDY, PRESIDENTE, C/REF. DE COLA	35.00	SERV	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	353001	GINNASIO, CUOTA MENSUAL, TODOS LOS SERVICIOS	320.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	003004	ACT II, PALOMERO, SOBRE DE 85 GR	68.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	049001	ALPURA, NATURAL MEDIA CREMA, ENVASE DE 250 ML	27.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	068007	CHINA, CHICA A GRANEL	24.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	076004	AJO CAMPECHANO, A GRANEL	81.25	KG	CAMBIO DE MARCA
22	093002	LA COSTEÑA, RAJAS, LATA DE 220 GR	29.55	KG	CAMBIO DE MARCA
22	112004	CHICHARRON SECO EN HOJA, A GRANEL	112.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	134006	CAPALDI, CAMISA, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	134010	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER-30% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	135008	PLAY BOY, BOXER, 93% ALGODON-7% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	136004	JEAN PAUL, CALCETINES, 75% ACRILICO-25% OTROS	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	136012	ABBIATI, CALCETINES, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	11.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	138006	GIULLIANI, TRAJE, 100% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	140006	PIERRE CARDAIN, CORBATA, 100% POLIESTER	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	142006	ALESSA, PANTALETAS, 93% ALGODON-7% LICRA	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	144001	18 FOREVER, 88% ALGODON-12% POLIESTER	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	144010	GEORGE, 97% ALGODON-3% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	144012	LA EXPRESS, 80% ALGODON-20% OTROS	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	145003	CONNIE KLEIN, 60% ALGODON-37% POLIESTER-3%ELASTANO	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	145009	LO'PASS, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	146002	725 INTIMATES, PIJAMA, 100% ALGODON	190.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	146003	LOVELYN, BATA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	140.30	PZA	NUEVOS MODELOS
22	147006	SAHIBA, VESTIDO, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150010	GEORGE, 60% POLIESTER-40% VISCOZA	150.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	150012	KING VER, 50% POLIESTER-50% RAYON	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	153002	SPIDER-MAN, CAMISETA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156002	BOLO, TRAJE, 50% POLIESTER-50% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	156006	BABY FACE, TRAJE, 55% ALGODON-45% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	156007	LA IDEAL, MAMELUCO 50% ALGODON-50% POLIESTER	126.10	PZA	NUEVOS MODELOS
22	156012	LE BON BABY, TRAJE, 100% ALGODON	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	158006	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	158012	PROGRESSIVE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	NUEVOS MODELOS
22	159004	PENINSULAR, SOMBRERO, 100% HILO DE PAPEL MOD 9827	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	163008	CHARLY, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	454.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	171001	IMP GASAPIAL, BOLSA, 100% POLIESTER V/MOD	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	171003	EVEREST, MALETA, PORTA LAP MOD 1200 D	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	209004	ARTABAN, 3 PZAS (3-2-1), MOD MELISSA	6995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	211004	MIMO, MATRIMONIAL, MOD 9740	2142.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	215002	L G, 11 KG, AUT MOD 80076	3549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	216005	LG, HORNO DE MICROONDAS, MOD 438429 1.1 P	1499.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
22	221001	SAMSUNG, 21PULG, P PLANA MOD CL-21A 550/1	2699.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
22	222006	ACER, PORT, 2 GHZ, DD320 GB, RAM 2GB, MOD 3492C	10086.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	223001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC-GT-22	3999.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
22	226004	PHILIPS, FOCO, 100 WATTS STANDAR	3.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	229001	GREAT VALUE, VELADORA, VIRGEN DE GPE PZA 400 GR	25.70	PZA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	237003	MAINSTAYS, MATRIMONIAL 144 HILOS, 50% POLIESTER-50 % ALGOD	300.00	JGO	NUOVO MODELO
22	238004	COLAP, COBERTOR, MATRIMONIAL, 92% ACRILICO-8% POLIESTER	238.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	286003	DOVE, CREMA PARA PIEL, FIRMING FCO DE 400 ML	147.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22	289002	DIVA, BROCHA COSMETICA C/SEGURO, MOD 203D	39.85	PZA	NUOVO MODELO
22	358005	ARIAS, MUÑECO, BABY LLORON	334.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	381004	CAPE AMERICANO, REBANADA DE PAY	40.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
23	004002	CONCHA, POR PZA	3.00	PZA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	006002	WONDER, INTEGRAL, PAQ DE 475 GR	48.42	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	011004	SUAVICREMAS, RELLENAS, PAQ DE 60 GR	83.33	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	012004	GAMESA, HARINA P/HOT CAKES, TRADICIONALES, PAQ DE 1 KG	22.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	025004	FILETE, A GRANEL	100.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	047002	CHEN, FRESA, ENVASE DE 1 LT	19.68	LT	CAMBIO DE MARCA
23	047003	CLUB, C/FRUTAS, P/BEBER, ENVASE DE 230 ML	17.39	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	048002	LUCY, QUESO ASADERO, PAQ DE 260 GR	61.54	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	058001	TABASCO, A GRANEL	9.50	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	061004	MANILLA, A GRANEL	26.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	064002	FRESA, A GRANEL	22.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	065003	RED GLOBO, A GRANEL	47.50	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	073004	SALADETTE, A GRANEL	7.25	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	074006	BLANCA, CHICA, A GRANEL	46.25	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	076003	CILANTRO, POR MANOJO	8.75	MANOJO	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	076006	RABANOS, POR MANOJO	8.75	MANOJO	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	081001	CHILE JALAPEÑO, A GRANEL	11.75	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	086003	S/ESPINAS, A GRANEL	22.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	087001	VERDE, A GRANEL	13.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	087003	VERDE, A GRANEL	13.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	093002	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 220 GR	29.74	KG	CAMBIO DE MARCA
23	094001	LA COSTEÑA, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 220 GR	31.82	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	105002	MC CORMICK, SAL CON AJO, FCO DE 135 GR	103.70	KG	CAMBIO DE MARCA
23	111004	ARROZ ROJO, A GRANEL	35.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
23	140001	BRIT'S, PIJAMA, 100% ALGODON	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140010	SPORT LINE, SHORT, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145005	LADY SUN, VESTIR, 96% POLIESTER-4% SPANDEX	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145013	ARISTOCRATA, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	146023	MANGO Y MERENGUE, PIJAMA, 94%ALGODON-6% ELASTANO	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147004	DUPLAN, 55% LINO-45% ALGODON	895.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	149007	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151002	PUSH, PLAYERA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	249.00	PZA	NUOVO MODELO
23	152001	FIGURELLA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUOVO MODELO
23	152004	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152007	THE PINK ROOM, VESTIDO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152008	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUOVO MODELO
23	153004	SKINY, BOXER, 92% ALGODON-8% ELASTANO	85.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	154002	THAT'S IT, CORPIÑO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	156002	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
23	156007	BABY CREYSI, MAMELUCO CAPITONADO, 100% ALGODON	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158009	JUST 4 BOYS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	164020	SULLIVAN, CORTE PIEL-SUELA CUERO	188.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164029	SUAVE PIEL, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	166012	CHABELO, ZAPATOS NIÑA, CORTE PIEL-SUELA CUERO	339.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168022	BUBBLE GUMMERS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	172009	PULSERA, ORO FLORENTINO, MOD 244697	1325.00	PZA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	184018	BRUSEL, MEZCLADORA PARA COCINA, MOD AK91	399.01	PZA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	212003	LEOSA, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD CENT 600	1712.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	241002	ACE, EN POLVO, ACTIBLU, BOLSA DE 500 GR	28.00	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	241008	BOLD, EN POLVO, 2 EN 1, FLORES DE ALGODON, BOLSA DE 1150 GR	18.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	242003	BRASSO, LIMPIADOR, AROMA FRUTAS, BOTELLA DE 1 LT	9.90	LT	CAMBIO DE MARCA
23	242006	MR. MUSCULO, WINDEX, PARA VIDRIOS, ENVASE DE 650 ML	44.46	LT	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	281002	PANTENE, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR, ENVASE DE 400 ML	110.00	LT	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	283003	PROTEX, BARRA, BALANCE, BARRA DE 130 GR	61.54	KG	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	284002	COLGATE, TRIPLE ACCION, TUBO DE 100 ML	160.00	LT	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	286002	NIVEA, CREMA HIDRATANTE, BODY MILK, ENVASE DE 400 ML	101.88	LT	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	287002	GILLETTE, PRESTOBARBA ULTRAGRIP, 1 PZA	12.00	PZA	TIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	287006	BIC, RASTRILLO, COMFORT, PAQ C/3 PZAS	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

23	359008	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, COMPLICE	159.28	PZA	NUEVO MODELO
24	001001	TORTILLAS, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	002003	MASA DE MAIZ, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	003004	POZOLERO, MORADO A GRANEL	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	014001	GOLDEN HILLS, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	14.58	KG	CAMBIO DE MARCA
24	025004	JC, T-BONE, TIPO SONORA, A GRANEL	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	031001	CHATA, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 500 GR	51.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	049006	EUGENIA, NATURAL, PASTEURIZADA, ENVASE DE 725 GRS	29.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	050001	CAMPESTRE, MANCHEGO, A GRANEL	82.40	KG	CAMBIO DE MARCA
24	055003	DISTRIB DE HUEVO DE B.C., BLANCO, PAQ C/30 PZAS	48.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	055006	ROJO, PAQ C/30 PZAS	36.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	080007	ZANAHORIA, PAQ DE 454 GR	13.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	084001	LA HUERTA, CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	57.13	KG	CAMBIO DE MARCA
24	090002	GOLDEN HILLS, HUAJILLO, BOLSA DE 200 GR	102.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	098001	GOLDEN HILLS, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000)	20.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	111003	ARROZ, ROJO, A GRANEL	27.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134003	VAN HEUSEN, CAMISA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134015	TASSO, CAMISA, 100% ALGODON	123.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	137006	TED LAPIDUS, 100% ALGODON	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141006	NATALIE, 100% ALGODON	281.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147019	LIZ MINELLI, VESTIDO, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149009	LORD JHON, 100% ALGODON	81.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150003	RIM ROCKA, 100% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151001	NAUTIC BAY, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154012	FLORENCIA, CAMISETA, 70% ALGODON-30% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	156009	TABITAS, TRAJE, 4 PZAS, 100% ALGODON	234.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
24	158008	TASSO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	160009	HANG TEN, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	169001	LAVADO Y PLANCHADO, CAMISA Y PANTALON	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	170001	LAVADO Y SECADO, CARGA DE 125 LIBRAS	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	171004	TRAVELERS CLUB, MALETAS, 3 PZAS DE 25, 19 Y 12"	869.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	209002	JULIE, 2 PZAS, SALA MODULAR	13454.02	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	214002	ACROS, 9 PIES CUBICOS, MOD AT9501G	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24	220006	HAMILTON BEACH, 10 VEL, MOD 50200R	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	229002	CONTINENTAL CANDLE, VELADORA, VASO DECORADO	21.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	230002	REYNERA, ESCOBA, DE ESPIGA, 6 HILOS	69.48	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	232004	BIALETTI, BATERIA, DE ACERO INOXIDABLE, C/TEFLON, 13 PZAS	1699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	238007	MINK, COBERTOR, MATRIMONIAL, 80% ACRILICO-20% POLIESTER	553.81	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	240001	DECO, PERSINA, HORIZONTAL, DE PVC, 1.2X1.6M	177.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	256002	KLARICID, TABLETAS, HP, DE 500 MG LAB ABBOTT	409.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
24	268001	CORONA, METAL Y PORCELANA, POR PZA	2990.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	272001	EXTRACCION DENTAL, MOLAR	780.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	287004	GILLETTE, RASTRILLO, MATCH 3	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	295003	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/160 PZAS	13.63	CAJA	CAMBIO DE MARCA
24	312001	BENOTTO, R-26, 21 VEL, MOD 204588	2893.73	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	347001	PUERTO VALLARTA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	5904.72	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	347003	CD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	8044.38	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	347005	LOS CABOS, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	6160.78	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	357002	TVYNOVELAS, SEMANAL, ED. TELEVISIA	25.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	358006	APACHE, TRICICLO, MOD 915	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	359001	SONY MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, EVOLUCION	188.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	364002	MOLTEN, BALON, DE BASQUETEBOL NUMERO 5	132.79	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	014002	TIA CATA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.65	KG	CAMBIO DE MARCA
25	014005	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	11.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	095002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	23.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	102003	E-PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	8.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	141002	SIX AND SEVEN, 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	142006	ILUSION, BIKINI, 89% POLIAMIDA-11% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	142010	SECRETS, PANTALETA, 96% ALGODON-4% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	144011	ARA MIA, 96% ALGODON-4% SPANDEX	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148009	OPEN, 97% ALGODON-3% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	148011	GANMI & FERNAUD, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	150010	GACELA, 100% POLIESTER	204.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	150012	ROMANELLI, 100% POLIESTER	161.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	151009	KIWI, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	163010	SKECHERS, ZAPATO PIEL-SUELA DE CUERO	819.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	165002	MARCO DELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	469.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
25	171005	LIZ MINELLI, BOLSA, 100% VINIL, PLATREADA, MOD 96591	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	194004	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, SUELDO SEMANAL	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	194006	ASEO GENERAL, TIEMPO COMPLETO, SUELDO SEMANAL	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	207003	WHIRLPOOL, 5 QUEM, ENC ELECT, MOD WP5910-S	6756.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
25	209004	NICOLE, 3 PZAS (3-2-1), TAPIZADA EN JACQUARD	6999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	212002	MONTREAL, CENTRO DE COMPUTO, MOD CCBET NOGAL	868.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	215001	EASY, 13 KG, AUT, MODLAE 131300PB.BLA	5285.50	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
25	215002	LG, 15 KG, AUT, TINA ACERO INOX, MOD WFS1534EK	6598.74	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	215003	WHIRLPOOL, 12 KG, AUT, MOD 7MWT96700ST	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	220003	BLACK & DECKER, 6 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLM6350B	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
25	221006	LG, 22", PANT LCD, MOD M2214	4399.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	222006	HP, PORT, MR 4GB, DD 320GB, MOD PAVMS210	10500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	224004	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-SR200P	705.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	235004	KALTEX HOME, EDREDON, KING SIZE, MOD ESTAMPPO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	240003	DUXOROY, CORTINA DE BAÑO, DE 1.80 X1.80 M	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	263004	AMEFIN, TABLETAS, CAJA C/3, DE 100 MG, LAB SANOFI	194.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
25	270004	HABITACION PRIVADA C/ALIMENTOS, POR DIA	832.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	273003	MASTOGRAFIA	666.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	361001	SAMSUNG, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, 10.2 PIX, MOD ES55	1913.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25	380002	CORONA, CERVEZA CLARA, BOTELLA DE 355 ML	11.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26	008001	YEMINA, FIDEO, PAQ DE 200 GR	22.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	008003	LA MODERNA, LENGUA, BOLSA DE 200 GR	20.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	011003	DIABOLIN, SANDWICH CON MALVAVISCO, CUETARA, CAJA DE 560 GR	60.71	KG	CAMBIO DE MARCA
26	029001	FUD, VIRGINIA, TURKEY LINE, PAQ DE 250 GR	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	042002	DANI, CALAMARES RELLENOS, EN ACEITE DE OLIVA, LATA DE 111 GR	414.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	043003	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENV DE 1 LT	10.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	044001	FORTILECHE, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	74.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	044004	NIDO, ENTERA, LATA DE 800 GR	77.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	047004	VITALINEA, BEBIBLE, C/FRUTAS, ENVASE DE 250 GR	29.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	050004	SABINO, CHIHUAHUA, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	051001	AÑEJO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	056002	CANOIL, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 473 ML	30.66	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	057007	RED DELICIOUS, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	059007	VALENCIA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	060007	HASS, MEDIANO, A GRANEL	27.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	063001	AGRIO, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	064001	GUANABANA, A GRANEL	14.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	064005	MAMEY, A GRANEL	19.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	065006	RED GLOBO, ROJA, A GRANEL	51.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	066001	CHINO, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	069005	CRIOLOLO, AMARILLO, A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	070004	ROJA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	073003	BOLA, A GRANEL	30.15	KG	CAMBIO DE MARCA
26	074008	BLANCA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	075006	BLANCA, GRANDE, A GRANEL	27.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	077006	TOMATE VERDE, C/CASCARA, A GRANEL	19.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

26	078005	AMERICANA, A GRANEL	17.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	079005	CHILE SERRANO, A GRANEL	16.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	080006	ZAMAHORIA, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	081001	CHILE HUNGARO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	082001	CHILE POBLANO, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	088001	EJOTES, A GRANEL	28.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	092004	MINUTE MAID FORTE, NECTAR, MANZANA, FRASCO DE 500 ML	16.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	097001	GERBER, COLADO DE FRUTAS, PLATANO, ETAPA 2, FCO DE 100 GR	64.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	099001	NESCAFE DECAF, S/CAFEINA, FCO DE 50 GR	440.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	102001	H2O, NATURAL, BOTELLA DE 500 ML	14.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	108001	ABUELITA, TABLETA, CAJA C/6 DE 90 GR C/U (540)	66.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	108003	CAL-C-TOSE, EN POLVO, LATA DE 400 GR	71.44	KG	CAMBIO DE MARCA
26	109001	MIEL DE ABEJA, A GRANEL	57.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	110001	JELL-O, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 25 GR	282.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	116006	ESTRELLA, CLARA, LATA DE 473 ML	22.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
26	118002	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	75.40	LT	CAMBIO DE MARCA
26	134006	KING, CAMISA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	75.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	134014	NINA RICCI, CAMISA, 100% ALGODON	404.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	134017	REFILL, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
26	134018	BOY LONDON, PLAYERA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	138009	ENZO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	138010	YVES SAINT LAURENT, SACO, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	869.00	PZA	NUOVO MODELO
26	138011	US POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	139002	GEORGE, 100% POLIESTER	180.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	139004	ALDO TACHINI, 100% POLIESTER	181.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	139010	WALL STREET, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	279.00	PZA	NUOVO MODELO
26	141009	THINNER, 92% ALGODON-85 ELASTANO	109.00	PZA	NUOVO MODELO
26	141011	VIANNI, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
26	141012	KAROO, 48% POLIESTER-48% ACRILICO-4% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
26	144003	LA EXPRESS, 80% ALGODON-18% POLIESTER-2% ELASTANO	264.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	144010	SAHARA, 97% ALGODON-3% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145002	MARGIE, 95% POLIESTER-5% ELASTANO	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145004	JANE RACK, 96% POLIESTER-4% SPANDEX	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145007	MR CLAUDIA COLLECTION, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	263.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145008	EDOARDOS, 44% LINO-36% POLIESTER-20% VISCOSA	599.00	PZA	NUOVO MODELO
26	145009	18 FOREVER, 60% POLIESTER-35% VISCOSA-4% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146016	DAVINCHY, CONJUNTO, 100% POLIESTER	639.20	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	147005	GEORGE, 73% POLIESTER-21% VISCOSA-6% ELASTANO	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	147013	LOUNGE, 95% VISCOSA-5% ELASTANO	559.20	PZA	NUOVO MODELO
26	147021	VIANNI, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
26	147024	PAMMY, 97% ALGODON-3% ELASTANO	169.00	PZA	NUOVO MODELO
26	148001	VIANNI CLASSIC, 100% POLIESTER	89.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148008	SHANTAL, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	322.00	PZA	NUOVO MODELO
26	148010	SAHARA, 83% ALGODON-15% POLIESTER-2% ELASTANO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148011	KAROO, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148012	PAMMY, 95% ALGODON-5% POLIESTER	119.00	PZA	NUOVO MODELO
26	149001	AUS VER, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151007	OSCAR, CAMISA, 70% POLIESTER-30% ALGODON	111.20	PZA	NUOVO MODELO
26	151009	BROADWAY, PLAYERA, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151011	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
26	151012	1-800 FASHION, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152002	PARADISE, VESTIDO, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152003	BUBLY, 100% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152007	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER-35% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	152010	MELLY JOHARY, VESTIDO, 65% ALGODON-35% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
26	156007	CAROSSELLO, MAMELUCCO P/NINA, 80% ALGODON-20% POLIESTER	295.20	PZA	NUOVO MODELO
26	156011	COTTON CLUB, CONJUNTO P/NINA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	159003	CHIVAS, GORRA DEPORTIVA, VARIOS MODELOS	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	159004	NIKE, GORRA, 100% ALGODON, MOD 371232	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	163005	SKY, CORTA SINTETICO-SUELA SINTETICA	270.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	163011	TWISTER, CORTA SINTETICO-SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164021	VIA CATINI SANDALIAS, CORTA PIEL-SUELA SINTETICA	549.00	PAR	NUOVO MODELO
26	165012	PIELEYER, ZAPATOS, CORTA PIEL-SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	166014	COQUETA, ZAPATOS, CORTA PIEL-SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	172005	STERELCO, RELOJ, P/DAMA, VARIOS MODELOS	159.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	172009	MONTESCANO, RELOJ P/HOMBRE, MOD RAS 02	679.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	194009	ASEO GENERAL, PAGO POR DIA	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	205001	LINON, MESA DE COCINA, DE GRANITO C/2 BANCOS, MOD 330931	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	207003	ACROS, 6 QUEM, DE PISO, MOD AF2800M	3916.39	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	209001	ERPA, 3 PZAS (3-2-1), MOD TURIN	5516.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	209002	JULIET, 3 PZAS (2-2-1), COD 201441	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	215002	EASY, 14 KG, AUTOMATICA, MOD LIE14560	8648.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	223004	LG, MINICOMPONENTE, 300 W, MOD MCD212	2649.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
26	235004	JAZMIN, EDRREDON, MATRIMONIAL, 50% ALGODON-50% POLIESTER	439.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	262003	ACTIFED, ADVANCE, NOCHE, TAB, CAJA C/20 DE 325/25/5MG, LAB J	50.12	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	270002	HABITACION PRIVADA C/TV, C/AIRE ACOND, POR DIA	1600.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
26	270003	HABITACION PRIVADA, C/TV, C/AIRE ACONDICIONADO, POR DIA	1392.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
26	271002	RENTA DE QUIROFANO, POR DOS HR	1160.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
26	273003	RADIOGRAFIA, DE TORAX	290.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
26	278003	PAQUETE COMPLETO, CONTROL PRENATAL, PERFIL OBSTETRICO	450.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26	312003	TURBO, R-24, MOD ZINNIA	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	312004	ZONA CERO, R-26, 21 VEL, DOBLE SUSPENSION, MOD SPARTA	2289.02	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	358005	BARBIE, MUÑECA, FASHION FEVER, VARIOS MODELOS	179.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	359001	SONY MUSIC, CD, DVD, THALIA, ULTIMOS EXITOS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	380005	CERVEZA, MICHELADA, ENV DE 1 LT	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	011004	NABISCO, OREO, OTRAS, CAJA DE 338 GR	58.88	KG	CAMBIO DE MARCA
27	040004	DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	99.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	089006	SORIANA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	19.70	KG	CAMBIO DE MARCA
27	105005	PASA, SALSA DE SOYA, FRASCO DE 175 ML	56.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27	134003	CARVEN, CAMISA, 100% ALGODON	469.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134007	CARLO CORINTO, CAMISA, 55% ALGODON-45% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	134024	EXCALIBUR, CAMISA, 100% ALGODON	195.00	PZA	NUOVOS MODELOS
27	135005	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON PAQ C/3	99.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135007	HANES, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3	122.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	135021	FRUIT OF THE LOOM, BRIEF, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	75.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	136001	VANNUCCI, CALCETINES, 70% ALGODON, 30% VISCOSA	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	136007	ROCHAS, CALCETINES, 80% ALGODON-17% POLIESTER-3% ELASTAN	79.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	137005	GUESS JEANS, 100% ALGODON	890.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	137007	LEVI'S, 100% ALGODON MOD 501	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	138009	POLO CLUB, TRAJE, 80% POLIESTER-20% VISCOSA	1890.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	139005	BRAGGI, 65% POLIESTER-35% RAYON	420.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	139007	DOCKEY'S, 63% POLIESTER-37% POL	476.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140005	NAUTICA, SHORT CARGO, 100% ALGODON	749.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140007	AEROPOSTALE, PLAYERA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	140010	BELSHAIN, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUOVOS MODELOS
27	141001	NATALI, BLUSA, 97% ALGODON-3% ELASTANO	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	141002	ONE*STEP UP, 65% POLIESTER-35% RAYON	300.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	141005	XOXO, 96% VISCOSA-4% ELASTANO	359.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142005	PLAYTEX, BRASSIER, 100% POLIESTER	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142021	HANES, BIKINI, 100% ALGODON, PAQ C/3	85.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142023	DEBBY, FONDO, 100% ALGODON	109.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	142024	GEORGE, PANTALETA, 95% POLIAMIDA-4% ALGODON-1% ELASTANO3	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	143004	DORIAN GREY, TUBIMEDIAS, 90% NYLON-10% ELASTANO	15.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

27	143015	HANES, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA-12% ELASTANO	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	143023	SCANDALO, PANTIMEDIAS, 100% POLIESTER	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	144005	LEVI'S, 77% ALGODON-18% POLIESTER-28% POLI, MOD570	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	144007	2U2, 98% ALGODON-2% ELASTANO	329.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	145002	VIANNI, 63% POLIESTER-33% VISCOSA-4% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	145009	DICKIES, 97% ALGODON-3% ESPANDEX	460.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	145010	GEORGE, 79% POLIESTER-16% VISCOSA-5% ELASTANO	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	145011	DAZZ, 62% POLIESTER-3% ESPANDEX-35% RAYON	365.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	146015	CE'FIAN, ENTERISO, 92% POLIESTER-8% LYCRA	370.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	146016	KIDICHIK, CONJUNTO 65% POLIESTER-35% ALGODON	178.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	146017	OSCAR DE LA RENTA, BATA DE DORMIR, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147005	SAHIBA, 100% ALGODON	230.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	147017	NATALI, 97% ALGODON-3% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	147019	2U2, 60% ALGODON-40% MOD	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	148005	DAZZ, 90% POLIESTER-10% LANA	420.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	148007	HAVE, 97% ALGODON-3% ELASTANO	283.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	149002	SILVERADO, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149005	CARTER'S, 100% ALGODON	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	149007	FRENCH TOAST, 100% ALGODON	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	149012	NORTH CREEK, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	150004	KING VER, 50% POLIESTER-50% RAYON	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	150005	2U2, PANTS, 100% POLIESTER	205.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	150007	FRENCH TOAST, PANTS, 80% ALGODON-20% POLIESTER	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	151004	SPIDER MAN, PLAYERA, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	151005	2U2, PLAYERA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	196.15	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	151007	CARTER'S, CAMISETA POLO, 100% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	151010	YAZBEK, PLAYERA POLO, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	151012	BASIC CONCEPTS, PLAYERA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	152005	TEDDY BOOM, VESTIDO, 60% ALGODON-90% POLIESTER, 2 PZAS	219.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	152007	OSHKOSH B'GOSH, VESTIDO, 100% ALGODON	289.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	153003	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 55% ALGO-45% POLI	115.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	153007	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, 55% ALGODON-45% POLI, PAQ C/3 PZ	120.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	153009	FRUIT OF THE LOOM, TRUSAS, 100% ALGODON, PAQ C/3	69.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	154005	RENE RAPE, BIKINI, PAQ C/7 PZAS, 100% ALGODON	109.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	154007	LOVE OUT LOUD, CORPIÑO Y PANTALETA, 95% ALGODON-5% ELASTAN	79.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	155005	ACTION, CALCETINES, 78% ALGODON-22% OTROS, PAQ C/6 PARES	99.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	155007	ECKO UNLTD, CALCETINES, 75% ALGODON-20% POLIESTER-5% ES	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	155010	DUREX, CALCETA, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	30.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	156005	TEDDY BOOM, 3 PZAS, 100% ALGODON	199.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	156008	BABY ELEGANCE, TRAJE, 100% ALGODON	79.99	TRAJE	NUEVOS MODELOS
27	156010	SIMPLY BASIC, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	60.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
27	157005	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	157006	PIC, CAMISETA, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	165036	TRIPLES, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	170002	LAVADO Y SECADO, CARGA PEQUEÑA, INCLUYE JABON Y SUAVIZA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	171006	VRT AMERICAN, MALETA, 20", MOD 528111050	629.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	205002	LOCKER DESPENSERO, MOD SANTA FE, COD DE0004	5290.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	205004	LOCKER DESPENSERO, MADERA DE ALAMO AMER, MOD ROMANSA	4399.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	206002	7 PZAS (M-6S), RECTANG, MOD ESCANDINAVIA, COD. AN0106	12990.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	210004	VARSOVIA, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, MOD ALDRETE	5899.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	212002	CHOCOLATE, CENT DE ENTRETENIMIENTO, COD.220084	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	215004	WHIRLPOOL, 11 KG, AUT, 3 CICLOS, MOD 7MM645500SQ	5879.97	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	216005	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, 2 PANES CROMADO, MOD 22608	220.81	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	221004	PANASONIC, PANTALLA DE PLASMA, 42, MOD TC-P42X1X	9804.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	221005	SAMSUNG, PANTALLA LCD, 32", MOD LN32B360	7451.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	221006	LG, PANTALLA LCD, 37", FULL HD, MOD LG37LU35	11299.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	222001	HP PAVILION, ESCR, AMD X2, 4GB, 320 GB, MOD MS210LA	11890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	222003	PC LENOVO, ESCR, CORE 2, DD 320GB, MODC300	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	241004	ARIEL, EN POLVO, OXIANILLOS, BOLSA DE 500 GR	32.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	278004	BIOMETRIA HEMATICA, COMPLETA	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	286004	NIVEA, CREMA PARA PIEL, FACIAL, ENVASE DE 400 ML	45.66	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	347001	LOS CABOS, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	1438.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	358003	FALCA, BEBE BESITOS	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	364002	NIKE, BALON VOLEIBOL, 100% SINTETICO, MOD SOFSET	345.00	PZA	NUEUVO MODELO
28	008001	BARILLA, MOÑITO, BOLSA DE 200 GRS	23.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	051002	SARGENTO, MOZARELLA, PAQ 226 GRS	218.25	KG	CAMBIO DE MARCA
28	057001	GOLDEN DELICIOUS, A GRANEL	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	060001	HASS, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	061002	MANILA, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	062001	MARADOL, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	064003	CIRUELA, ROJA, A GRANEL	23.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	067004	CHARLESTON, A GRANEL	3.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	069001	MELOCOTON, A GRANEL	27.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	072001	AMARILLA, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	073001	SALADETTE, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	075004	BLANCA, A GRANEL	23.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	076002	AJO, BLANCO, A GRANEL, No. 8	71.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	077001	TOMATE VERDE, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	080003	ZANAHORIA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	081002	CHILE HABANERO, A GRANEL	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	081004	CHILE PIMIENTO, VERDE, A GRANEL	45.98	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	082001	CHILE POBLANO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	088001	EJOTES, A GRANEL	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	089002	NEGRO, BOLSA DE 1 KG	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	091001	GARBANZO, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	094002	HERDEZ, CHAMPIÑONES EN TROZO, LATA DE 380 GR	50.13	KG	CAMBIO DE MARCA
28	096001	LA COSTEÑA, FRUTAS EN ALMIBAR, LATA 850 GRS	33.41	KG	CAMBIO DE MARCA
28	111001	GUISADO DEL DIA, FRIJOL CON PUERCO, POR ORDEN	45.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	114001	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	280.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	139002	DICKIES, 65% POLIESTER-35% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	146006	LADYSUN, CONJUNTO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	119.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	147004	SAHARA, 97% ALGODON-3% LYCRA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	148001	GIANNI & FERAUD, 97% ALGODON-3% POLIESTER	119.99	PZA	NUEUVO MODELO
28	155006	FIESTA, CALCETA, 80% ACRILICO-20% POLIESTER	20.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	156001	PINGOS, CONJUNTO, SHORT Y PLAYERA, P/NIÑO, 100% ALGODON	111.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	166011	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	206001	TANGSHAN MIRANDA, 5 PZAS (M-4S), TAP CHENILLE, NEGRO C/MIEL	2299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	207001	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO, MOD AF-2600B	3690.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
28	207002	MABE, 6 QUEM, 4 ESTANDAR Y 2 JUMBO, C/HORNO 30", MA076671	5949.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
28	209001	TELERIFE, 3 PZAS (3-2-1), MODULAR, C/COJINES ESTAMPADOS	8558.50	JGO	NUEUVO MODELO
28	210001	FLORENCIA, 7 PZAS (M-6S), RECTANGULAR, MADERA C/VIDRIO	4322.00	JGO	NUEUVO MODELO
28	210002	GANA OPORTO, 8 PZAS (M-6S-TRINCHADOR), RECT, ESTUFADA	7999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	211002	SELTHER, INDIVIDUAL, DE 1.00 X 1.90 MOD- SOFT DREAMS	1999.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
28	213001	SOFIA, 5 PZAS, MAT, MADERA COLOR MIEL	7489.50	JGO	NUEUVO MODELO
28	214001	MABE, 10 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD RML10XHML	3864.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
28	199001	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD- W200	176.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
28	219002	BLACK & DECKER, VAPOR, DIGITAL, SUELA DE CERAMICA, MOD-AS800	599.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
28	232003	SUMISA, 8 PZAS, ACERO INOXIDABLE	1243.50	JGO	NUEUVO MODELO
28	236003	ALMOHADA, LISA, MOD LA ANITA	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	305003	COMBI, CHETUMAL-CALDERITAS	3.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	311004	FORD, FIESTA, FIRST YSD, STD, 1.6 LTS, ALARMA, 4 PTAS, MOD 2010	138000.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
28	311006	DODGE, CALIBER, SE-MPX, 1.8 LT, 5 VEL, CLIMA, MOD 2010	210500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
28	346002	MIRADO, LAPIZ, NUM. 2	4.50	PZA	CAMBIO DE MARCA

28	381001	REFresco, REBANADA DE QUESO NAPOLITANO	15.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	094001	DEL MONTE, ENSALADA DE VERDURAS, LATA DE 215 GR	27.81	KG	CAMBIO DE MARCA
29	138001	ENSO, TRAJE, 100% POLIESTER	549.00	TRAJE	TRAJE
29	138002	US POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	TRAJE	TRAJE
29	164011	UP&DOWN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	309.00	PAR	NUEVO MODELO
29	168005	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	344.00	PAR	NUEVO MODELO
29	274001	PARTO NORMAL, HABITACION SENCILLA, PAQ. BASICO	6000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	276001	GENERAL, CONSULTA, DE GUARDIA	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	277001	ANESTESIOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	278002	EXAMEN DE GLUCOSA	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
29	290002	FLX, RUBOR COMPACTO, ENVASE DE 12GR	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	383001	INHUMACION, ATAUD METALICO, EQUIPO DE VELACION, PAQ. BASICO	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	111002	GUISADO, COSTILLAS DE CERDO, ENVASE DE 1000 GR	76.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	140003	D'SEN, PIJAMA, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	144004	GET IT, 97% ALGODON-3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	158001	DANA, CHAMARRA, 85% LANA-15% NYLON	1199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	281003	CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, ENVASE DE 372 ML	70.70	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
30	311001	WM, JETTA, CITY, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2010	155795.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	352001	BILLAR, COSTO POR HORA	20.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	006002	WONDER, PAN BLANCO, PAQ DE 567 GR	37.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	009001	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 510 GR	26.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31	057005	DELICIA, A GRANEL	26.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	061002	MANILA, A GRANEL	24.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	062003	MARADOL, A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	063002	PERSA, A GRANEL	7.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	065001	CARDENAL, BLANCA, C/SEMILLA, A GRANEL	62.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	066002	CHINO, POR PZA	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	067004	CHARLESTON, A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	068001	MANTEQUILLA, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	070001	ROJA, A GRANEL	5.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	072002	AMARILLA, A GRANEL	13.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	073006	SALADETTE, A GRANEL	11.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	074003	BLANCA, A GRANEL	17.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	075005	MORADA, A GRANEL	25.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	076002	AJO, BLANCO, A GRANEL	96.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	077004	TOMATE VERDE, A GRANEL	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	078001	CRIOILA, RAYADA, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	079004	CHILE SERRANO, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	080001	ZANAHORIA, A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	081004	CHILE PIMIENTO, VERDE, A GRANEL	31.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	082001	CHILE POBLANO, A GRANEL	14.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	083001	LECHUGA ROMANA, POR PZA	8.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	084001	EN VAINA, A GRANEL	24.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	085001	ENTEROS, A GRANEL	12.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	086001	S/ESPINAS, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	086002	S/ESPINAS, A GRANEL	15.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	087001	VERDE, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	088001	EJOTES, A GRANEL	23.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	091002	LA MERCED, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	20.60	KG	CAMBIO DE MARCA
31	135009	TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON	29.99	PZA	NUEVO MODELO
31	135010	PLAY BOY, BOXER, 100% ALGODON	39.99	PZA	NUEVO MODELO
31	136005	TIPO FANTASIA, 64% ACRILICO-35% POLIAMIDA-1% ELASTANO	14.99	PAR	NUEVO MODELO
31	140006	NO LIMITED, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	119.99	PZA	NUEVO MODELO
31	145002	CHEROKEE, 100% POLIESTER	153.00	PZA	NUEVO MODELO
31	145005	BEEP, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVO MODELO
31	147006	CHEROKEE, 100% ALGODON	158.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	148002	CHEROKEE, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
31	148003	CHEROKEE, 100% ALGODON	248.90	PZA	NUEVO MODELO
31	148004	GIANNI & PERAUD, 97% ALGODON-3% ELASTANO	129.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	150006	GERALDINO, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVO MODELO
31	152002	TRICKS BB, 50% ALGODON-50% POLIESTER	75.00	PZA	NUEVO MODELO
31	152004	BE THE BEST, 100% ALGODON	218.00	PZA	NUEVO MODELO
31	154004	CHEROKEE GIRLS, BOXER, 95% ALGODON-5% ELASTANO	40.00	PZA	NUEVO MODELO
31	156003	BABY FACE POR BABY, CONJUNTO 2 PZAS, 100% ALGODON	84.90	JGO	NUEVO MODELO
31	156004	DISNEY BABY, CONJUNTO, 100% ALGODON	240.00	PZA	NUEVO MODELO
31	156006	MI PRIMER REGALO, CONJUNTO, 3 PZAS, 50% ALGODON-50% POLIES	79.99	PZA	NUEVO MODELO
31	163001	GINO CHERROTI, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	850.00	PAR	NUEVO MODELO
31	163011	CHARLY, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA	370.00	PAR	NUEVO MODELO
31	164004	CHEROKEE, CORTE TEXTIL-FORRO TEXTIL	191.50	PAR	NUEVO MODELO
31	168001	MEGA SHOES, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-FORRO SINTETICO	255.00	PAR	NUEVO MODELO
31	168003	GAVIOTA, ZAPATOS, P/DAMA, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVO MODELO
31	171005	BOLSA, 100% PIEL, IMITACION TOUS	530.00	PZA	NUEVO MODELO
31	171006	BOLSA, 100% PIEL, IMITACION LV PARIS	560.00	PZA	NUEVO MODELO
31	194001	ASEO GENERAL, 3 DIAS A LA SEMANA, DE 8 A 12 PM	330.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	208002	IUSA, BOILER, DE PASO, CAP 40 LT	1498.26	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	215001	ACROS, 12 KG, AUTOMATICA, MOD SLG1215	2498.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	216001	MABE, HORNO DE MICROONDAS, DE 8 PUL, MOD HMM82D	1147.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	217002	LG, AP AIRE ACONDIC, 110V, COD 261099	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	220001	OSTER, 10 VEL, MOD 852-10	749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	222002	BLUE LIGTH, ESCRIT, MOD BL209-01, COD 252977	9999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	226001	OSRAM, FOCO, AHORRADOR DE LUZ, 110W-40W, DULUX	31.22	PZA	NUEVO MODELO
31	226002	PHILIPS, FOCO, 100 W	3.53	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	229002	LUZ ETERNA, VELADORA, EN VASO CAFETERO	13.62	PZA	NUEVO MODELO
31	230001	JOSELYN, ESCOBA DE PLASTICO, TIPO ABANICO	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	236001	OMEGA, HILO, CARRETE DE 150 MT	3.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	237001	COLAP LA PALESTINA, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	250.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
31	239002	HOME EXPRESSIONS, MANOS 120X60, 100% ALGODON	70.51	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	270002	HOSPITALIZACION PARTO NORMAL, MEDICAMENTOS Y HONORARIOS	12000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	271002	RENTA DE QUIROFANO, CIRUGIA MAYOR, 1HR	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	276001	GINECOLOGO, CONSULTA, PRIMERA VEZ	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	277001	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	282002	HENO DE PRAVIA, AGUA DE COLONIA, FCO DE 500 ML	75.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	285002	OBAA, ROLL ON, FRESH, BOTE DE 65 GR	21.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	316001	FIRESTONE, RIN 14, LLANTA 185/70, COD F560	831.17	PZA	NUEVO MODELO
31	318002	LTH, TIPO L-47-550, APLICACION 9	1320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	345002	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, 100 HOJAS, DOGS	47.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	359001	UNIVERSAL MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, DOS MUNDOS EVOLUCI	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	379003	CECINA C/CHILAQUILES, Y COPA DE LIMONADA	123.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	381001	HUEVOS AL ALBAÑIL, Y AGUA P/NESCAFE	53.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
32	012001	LA ROSA, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	11.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	121001	ERNEST & JULIO GALLO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	105.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	171001	JPC, BOLSA, 100% VINIL, MOD 3000	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	219002	TAURUS, MERCURY, C/VAPOR Y TEFLON, MOD 1200W	116.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	232002	T-FAL, SARTEN, C/TEFLON, DE 24 CM	197.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	235001	MECAN, EDRECOLCHA, KING SIZE, MOD FLORES	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	236003	MAGITEL, TELA MULTIUSOS, PAQ C/5 PZAS	9.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	241001	FOCA, EN POLVO, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	244002	ZOTE, BLANCO, C/ENV, BARRA DE 400 GR	21.43	KG	CAMBIO DE MARCA
32	283001	PALMOLIVE, CLASICO, PASTILLA DE 90 GR	46.00	KG	CAMBIO DE MARCA
32	287001	SCHICK EXACTA, DESECHABLES, PAQ C/3 PZAS	29.76	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32	287002	GILLETTE MACH 3, MAQUINA RECARGABLE	53.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
32	295001	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, C/AROMA, C/60 PZAS	12.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
32	345001	JEAN BOOK, CUADERNO PROFESIONAL, C/RALLAS, 100 HOJAS	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

32	352002	DISCOTECA, ENTRADA, GENERAL	40.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	009001	GAMESA, DULCES, MARIAS, PAQ DE 510 GR	26.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	009002	NARISCO, SALADAS, RITZ CLASICAS CAJA DE 1417.5 GR	34.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	033001	CECINA, DE RES, A GRANEL	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	045001	SWA GOLD, MATERINIZADA, DESHIDRATADA LATA DE 900 GR	330.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	051001	NOCHE BUENA, GOUUDA, PAQ DE 450 GR	107.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	115002	GOLDEN HILLS, PEPPERONI, CAJA DE 153 GR	97.39	KG	CAMBIO DE MARCA
33	141004	NEW WAVE, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	144005	SWEET FUROR, 100% ALGODON	310.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	146011	CAN CAN, COORDINADO BABY DOLL, 100% POLIAMIDA	129.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	148005	CHEROKEE, 100% POLIESTER	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	149001	GENERAL GLEN, 100% ALGODON	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	150003	GENERAL GLEN, 100% POLIESTER	97.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	154001	ILUSION, CAMISETA, 85% POLIAMIDA-15 ELASTANO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	158005	GOTCHA JEANS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	475.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	166010	BARON, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	168012	PANAM, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	49.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	206002	ZAZ, 5 PZAS (M-4S), MOD VALERY CAPE	3149.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
33	207002	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, MOD AF1800T	2900.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
33	209002	3 PZAS (3-2-1), MOD WISCONSO EN PLIANA	4315.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	212002	TAOSA, MESAS, JGO C/3 PZAS DE C/CRISTAL ESMERILADO	2530.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	213002	MUEBLES GARCIA, 4 PZAS, SOFIA CHOCOLATE	3565.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33	215001	WHIRLPOOL, 10 KG, BLANCO, MOD 7MWT 96910 WM	7299.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
33	218002	BRISA, DE PEDESTAL, MOD PO-20 NVO	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	219001	BLACK & DECKER, VAPOR, ROCIO MOD 925	218.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	221002	SAMSUNG, 32", MOD 903	10498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33	231002	CRISA, VASO LISO, MODELO 1-2- 3	10.35	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	282001	AÑEJA LAVANDA, AGUA DE COLONIA, P/HOMBRE FCO DE 800 ML	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	282002	COTY, FRAGRANCIA CORPORAL, BODY FRESH C/SPRAY FCO DE 236 ML	66.30	FCO	CAMBIO DE MARCA
33	289001	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, 40 SUAVE	19.38	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	295002	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, DEKORADOS CAJA C/140 PZAS	12.99	CAJA	CAMBIO DE MARCA
33	311003	DODGE, ATOS, BASICO, STD, 5 PTAS, MOD 2010	95900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33	317002	AC DELCO, BALERO, EXTERIOR PARA CHEVY	195.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
33	343004	SECUNDARIA, FISICA, CIENCIAS 2 EDIT SANTILLANA	215.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
33	359002	SONY BMG, CD, VICENTE FERNANDEZ NECESITO DE TI	135.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	136005	EMILIANO, CALCETINES, 3 PARES, 75% A-20% N-5% F	24.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	136006	VICENZO, CALCETINES, 3 PARES, 75% A-20% N-5% S	19.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	144004	HANKY PANKY, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	145004	CIMARRON, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	148003	LORELL, 93% POLIESTER-7% ELASTANO	159.99	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	171002	NAPOLES, MALETA, 20", BEAFTOUR	543.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	232003	EKCO, SARTEN, C/TEFLON, DE 24 CM	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	235001	NEW WAVE, EDRDON, KING SIZE CON FUNDA	564.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	264001	LUBRIDERM, CREMA, PIEL SECA, ENVASE C/400 ML	64.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
34	358001	PARKER BROTHERS, JUEGO DE MESA, MONOPOLY, BOB ESPONJA	301.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	014003	PAISA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 500 GR	10.68	KG	CAMBIO DE MARCA
35	095003	CAMPBELL'S, SOPA DE POLLO C/ARROZ, LATA DE 300 GR	57.73	KG	CAMBIO DE MARCA
35	100002	BLASON, MOLIDO, EXPRESSO, BOLSA DE 500 GR	96.40	KG	CAMBIO DE MARCA
35	134003	RAMATY, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	229.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	138005	U.S. POLO ASSOCIATION, TRAJE, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	139005	BIG BOY, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	141002	DAVIDA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144003	NINE PLANET, 96% ALGODON-4% ELASTANO	369.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144005	BENDETTA, 98% ALGODON-2% ELASTANO	239.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144006	SAVI, 97% ALGODON-3% ELASTANO	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	145001	HAVE&HAVE, 74% ALGODON-22% NYLON-4%ELASTANO	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	145006	DAZZ, PANTALON, 63% POLIESTER-34% RAYON-3% ELASTANO	399.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	146011	SW, PIJAMA, 87% ALGODON- 13% POLIESTER	198.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	147008	UP, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	147009	AMERICAN WOMAN, VESTIDO, 100% POLIESTER	269.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148001	ALCANTARA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	149004	SAN ROMAN, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	150002	NORTH CREEK, 100% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	151001	NORTH CREEK, CAMISA, 100% ALGODON	44.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	153004	BLANCOS Y MAS, TRUSA, 100% ALGODON	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	163005	DRAVEN'S, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	163006	CHARLY, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICO	589.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	166009	VAVITO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	319.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168003	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168005	UNYK, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	209002	MARVY, 3 PZAS (3-2-1), GRETA, COD. 201608	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	219001	RIVAL, VAPOR, MOD 1R4410-MX	167.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	263001	VIAGRA, TABLETA, CAJA C/1 DE 50 MG, LAB PFIZER	221.10	CAJA	CAMBIO DE MARCA
35	284001	LISTERINE, ENJUAGUE BUCAL, ANTI SARRO, FCO DE 250 ML	138.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	286001	NIVEA, CREMA PARA LA PIEL, SOLIDA, ENVASE DE 100 ML	320.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	364002	WILSON, BALON DE FUTBOL, SOCCER, ORBIT	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	382001	SERVICIO CONTABLE, PERSONA FISICA, HONORARIOS	1212.20	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	032001	NEW YORK, PAVO AHUMADO, PECHUGA DE PAQ DE 906 GR	103.97	KG	CAMBIO DE MARCA
36	033001	CHATA, CHILORIO, LATA DE 170 GR	145.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	046001	LYNCOTT, PANELA, PAQ DE 400 GR	103.50	KG	CAMBIO DE MARCA
36	116001	ESTRELLA, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS DE 328 ML C/U (1968)	24.14	LT	CAMBIO DE MARCA
36	118002	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	68.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	118004	OSO NEGRO, GINEBRA, BOTELLA DE 1 LT	89.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	138004	GUISSEPPI, TRAJE, 100% POLIESTER	529.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	141009	GET IT, 92% ALGODON-8% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143007	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA-10% ELASTANO	23.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	144010	LEVI'S, 77% ALGODON-18% POLIESTER-5% ELASTANO	629.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146012	LA MODE, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146015	GET IT, PIJAMA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	149004	GROOVIES, 50% POLIESTER-50% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	149009	STRONG, 100% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	151009	GET IT, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	153003	SALVATORE, CAMISETA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	155002	DUREX, CALCETAS, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	41.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	155007	RT PRO, CALCETAS, 85% ALGODON-10% LYCRA-5% ELASTANO	14.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	155009	CANNON, CALCETAS, 65% ACRILICO-31% POLIAMIDA -1% ELASTANO	24.90	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165010	QUIO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36	166010	REPTILES, BOTAS, CORTE PIEL-SUELA DE CUERO	454.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	212004	EXPOMUEBLES, CENTRO DE COMPUTO, MOD MORO.CC.CHE	2540.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	213001	LILICO, 4 PZAS, MAT, CABEC, 2 BURO Y TOCAD, MOD GALILEA	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	215003	LG, 13 KG, AUT, MOD WFS133479	6490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	222003	DELL, ESCR, IP C450, RAM 2 GB, DD 250 GB, MOD INSPIRON 545	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	222004	HP, ESCR, AMD ATHLON, DD 320 GB, MOD S 5110LA	12061.63	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	225004	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, DVD, MOD ZS-H20CP	2349.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	225005	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD, MOD RCD350	779.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	240002	GET IT, CORTINA DE BAÑO, C/GANCHOS, DE 1.80X1.80, 100% VINIL	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	261002	NEXIUM-MUPS, TABLETAS, CAJA C/14 DE 20 MG LAB ASTRAZENECA	317.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
36	281002	CAPRICE, FIJADOR, SPRAY, C/CERAMIDAS, ENVASE DE 372 GR	64.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	281004	FRUCTIS, SHAMPOO Y ACONDICIONADOR, OIL REPAIR ENV DE 350 ML	105.43	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
36	283002	CAMAY, BARRA, CLASICO, PASTILLA DE 200 GR	43.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	283004	NIVEA, BARRA, DIF. AROMAS, PASTILLA DE 90 GR	46.28	KG	CAMBIO DE MARCA
36	312001	BIMEX, R-26, DE MONTAÑA, 18 VEL, MOD LANCER	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	317002	NGK GONHER, BUJIAS Y FILTRO AIRE, 4 BUJIAS GASOLINA	222.50	JGO	CAMBIO DE MARCA

36	344004	STHPPHENIE MEYER, CREPUSCULO, EDIT ALFAGUARA	229.00	BJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	363004	CHAMIN CORREA, GUITARRA, ACUSTICA CLASICA MOD CS40	1007.69	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	042004	TINY, SALMON, EN AGUA, LATA DE 170 GR	93.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	091003	SCHETTINO, LEVANTEJA, PAQ C/10 BOLSAS DE 500 GR C/U (5000 GR)	15.98	KG	CAMBIO DE MARCA
37	101010	TONICOL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2000 ML	7.50	LT	CAMBIO DE MARCA
37	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	147.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	134006	NAUTICAL EXPRESS, CAMISA, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	140005	EVERLAST, BERMUDA, 93% ALGODON-7% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141007	TWO CRAZY WOMAN, 46% RAYON- 46% POLIESTER-8% ELASTANO	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141011	725 ORIGINAL'S, 100% ALGODON	190.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145009	GEORGE, 62% POLIESTER-33% VISCOSA-5% ELASTANO	170.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	146001	PERFECT FOR-ME, PIJAMA, 100% ALGODON	539.00	JGO	NUEVOS MODELOS
37	146003	ANGELA, PIJAMA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147002	DUPLAN, 92% VISCOSA-8% ELASTANO	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147007	RIMINI, 100% ALGODON	1095.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148007	GIANNI FERAUD, 80% POLIESTER-20% ALGODON	139.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148011	KWY JEANS, 98% ALGODON-2% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	149004	GROOVIES, 100% ALGODON	120.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151010	EDOARDOS, PLAYERA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152007	BUBLY KIDS CLOTHES, VESTIDO, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	154002	CONTORNO, CORPIÑO, 90% POLIAMIDA-10%ELASTANO	40.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	205003	NAPOLES, ALACENA, DE MDF, MOD 075098	2171.52	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	206001	ITALIA, 7 PZAS (M, 6 S), RECTANGULAR, MOD TUBULAR	2004.48	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	207001	ACROS, 6 QUEM, ENC. ELEC, C/HORNO, MOD AC4300Q	4999.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	207002	IEM, 4 QUEM, 20", MOD EI5101L	1992.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	210003	ITALIA, 7 PZAS (M, 6 S), MOD CREMA	6497.60	JGO	NUEUVO MODELO
37	215001	WHIRLPOOL, 16 KG, AUT, 7 CICLOS, 5 VEL, MOD 7MWT99900WQ	7656.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	222003	COMPAQ, ESC, AMD, 1GB, 160GB, WIN7, 15.6", MOD PRESQ 2307	7399.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	223001	SONY, MINICOMPONENTE, AM-FM/CD, MOD MHC-GTX88	8115.36	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	224004	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD,VCD/CD/CD-R/CD-RW/MP3, MOD P190	603.20	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	226004	MALIQ, FOCO, 75 WATTS, LARGA DURACION	4.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	231003	LIBBEY, VASO, JUEGO DE 16 PZAS, MOD PROVINCE	195.01	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
37	236007	JAZMIN, JGO DE BAÑO, 3 PZAS, MOD BORDADO	139.00	JGO	NUEVOS MODELOS
37	246002	RAID, AEROSOL, MAX, BOTE DE 211 GR	155.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	311001	MITSUBISHI, LANCER, ES CVT, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2010	231900.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	311002	DODGE, CALIBER, SXT, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2010	244900.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	312002	MERCURIO, RODADA 26', 21 VELOCIDADES, MOD GAZELLE	2699.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
37	358001	BARBIE, MUÑECA, HAPPY BIRTHDAY, MOD T0272	279.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	384005	ANUALIDAD DE TARJETA DE CREDITO, AZUL	510.40	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
38	045004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	26.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	047003	DANONINO, BEBIBLE, VARIOS SABORES, ENV DE 100 GR	44.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	102007	AGUAFIEL, NATURAL, GARRAFON CON 10 LT, (10000 ML)	2.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	109006	CORONADO, CAJETA, ENVINADA, ENVASE DE 680 GR	73.53	KG	CAMBIO DE MARCA
38	118003	VAT 69, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	163.33	LT	CAMBIO DE MARCA
38	122003	PALL MALL, CON FILTRO, ROJOS, NORMALES, CAJETILLA C/20 PZAS	24.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
38	136010	PLAY STAR, TEEN, 83% ALGODON-12% POLIESTER- 5% ELASTANO	28.00	PAQ	NUEUVO MODELO
38	137008	DOCKER'S, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	140011	NORTH CREEK, BERMUDA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	141009	OPTIMA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEUVO MODELO
38	141010	DAVINCHY, 100% POLIESTER	399.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	142014	MARFER, BRASIER, 50% POLIESTER-50% ALGODON	28.80	PZA	NUEUVO MODELO
38	145002	DELIRIUM, 62% POLIESTER-33% VISCOSA-5% ELASTANO	449.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	145003	VIANNI, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	145010	SHAMBALA, 100% POLIESTER	169.74	PZA	NUEUVO MODELO
38	145012	VANTACH, 65% POLIESTER-35% VISCOSA	159.99	PZA	NUEUVO MODELO
38	147010	LIPE, 95% POLIESTER-5 % ELASTANO	179.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	148010	ACTIVA, 83% POLIESTER-17% ELASTANO	119.99	PZA	NUEUVO MODELO
38	148012	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER-3% ELASTANO	129.99	PZA	NUEUVO MODELO
38	149002	JUSTICE LEAGUE, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	151004	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEUVO MODELO
38	151012	UNDERGROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	34.99	PZA	NUEUVO MODELO
38	152004	PARADISE, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	152010	CLUB PANDA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	154008	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	17.90	PZA	NUEUVO MODELO
38	156002	JIMMISS BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	156003	BASIC CONCEPTS, TRAJE, 50% POLIESTER-50% ALGODON	69.90	TRAJE	NUEUVO MODELO
38	156004	BASIC CONCEPTS, CONJUNTO, 2 PZAS, 50% ALGODON-50% POLIESTE	69.90	JGO	NUEUVO MODELO
38	156010	BOLO, MAMELUCO, 50% POLIESTER-50% ALGODON	239.00	PZA	NUEUVO MODELO
38	164010	TAGUESI, ZAPATOS, CORTE TELA-SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEUVO MODELO
38	164016	GREEN COMFORT, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEUVO MODELO
38	165024	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	564.00	PAR	NUEUVO MODELO
38	168005	CROCS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	463.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	171011	CLOE, MALETA, VERTICAL, 100% SINTETICA	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	172002	SWATCH, RELOJ, P/NIÑO, MOD GZ205S	859.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	184005	PHILLIPS, CHAPA, GAMA 3, PARA RECAMARA, MOD A52PS	88.87	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	205001	NEW CHALLENGER, DESPENSERO, MOD OSAKA	5249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	207005	MABE, 4 QUEMA, ENC ELECT, 30", PARRILLA, MOD EM7600ILLO	3599.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	209001	MONACO, 3 PZAS (3-2-1), MOD MIREYA	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	212001	DEMO MUEBLES, MESA DE CENTRO, MOD DELICIA	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	213003	DIPER, 6 PZAS, MATRIMONIAL, MOD ITALIA	6899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	215004	MABE, 14 KG, AUTOMATICA, MOD LMI14300PKBB	5699.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	222004	DELL, PORTATIL, INTEL CORE 2 DUO, 2.10 GHZ, 4 GB, 320 GB, CD	14999.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	223001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, 5 CD, MOD SA-AK780	4859.10	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	223005	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MP3, MOD SC-AK780	4637.98	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	237002	HOME EXPRESSIONS, MATRIMONIAL, 50% POLIES- 50% ALG, MOD SORA	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38	244001	DAROMA, BARRA, DE 400 GR	21.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	272003	CONSULTA GENERAL, PRIMERA VEZ, SOLO VALORACION	250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	283002	PROTEX, BARRA, FRESH, PASTILLA DE 180 GR	45.39	KG	CAMBIO DE MARCA
38	286002	NIVEA BODY, P/PIEL, NORMAL, MILK HIDRATANTE, ENVASE DE 400 ML	97.50	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	311001	FORD, FOCUS, ZED, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2010	193600.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	311005	CHEVROLET, CHEVY, BASICO, TIPO B, C2, 3 PTAS, 5 VEL, MOD 2010	99010.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	311006	PEUGEOT, 207, COMPACT, 5 PTAS, 1.4 LT, MOD 2010	165900.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	311011	TOYOTA, AVANZA, STD, 4 PTAS, 5 VEL, ELECT, 4 CIL, MOD 2010	181100.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
38	347006	OAXACA-PUEBLA, TERREST, 3 NOCHES, HOTEL HOLYDAY INN LA NORIA	2730.61	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	361001	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, 10.1 MEGAPIXELES, MOD W180	2499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	018006	MANTECA, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	041001	GUAYMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 170 GR	51.18	KG	CAMBIO DE MARCA
39	055005	BLANCO, A GRANEL	18.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	076002	COLIFLOR, POR PIEZA	8.13	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	076010	RABANOS, POR MANOJO	9.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	101009	MANZANITA SOL, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	104003	OSO BLANCO, SAL REFINADA, YODATADA BOLSA DE 1 KG	4.00	KG	CAMBIO DE MARCA
39	106001	BARCEL, CHICARRONES DE CERDO, BOLSA DE 90 GR	201.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	116008	NEGRA MODELO, OSCURA, ENVASE DE 355 ML	26.76	LT	CAMBIO DE MARCA
39	118001	DOMECQ, ANIS, SECO, BOTELLA DE 1 LT	82.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39	138007	PERRY ELLIS, TRAJE, 100% LANA	3790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	139005	REGENT STREET, 55% POLIESTER-45% LANA	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	142001	PLAYTEX, PANTY, 93% ALGODON-7% ELASTANO	120.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	142005	PLAYTEX, BRASIER, 91% POLIESTER-9% ELASTANO	302.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	143015	FOREVA, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA-14% ELASTANO	49.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
39	144003	CALVIN KLEIN, 99% ALGODON-1% ELASTANO	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	145001	DELIRIUM, 62% POLIESTER-33% VISCOSA-55 ELASTANO	449.00	PZA	NUEUVO MODELO
39	147003	RIMINI, 97% ALGODON-3% ELASTANO	895.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

39	148001	VITOS, 100% LINO	695.00	PZA	NUEVO MODELO
39	148003	FERRIONI, 100% ALGODON	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	151003	ZILBERS, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	152001	FLORELLA, VESTIDO, 100 % ALGODON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	154001	CALVIN KLEIN, PANTALETA, 95% ALGODON-5% ELASTANO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
39	154003	BABY CREYSI, PANTALETA, 83% ALGODON-17% POLIESTER	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	155003	OSCAR DE LA RENTA, CALCETINES, 70% ALG-15% ESPAN -10% LYK	50.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
39	156001	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON-50% POLIESTER	249.00	TRAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
39	156003	MON CARAMEL, CAMISETA, 100% ALGODON	249.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	157005	DICARETTI, CAMISETA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	160001	SUGAR BABYS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	160005	JUST 4 GIRLS, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	305.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	160019	BAM-BU, CHAMARRA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	160021	MAGUSIN, CHAMARRA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	164012	LADY SUN, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
39	171011	ZAHN, CINTURON, DE FANTASIA, VARIOS MODELOS	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	209003	3 PZAS (3-2-1), JACARANDAS, MOLDURA MDF, MOD 321	8999.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
39	221005	PANASONIC, 26", PANTALLA LCD, MOD TCL26XIX	5800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39	227001	CLASICOS DE LUJO, CERILLOS, CAJA CON 50 PZAS	2.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	286001	DOVE, CREMA PARA PIEL, FIRMING, ENV DE 400 GR	56.10	FCO	CAMBIO DE MARCA
39	292003	PAMPERS, GRANDE, ETAPA 4, PAQ C/38 PZAS	166.23	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	311008	VW, JETTA, EUROPA, STD, 4 PTAS, C/AC, MOD 2010	186410.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
39	311010	RENAULT, SANDERO AUTENTIQUE, STD, MOD 2010	134300.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39	312002	BENOTTO, RODADA 26, 21 VEL, TIJERA DE ACERO	2799.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
39	312004	TURBO, RODADA 24, 21 VELOCIDADES, V/COLORS	2899.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
39	316002	MICHELIN, RIN 13, 155/70	865.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	322003	LAVADO, DE AUTO CHICO	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	343007	FULL CONTACT, LIBRO INGLES, J.C. RICHARDS, CAMBRIDGE	570.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
39	345006	LAFOR, CARPETA, VERDE, TAMAÑO CARTA	24.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	352001	PASEO TURISTICO, UNA RUTA, FIN DE SEMANA	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39	359001	SONY, CD, MUSIC 80 MINUTOS	18.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	378006	TORTA, FILOS, CAPRICHOSA	27.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
40	089005	SAN LAZARO, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1KG	24.63	KG	CAMBIO DE MARCA
40	109007	BUBULUBU, MALVAVISCO, C/CHOCOLATE, BOLSA DE 160 GR	111.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	122004	MARLBORO, CON FILTRO, CAJETILLA ROJA, C/20 PZAS	30.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
40	134001	ARISTOS, CAMISA, 70% POLIESTER-30% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
40	135015	YVES SAINT LAURENT, BIKINI, PAQ C/2 PZS, 100% ALGODON	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	140005	ACA JOE, PANTS, 100% ALGODON	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	140007	LONDONDERRY, CORBATA, 100% POLIESTER	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	141006	GAP, TOP, 100%ALGODON	245.00	PZA	NUEVO MODELO
40	146010	GUSANITO, PIJAMA, JGO C/2 PZS, 94% ALGODON-6% ELASTANO	279.50	JGO	NUEVO MODELO
40	147004	SAHARA, 47% POLIESTER-47% VISCOSA-6% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147014	BLUSH, VESTIDO, 46% POLIESTER-46% VISCOSA-8% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVO MODELO
40	151011	ACA JOE, PLAYERA, 100% ALGODON	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	154007	FINNES GIRLS, BIKINI, 93% ALGODON-7% ELASTANO	19.00	PZA	NUEVO MODELO
40	154012	BABY CREYSI, PANTALETA, 98% ALGODON-2% ELASTANO	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	155007	SIMPLY BASIC, PIJAMA, 80% ALGODON-20% POLIESTER	138.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	155011	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, PAQ C/6 PARES	76.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	157011	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	165016	CLAIBORNE, ZAPATOS, VESTIR, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168012	PIMA EXPORT ODA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	278.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168016	CRIVELLI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	344.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	184002	ARENA, CAMIONETA DE 3 MTS	360.00	MT3	CAMBIO DE PRESENTACION
40	186003	INSTALACION DE INODORO, LAMOSA VIENNA, MOD 440335	683.46	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	194003	ASEO GENERAL, 2 DIAS X SEMANA, PAGO MENSUAL	2000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	209002	ARUBA, 3 PZAS (3-2-1), CHENILLE C/CAPE-BEIGE, MOD 201722	7299.00	JGO	NUEVO MODELO
40	212004	HERZAL, LIBRERO, DE 4 ENTREPAÑOS, MOD 703-LIB-PRAKTICO	1490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	213002	DUBLIN, 5 PZAS, MOD R-DUBLI-M-TAB	4150.00	JGO	NUEVO MODELO
40	213003	FRANSE, 4 PZAS, MOD R-FRANSE-M -DUR	2890.00	JGO	NUEVO MODELO
40	214002	ACROS, 13 PIES CUBICOS, 2 PUERTAS, MOD AT-3001Q-BCO	5645.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	229002	GREAT VALUE, VELADORA, PAQUETE C/10 PZAS	64.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40	231002	SANTA ANITA, VAJILLA, DE 12 PZAS	246.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
40	235004	MAINSTAYS, COLCHA, MAT C/7 PZAS, 50% ALGODON-50% POLIESTER	800.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	263010	TGORETOL, COMPRIMIDOS, CAJA C/30 DE 200 MG, LAB NOVARTIS	197.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	309002	CUERNAVACA-MEXICO, EJECUTIVO, PULLMAN DE MORELOS	85.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
40	311001	NISSAN, TSURU, GS I, STD, 4 PTAS, MOD 2010	115900.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
40	311003	NISSAN, X-TRAIL, LE, MOD 2010	287000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40	345006	SAMSILL, CARPETA, BLANCA DE 1/2", HERRAJE "O"	28.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	009001	GAMESA, DULCES, MARIAS, CAJA DE 510 GR	26.86	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	009002	CUETARA, SALADAS, SALADITAS, CAJA DE 495 GR	42.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	013003	ZUCARITAS, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 300 GR	52.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	014002	SCHETTINO, SUPER EXTRA AZUL, BOLSA DE 1 KG	12.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	022002	RANCHO SANTA FE, ESPECIAL, A GRANEL	40.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	056001	CAPULLO, ACRITE DE CARTAMO, BOTELLA DE 945 ML	27.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	067004	CHARLESTON, A GRANEL	7.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	074005	CAMBRAY, A GRANEL	22.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	083003	LECHUGA OREJONA, POR PZA	6.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	093001	SAN MARCOS, CHIPOTLES ADOBADOS, LATA DE 215 GR	59.07	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	117001	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT (1000) ML	190.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	135002	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	30.50	PZA	NUEVO MODELO
42	136003	POLO CLUB, CALCETINES, 59% ALGODON-27% POLIAMIDA 8%- OT 2%	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	137003	SIGNATURE, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	137006	REVELATION, 100% ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	140001	BORCH, CORBATA, 100% POLIESTER	89.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	140005	RUSTY, SHORT, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	142002	VICKY FORM, PANTALETA, 85% POLIAMIDA 15% ELAST	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	144004	HARMONY, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	144005	BRITOS, 72% ALGODON-27% POLIESTER-1% SP	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	146009	FOREVA, O VARIEDADES, FAJA CONTOUR, 82% POLIAMIDA 18% ELAST	48.00	PZA	NUEVO MODELO
42	146012	BISSET, BATA, 80% POLIESTER-20% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
42	147008	SAHARA, VESTIDO, 97% ALGODON-3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	148001	SINDY LAPTER, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	148004	LADY SUN, 100 % ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
42	150006	YALE, 100% POLIESTER	138.20	PZA	NUEVO MODELO
42	151005	AMAZON, PLAYERA, 65% POLIESTER-45% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	151006	1800 FASHION, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	152002	YERIM, VESTIDO, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	155006	INTER KIDS, CALCETINES, 65% ALGODON-25% POLIAMIDA-10% ELAST	15.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	156003	ELSY, CHAMBRITA, 100% ACRILICO	74.99	PZA	NUEVO MODELO
42	156006	COCORICO, MAMELUCO, 100 % POLIESTER	109.00	PZA	NUEVO MODELO
42	165012	CRUCERO, BOTAS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	455.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	171001	LULU, BOLSA, 100% SINTETICA P/DAMA MOD CH9072261	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	171002	FREEDOW, CINTURON, SINTETICO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	194004	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO PAGO QUINCENAL	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42	208002	CAL-O-REX, DE PASO, MOD COXDP-06 STANDART	3057.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	214002	ACROS, 8 PIES CUBICOS, SEMIAUTOMATICO 1 PTA MODAS8950T	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	216002	SAMSUNG, HORNO DE MICROHONDAS, MODAMW813 W COD 13-95	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	217001	SAMSUNG, AP AIRE ACONDIC, 12000BTS MODAW12PKBC	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	217002	LG, AP AIRE ACONDIC, 5000 BTUS, MOD W051CM	2469.29	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	220001	PROCTOR SILEX, 10 VEL, VASO DE PLASTICO MOD 50171R-MX	299.00	PZA	NUEVO MODELO
42	221001	LG, 21", P. CONVENCIONAL MOD 21F15AB	1825.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	223002	SONY, MINICOMPONENTE, MOD MHC-GT23	4473.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42	231001	SANTA ANITA, VAJILLA, DE 20 PZAS MOD PRIMAVERA AZUL 308397	252.00	JGO	NUEVO MODELO

42	246001	RAID, AEROSOL, MAX BOTE DE 211 GR	29.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
42	312001	MERCURIO, R 26, 18 VEL MOD RANGER	2460.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
42	312002	BENOTTO, R-20, MOD OFF ROAD	1659.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
42	343002	MATEMATICAS, SECUNDARIA 1, MORENO HERNANDEZ ED OXFOR	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
42	343004	INGLES, PRIMARIA 2, MAGIC, ED RICHMOND	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
42	346001	VINCI, PLASTILINA DE COLORES, CAJA C/10 BARRAS	8.70	CAJA	CAMBIO DE MARCA
42	379001	MILANESA DE POLLO, Y NARANJADA NATURAL	70.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
42	381002	MALTEADA, DE SABORES Y TORTA DE MILANESA	68.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
43	011001	BARRITAS, RELLENAS, MARINELA, DE FRESA, CAJA DE 512 GR	58.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	034002	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR (250)	94.00	KG	CAMBIO DE MARCA
43	042004	PONTO, SARDINAS EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 120 GR (120)	95.83	KG	CAMBIO DE MARCA
43	060006	HASS, A GRANEL	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	069002	AMARILLO, A GRANEL	36.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	135010	FRANCO HERRERA, BOXER, 100% ALGODON	39.99	PZA	NUOVO MODELO
43	136008	FORTINO, CALCETINES, PAR, 64% ACR-35% PA-1% ELASTANO	9.99	PAR	NUOVO MODELO
43	137004	GITANO, PANTALON, 100% ALGODON	179.99	PZA	NUOVO MODELO
43	138001	WILD DUCK, FILIPINA, 100% ALGODON	251.50	PZA	NUOVO MODELO
43	138011	CARIBBEAN, GUAYABERA, 65% ALGODON-35% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
43	141006	VIBRA, BLUSA, 95% ALGODON-5% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
43	141008	MISS COCOA, BLUSA, 93% POLIAMIDA-7% ELASTANO	69.99	PZA	NUOVO MODELO
43	142004	EXPLOSION, BRASIER, FORRO 100% POLIESTER	29.90	PZA	NUOVO MODELO
43	144008	CESTTOI, CAPRI, 100% ALGODON	139.99	PZA	NUOVO MODELO
43	144010	LA EXPRESS, PANTALON, 72% A-25% P-1% LINO-1% RA-1% E	199.00	PZA	NUOVO MODELO
43	145010	LOGIC, PANTALON, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUOVO MODELO
43	148008	LOGIC, FALDA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUOVO MODELO
43	148010	GIANNI & FERAUD, FALDA, 97% ALGODON-3% ELASTANO	129.99	PZA	NUOVO MODELO
43	152009	DISNEY, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
43	152010	LIPSTIK GIRLS, CONJUNTO, 90% ALGODON-10% SPANDEX	99.99	PZA	NUOVO MODELO
43	152011	PRIYA, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUOVO MODELO
43	152012	BABY FACE, VESTIDO, 55% ALGODON-45% POLIESTER	95.00	PZA	NUOVO MODELO
43	152014	XTEND, VESTIDO, 95% ALGODON-5% ELASTANO	150.00	PZA	NUOVO MODELO
43	154010	NICK JR, BOXER, 95% ALGODON-5% ELASTANO	24.99	PZA	NUOVO MODELO
43	154012	4 YOU, CORPIÑO, 96% ALGODON-4% ELASTANO	19.99	PZA	NUOVO MODELO
43	156006	PUPPY & CO, MAMELUCCO, 100% ALGODON	34.90	PZA	NUOVO MODELO
43	156008	DICARETTI, MAMELUCCO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	24.90	PZA	NUOVO MODELO
43	157012	PULGUITAS, CAMISETA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	12.99	PZA	NUOVO MODELO
43	159004	LARRIE, SOMBRERO, 80% PAPEL-20% POLIESTER	94.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	163012	ESCORT, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	280.00	PAR	NUOVO MODELO
43	164004	ANA ELY, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	254.00	PAR	NUOVO MODELO
43	164016	JOHANA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	170.00	PAR	NUOVO MODELO
43	168014	PAOLA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICO	145.00	PAR	NUOVO MODELO
43	168016	VALERIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	145.00	PAR	NUOVO MODELO
43	171003	ON-TOUR, MALETAS, 3 PZAS, 100% POLIESTER, JUEGO	849.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	171006	POLO ASSN, CINTURON, 100% SINTETICO	120.00	PZA	NUOVO MODELO
43	171008	PENINSOLAR, BOLSA DE MANO, 100% PAJA	98.00	PZA	NUOVO MODELO
43	194001	ASEO GENERAL, PAGO DIARIO	120.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	194019	ASEO GENERAL, 3 VECES POR SEMANA, PAGO SEMANAL	360.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	206004	SIMCO, 5 PZAS (M-4S), MOD PIRAMIDE	2200.00	JGO	NUOVO MODELO
43	207003	MABE, 4 QUEM, 1 COMAL, MOD EM1765B1	5204.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	207004	ACROS, 4 QUEM, ENC ELECT, C/COMAL, MOD AF4300B	4298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	209004	3 PZAS (2-2-2), MODULAR, MOD MARA	10999.00	JGO	NUOVO MODELO
43	210002	COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD BIRMANIA 3263	7710.00	JGO	NUOVO MODELO
43	210004	COMEDOR, 4 PZAS (M-3S), MOD JANEIRO	7999.00	JGO	NUOVO MODELO
43	213002	4 PZAS, MAT, MOD MILANO	8900.00	JGO	NUOVO MODELO
43	213004	5 PZAS, KING SIZE, MOD ENYA	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
43	216003	RIVAL, SANDWICHERA, MOD SM100MX	211.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	218003	MAN, DE MESA, 20", MOD FREAL-2020	695.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	218004	LAKEWOOD, DE PISO, 3 VEL, MOD LPF007-LA013	348.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	221005	SONY, 22", LCD, A COLOR, MOD TV3204	6750.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	222002	COMPAQ, ESCR, PROC AMD ATHLON, 1.0 MB, 160 GB, MOD CQ2307	7399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
43	222006	HP, PORTATIL, XP, 160 GB, 1024 MG DD, 10", MOD V0433LA	4590.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	232004	GOLDEN HILLS, BATERIA, DE 7 PZAS, MOD ACERO INOXIDABLE	298.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
43	240002	GLAMOUR SHOWER, P/BAÑO, PLASTIFICADA, MOD ESTAMPADO	100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	246002	RATAFIN, TRAMPA, DE PEGAMENTO, P/RATAS, CAJA C/2 PZA	39.58	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	282003	NATE NATURALS, LOCION, VARIOS AROMAS, ENV DE 248 ML	58.66	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
43	295004	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 HOJAS DOBLES	6.88	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	311006	MITSUBISHI, LANCER, ES, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2010	221900.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
43	312004	BIMEX, R-26, 24 VEL, MOD VOLATA	1852.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	358002	HASBRO, JUEGO DE MESA, GUSIBOLIN	125.02	CAJA	CAMBIO DE MARCA
43	359003	WARNER MUSIC, CD, MIJARES, VIVIR ASI	129.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	359004	UNIVERSAL MUSICA, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, 2 MUNDOS, TRADICI	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	047001	DANONE, C/FRUTAS, ENVASE DE 250 ML	16.00	LT	CAMBIO DE MARCA
44	111001	ALITAS, DE POLLO ADOBADAS, ORDEN	40.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	360001	DOG CHOW, ALIM SECO P PERRO, BOLSA DE 2 KG 2000	27.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	044002	SVELTY, DESCREMADA, LATA DE 1600 GR	101.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	054001	CHIPILO, S/SAL, BARRA DE 225 GR	95.56	KG	CAMBIO DE MARCA
45	214002	SAMSUNG, 13 PIES CUBICOS, SILVER MOD RT43CHSS	4890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	215002	WHIRLPOOL, 11 KG, MOD 7MWT95500	3990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45	268002	REMOVIBLE DE LUCITONE FLEXIBLE S/GANCHO, UNILATERAL	3000.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
45	311001	CHEVROLET, CHEVY, PAQ B 3PTAS MANUAL 1.6 LT S/AA MOD 2010	99010.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
45	311002	VW, GOL SEDAN, TRENDLINE STD S/AA 4 PTAS, 1.6 LT, MOD 2010	124302.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
45	311004	FORD, FIESTA, FIRST, SEDAN, STD, 4 PTAS, 1.6 LT, MOD 2010	136800.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
45	311005	NISSAN, TSURU GS II, SEDAN, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD 2010	144700.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
45	311006	DODGE, ATTITUDE GL, 4 PTAS, STD, 1.4 LT, MOD 2010	130900.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
46	041003	NAIR, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	52.35	KG	CAMBIO DE MARCA
46	134001	CUSTER, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	136002	GLEYTOR, CALCETINES, 100% POLIESTER	24.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	138004	RIVER CREEK, TRAJE, 100% POLIESTER	1230.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
46	141003	KBB, 100% POLIESTER	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	146001	BISSET, CONJUNTO, 100% POLIESTER	199.00	JGO	NUOVOS MODELOS
46	147005	NEW SPEED, VESTIDO, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVOS MODELOS
46	148001	JOCEMS, 97% ALGODON-3% ELASTANO	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	149001	COMETIN, 100% ALGODON	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	150005	CARBER, 100% POLIESTER	99.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	151003	DANY, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	162.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	153001	TEYCON, TRUSA, 100% ALGODON	23.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	153004	BEN 10, TRUSA, PAQ 3 PZAS, 50% POL-50% ALG	55.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	155005	MICHELLE, CALCETAS, 99% POLIAMIDA-1% ELASTANO	13.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	156006	MARCELA, TRAJE BAUTIZO, 100% POLIESTER	210.00	TRAJE	NUOVOS MODELOS
46	157001	BASIC BABY, CAMISETA, 50% POLIESTER-50% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	186001	IMPERMEABILIZANTE POLIURETANO, M2	105.45	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	195001	NIÑERA, PAGO X SEMANA	250.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	216003	MABE, HORNO TOSTADOR, MOD HTM6PL	1680.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	221003	LG, 22", LCD, MOD HD TV	4486.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	264001	HIPOGLOS, CREMA, OXIDO DE ZINC, TUBO DE 45 GR, LAB ADROMACO	56.16	TUBO	CAMBIO DE PRESENTACION
46	292002	HUGGIES, MEDIANO, PAQ DE 25 PZAS, 2A ETAPA	94.80	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
46	346002	BIC, BOLIGRAFO, GUSANITO, PAQ C/4	32.70	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	353003	ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO, CUOTA MENSUAL	600.00	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION
46	359002	SONY BMG, CD Y DVD, VICENTE FERNANDEZ	145.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IXE BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE IXE GRUPO FINANCIERO, en contra de LACOPLAST, S.A DE C.V. Y OTROS, expediente número 386/2008, se han señalado las TRECE HORAS DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACION DE LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien embargado en juicio, ubicado en Calle 16 de Marzo de 1861 número ochenta y siete, Manzana ciento catorce, Lote mil ciento noventa y ocho, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6'619,680.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa por haberse deducido al precio de avalúo el diez por ciento que señala el artículo 475 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, postura que quedará sujeta a lo dispuesto por el artículo 481 del Código Procesal invocado.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS; EN EL ENTENDIDO DE QUE, LA PRIMERA PUBLICACION DEBERA SER EN EL PRIMER DIA DE LOS NUEVE, LA TERCERA EN EL NOVENO DIA, Y LA SEGUNDA EN CUALQUIER DIA DE LOS QUE MEDIEN DEL SEGUNDO AL OCTAVO DIA.

México, D.F., a 8 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Guadalupe Cecilia Flores Herrera

Rúbrica.

(R.- 308788)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo Civil de Partido
Guanajuato, Gto.
EDICTO

Al margen sello Escudo Nación, Publíquese por tres veces en nueve días en Diario Oficial de la Federación y tabla avisos de este Juzgado y Juzgado Civil de Partido en turno de León, Guanajuato, anunciándose remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble ubicado en Calle Océano Pacífico número 407, colonia Lindavista, Lote 6 de la Manzana 3, de León, Guanajuato, mismo que tiene una superficie de 180 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 20.00 metros con propiedad de Evangelina Gallardo; al Sur: 20.00 metros con propiedad de Arturo Hernández; al Oriente: 9.00 metros con la Calle Océano Pacífico; y, al Poniente: 9.00 metros con propiedad de Enrique Ortiz, inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente número M76/2008, promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER PEÑA HURTADO, Apoderado General de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE LUIS GALLARDO MARTINEZ.- Diligencia que se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 10 de agosto de 2010, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$1,278,000.00 (un millón doscientos setenta y ocho mil pesos cero centavos moneda nacional), precio del avalúo, convocándose postores y citándose acreedores.

Guanajuato, Gto., a 29 de junio de 2010.

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana"

La Secretaria del Juzgado Segundo Civil de Partido

Lic. Jazmín Fernández Ferro

Rúbrica.

(R.- 309200)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Disposición Ciudadana Juez Octavo de lo Civil, Puebla Capital, auto veinte de mayo del dos mil diez, ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado: CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE DEL BOULEVARD MEXICO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SAN SEBASTIAN, DE ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el índice de predio mayor 239061, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es la cantidad de: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N; para tal efecto se cita para el remate a las doce horas del día catorce de julio del dos mil diez, posturas y pujas deberán presentarse por escrito el día y hora señalado para la audiencia de remate; quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandados puede liberar inmueble exhibiendo el importe de sus responsabilidades. Promueve SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. a través de su apoderado en contra de JUAN SERRANO BRAVO y ESPERANZA MORENO JERONIMO. Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 973/2008.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 27 de mayo de 2010.

El C. Diligenciario

Lic. Guillermo Cortés Martínez

Rúbrica.

(R.- 308469)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún
EDICTO

En el juicio de amparo 1358/2009, promovido por INMOBILIARIA PLAYA DEL SECRETO, S. DE R.L. DE C.V., contra el Juez Civil de Primera Instancia, con residencia en Playa del Carmen, y otras, se señaló como acto reclamado: "el auto de veinticinco de agosto de dos mil nueve. Se ordenó emplazar al tercero perjudicado COMPAÑIA TURISTICA INSULAR, S.A. DE C.V., por medio de edictos a costa del quejoso, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excélsior de México", haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista.

Atentamente

Cancún, Q. Roo, a 21 de abril de 2010.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Ramón Arturo Escobedo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 308637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, SE LE SOLICITA LA PUBLICACION DEL EDICTO QUE OBRA A CONTINUACION, A COSTA DE LA PARTE QUEJOSA.

MARIANA TORRES, TERCERO PERJUDICADA.

En los autos del juicio de amparo número 52/2010, promovido por Fernando Mejía Méndez, representante legal de THE COCA-COLA EXPORT CORPORATION, contra actos de la Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señalan como actos reclamados: "1. De la C. Comisionada Ponente del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, reclamo: i. La emisión del acuerdo por medio del cual se admitió a trámite el recurso de revisión número 4232/2009, sin

otorgarle a mi mandante garantía de audiencia como tercero interesada.--- ii. La omisión en no haber subsanado de oficio la falta de señalamiento de THE COCA-COLA EXPORT CORPORATION como tercero perjudicado.--- iii. La falta de emplazamiento de mi representada, en su carácter de tercero perjudicado, así como la falta de notificación de los autos o acuerdos de trámite dictados dentro del procedimiento relativo al recurso de revisión número 4232/2009.--- 2. Del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, reclamo la emisión de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, dentro del recurso de revisión con número de expediente 4232/2009, así como la omisión de respetar a mi mandante la garantía de audiencia previa a la emisión de dicho acto.--- 3. Del H. Pleno, CC. Secretario Ejecutivo, Director General de Concentraciones, Presidente del Comité de Información y Titular de la Unidad de Enlace, todas estas autoridades responsables integrantes de la Comisión Federal de Competencia, así como del C. Director General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, reclamo la inminente ejecución de la resolución de fecha 18 de noviembre de 2009, dictada dentro del recurso de revisión con número de expediente 4232/2009..."; y se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las doce horas con diez minutos del catorce de junio de dos mil diez, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente. queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersone a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 9 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Juan Gabriel Cabrera Cupido

Rúbrica.

(R.- 308196)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Edicto para realizar el emplazamiento de los terceros perjudicados Manuel Zamudio D'Arcángelis y María del Rocío Rodríguez Quiroz.

En el expediente 245/2010-V, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio de amparo promovido por Carina Godoy Córdoba, apoderada de Blanca Martínez viuda de Clemow, también conocida como Blanca Martínez Solares, contra actos de la Juez Quincuagésimo Quinto de lo Civil y del Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Distrito Federal, se ordenó efectuar el emplazamiento de los terceros perjudicados Manuel Zamudio D'Arcángelis y María del Rocío Rodríguez Quiroz, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveídos de catorce y veintiuno de mayo de dos mil diez, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento legal citado, siendo menester hacer del conocimiento de los terceros perjudicados que los actos reclamados son los consistentes en el ilegal emplazamiento realizado a la hoy quejosa en el juicio ordinario civil expediente 919/2005, promovido por Manuel Zamudio D'Arcángelis en contra de la citada, así como todo lo actuado y la sentencia dictada en el mismo el veintidós de junio de dos mil seis.

De igual manera se hace del conocimiento de los citados terceros perjudicados que la demanda que dio origen al expediente de referencia, fue admitida el veintinueve de marzo de dos mil diez; quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

México, D.F., a 25 de mayo de 2010.

Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Elizabeth Vargas Lira

Rúbrica.

(R.- 307958)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito
Blvd. Venustiano Carranza No. 1819
Col. República C.P. 25280. Saltillo, Coahuila
CEDULA DE NOTIFICACION**

EDICTO A PUBLICARSE EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Se hace saber que en este Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Octavo Circuito, se radicó con el Amparo Directo No. 58/2010 la demanda interpuesta por el quejoso JUVENTINO GAONA HERNANDEZ, por auto de veintidós de febrero de este año, contra actos de la Sala Colegiada Civil y Familiar, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila, reclamando la Sentencia pronunciada por este, en el Toca No. 537/2009, con fecha veintiséis de noviembre del Dos Mil Nueve, que confirma la Sentencia absolutoria pronunciada el día veinticinco de junio del año Mil Novecientos Noventa y Dos, por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Saltillo, en el Juicio Sumario Civil de otorgamiento de escritura, expediente 1020/1991, promovido en su contra por el mencionado quejoso, aduciendo en los conceptos de violación, esencialmente, la incorrecta valorización de las confesiones fictas derivadas de la no contestación de la demanda, y de la no comparecencia a absolver posiciones, por la demandada, lo que se hace de su conocimiento por medio de estos edictos, debiendo presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación. Lo que se hace del conocimiento de la tercera perjudicada FRANCISCA VOLPE RAMOS, con efectos de notificación en forma para que se presente dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, que deberá hacerse por edictos tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la república, quedando a su disposición en esta secretaría copia de la demanda para que la reciba, con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles.

Saltillo, Coah., a 27 de mayo de 2010.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil y Administrativa del Octavo Circuito

Lic. Gerardo Muñoz Martínez

Rúbrica.

(R.- 307971)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Zamora, Mich.
EDICTO**

Dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 687/2009 promovido por el endosatario en procuración de OSVALDO IBARRA RAMIREZ frente a FERNANDO GUDIÑO MUÑOZ, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 12 doce de Agosto del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble.

Parte alícuota que corresponde al señor Fernando Gudiño Muñoz, respecto del predio rustico denominado ZIRANDARO, ubicado en la población de Tangancicuaro, Michoacán, con las siguientes colindancias: AL NORTE: con Salvador Fernández, AL SUR: con Salvador Gudiño y José Navarro, AL ORIENTE: con Salvador Gudiño Muñoz y Luis Muñoz, y AL PONIENTE: con José García, con una extensión superficial de 2-50-00 hectáreas, valor pericial la cantidad de \$687,899.00 SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.

Sirve de base para el remate el valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Zamora, Mich., a 24 de mayo de 2010.

El Secretario del Juzgado

Lic. Miguel Angel Guerrero López

Rúbrica.

(R.- 308622)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
Exp. 419/06
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CASA MARZAM, S.A. DE C.V. en contra de GRUPO ARIESA S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente numero 419/06, mediante proveídos de fechas trece y veintitrés de abril, once y treinta y uno de mayo todos del año del dos mil diez, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ubicado en LOTE 31, SUPER MANZANA VII, MANZANA 8, EN LA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL también identificado como CALLE ANGEL RICO 1, LOTE 31, SUPER MANZANA VII, MANZANA 8, EN LA UNIDAD HABITACIONAL VICENTE GUERRERO, DELEGACION IZTAPALAPA, EN MEXICO DISTRITO FEDERA, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, y fíjense en los tableros de avisos de este juzgado, ello con fundamento en los artículos 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil; sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas.

México, D.F., a 3 de junio de 2010.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano
Rúbrica.

(R.- 308344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Segundo de Primera Instancia
Poza Rica, Ver.
EDICTO

Juicio ejecutivo mercantil número 09/2007, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, promovido por ODORICO SEQUERA GOMEZ, contra GREGORIO CABRERA GONZALEZ, sobre pago de pesos; se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, para celebrar audiencia prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio; en PRIMERA ALMONEDA; se rematará el bien inmueble: terreno y casa-habitación, identificado como lote cincuenta y cuatro, zona B, sito en calle Tlaxcaltecas, esquina Mixtecos, colonia Anáhuac de Poza Rica, Veracruz; superficie: un mil ciento ochenta y cinco metros, tres centímetros cuadrados; medidas y colindancias: norte en dos medidas, una de diez metros diez centímetros, con Vicente Cabrera y otra de veintitrés metros cincuenta y siete centímetros, con Francisco González; sur en treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros, con calle Mixtecos; este en treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con Adelina Cuervo M.; oeste en dos medidas, una de treinta metros ochenta centímetros, con calle Tlaxcaltecas y otra de siete metros cuarenta centímetros, con Vicente Cabrera; será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio o la cosa; esto es, de SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N., valor pericial otorgado; convocándose postores para el efecto, conforme a los artículos 474, 479, y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores depositar previamente en la cuenta con clave 3500, Operación TRX 5503 de Banco Bital, S.A. hoy HSBC, el diez por ciento sobre la tasación.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles, hasta agotar el término, en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal, de la siguiente manera: la primera publicación tendrá que ser en el día número uno, y la última en el noveno día, y la segunda intermedia en cualquiera de los días que deben mediar.- Se expide y firma en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, al día primero del mes de junio del año dos mil diez.

C. Secretaria del Juzgado
Lic. Eloísa Molina Espinosa
Rúbrica.

(R.- 308415)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
Naucalpan de Juárez
Exp. 1404/2009-B
EDICTO**

ALBERTO SALLES VIZCAYNO, en su carácter de representante legal de MARIA MAGDALENA CLEMENTINA GLUTRON PERRILLIAT Y ALBERTO MORALES GLUTRON, promovió juicio de garantías número 1404/2009-B, contra actos del SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y de otras autoridades, consistentes en la instalación, construcción y operación de antenas de telecomunicaciones existentes en el Fraccionamiento "Villa Alpina", así como el otorgamiento de futuras autorizaciones en materia de impacto ambiental, dictámenes de impacto regional y el cambio de uso de suelo.

En el juicio de amparo 1404/2009-B, se han señalado las DIEZ HORAS CON CINCUENTA. MINUTOS DEL NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como terceros perjudicadas a las morales OPERADORA PROTEL, sociedad anónima de capital variable, ENLACES RADIOFONICOS, sociedad anónima de capital variable y AVIAELECTRONICA, sociedad anónima de capital variable, y, toda vez que se desconoce el domicilio actual y correcto de las mismas, se ordena su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. Si no se presentan en ese término, por sí o por apoderado que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de junio de 2010.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
Lic. Guillermo Medel Osuna
Rúbrica.

(R.- 308482)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
Juicio de Amparo 388/2010-I
EDICTO**

JUAN PLATIN "N".

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, WILLY EARL VEGA RAMIREZ, EN EL JUICIO DE AMPARO 388/2010-I, PROMOVIDO POR JORGE MARIO HERNANDEZ MENDOZA Y ARACELI HERNANDEZ BAUTISTA, CONTRA ACTOS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DEL ARTICULO 2° SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS AL PRESENTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERESES CONVINIERE SE APERSONE, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, UBICADO EN LA CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ NUMERO 302, COLONIA CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Reyes Baltazar Espinosa Romero
Rúbrica.

(R.- 308846)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Cuernavaca, Mor.
Primer Distrito Judicial
Primera Secretaría**

EDICTO

En los autos del juicio de SUSPENSIÓN DE PAGOS promovido por PROMOTORA E IMPORTADORA MEXICANA S.A. DE C.V., expediente 62/99, se convoca a los presuntos acreedores a fin de que comparezcan a la JUNTA DE ACREEDORES para la discusión, aprobación y admisión del convenio propuesto por la intervención, misma que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, en el local de este juzgado, sujetándose al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia de acreedores concurrentes, con expresión de sus créditos reconocidos.
- 2.- Lectura del convenio preventivo propuesto por la intervención
- 3.- Lectura de las propuestas de adición o modificación al convenio.
- 4.- Apertura del debate sobre la aprobación del convenio.
- 5.- Votación de acreedores concurrentes.
- 6.- Cómputo de votos.
- 7.- Asuntos Generales, clausura de la junta de acreedores.

Para su publicación por tres veces de cinco en cinco días en el Periódico "El Diario de Morelos" y en el Diario Oficial de la Federación.

Cuernavaca, Mor., a 14 de junio de 2010.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Martín Hernández Figueroa

Rúbrica.

Vo. Bo.

El C. Juez Primero de lo Civil

Lic. Antonio Pérez Ascencio

Rúbrica.

(R.- 308834)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

SUCESIÓN A BIENES DE VICENTE LABASTIDA SANCHEZ, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En este Juzgado de Distrito se tramita el juicio de amparo 160/2010, promovido por MANUEL LABASTIDA SANCHEZ, contra actos del TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECIOCHO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en el juicio agrario 209/94. En auto dos de junio de este año, se ordenó emplazarlo por edictos, a publicarse tres veces de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional. Se le hace saber a la SUCESIÓN A BIENES DE VICENTE LABASTIDA SANCHEZ, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, que queda a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, en la Secretaría del Juzgado; asimismo, que deberán comparecer dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de edictos y si no lo hacen las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos que se publican en los estrados de este órgano.

Se les informa que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con treinta minutos del veintiuno de septiembre de dos mil diez.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 23 de junio de 2010.

El Secretario encargado del Despacho

Lic. Juan Gonzaga Sandoval

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Julián Pantaleón Suárez

Rúbrica.

(R.- 309072)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal
Exp. 935/2006
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IBARRA MELENDEZ RUBEN, en contra de PATRICIA AMAYA MELENDEZ Y ANGEL MENDOZA SANCHEZ, mediante proveído de fecha diez de junio del año dos mil diez, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalo las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado, ubicado en: Quinta Cerrada de Camino Nacional número 3, "B", Colonia Pueblo de San Lucas Xochimanca, Código Postal 16300, Delegación Xochimilco, en México, Distrito Federal convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, ello con fundamento en el artículo 474 Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, y fíjense en los tableros de avisos de este juzgado; sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas.

Notifíquese...

México, D.F., a 15 de junio de 2010.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano
Rúbrica.

(R.- 308882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

RUBEN TAHUILAN "N"
Y MANUEL ORDOÑEZ "N"
Y CONJUNTO PARNELLI S.A. DE C.V.
Y FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS LAURELES EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

En los autos del juicio de amparo 213/2010-v, promovido por JESUS MARTIN BARRON MEDINA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE BAT DESARROLLOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el citatorio de espera de diecisiete de diciembre de dos mil ocho y cédula de notificación de cinco de enero de dos mil nueve, acta de audiencia de ocho de enero del dos mil nueve, cédula de notificación de cinco de febrero de dos mil nueve, acta de audiencia de diez de marzo de dos mil nueve y como consecuencia el laudo dictado el veintiuno de mayo de dos mil nueve, notificado el veintitrés de junio de dos mil nueve y acta de embargo de dieciocho de enero de dos mil diez, en el expediente 01/2514/08, formado con motivo de la demanda interpuesta por Rubén Cirilo Paredes Torres, en contra de Residencial Los Laureles y otros; se emplaza a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en la calle Francisco Leyva número 3, altos, colonia centro, en Cuernavaca, Morelos, dentro del término de treinta días, contados a partir de día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de copia simple de la demanda y anexos, del auto admisorio del veintiséis de febrero de dos mil diez y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Cuernavaca, Mor., a 14 de junio de 2010.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 309055)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Cuarto de lo Mercantil
EDICTO

ESTE CONDUCTO SE EMPLAZA DEMANDADA PROCESOS MEXICANOS, S.A DE C.V., JUICIO MERCANTIL ORDINARIO EXPEDIENTE 1677/2006 PROMOVIDO POR MEXICANA DE LUBRICANTES, S.A. DE C.V., PREVINIENDOLA A COMPARECER JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL, HACIENDOLE SABER QUE A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EMPEZARA A CONTAR EL TERMINO DE NUEVE DIAS, PARA COMPARECER A CONTESTAR DEMANDA, APERCIBIDA DE NO HACERLO SE LE TENDRA POR CONFESA DE HECHOS SE SEGUIRA JUICIO REBELDIA, COPIAS SIMPLES A DISPOSICION ESTA SECRETARIA, SE RECLAMA ENTRE OTRAS COSAS:

a.- Por declaración judicial de rescisión del CONTRATO DE DISTRIBUCION se perfeccionó 15 noviembre 1996, en que realizó la primera compra la demandada.

b).- Por pago inmediato \$1'739,147.74 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 74/100 M.N.) suerte principal.

c).- Por pago intereses moratorios generados y sigan generando a razón de 3 veces el CCP costo porcentual promedio vigente al momento del pago publicado por Banco de México o 3 veces el C.I.T, lo que resulte mayor, de conformidad Cláusula DECIMO TERCERA del contrato de DISTRIBUCION fundatorio, generados y sigan generando hasta total liquidación.

d).- Por pago \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100MN.) concepto del pago penalización contenida cláusula TRIGESIMO SEGUNDA del contrato.

e) Pago honorarios, gastos, costas se generen en el juicio.

NOTA.- Para publicarse por tres veces consecutivas, en El Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 25 de mayo de 2010.

Secretario de Acuerdos

Lic. Enriqueta Acosta Pérez

Rúbrica.

(R.- 309032)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Poder Judicial
H. Tribunal Superior de Justicia
Secretaría de Amparos Civiles y Familiares
EDICTO

SECRETARIA DE AMPAROS DE LAS SALAS CIVILES Y FAMILIARES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CUADERNO DE AMPARO 1044/2009-II, FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR EULALIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 1044/2009-II, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR EULALIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADA POR LA JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ EN CONTRA DE AQUILES RODRIGUEZ ALVAREZ, EXPEDIENTE NUMERO 440/2009 ACUMULADO AL EXPEDIENTE 771/2007, RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN CALIDAD DE HIJO Y HEREDERO DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO RODRIGUEZ LOPEZ, ANDRES RODRIGUEZ OLGUIN E ISaura LOPEZ VIUDA DE RODRIGUEZ.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO JORGE ANTONIO RODRIGUEZ ALVAREZ, EN SU CALIDAD DE HIJO Y HEREDERO DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO RODRIGUEZ LOPEZ, ANDRES RODRIGUEZ OLGUIN E ISaura LOPEZ VIUDA DE RODRIGUEZ, A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares
del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 308237)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 772/2006-II, Y SUS ACUMULADOS 773/2006, 774/2006, 775/2006, 839/2006, 21/2007-II, 431/2008 Y 432/2008 PROMOVIDO POR BSA PACIFIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR, EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMO: "1A.-"LA SENTENCIA DEFINITIVA DE 03 DE MAYO DEL 2006, DICTADA EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE RADICADO BAJO EL NUMERO 254/2001. DEL INDICE DEL H. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.1.B LA ORDEN DIRIGIDA AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN JOSE DEL CABO, B.C.S., PARA LLEVAR A CABO LA CANCELACION DE DIVERSAS PARTIDAS REGISTRALES, EN UN PREDIO DENOMINADO EL ZACATON:1.C. LA ORDEN DIRIGIDA AL C. DIRECTOR MUNICIPAL DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, PARA LLEVAR A CABO LA CANCELACION DE

DIVERSAS CLAVES CATASTRALES RELATIVAS A DIVERSOS PREDIOS UBICADOS DENTRO DE UN PREDIO MAYOR DENOMINADO EL ZACATON; DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS RECLAMO:2.A. DEL C. DIRECTOR DEL CATASTRO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., RECLAMO LA CANCELACION DE LA MANIFESTACION CATASTRAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,844 DEL VOLUMEN 427 DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2001, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ARAMBURO ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL:2.-B DEL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., RECLAMO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION NUMERO 193 DEL VOLUMEN CXVII DE E.P. DE LA SECCION PRIMERA, DE FECHA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2001 CORRESPONDIENTE AL REGISTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,844, DEL VOLUMEN 427 DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2001, OTORGADA ANTE LA DEL LICENCIADO CARLOS ARAMBURO ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL"... "SE ORDENO NOTIFICAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: ALBACEAS DE LA SUCESION A BIENES DE BIBIANA CASTILLO BARRERA, MARIA CASTILLO BARRERA, JOSE MARIA ALMARAZ CASTRO, JOSE MARIA ALMANZA CASTRO, FRANCISCO ARIZPE ALMANZA Y JUANA CASTILLO BARRERA; EULALIA CASTILLO BARRERA Y "CRYSTAL QLEAR SERVICES, LLC" POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIENES SE HACE SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, POR SI O POR APODERADOS QUE PUEDAN REPRESENTARLOS A DEFENDER SUS DERECHOS, Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARA EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ACUERDOS QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS; SE EXPIDE LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 30, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., a 28 de mayo de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 308343)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Colima
Juzgado Segundo de lo Mercantil
Colima, Col.
Expediente 1302/05 y 1310/05 Acumulado
EDICTO No. 91

A las 10:00 (diez) horas del día 06 (seis) de Agosto de 2010 (dos mil diez), en el expediente MERCANTIL EJECUTIVO 1302/05 y 1310/05 ACUMULADO, promovido actualmente por JORGE RIOS VALENCIA en el carácter de cesionario de los derechos litigiosos y crédito celebrado entre dicha Institución crediticia, en contra de CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA IPAC, S.A. DE C.V., por conducto de su administrador general el Señor SALVADOR MADRIGAL PANDURO y a la C. BLANCA ROSA MADRIGAL FLORES, en su carácter de suscriptor y deudor directo, ante el local de este H. Juzgado en primera y pública almoneda, se rematará lo siguiente:

Casa-Habitación ubicada en la calle López Velarde número 613 de la colonia Jardines de las Lomas de esta Ciudad de Colima, con una superficie total de 193.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL Norte en 10.00 metros con lote 11; al Sur en 10.00 metros con calle López Velarde; al Oriente en 19.37 metros con lote 3 y al Poniente en 19.37 metros con lote 5; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 7063, se le asigna la cantidad de \$802,000.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Edificio Comercial ubicado en el Boulevard Camino-Real número 105, Colonia Jardines de las Lomas de esta Ciudad, con una superficie total de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte en 25.00 metros con propiedad que eso fue de la Señora Consuelo García Chávez; al Sur en 25.00 metros con resto del solar; al Oriente en 10.00 metros con avenida Camino Real y al Poniente en 10.00 metros con propiedad privada; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 159806, se le asigna la cantidad de \$1'615,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Edificio Comercial ubicado en el Boulevard Camino-Real número 103, Colonia Jardines de las Lomas de esta Ciudad, con una superficie total de 241.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- Al Norte en 25.00 metros con propiedad de Guadalupe Hernández; al Sur en 25.00 metros con propiedad de Petra

Becerril; al Oriente en 10.00 metros con avenida Camino Real y al Poniente en 9.30 metros con propiedad de Sara Mancilla; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 159806, se le asigna la cantidad de \$1'389,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Servirá de base para el Remate Judicial, el valor asignado por el perito en rebeldía de la parte demandada y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

SE SOLICITAN POSTORES

Para publicarse en los estrados de este Juzgado, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el periódico "ECOS DE LA COSTA", de esta ciudad y en las puertas del juzgado de Distrito en el Estado, por tres veces dentro de 9 nueve días.

Colima, Col., a 4 de junio de 2010.
La Primera Secretaria de Acuerdos
Lic. Angélica María Rodríguez Pulido
Rúbrica.

(R.- 308892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 0456/2008 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA VERONICA RUTH FERRY GOLDSTEIN en contra de ROSALINDA QUIROZ OLIVA se señalaron LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble embargado y valuado en el presente juicio.

A).- LOTE 43, DE LA MANZANA 06, DE LA COLONIA LOMAS CONJUNTO RESIDENCIAL, LA MESA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 170.20 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO PARTIDA 5191583, SECCION CIVIL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

SIRVE DE BASE PARA SU REMATE LA CANTIDAD DE \$915,000.00 PESOS (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA DEL REMATE: LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

SERA POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA QUE ES EL PRECIO DEL AVALUO FIJADO POR LOS PERITOS.

LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO EL REMATE: SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN VIA RAPIDA PONIENTE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 3430 COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD.

Los autos quedan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publicarse en la oficina de Recaudación de Rentas del Estado, en los estrados de este Juzgado y el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días.

Tijuana, B.C., a 14 de junio de 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Tania Marissa Parra Encinas
Rúbrica.

(R.- 308862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Civil
Tampico, Tamps.

EDICTO DE CONCURSO MERCANTIL EN ETAPA DE QUIEBRA

En el expediente 12/2009 relativo al procedimiento de concurso mercantil de la comerciante persona moral Operadora Tampico, sociedad anónima de capital variable, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el tres de marzo de dos mil diez, dictó sentencia en la que: declaró en concurso mercantil a dicho comerciante, retrotrayendo sus efectos al seis de junio de dos mil nueve; declaró abierta la etapa de quiebra y suspendió la capacidad de ejercicio del comerciante quebrado sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; ordenó al comerciante, a sus administradores, a sus gerentes y a sus dependientes, entregar al síndico con las excepciones de ley, la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa, en el entendido de que, entre tanto, tienen las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del quebrado, que los entreguen al síndico; prohibió a los deudores del quebrado pagarle o entregarle bienes sin autorización del síndico, apercibidos de doble pago en caso de desobediencia; ordenó al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designar síndico y a éste, que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Carlos Juan Antonio Ortiz Guzmán y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función calle Pedro José Méndez 201 Altos, despachos 5 y 6, Colonia Primavera, en Tampico, Tamaulipas, Teléfonos y Fax (833)217-05-32 y (833)213-64-09, con un horario de oficina de 10:00 a 14:00 Hrs. de Lunes a Viernes y Sábado de 9:00 a 14:00 Hrs, a quien se ordenó que como síndico, de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del quebrado, e inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Milenio del Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad.

Tampico, Tamps., a 14 de mayo de 2010.

Secretaría adscrita al Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Rosa Elena Amador Ramírez

Rúbrica.

(R.- 309012)

Sinaloa
Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Ahome
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON DOMICILIO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA UBICADA EN MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE, PLANTA ALTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA.

Que en el expediente número 707/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LICENCIADOS J. JESUS PEREZ QUIROZ y GULLERMO SERRANO MALACON, en su carácter de endosatarios en procuración de ARRENDAMIENTOS Y FOMENTO INDUSTRIAL DE SINALOA, S.A. DE C.V., en contra de la señora ALMA DE LA VEGA BELTRAN, la C. Juez ordenó sacar a remate el siguiente bien inmueble embargado:

Una finca urbana solar y construcción, ubicada en Calle Bahía de Ohuira número 112 Sur, Fraccionamiento Jordán Madero de esta ciudad, clave catastral MS-300-04-020-047, propiedad de la señora ALMA ANGELINA DE LA VEGA BELTRAN, Inscripción 15, del Libro 728 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 32.00 mts., con lote 14; AL SUR: 32.00 mts., con lote 18; AL ORIENTE: 15.00 mts., colinda con Calle Bahía de Ohuira; y AL PONIENTE: 15.00 mts., con lote 15; con un total de superficie de 480.00 M2.

Esta Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la cantidad de \$1'408,666.66 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Notifíquese el cuerpo del edicto a HIPOTECARIA NACIONAL, haciéndole saber el estado de ejecución que guarda el presente juicio, con el fin de que intervenga en la subasta si así le conviniere.

ESTE EDICTO SE PUBLICARA POR TRES VECES, EN EL EXACTO TERMINO DE NUEVE DIAS EN EL "DEBATE Y EL NOROESTE" QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DEL JUZGADO Y POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION"; POR OTRO LADO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO EMITIDO POR EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EN SESION PLENARIA ORDINARIA DEL DIA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO, Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL ESTADO DE SINALOA, EL DIA CINCO DEL MISMO MES Y AÑO, LA PUBLICACION DEL EDICTO ORDENADO EN ESTE NEGOCIO DEBERA HACERSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS.

Los Mochis, Sin., a 17 de junio de 2010.

El C. Secretario Primero

Lic. Javier Romero Acosta

Rúbrica.

(R.- 309070)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 159/2010
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en el cuarto punto resolutivo de la Sentencia Definitiva de fecha veintitrés de abril de dos mil diez, dictada en los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL. promovido por DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO S. DE R. L. DE C.V. en contra de CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, S.A. DE C.V. y OTRO expediente 159/2010 y, La C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal dictó sentencia definitiva cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

México, Distrito Federal, veintitrés de abril del dos mil diez.

VISTOS, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en los autos del juicio ESPECIAL MERCANTIL seguido por DAIMLER FINANCIAL SERVICES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en contra de CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, S.A. DE C.V. Y ANGEL MIERES ZIMMERMANN, expediente 159/2010, y...

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial Mercantil, por medio del cual la parte actora probó su acción y los enjuiciados manifestaron su conformidad, en consecuencia.

SEGUNDO. Se decreta la cancelación de pagare suscrito por CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como aval a favor de DAIMLERCRHYSLER FINANCIAL SERVICES MEXICO S.A. de CAPITAL VARIABLE hoy DAIMLER FINANCIAL SERVICES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., atento a lo vertido en el considerando IV de la presente resolución, en consecuencia.

TERCERO. Se decreta la reposición de dicho pagare, lo cual deberá realizar en los mismos términos en el que fuera emitido por la emisora CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor y como aval ANGEL MIERES ZIMMERMANN atento a lo esgrimido en el considerando IV de la presente resolución.

CUARTO.- Publíquese un extracto del presente decreto de cancelación por una vez en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Notifíquese personalmente a CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como deudor y como aval ANGEL MIERES ZIMMERMANN, para que una vez que sea legalmente ejecutable la presente resolución dentro del termino de cinco días expida el duplicado del titulo objeto del presente procedimiento, apercibidas que en caso de no hacerlo la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía y guárdese copia autorizada de la presente resolución dentro del termino de cinco días expida el duplicado del titulo objeto del presente procedimiento, apercibidas que en caso de no hacerlo la suscrita juzgadora lo hará en su rebeldía y guárdese copia autorizada de la presente resolución en el legajo de sentencias que se lleva en el juzgado para que obre como corresponda.

SEXTO. NOTIFIQUESE.

ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOVIO Y FIRMA LA C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADA HAYDEE DE LA ROSA GARCIA, ANTE SU C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

México, D.F., a 16 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Virginia López Ramos

Rúbrica.

(R.- 309181)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil
EDICTO 159/2010

En el juicio CANCELACION DE TITULO NOMINATIVO, promovido por DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., en contra de EUROCAMIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, expediente número 159/2010, el C. Juez dicto sentencia definitiva en donde se ordenó publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de la misma y que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de marzo de dos mil diez.

VISTOS los autos del expediente número 159/2010, para dictar SENTENCIA DEFINITIVA, en el JUICIO DE CANDELACION DE TITULO NOMINATIVO, promovido por DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. en contra de EUROCAMIONES, S.A. DE C.V. Y OTROS, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido el juicio de CANCELACION DE TITULO NOMINATIVO, en donde la PARTE ACTORA DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. (ANTES DC AUTOMOTRIZ, SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.), ACREDITO LA PROCEDENCIA DE SU ACCION Y LOS CODEMANDADOS EUROCAMIONES, S.A. DE C.V., AUTO ANGAR, S.A. DE C.V., CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V., AUTOS JAPONESES ANGAR, S.A. DE C.V., CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, S.A. DE C.V., ITALO ANGAR, S.A. DE C.V., VELOTRANS, S.A. DE C.V., FRANCISCO DE JESUS MIERES FERNANDEZ y ANGEL MIERES ZIMMERMANN, EXPRESARON SU CONFORMIDAD Y QUE NO SE OPONEN AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

SEGUNDO.- Se tiene por CANCELADO, el título de crédito nominativo, denominado PAGARE, de fecha primero de julio del dos mil siete, suscrito por la empresa EUROCAMIONES, S.A. DE C.V. como DEUDORA PRINCIPAL, así como por las empresas AUTO ANGAR, S.A. DE C.V., CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V., AUTOS JAPONESES ANGAR, S.A. DE C.V., CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, S.A. DE C.V., ITALO ANGAR, S.A. DE C.V., VELOTRANS, S.A. DE C.V., FRANCISCO DE JESUS MIERES FERNANDEZ y ANGEL MIERES ZIMMERMANN, todos ellos en su calidad de AVALES, por la cantidad de \$27'000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a favor de DC AUTOMOTRIZ, SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., ahora DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con fecha de vencimiento primero de julio del dos mil nueve, en México, Distrito Federal.

TERCERO.- Se ordena publicar por una vez en el "DIARIO OFICIAL", los resolutivos de esta resolución, con fundamento en el artículo 45, fracción III, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- NOTIFIQUESE.

Así definitivamente lo resolvió y firma el C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRO EN DERECHO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, con quien actúa y da Fe. DOY FE.- DOS FIRMAS RUBRICAS

PUBLICAR LOS EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL POR UNA VEZ

México, D.F., a 29 de abril de 2010.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 309183)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Vigésimo de lo Civil
EDICTO

EN LOS AUTOS DICTADOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO INTERNACIONAL S.N.C. HOY HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC HOY SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE ACEROS Y MATERIALES GOTI S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO 1013/95, EL C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. Con el escrito de cuenta y anexo que se acompaña formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene por presentado a: MARCOS DAMASO OREA JIMENEZ, apoderado legal de BANCO INTERNACIONAL, S.A. GRUPO FINANCIERO PRIME INTERNACIONAL, demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL DE ACEROS Y MATERIALES GOTI S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, Y JORGE JUAN DE DIOS GOMEZ OLLIVIER Y MIGDAL IVONNE TIJERINA DE GOMEZ, el pago de la cantidad de US\$556,246.32 DLLS (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DOLARES 32/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA por concepto principal y de US\$264,217.00 DLLS (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES, 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS a la fecha mas los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo, por concepto de suerte principal, mas accesorios legales, correspondientes. Con fundamento en los artículos 76, 101, 126, 151, 167 y demás relativos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y 1391 fracción IV, 1392 al 1396 del Código de Comercio, se dicta auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constituyase el C. EJECUTOR en el domicilio del demandado requiriéndolo para que en el acto de la diligencia efectúe el pago al actor o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en deposito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho que sea con las copias simples exhibidas debidamente cotejadas y selladas corrarse traslado y emplacese al demandado por el termino de CINCO DIAS para que efectúe el pago o se oponga a la ejecución. Guardese en el seguro del Juzgado los documentos presentados como base de la acción. Y tomando en cuenta que el domicilio del demandado se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE TEHUACAN PUEBLA, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, cumplimente el presente proveído, quedando facultado para que dicte las medidas de apremio que estime necesarios, tenga por señalado el nuevo domicilio de la demandada y GIRE oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO de su jurisdicción en su caso y prevenga a la demandada para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción para oír notificaciones apercibida que en caso de no hacerlo le surtirán efectos en los terminos del artículo 1069 del Código de Comercio. NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y SE CONCEDE UN DIA MAS para contestar la demanda por razón de la distancia NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL LICENCIADA SOCORRO SANTOS ORTEGA. DOY FE.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil nueve. Agréguese al expediente número 1013/95 el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, con texto anterior a la entrada en vigor del decreto de reforma de veinticuatro de mayo del noventa y seis, el requerimiento de pago a que se refiere el auto de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante su inserción de su parte conducente en edictos que se ordena publicar de estos, por tres veces consecutivas en Diario Oficial, para que la demandada MIGDAL IVONNE TIJERINA WOLF, MIGDAL IVONNE TIJERINA WOLF DE GOMEZ o MIGDAL IVONNE TIJERINA DE GOMEZ, haga pago de la cantidad requerida en el término concedido en el auto indicado, apercibida que en caso de hacerlo, se procederá al embargo de bienes señalándose en su oportunidad día y hora para la diligencia correspondiente, que se practicará con o sin la presencia de la demandada citada, asimismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán por medio de Boletín Judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil Licenciado José Agustín Pérez Cortés, quien actúa en unión de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada María Isabel Martínez Galicia, que autoriza y da fe.- Doy

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN DIARIO OFICIAL

México, D.F., a 3 de diciembre de 2009.

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. María Isabel Martínez Galicia

Rúbrica.

(R.- 309071)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo de lo Civil
EDICTO

En lo autos relativos a la CANCELACION DE TITULO NORMATIVO promovido por DAIMLER FINANCIAL SERVICES MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. antes DC AUTOMOTRIZ SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V., Y OTROS, EXP. 159/10, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dicto los puntos resolutivos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a veintiséis de mayo del dos mil diez.

RESUELVE: PRIMERO.- Ha sido fundado el Procedimiento de Cancelación de un Título de Crédito, por la que se tramitó el presente juicio en el que la actora justificó sus pretensiones, CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V., CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., EUROCAMIONES, S.A. DE C.V., AUTOS JAPONESES ANGAR, S.A. DE C.V., CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, S.A. DE C.V., ITALO ANGAR, S.A. DE C.V., VELOTRANS, S.A. DE C.V., AUTO ANGAR, S.A. DE C.V., FRANCISCO DE JESUS MIERES FERNANDEZ y ANGEL MIERES ZIMMERMANN, manifestaron su plena conformidad con la pretensión solicitada por la actora, en consecuencia, **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación del título de crédito, denominado PAGARE GLOBAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO DE HABILITACION O AVIO A. 1., suscrito el día uno de julio del año dos mil siete, por DC AUTOMOTRIZ SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., (como beneficiaria) y CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V., en su carácter de deudor principal, CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., EUROCAMIONES, S.A. DE C.V., AUTOS JAPONESES ANGAR, S.A. DE C.V., CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, S.A. DE C.V., ITALO ANGAR, S.A. DE C.V., VELOTRANS, S.A. DE C.V., AUTO ANGAR, S.A. DE C.V., FRANCISCO DE JESUS MIERES FERNANDEZ y ANGEL MIERES ZIMMERMANN, éstos últimos en su carácter de avales, por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento el uno de julio del año dos mil nueve, para que en el caso de que dentro del plazo de SESENTA DIAS HABILES, contados a partir de la publicación de esta determinación en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, comparezca quien tenga interés jurídico, a oponerse a la cancelación decretada en este fallo, **TERCERO.-** Publíquese los puntos resolutivos de esta sentencia en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, insertándose también las menciones esenciales del título aportadas por la parte actora en el escrito inicial, a efecto de que dentro del plazo de SESENTA DIAS HABILES contados a partir de la publicación, comparezca quien tenga interés jurídico, a oponerse a la cancelación decretada en este fallo. PAGARE GLOBAL DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO DE HABILITACION O AVIO A. 1., suscrito el día uno de julio del año dos mil siete, por DC AUTOMOTRIZ SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V., (como beneficiaria) y CAMIONES ANDRADE, S.A. DE C.V., en su carácter de deudor principal, CAMIONES DE CUAUTITLAN, S.A. DE C.V., EUROCAMIONES, S.A. DE C.V., AUTOS JAPONESES ANGAR, S.A. DE C.V., CAMIONES Y REFACCIONES EL PAJARITO, S.A. DE C.V., ITALO ANGAR, S.A. DE C.V., VELOTRANS, S.A. DE C.V., AUTO ANGAR, S.A. DE C.V., FRANCISCO DE JESUS MIERES FERNANDEZ y ANGEL MIERES ZIMMERMANN, éstos últimos en su carácter de avales, por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), **CUARTO.-** Sáquese copia autorizada de la presente resolución y archívese en el legajo de Sentencias de este juzgado. **QUINTO.- NOTIFIQUESE.-** Así, definitivamente Juzgado lo Sentenció y firma la C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, LICENCIADA MAGDALENA MENDOZA GUERRERO, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy fe.

La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Ma. de Pilar Nidia Gamboa Lastiri.
Rúbrica.

(R.- 309182)

AVISOS GENERALES

DIMENSION PROMOCIONAL, S.A. DE C.V.

AVISO

Dimensión Promocional, S.A. de C.V., hace saber a sus accionistas conforme a lo dispuesto por el estatuto sexto de la sociedad mediante esta publicación, la venta de 15 acciones de la serie "A" del C. Mauricio Silva Domínguez y las adquiere la C. Alma Rosalinda Cadena Espinosa y para los efectos legales que correspondan, ejerciten su derecho de preferencia dentro del plazo establecido.

México, D.F., a 29 de junio de 2010.

Gerente Administrativo

Emma Alemán Gallegos

Rúbrica.

(R.- 309210)

INMESP DESARROLLADORA, S.A. DE C.V.

AVISO

De conformidad con lo establecido en los artículos 9o. y 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general ordinaria de accionistas de INMESP DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., de fecha 28 de mayo de 2010, se aprobó reducir el capital social pagado de la sociedad, mismo que fue efectuado mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la misma, como sigue:

1.- Se aprobó reducir la parte variable del capital social pagado mediante reembolso en efectivo a los accionistas de la sociedad en proporción a su tenencia accionaria en la misma, a través de la cancelación de 60,000 acciones Serie "II", representativas de la parte variable del capital social, a su valor nominal, lo que representa un pago total bruto a los accionistas de la sociedad de \$60'000,000.00 M.N., menos los impuestos que, en su caso, genere dicha operación.

2.- Se aprobó que dicho reembolso de capital se efectúe en efectivo y en una sola exhibición el día 10 de junio de 2010.

3.- Como consecuencia de la disminución en la parte variable del capital social de la sociedad, aprobado en la resolución primera de la asamblea, el capital social de INMESP DESARROLLADORA, S.A. DE C.V., quedó establecido en la cantidad de \$1,142'826,000.00 M.N. (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1'142,826 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, íntegramente suscritas y pagadas, de la cual, la cantidad de \$75,000.00 M.N. (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 75 acciones Serie "I", corresponden a la parte mínima fija, y la cantidad de \$1'142,751,000.00 M.N. (MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 1'142,751 acciones Serie "II", corresponden a la parte variable.

México, D.F., a 3 de junio de 2010.

Inmesp Desarrolladora, S.A. de C.V.

Prosecretario del Consejo de Administración

Lic. Pablo Enrique Mendoza Martell

Rúbrica.

(R.- 308011)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
AVISO PARA CONSULTA PUBLICA
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,
TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones, así como por el Consejo Directivo de NYCE el 4 de junio de 2010 para someterse a consulta pública, por un término de 60 días naturales.

PROY-NMX-I-274-NYCE-2010 TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLES DE FIBRAS OPTICAS PARA USO EXTERIOR-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (cancelará a la NMX-I-274-NYCE-2005).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las características de los cables de fibras ópticas para uso en exteriores.

PROY-NMX-I-60268-3-NYCE-2010 EQUIPOS PARA SISTEMAS DE SONIDO. PARTE 03: AMPLIFICADORES (cancelará a la NMX-I-088/03-NYCE-2005).

Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a los amplificadores analógicos, y a las partes analógicas de los amplificadores analógico/digitales que forman parte de un sistema electroacústico de uso profesional o de uso doméstico.

PROY-NMX-106-NYCE-2010 ELECTRONICA-CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE RECTIFICADORES METALICOS (cancelará a la NMX-I-106-NYCE-2004).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer las especificaciones y los métodos de prueba de los rectificadores metálicos que operan a frecuencias hasta de 20 kHz y no es aplicable a rectificadores a base de materiales semiconductores monocristalinos.

PROY-NMX-I-082-NYCE-2010 ELECTRONICA-RECEPTORES DE AMPLITUD MODULADA-METODOS DE PRUEBAS (cancelará a la NMX-I-082-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las condiciones y los métodos de medición que deben ser utilizados en el estudio de un radiorreceptor apto para recibir señales moduladas en amplitud.

PROY-NMX-I-040-NYCE-2010 ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-CINTAS RECUBIERTAS DE MATERIALES MAGNETIZABLES PARA REGISTRO Y/O REPRODUCCION DE SONIDO (cancelará a la NMX-I-040-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las definiciones, especificaciones y métodos de prueba que debe cumplir la cinta magnetofónica no perforada, para usos industriales, comerciales y domésticos, con objeto, entre otros, de lograr una intercambiabilidad internacional.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE, ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 23 de junio de 2010.

Gerente de Normalización, Acreditamiento y Calidad de NYCE

Ernesto Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 309201)

WT SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de los artículos vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los estatutos sociales de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas de WT SOLUCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que deberá tener verificativo a las 10:00 horas, del día veinte de julio de 2010, en el edificio marcado con el número mil ochocientos cuatro de la calle Homero, interior seiscientos uno, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la cual se tratarán los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I.- INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS SOCIALES DE LOS AÑOS 2007, 2008 Y 2009, ASI COMO EL CORRESPONDIENTE INFORME DEL COMISARIO POR DICHOS EJERCICIOS.

II.- REVOCACION, DESIGNACION O RATIFICACION, EN SU CASO, DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

III.- DETERMINACION DE LOS EMOLUMENTOS PARA LOS CONSEJEROS Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

IV.- REVOCACION DE PODERES.

V.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

VI.- DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION RESPECTO DE LA TRANSMISION DE ACCIONES REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

VII.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.

VIII.- DISCUSION Y REVISION DE LOS CONTRATOS Y LAS RELACIONES COMERCIALES QUE A LA FECHA DE LA ASAMBLEA HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD.

IX.- ASUNTOS GENERALES.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado constituido mediante poder otorgado ante notario o mediante carta poder firmada en presencia de dos testigos. Se hace del conocimiento de los accionistas que con fundamento en lo señalado en los estatutos sociales, a efecto de que puedan ser admitidos los accionistas en la asamblea el libro de registro de acciones se considerará cerrado tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la misma.

La documentación relacionada con el orden del día, está a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la administración de la sociedad.

México, D.F., a 30 de junio de 2010.

Secretario del Consejo de Administración

Gabino Carrandi Straffon

Rúbrica.

(R.- 309218)

“ASEMERX”, S.A. DE C.V.

AVISO

“ASEMERX”, S.A. DE C.V. INFORMA QUE A PARTIR DEL DIA 28 DE MAYO DE 2010, ENTRO EN DISOLUCION ANTICIPADA, INICIO DE LIQUIDACION Y LIQUIDACION TOTAL DE SUS ACTIVOS, LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS FINES A QUE DE LUGAR.

Atentamente

México, D.F., a 28 de junio de 2010.

Liquidador

Ing. Gómez Bautista Abraham

Rúbrica.

(R.- 309197)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

ARCELORMITTAL SERVICIOS DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2010

(cantidades en pesos)

Activo	\$587,053.00
Pasivo	\$0.00
Capital Contable	\$587,053.00

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que los accionistas participarán en el haber social en forma proporcional a su tenencia accionaria en la sociedad.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de mayo de 2010.

Liquidador

C.P. Jorge Fernando Torres Magaña

Rúbrica.

(R.- 307861)

COMERCIAL TRANSATLANTICA, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2010

(cantidades en pesos)

Activo	\$57,091.00
Pasivo	\$0.00
Capital Contable	\$57,091.00

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se indica que los accionistas participarán en el haber social en forma proporcional a su tenencia accionaria en la sociedad.

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 12 de mayo de 2010.

Liquidador

C.P. Jorge Fernando Torres Magaña

Rúbrica.

(R.- 307862)

LINGOT DIOR, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

La asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 1 de marzo de 2010, acordó disolver la sociedad, en los términos del 2720 fracción I y 2726 del Código Civil, por lo que, se publica el presente aviso, con cifras al 31 de mayo de 2010.

Activo	\$0.00	
Pasivo		\$0.00
Capital contable		\$0.00
Suma pasivo y capital	\$0.00	\$0.00

México, D.F., a 21 de junio de 2010.

Liquidador

Miguel Angel Hernández Ramírez

Rúbrica.

(R.- 308687)

Instituto Nacional de las Mujeres
Dirección General de Administración y Finanzas
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

El Instituto Nacional de las Mujeres, en cumplimiento al artículo 134 Constitucional y a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Desincorporación Patrimonial de Bienes Muebles del Inmujeres, invita a las personas físicas y morales interesadas en participar en la enajenación mediante el procedimiento de licitación pública nacional número INMUJERES/ENAJ/01/2010, para los bienes muebles que se describen a continuación:

No. de licitación	Fecha límite para solicitar bases	Visita a instalaciones	Registro y entrega de ofertas económicas y documentación legal	Acto de apertura de ofertas
INMUJERES/ENAJ/01/2010	19/07/2010	12/07/2010 a las 10:00 horas	20/07/2010 9:30 horas	20/07/2010 10:00 horas

Partida	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo moneda nacional
1	Lote de desecho ferroso mixto contaminado	\$152.16
2	Lote de bienes de consumo	\$52,793.83
3	Vehículo	\$35,985.60
4	Vehículo	\$25,959.80
5	Vehículo	\$32,198.40
6	Vehículo	\$36,339.30
7	Vehículo	\$21,176.00
8	Vehículo	\$25,754.70
9	Vehículo	\$34,017.30
10	Vehículo	\$34,752.60
11	Vehículo	\$34,172.10

- Las especificaciones técnicas y precio mínimo de cada uno de los bienes se detallan en el "Anexo 1" de las bases de licitación.

- Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta a partir del 5 de julio de 2010 en el portal de Internet del Instituto Nacional de las Mujeres en la dirección: <http://www.inmujeres.gob.mx>, sección de "Avisos", y en la Dirección de Administración ubicada en Insurgentes Sur número 1862, piso 9, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, en México, Distrito Federal, teléfono 5322-60-39.

- Los bienes podrán inspeccionarse únicamente el 12 de julio de 2010, a las 10:00 horas, en la Subdirección de Servicios Generales, Almacenes e Inventarios del Inmujeres, ubicada en Alfonso Esparza Oteo número 119, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal, teléfono 5322-42-00, extensión 3043.

- La entrega de apertura de ofertas económicas y documentación legal se realizará el día 20 de julio de 2010 de 9:30 a 10:00 horas.

- El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en el Area del Comedor del Instituto Nacional de las Mujeres, ubicada en Alfonso Esparza Oteo número 119, planta baja, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal, el día 20 de julio de 2010 a las 10:00 horas.

- Los licitantes deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor del Instituto Nacional de las Mujeres por el importe en moneda nacional de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

- El (los) participante(s) adjudicado(s) tendrá(n) un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega para el retiro de los bienes.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección.
 México, D.F., a 5 de julio de 2010.
 El Director General de Administración y Finanzas
Mtro. Luis Topete Dueñas
 Rúbrica.

(R.- 309198)

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental	2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se declara el inicio del examen de vigencia y de la revisión de oficio de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sosa cáustica líquida originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 2815.12.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	15
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-102-NORMEX-2010	20
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-D-308-IMNC-2010	21
Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-A-105-E03-INNTEX-2010, PROY-NMX-A-1833/2-INNTEX-2010, PROY-NMX-A-1833/4-INNTEX-2010 y PROY-NMX-A-4920-INNTEX-2010	22

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guerrero	23

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo del Procurador General de la República, por el que se crea la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, la cual se adscribe a la Oficina del Procurador General de la República, y se establecen sus funciones	29

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	32
Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santa María Ecatepec, Yautepec, Oaxaca	37

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Voto concurrente que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz, en el dictamen emitido por el Tribunal Pleno en el expediente relativo a la facultad de investigación 1/2007, promovida por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión	42

Voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz al que únicamente por lo que se refiere a la segunda parte se adhiere la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, en la sentencia del Tribunal Pleno en los recursos de queja I, II y III derivados del incidente de suspensión de la Controversia Constitucional 59/2007, promovidos por el Municipio de Pijijiapan, Estado de Chiapas	49

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Convocatoria para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil once	58
Aviso de la resolución emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de nueve de junio de dos mil diez, en cumplimiento a la ejecutoria dictada el tres de febrero de dos mil diez, por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de revisión administrativa 54/2009, interpuesto por el licenciado Roque José Castilla Santana	61

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	62
Tasas de interés interbancarias de equilibrio	62
Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2010	63
Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2010	66

AVISOS

Judiciales y generales	89

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas el 30 de junio de 2010. (Continúa en la Tercera Sección)	1

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México



SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ANEXO 1 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010, publicadas el 30 de junio de 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**ANEXO 1 DE LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA
DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2010**

Declaraciones, avisos y formatos

Contenido

- A.** Declaraciones, Avisos y Formatos e Instructivos de llenado.
- B.** Pedimentos y Anexos.

A. Declaraciones, avisos y formatos e instructivo de llenado

Nombre de la declaración, aviso o formato

- 1. Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera.
- 2. Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.
- 3. Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera.
- 4. Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.
- 5. Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2.
- 6. Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.
- 7. Aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos para el establecimiento de depósito fiscal, para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
- 8. Aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos al comercio exterior.
- 9. Aviso de exportación temporal.
- 10. Aviso de importación o exportación temporal y retorno de envases.
- 11. Aviso de introducción de mercancía donada a la franja fronteriza del país, conforme a lo establecido en la fracción II de la regla 3.3.4.
- 12. Aviso de opción para la determinación de valor provisional (seguro global de transporte).
- 13. Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo.
- 14. Aviso de transferencia de mercancías sujetas al régimen de depósito fiscal de Duty Free.
- 15. Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX.
- 16. Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX en la modalidad de controladora de empresas.
- 17. Aviso electrónico de importación y de exportación.
- 18. Boleta Aduanal.
- 19. Carta de cupo electrónica.
- 20. Carta de cupo para Exposiciones Internacionales.
- 21. Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores.
- 22. Constancia de origen de productos agropecuarios.
- 23. Constancia de transferencia de mercancías.
- 24. Declaración de aduana para pasajeros procedentes del extranjero (Español, Francés, Inglés y Japonés).
- 25. Declaración de dinero salida de pasajeros (Español, Inglés y Francés).

26. Declaración de internación o extracción de cantidades en efectivo y/o documentos por cobrar (Español e Inglés).
27. Declaración de mercancías donadas al Fisco Federal conforme al artículo 61, fracción XVII de la Ley Aduanera y su Anexo 1.
28. Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional.
29. Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de la Ley Aduanera.
30. Documento de origen de productos minerales extraídos, industrializados o manufacturados.
31. Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo.
32. Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea.
33. Formulario múltiple de pago para comercio exterior.
34. Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación.
35. Pago de contribuciones al comercio exterior (Español, Inglés y Francés).
36. Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.
37. Registro 15, declaración informativa de aprovechamientos por el manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior. Recintos Fiscalizados.
38. Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista conforme a la regla 2.4.6.
39. Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera.
40. Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9.
41. Relación de documentos.
42. Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila.
43. Solicitud de autorización de importación temporal.
44. Solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones (Español e Inglés).
45. Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente.
46. Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
47. Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.
48. Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.
49. Solicitud de expedición de copias certificadas de pedimentos y sus anexos.
50. Solicitud de Inscripción al padrón de importadores de sectores específicos.
51. Solicitud de modificación de datos en el padrón de importadores y/o en el padrón de importadores de sectores específicos.
52. Solicitud para el padrón de exportadores sectorial.
53. Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 4.2.10.
54. Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley aduanera.

B. Pedimentos y anexos

Nombre del pedimento o anexo

1. Pedimento.
2. Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
3. Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías.
4. Pedimento de tránsito para el transbordo.
5. Formato para Impresión Simplificada del Pedimento.

Atentamente,

México, D.F., a 24 de junio de 2010.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.



Autorización de Depósito Fiscal Temporal para Exposiciones Internacionales de Mercancías, en los términos del artículo 121, fracción III de la Ley Aduanera



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione sustituirán los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Adición

☐ Prórroga

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

1. Nombre, denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave. Si el solicitante es persona moral deje el primer espacio en blanco.

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA UNA PERSONA MORAL SEÑALE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS QUE NOS PROPORCIONA:

7. Acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que se otorgan al firmante, si es una persona moral o una persona física que nombra un representante.

*** Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

Datos que deberán proporcionar los organismos públicos.**10. Datos del decreto de creación del organismo público**

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su caso, sección Fecha de publicación

Entidad Federativa

11. Datos del documento con el que el representante acredita su cargo o carácter de funcionario en el organismo público

Señale con una "X" el tipo de designación. En el cuadro de la derecha señale el número o folio y la fecha del documento

☐ Nombramiento o designación oficial	
☐ Constancia de mayoría (cargo de elección popular)	
☐ Otro	

Señale la denominación del cargo.

12. Datos del documento con el que el representante del organismo público acredita sus facultades

☐ Las facultades del representante del organismo público constan en el decreto de creación

Denominación del ordenamiento legal (Ley, Reglamento, Decreto, etc.) donde consten las facultades del representante

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su caso, sección Fecha

Entidad Federativa

13. Señale la denominación de la exposición

14. Anote el domicilio en que se llevará a cabo la exposición

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Estado	País

15. Datos de expositores con domicilio en el extranjero

Nombre o razón social	

Domicilio

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P. o zona postal	Estado	País

Nombre o razón social

Domicilio

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P. o zona postal	Estado	País

16. Señale la fecha en que se realizará la exposición incluyendo montaje y desmontaje (No deberá exceder de un mes)**17. Indique la (s) aduana (s) por la (s) que ingresará la mercancía:****18. Señale los datos de la constancia de pago del derecho**

Fecha de pago

\$									

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

19. El promovente declara, en su carácter de organizador del evento, que asume la responsabilidad solidaria con el importador en caso de incumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con esta autorización.

20. Prórroga de la autorización de depósito fiscal temporal para exposiciones internacionales.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Señale las razones que justifican la prórroga:

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

☐ Tratándose de personas morales o de representantes de personas físicas, copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐ Documentos que acrediten la promoción publicitaria del evento.

☐ Copia simple del documento que acredite el legal uso de las instalaciones en donde se celebrará el evento.

☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con la que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso i) de la LFD.

☐ Medio magnético conteniendo la información contenida en esta solicitud, con formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada, conforme al artículo 61, fracción IX de la Ley Aduanera.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Prórroga

*** En caso de modificación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE SI SE TRATA DE UNA ASOCIACION CIVIL**7. Acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

DATOS QUE DEBERAN PROPORCIONAR LOS ORGANISMOS PUBLICOS.**10. Decreto de creación del organismo público.**

Diario o periódico oficial en que se publicó y, en su caso, sección

Fecha de publicación

Entidad Federativa

11. Documento con el que el representante acredita su cargo o carácter de funcionario en el organismo público.

Señale con una "X" el tipo de designación

En el cuadro de la derecha señale el número o folio y la fecha del documento

☐

Nombramiento o designación oficial

☐

Constancia de mayoría (cargo de elección popular)

☐

Otro

Señale la denominación del cargo.

12. Documento con el que el representante del organismo público acredita sus facultades.

☐ Señale con una "X" si sus facultades constan en el decreto de creación del organismo público.

En caso de que no consten en el decreto de creación, señale por favor los siguientes datos:

Nombre del ordenamiento jurídico (Ley, Reglamento, Decreto, etc.) donde consten las facultades del representante del organismo público.	
Diario o periódico oficial y, en su caso, sección en que se publicó	Fecha
Entidad Federativa	

13. Oficio de autorización para recibir donativos deducibles del ISR.

Número

Fecha

INFORMACION SOBRE LA OPERACION POR LA QUE SE SOLICITA AUTORIZACION.**14. Datos del donante extranjero.**

Nombre

Domicilio

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P. o zona postal

Estado

País

Teléfono

Correo electrónico

15. Descripción de la mercancía.

Cantidad

Unidad de medida

Señale con una "X" si la mercancía es:

☐

Nueva

☐

Usada

Tipo de mercancía y, en su caso, marca, modelo y número de serie:

16. Fines a que se destinará la mercancía.

Indique con una "X" los fines a que se destinará la mercancía

☐

Culturales

☐

Enseñanza

☐

Salud pública

☐

Servicio social

☐

Investigación

17. Uso específico que se dará a la mercancía.**18. Señale si la mercancía formará parte del patrimonio de su representada.**☐

SI

☐

NO

19. Aduana por la que ingresará la mercancía:**20. Prórroga de la autorización de exención de impuestos al comercio exterior en la importación de mercancía donada.**☐

Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.

Señale las razones por las que solicita la prórroga.

Documentos que se deben anexar a la solicitud:

- ☐ En caso de que el importador sea una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la LISR, deberá anexar copia certificada del poder notarial, con el que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.
- ☐ La Federación, el Distrito Federal, los Estados y Municipios, así como sus órganos desconcentrados, para acreditar la representación del funcionario que firma la solicitud, deberán anexar copia simple y legible del nombramiento del funcionario público que firma la solicitud, así como del Diario Oficial de la Federación o del medio de difusión oficial del Estado o Municipio de que se trate, en donde se establezcan sus facultades.
- ☐ Cuando se trate de una persona moral no contribuyente autorizada por el SAT para recibir donativos deducibles conforme a la LISR, deberá anexar los documentos que lo acrediten.
- ☐ Carta de donación en original emitida por el donante a favor del interesado, en la que conste:
La descripción detallada de la mercancía objeto de la donación y la cantidad, tipo y en su caso, marca, año-modelo y número de serie.
- ☐ Traducción de la carta de donación en caso de que se presente en idioma distinto al español.
- ☐ Cuando el donante sea una persona física, presentar copia del documento que acredite que es residente en el extranjero.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para el establecimiento de depósitos fiscales para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos, conforme al artículo 121, fracción I de la Ley Aduanera.



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

☐ Local

☐ Bodega

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Prórroga

☐ Cancelación

☐ Local

☐ Bodega

*** En caso de modificación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Marque con una "X" si solicita modificación

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa
Teléfono	Correo electrónico		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre																		
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
Teléfono	Correo electrónico																			

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre																		
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
Teléfono	Correo electrónico																			

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre																		
RFC incluyendo la homoclave	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>																			
Teléfono	Correo electrónico																			

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

10. Indique los datos del instrumento notarial en el que acredite que dentro del objeto social realiza actividades para la exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos.☐ Consta en el acta constitutiva.

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

11. Indique los datos del instrumento notarial en el que acredite que el capital mínimo fijo pagado es de \$1'000,000.00 y la forma en que está integrado.☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público o Corredor Público

Entidad Federativa

Nombre del accionista	Total de acciones	Porcentaje
Total		

12. Señale la ubicación de los locales por los que solicita la autorización ó prórroga

	Superficie en metros cuadrados

Tipo de local

☐ Arribo☐ Salida**13. Indique la aduana que le corresponde al local/bodega por la que solicita autorización ó prórroga**

14. Declara el solicitante que:

- ☐ Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- ☐ Está activo en el RFC.
- ☐ Dictaminó sus estados financieros para efectos fiscales en el último ejercicio fiscal.
- ☐ Cuenta con los medios de cómputo que le permitan llevar un registro diario de sus operaciones mediante un sistema automatizado de control de inventarios, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, que asegure el correcto manejo de las mercancías, por cuanto a entradas, salidas, traspasos, retornos, bienes dañados o destruidos y ventas a pasajeros o a representaciones diplomáticas extranjeras acreditadas en México.

15. Acreditar el legal uso o explotación del local/bodega

Señale con una "X" el tipo de documento. En el cuadro de la derecha señale la vigencia del documento o bien la fecha en que fue firmado.

☐ Contrato de arrendamiento	
☐ Contrato de compra-venta	
☐ Contrato de cesión de derechos	
☐ Donación	
☐ Otro Describa	

16. Garantía a favor de la Tesorería de la Federación.

Señale con una "X" el tipo de garantía que anexa.

16.1

☐ Billeto de depósito por cada plaza en donde se solicite la autorización.	
☐ \$500,000.00 local en puerto aéreo ó marítimo	☐ \$5'000,000.00 local en puerto fronterizo

Número de folio:

Fecha de expedición:

Institución que emite el documento

16.2

☐ Fianza por cada local adicional en la plaza donde cuenta con un local autorizado.	
☐ \$500,000.00 local en puerto aéreo o marítimo	☐ \$5'000,000.00 local en puerto fronterizo o Bodega

Número de fianza

Fecha de expedición

Institución que emite el documento

Vigencia de la fianza

Datos del Local autorizado en la plaza

Número de Oficio

Fechas del oficio

Numero de Local y ubicación.

17. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago (ddmmaa)

\$						.		

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

Señale con una "X" los documentos que anexa y sus modificaciones, en su caso.

- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva.
 - ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
 - ☐ Copia certificada del instrumento notarial mediante el cual se acredite que dentro de su objeto social se encuentran estas actividades y que cuentan con un capital mínimo fijo pagado de \$1'000,000.00, precisando la forma en que está integrado.
 - ☐ Programa de inversión que deberá incluir el monto de la inversión, en moneda nacional, especificando las adaptaciones a realizar a sus instalaciones, el equipo a instalar y su valor unitario, así como los plazos para su conclusión.
 - ☐ Planos de los locales, en los que deberán señalarse las adaptaciones a realizar, así como la ubicación del equipo a instalar y el plano de localización del citado local, precisando la superficie que le corresponde al mismo, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Administración Central de Planeación Aduanera de la AGA.
 - ☐ Copia certificada del instrumento que acredite el legal uso o explotación del inmueble en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
 - ☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso k) de la LFD.
 - ☐ Original de la garantía.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Prórroga

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
Entidad federativa		

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono	Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público Entidad Federativa**8. Modificación (es) al acta constitutiva.****8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación**8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación**8.3. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación**8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación**9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.***** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público Entidad Federativa

10. Indique el régimen al que sujetará las mercancías.☐

Importación

☐

Exportación

☐

Tránsito Internacional de gas natural

11. Indique si cuenta con registro automatizado de las operaciones.☐

SI

☐

NO

12. Anote la descripción detallada de la mercancía por la que se solicita autorización, su fracción arancelaria e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la TIGIE.**

Descripción	Fracción arancelaria	Aduana

13. Señale el lugar o los lugares en que se ubicará la entrada y/o salida de la mercancía.

14. Describa los tipos de medidores o los sistemas de medición de la mercancía y su ubicación.



15. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.

Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente o autorización	Aduana

16. Señale los datos de la constancia de pago del derecho.

					\$					.		
Fecha de pago					Monto en moneda nacional							

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizo el pago

17. Prórroga de la autorización para la introducción o extracción de mercancías de territorio nacional, mediante tuberías, ductos, cables u otros medios susceptibles de conducirlos.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización y realizó el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso h) de la LFD.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores a la autorización se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones.
- ☐ Copia certificada de los permisos requeridos para generar, transportar, importar o exportar la mercancía de que se trate.
- ☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos" con la que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso h) de la LFD.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.
- ☐ Impresión de las pantallas del registro automatizado que contenga los siguientes datos:
 - ☐ 1. Número, fecha y clave del pedimento.
 - ☐ 2. Número de la factura o de la nota de venta.
 - ☐ 3. Valor factura o nota de venta.
 - ☐ 4. Lectura del medidor.
 - ☐ 5. Fecha del reporte del medidor.
 - ☐ 6. Porcentaje de diferencia mensual de la mercancía.
 - ☐ 7. Porcentaje de diferencia anual de la mercancía.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo.
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

- ☐ Inclusión de un Almacén General de Depósito.
- ☐ Inclusión de una bodega de un Almacén General de Depósito.

Si va a realizar alguno de los trámites descritos a continuación, proporcione los siguientes datos:

OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA	SUPERFICIE AUTORIZADA	CLAVE DE UNIDAD AUTORIZADA	SUPERFICIE QUE SE SOLICITA

- ☐ Modificación de superficie fiscal.
- ☐ Colocación de marbetes o precintos.
- ☐ Cancelación.

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Nombre, denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave.

[illegible]

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno
RFC incluyendo la homoclave

Apellido materno

Nombre	
1	1
2	2
3	3
4	4
5	5
6	6
7	7
8	8
9	9
10	10
11	11
12	12
13	13
14	14
15	15
16	16
17	17
18	18
19	19
20	20
21	21
22	22
23	23
24	24
25	25
26	26
27	27
28	28
29	29
30	30
31	31
32	32
33	33
34	34
35	35
36	36
37	37
38	38
39	39
40	40
41	41
42	42
43	43
44	44
45	45
46	46
47	47
48	48
49	49
50	50
51	51
52	52
53	53
54	54
55	55
56	56
57	57
58	58
59	59
60	60
61	61
62	62
63	63
64	64
65	65
66	66
67	67
68	68
69	69
70	70
71	71
72	72
73	73
74	74
75	75
76	76
77	77
78	78
79	79
80	80
81	81
82	82
83	83
84	84
85	85
86	86
87	87
88	88
89	89
90	90
91	91
92	92
93	93
94	94
95	95
96	96
97	97
98	98
99	99
100	100

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2.



6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL

7. Acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación
Se ha actualizado la información de contacto de la empresa.



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2.



9. Poder general para actos de administración que otorga la persona moral al firmante de la solicitud.

*** Si consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público	Entidad Federativa

10. Declara el solicitante que:



Esta al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Esta activo en el RFC.

Dictaminó sus estados financieros para efectos fiscales en el último ejercicio fiscal.

11. Datos de la bodega por la que solicita autorización o cancelación.

DOMICILIO DE LA BODEGA.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	Superficie en metros cuadrados
Colonia	C.P.	Estado	
Tipo de Bodega	☐ Directa	☐ Habilitada	

Colonia	C.P.	Estado	País

Tipo de Bodega ☐ Directa ☒ Habilitada

TRATÁNDOSE DE BODEGA HABILITADA POR FAVOR SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LA EMPRESA POR HABILITAR:

Nombre, denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave. En caso de ser una persona moral deje el primer espacio en blanco.

[illegible]

Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



Autorización para prestar el servicio de almacenamiento de mercancías en depósito fiscal y/o colocar marbetes o precintos conforme a la regla 4.5.2.



Documentos que se deben anexar a la solicitud.

A. Para incluir un nuevo almacén general de depósito.

- ☐ Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Copia simple de la autorización para operar como almacén general de depósito, otorgada por la Dirección General de Seguros y Valores.
- ☐ Copia simple de la identificación oficial del representante legal.

B. Para incluir bodegas.

- ☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio y la razón o denominación social de la almacenadora.
- ☐ Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.
- ☐ Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

C. Para modificar, ampliar o reducir, la superficie fiscal de alguna bodega incluida.

- ☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, vías de acceso, superficie autorizada y la que se solicita en metros cuadrados, domicilio de la bodega y la razón o denominación social de la almacenadora.
- ☐ Aviso de uso de locales que se haya presentado ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- ☐ En caso de bodegas habilitadas, el contrato de habilitación, siempre que se hayan modificado las cláusulas del exhibido con la solicitud de autorización para la prestación del servicio, con motivo de la modificación de la superficie.

D. Para colocar marbetes o precintos en una bodega autorizada.

- ☐ Croquis de la bodega en tamaño carta, señalando la orientación hacia el norte, las vías de acceso, la superficie en metros cuadrados, el domicilio, la razón o denominación social de la almacenadora especificando en dicho croquis la superficie y el lugar que se destinará para la colocación de los marbetes dentro del área fiscal.
- ☐ Documentos a través de los cuales se acredite la propiedad o el derecho de uso de la bodega y, en el caso de bodegas habilitadas, deberá anexarse además el contrato de habilitación.

E. Cancelación de la autorización del local (es), de la bodega (s), el patio (s), cámara (s), frigorífica (s), o del tanque (s).

- ☐ Copia del aviso a sus clientes para que transfieran a otro local autorizado sus mercancías o de los pedimentos de extracción.
- ☐ Una relación de las mercancías en depósito fiscal que se encuentren en el local o locales autorizados cuya cancelación se solicita.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con que se acredite la personalidad del representante legal, solamente en los casos en que el representante no se encuentre acreditado.

INSTRUCCIONES GENERALES

Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera ubicada en Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

También puede enviar la solicitud y los documentos utilizando los servicios de empresas de mensajería o del Servicio Postal Mexicano.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Autorización

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su autorización.

☐ Prórroga

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
Entidad federativa		

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación
Entidad federativa		
Teléfono		Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Teléfono		Correo electrónico



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Teléfono Correo electrónico		

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Teléfono Correo electrónico		

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre
RFC incluyendo la homoclave		
Teléfono Correo electrónico		

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.

8.1. Modificación al acta constitutiva.	8.2. Modificación al acta constitutiva.
Número del instrumento notarial o póliza mercantil	Número del instrumento notarial o póliza mercantil
Fecha	Fecha
Nombre y número del Notario o Corredor Público	Nombre y número del Notario o Corredor Público
Entidad Federativa	Entidad Federativa
Descripción de la modificación	Descripción de la modificación



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.

**8.3. Modificación al acta constitutiva.****8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**
☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

10. Indique el régimen al que destinará la mercancía.
☐

Importación

☐

Depósito Fiscal de gas licuado de petróleo o de gas natural

☐

Exportación

☐

Depósito Fiscal de vehículos

11. Indique si la empresa prestará servicios a terceros.
☐

SI

☐

NO

12. Indique si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.
☐

SI

☐

NO

13. Indique si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
☐

SI

☐

NO



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.

**14. Señale la ubicación de las instalaciones solicitadas****15. Señale la descripción de la mercancía por la que solicita autorización, la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la TIGIE y la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.**

Descripción	Fracción arancelaria	Aduana

16. Describa el procedimiento y los mecanismos que utilizará para la descarga y carga de la mercancía.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



17. Describa los sistemas de pesaje o medición que utilizará la empresa para verificar las cantidades de mercancías a despachar y su ubicación.

Date	Time	Location	Observations

18. Señale el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.

[illegible]

19. Señale los datos de la constancia de pago del derecho.

| | | | | |

Fecha de pago

\$ | | | | |

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

20. **Prórroga de la autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.**

1001

Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización y realizó el pago del derecho establecido en el artículo 40, inciso c) de la Ley Federal de Derechos.



Autorización para que en la circunscripción de las aduanas de tráfico marítimo se pueda realizar la entrada al territorio nacional o la salida del mismo por lugar distinto al autorizado.



Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ Copia certificada del documento que acredite el legal uso o explotación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.
- ☐ En su caso, documentación que acredite que la empresa cuenta con habilitación para depósito fiscal cuando quiera destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.
- ☐ En su caso, copia certificada del permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la Secretaría de Energía cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal.
- ☐ Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "Autorización para la entrada o salida de mercancías de territorio nacional por lugar distinto al autorizado" con la que se acredite el pago de los derechos previstos en el artículo 40, inciso c) de la LFD.
- ☐ Medio magnético conteniendo la información incluida en este documento, con formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos para el establecimiento de depósito fiscal, para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte



Indique el tipo de trámite de que se trate				ACUSE DE RECIBO
Adición		Exclusión		
DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE				
1. Denominación o razón social.				

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle		Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior	
Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono	Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono	Correo electrónico



Aviso de adición de bodegas, almacenes y terrenos para el establecimiento de depósito fiscal, para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte



ADUANA MEXICO

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

7. Señale la ubicación de las instalaciones solicitadas

Tipo de inmueble: Bodega, Almacén o Terreno	Domicilio: Calle. Número y/o letra exterior, Número y/o letra interior, Colonia, Código Postal, Municipio/Delegación Entidad Federativa

Las empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte serán responsables solidarias del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones y las cuotas compensatorias que se causen con motivo de la introducción de mercancías a territorio nacional o de su extracción del mismo, así como de su almacenamiento en los inmuebles solicitados, sin perjuicio de lo establecido en el Código Fiscal de la Federación

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente este aviso en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Aviso de compensación de contribuciones
y aprovechamientos al comercio exterior



Registro Federal del Contribuyente

Clave Unica de Registro de Población

Sello del relicto franquizado

1.- DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

Apellido paterno, materno y nombre(s) o razón o denominación social.

Domicilio Fiscal: Calle No. y/o letra exterior No. y/o letra interior

Colonia Código Postal Teléfono

Entre la Calle de y de Municipio o delegación en el D.F.

Localidad

2.- COMPENSACIÓN QUE APLICA POR: (Marque con una X)

- ☐ Cambio de Valor en Facturas.
- ☐ Cambio de Facturas.
- ☐ Modificación en los Valores Incrementales.
- ☐ Cambio de Fracciones Arancelarias.
- ☐ Datos modificados y declarados en el campo de observaciones.
- ☐ Aplicación por trato arancelario preferencial apegado a un tratado de libre comercio o acuerdo.
- ☐ Otros, especificar

3.- DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL

Año Mes Día

Numero del Pedimento (15 dígitos) Clave Sección Aduanera Fecha de pago del pedimento

Impuesto General de Importación D.T.A.

Cuota Compensatoria Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio

4.- DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACIÓN O DESISTIMIENTO

Año Mes Día

Numero del Pedimento (15 dígitos) Clave Sección Aduanera Fecha de pago del pedimento

Impuesto General de Importación D.T.A.

Cuota Compensatoria Clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio

5.- IMPORTES SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN

Año Mes Día

Numero del Pedimento (15 dígitos) Clave Sección Aduanera Fecha de pago del pedimento

No. de Compensación: Importe Compensado: Impuesto General de Importación: Histórico: Cuota Compensatoria

D.T.A. Actualizado: Cuota Compensatoria

Saldo Pendiente de Compensar: Impuesto General de Importación: Histórico: Cuota Compensatoria

D.T.A. Actualizado: Cuota Compensatoria

6.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellido paterno, materno y nombre(s)

Registro Federal del Contribuyente

Clave Unica de Registro de Población

Firma del Contribuyente o Representante Legal

Original Recaudación, Copia 1 Contribuyente, Copia 2 Aduanas (Anexo Pedimento)

Se presenta por Triplicado

**Instructivo de llenado del aviso de compensación de contribuciones y aprovechamientos
al comercio exterior**

INSTRUCCIONES GENERALES a) Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul. b) Esta forma será llenada en pesos sin centavos y el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo: 1) \$150.50 = 150 2) \$150.51 = 151 c) Esta forma se presenta ante la aduana y sus anexos para la validación en el registro 514 del SAAI y estar en posibilidad de efectuar el pago correspondiente. d) Las personas físicas cuando sean representadas por primera vez y presenten una promoción, deberán anexar dos copias fotostáticas del testimonio del poder notarial que acredite la personalidad del promovente y en caso de personas morales deberán presentar dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la misma y dos copias fotostáticas del poder que acredite la personalidad de su representante. e) Cuando se designe otro representante legal, deberá anexar original y dos copias fotostáticas del poder que acredite su nombramiento. f) Se anotará el RFC, según corresponda a doce o trece posiciones y la CURP, en el caso de personas físicas que cuenten con la Clave de Registro de Población proporcionada por la Secretaría de Gobernación. g) Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.	4. DATOS DEL PEDIMENTO DE RECTIFICACION En este cuadro deberá anotar los datos, siguiendo las instrucciones del punto número 3, con excepción de la fecha de pago del pedimento.
NOTA Respecto a los importes pagados por IGI, D.T.A. y Cuotas Compensatorias, se anotará lo realmente pagado conforme al Apéndice 13 del Anexo 22. En ningún caso se podrán compensar el IVA y el IEPS en Operaciones de Comercio Exterior, conforme al Artículo 122 del Reglamento.	5. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE COMPENSACION En este cuadro se anotará el No. de pedimento, sección aduanera y fecha de pago del pedimento sobre el cual se efectúa la compensación. El campo "número de compensación" se utiliza en el caso de que el saldo a favor que se obtenga de la importación, no sea agotado al compensarlo contra un solo impuesto, debiendo llenar otro aviso de compensación por el remanente del saldo pendiente de compensar, en cuyo caso anotarán el número de compensación que se realiza. (Ejemplo: 1, 2, 3).
INSTRUCCIONES DE LLENADO 1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social, domicilio fiscal. 2. SE MARCARA EN EL RECUADRO CON UNA "X" EL MOTIVO POR EL CUAL SE APLICA LA COMPENSACION. Cambio de Valor de Facturas. Cambio de Facturas. Modificación en los Valores Incrementales. Cambio a Fracciones Arancelarias. Datos Modificados y Declarados en el Campo de Observaciones. Aplicación por Trato Arancelario Preferencial Apegado a un Tratado de Libre comercio o acuerdo. Otros.- Especificar el Motivo de la Generación del Saldo a Favor	6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Anotará el apellido paterno, materno y nombre (s) del representante legal, su RFC a trece dígitos, su CURP, así como la firma del mismo. ANEXOS -Dos copias fotostáticas del pedimento que dio origen a la compensación. -Dos copias fotostáticas del pedimento de rectificación del importador. -Copia fotostática del certificado de origen, en su caso. -Dos copias fotostáticas del aviso de desistimiento, en su caso. -Dos copias fotostáticas del poder notarial que acredite la personalidad Legal del promovente (Persona física o Persona moral). -Dos copias fotostáticas del testimonio del acta constitutiva de la persona moral. -Dos copias fotostáticas de identificación oficial (cartilla, pasaporte, credencial para votar, cédula profesional) tratándose de personas físicas.
3. DATOS DEL PEDIMENTO ORIGINAL En este cuadro anotará el No. de pedimento a 15 dígitos, sección aduanera, fecha de pago del pedimento, Impuesto General de Importación, D.T.A., así como la Cuota Compensatoria, debiendo anotar el total de estos conceptos en el renglón respectivo y por último la clave de la operación al amparo del Tratado de Libre Comercio, en su caso, según el Apéndice 8 del Anexo 22.	



Fecha de retorno:
 día mes año

Nombre completo: _____
(Apellido paterno/materno/nombre(s), razón o denominación social)

Domicilio: _____

R.F.C.

2. Descripción y cantidad de la mercancía	

Firma del exportador o representante legal

Nombre: _____

No. de gafete del empleado: _____

Firma

Sello
Revisó
Aduana

Fecha _____

día mes año

Aduana/sección aduanera:_____

Clave _____

Nombre: _____

No. de gafete del empleado: _____

Firma

Este aviso se presentará por duplicado: el original para la aduana y la copia para el exportador.

Instructivo de llenado del aviso de exportación temporal

- Este Aviso se presentará, cuando no exista obligación de presentar pedimento, conforme al artículo 116, penúltimo párrafo de la Ley.

- Escribir con claridad, letra de molde, bolígrafo (tinta azul o negra).

- Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.

- Conserve su solicitud para ser mostrada en la aduana por donde vaya a efectuar su retorno.

- Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

- Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.

- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que reciba el aviso de exportación temporal.

- Fecha de exportación.- Anotará la fecha de salida de la mercancía del territorio nacional, indicando el día, mes y año.

- Fecha de retorno.- Se anotará la fecha en que venza el plazo máximo permitido por la Ley o el Capítulo 4.4. de las RCGMCE, para la exportación temporal de la mercancía, indicando el día, mes y año.

- Aduana/Sección Aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se exporta la mercancía.

- Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que exporta la mercancía.

1.- Datos del exportador.

- Nombre completo.- Anotará el nombre completo, razón social o denominación social, según corresponda.

- Domicilio.- Anotará el domicilio completo.

- R.F.C.- Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.

2.- Descripción y cantidad de la mercancía.

- En este recuadro anotará la: cantidad, descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los datos que permitan la identificación de la misma, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

- Firma del exportador o representante legal.- El exportador o el representante legal asentará su firma autógrafa.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

3.- Autorización de la aduana/sección aduanera:

- Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

Número de gafete del empleado.- Anotará el número de la identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

- Firma del empleado.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello.- Sello de la aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

4. Datos del retorno:

- Fecha.- Anotará la fecha del retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

- Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retorna la mercancía.

- Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

- Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización del retorno de la mercancía, por parte de la aduana.

- Número de gafete del empleado.- Anotará el número de la identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

- Firma del empleado.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado el retorno.

	AVISO DE IMPORTACION O EXPORTACION TEMPORAL Y RETORNO DE ENVASES		
IMPORTACION ()	EXPORTACION ()	RETORNO ()	No. de Folio.-
FECHA DE INGRESO, SALIDA O DE RETORNO: (DD / MM / AA):		FECHA DE VENCIMIENTO: (DD / MM / AA):	
1. DATOS DEL PROPIETARIO:			
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre [s]):		Denominación o razón social:	
Domicilio:		Número de identificación fiscal o Tax ID Number:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
2. DATOS DE LA PERSONA QUE IMPORTA, EXPORTA O RETORNA LOS ENVASES:			
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre [s]):		Denominación o razón social:	
Domicilio:		Número de identificación fiscal o Tax ID Number:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
3.- DATOS DEL TRANSPORTISTA Y/O DE QUIEN REALIZA EL TRAMITE:			
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre [s]):		Razón o denominación social:	
Domicilio:		Número de identificación fiscal o Tax ID Number:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
4.- DATOS DE LOS ENVASES:			
Cantidad de envases:	Descripción:	Valor unitario:	
FIRMA: _____			
5. VALIDACION DEL AVISO DE IMPORTACION, EXPORTACION O RETORNO:			
FECHA:	Aduana/Sección Aduanera:	Clave:	
(DD / MM / AA):			
Nombre:	No. de gafete del empleado:	Sello Aduana/Sección Aduanera	
FIRMA: _____			
6. RECTIFICACION:			
			No. de folio:
Datos y observaciones relacionadas con la rectificación:			
7. ADUANA O SECCION ADUANERA QUE INTERVIENE EN LA RECTIFICACION:			
FECHA:	Aduana/Sección Aduanera:	Clave:	
(DD / MM / AA):			
Nombre:	No. de gafete del empleado:	Sello Aduana/Sección Aduanera	
FIRMA: _____			

Instructivo de llenado del Aviso de importación o exportación temporal y retorno de envases

Notas Generales

Esta solicitud se debe presentar ante la aduana de entrada o salida por triplicado para su validación.

- Completar con letra de molde y bolígrafo.
- Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.

Quien realice la operación deberá señalar el tipo de operación que realizará (importación, exportación o retorno) y llenar los campos 1, 2, 3, 4 y 6; los demás campos son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Los siguientes datos deberán ser requisitados por la autoridad aduanera:

Fecha de la importación, exportación o retorno. Anotará la fecha de ingreso, salida o retorno de los envases de/a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación o exportación temporal empezando por el día, mes y año.

El importador o exportador proporcionará los siguientes datos:

No. de Folio.- El importador/exportador deberá asignar el número de folio, que se conformará con una clave de 8 dígitos, conforme a lo siguiente: los primeros 3 dígitos corresponderán a la clave y sección de la aduana en la que se realice el trámite y 5 dígitos siguientes corresponderán al número de orden consecutivo del registro interno del importador/exportador.

1.- Datos del propietario:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, número de identificación fiscal, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

2.- Datos del importador/exportador o de quien retorna los envases:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre o razón social de quien importa, exporta o retorna los envases, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, registro federal de contribuyentes, dirección completa, teléfono y correo electrónico.

3.- Datos del transportista y/o quien realiza el trámite

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre o razón social del transportista o de quien realiza el trámite empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, registro federal de contribuyentes, dirección completa, teléfono y los datos del documento con el que se identifique.

4.- Descripción de los envases

En este recuadro anotará la cantidad, el valor unitario, descripción y demás características que permitan su identificación.

Firma.- La persona que importa, exporta o retorna los envases deberá asentar su firma autógrafa

Los campos 5 y 7 deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

5.- Autorización de la aduana/sección aduanera de la importación, exportación o retorno:

Fecha, Aduana, Sección Aduanera y Clave.- Anotará la fecha de importación, exportación o retorno de los envases de/a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año; el nombre y clave de la aduana o sección aduanera por la que se importan, exportan o retornan los envases.

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que valida el aviso.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya validado el aviso.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que valida el aviso de importación, exportación o retorno.

6.- Rectificación

Este campo deberá requisitarse para el caso de retorno de envases cuando proceda alguna aclaración respecto de los mismos, señalándose el número de folio involucrado en la aclaración y las observaciones que procedan.

7.- Aduana/sección aduanera que interviene en caso de rectificación.

Fecha, Aduana, Sección Aduanera y Clave.- Anotará la fecha en que se realiza la rectificación en relación con el retorno de los envases comenzando por el día, mes y año; el nombre y clave de la aduana o sección aduanera por la que se lleva a cabo la misma.

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que interviene en la rectificación por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que interviene en la rectificación.

Firma.- El empleado de la aduana que intervenga en la rectificación asentará su firma

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que interviene en la rectificación.

**ADUANA MEXICO****"AVISO DE INTRODUCCION DE MERCANCIA DONADA A LA FRANJA FRONTERIZA DEL PAIS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION II DE LA REGLA 3.3.4."****REGISTRO NUMERO:****1. Datos del Donatario.****Nombre, Denominación o Razón Social.****R.F.C.:**Domicilio Fiscal: (Calle, Número y/o letra interior/exterior, Colonia, C.P., Municipio/Delegación, Entidad Federativa).Teléfono: ()Fax: ()Correo electrónico:Actividad preponderante.**2. Datos del representante legal del Donatario.****Nombre: (Apellido paterno, Apellido materno, Nombre(s)).****R.F.C.:**Teléfono: ()Fax: ()Correo electrónico:Datos del Poder Notarial con el que acredita su representación: (Notario No., Escritura No., Fecha, Volumen, No. del RPPyC).**3. Datos del donante extranjero.****Nombre, Denominación o Razón Social.****R.F.C. o TAX ID NUMBER:**Domicilio:Teléfono: ()Fax: ()Correo electrónico:

4. Descripción de la mercancía.											
Señale con una "X" si la mercancía es:			☐	Nueva	☐	Usada	☐	Forma parte de su patrimonio			
Descripción:	Cantidad:	Unidad Medida:	Fracción Arancelaria:		Marca:		Modelo:	Número de serie:			
5. Fines a que se destinará la mercancía.											
Indique con una "X" los fines a que se destinará la mercancía.											
☐	Culturales	☐	Enseñanza	☐	Salud pública	☐	Servicio social	☐	Investigación		
<u>Especifique.</u>											
6. Protesta de decir verdad y firma de la persona que presenta la declaración:											
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA ES COMPLETA, CORRECTA, VERAZ.											
NOMBRE Y FIRMA:			LUGAR:			FECHA:					
						DD		MM		AAAA	
7. SOLO PARA USO OFICIAL						DD		MM		AAAA	
Empleado Aduanero (Nombre, firma y número de gafete):											
						Sello de la Aduana o Sección Aduanera.					

INSTRUCCIONES

Este "Aviso" deberá ser requisitado de manera electrónica, a máquina o con letra de molde en caso de ser requisitado a mano, utilizando tinta azul o negra y letras mayúsculas.

Se deberá requisitar por duplicado, debiendo conservar un tanto el donatario y uno la Aduana o Sección Aduanera.

El formato y anexos, deberán ser presentados en la oficialía de partes de la aduana por la que se tramitará la operación.

Registro Número.- Deberá anotar el número de Registro de Donataria que la Aduana le asignó.

1. Datos del solicitante.- Deberá anotar el Nombre, Denominación o Razón Social, R.F.C., Domicilio Fiscal, señalando Calle, número y/o letra interior/exterior, colonia, C.P., Municipio/Delegación, Entidad Federativa, número de teléfono, fax, Correo electrónico y la actividad preponderante de la empresa.

2. Datos del representante legal del solicitante.- Deberá anotar el Nombre, Denominación o Razón Social, R.F.C., el Domicilio Fiscal, señalando Calle, número y/o letra exterior/exterior, colonia, C.P., Municipio/Delegación, Entidad federativa, el número de teléfono, fax y Correo electrónico.

Datos del Poder Notarial con el que acredita su representación.- Deberá anexar copia certificada del poder notarial con los que acredita su representación del Donatario y anotar los datos correspondientes al nombre del Notario, número de la Notaría, de la Escritura Pública, Fecha, Volumen, y el número bajo el cual dicho poder fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

3. Datos del donante extranjero.- Deberá anotar el Nombre, Denominación o Razón Social, R.F.C. o Tax Identification Number, el Domicilio, el número de teléfono, fax, Correo electrónico del Donante, quien debe ser una persona extranjera.

4. Descripción de la mercancía.- Deberá señalar con una "X" si la mercancía es nueva, usada, o si forma parte de su patrimonio y proporcionar los datos de Descripción, Cantidad, Unidad, Medida, Fracción Arancelaria, Marca, Modelo y Número de serie.

En el caso de que para describir el total de la mercancía a introducir no sean suficientes los campos de la solicitud, deberá anexar en hojas complementarias la Descripción, Cantidad, Unidad, Medida, Fracción Arancelaria, Marca, Modelo y Número de serie.

5. Fines a que se destinará la mercancía.- Deberá señalar con una "X" los fines a que se destinará la mercancía son Culturales, Enseñanza, Salud pública, Servicio social o Investigación, debiendo especificar el uso que se le dará a la mercancía.

6. Protesta de decir verdad y firma de la persona que presenta la declaración.- El representante o apoderado del Donatario, deberá declarar bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es completa, correcta, veraz y sin omisión alguna, asentando su nombre y firma de puño y letra, lugar en el que se suscribe el documento y la fecha, indicando día, mes y año.

7. SOLO PARA USO OFICIAL.- El personal de la aduana donde se realiza el trámite deberá asentar la fecha, indicando día, mes y año y el nombre, firma, número de gafete del empleado y sello de la Aduana.

ANEXOS:

El "Aviso de introducción de mercancía donada a la franja fronteriza del país, conforme a lo establecido en la fracción II de la regla 3.3.4." deberá acompañarse de:

- La documentación con la que acredite que el Donante le hace entrega de la mercancía donada.
- En su caso, las hojas complementarias para la descripción de las mercancías a introducir.



**Aviso de opción para la determinación de valor provisional
(seguro global de transporte)**

Periodo que comprende:

Día	Mes	Año

Día	Mes	Año

Autoridad ante la que se presenta			
Nombre, denominación o razón social del contribuyente			
Clave del Registro Federal de Contribuyentes			
Domicilio			
Calle	No. y/o letra exterior	No. y/o letra interior	
Colonia	Código Postal	Teléfono y fax	
Localidad	Municipio o Delegación en el D.F.	Entidad Federativa	
Ingresos acumulables	Capital social mínimo pagado		
No. de póliza de seguro global anual de transporte			
Costo del seguro global	Valor de las mercancías	Factor aplicable	
Cía. Aseguradora y domicilio			
Datos del representante legal	Registro Federal de Contribuyentes		
	<table border="1"> <tr> <td></td> </tr> </table>		
Nombre y firma			

Anexar copia de la siguiente documentación:

- I.- Cédula de identificación fiscal, aviso o constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, siempre que esta última no exceda de un mes de haber sido expedida por la autoridad competente.
- II.- Solicitud de inscripción en el padrón de importadores.
- III.- Testimonio notarial del poder, mediante el cual se faculta a la persona que firma el escrito, para realizar actos de administración.
- IV.- Testimonio notarial del acta de la escritura constitutiva y, en su caso, de las modificaciones.
- V.- Póliza de seguro global contratada durante el año de operaciones.

**Instructivo de llenado del aviso de opción para la determinación de valor provisional
(seguro global de transporte)**

Este aviso deberá ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul.

Autoridad ante la que se presenta.- En este campo se anotará la Administración Local de Auditoría Fiscal o Regional de Grandes Contribuyentes, que corresponda.

Nombre, denominación o razón social del contribuyente.- En el caso de personas físicas, se anotará el nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres; en el caso de persona moral, se anotará la denominación o razón social.

Clave del Registro Federal de Contribuyentes.- Anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes.

Domicilio.- Deberá de anotar el domicilio en el orden solicitado.

Ingresos acumulables.- Deberá de anotar el total de ingresos acumulables.

Capital social mínimo pagado.- Tratándose de personas morales deberá de anotar el capital social mínimo pagado fijo.

No. de póliza de seguro global anual de transporte.- Deberá anotar el número de la póliza de seguro global anual de transporte.

Costo del seguro global.- Indicará el monto total pagado por la póliza de seguro global del año anterior o la vigente al momento de la importación, según se trate.

Valor de las mercancías aseguradas.- Señalar el valor de transacción de las mercancías importadas en el año anterior o las que estime importar durante el año de cobertura de la póliza, según se trate.

Factor aplicable.- El factor que resulte de dividir los conceptos anteriores, conforme lo dispuesto en la fracción I del artículo 102 del Reglamento.

Cía. Aseguradora y domicilio.- Anotará el nombre completo de la compañía aseguradora y su domicilio.

Datos del Representante Legal.- Nombre y firma del Representante o Apoderado Legal, anotando a doce o trece posiciones su Registro Federal de Contribuyentes.

Nota.- Deberá anexar copias de la documentación que se pide en este aviso.



Aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

Aduana: _____

No. de Folio: _____

Cada residente en el país debe llenar este formato.

Nombre: _____

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre(s)

Dirección:

Calle

Núm.

Colonia

C.P.

Ciudad

Estado

R.F.C. _____ Fecha de salida: | _____ | _____ | _____ |

Día

Mes

Año

Tráfico: a) Aéreo () b) Terrestre () c) Marítimo () d) Ferroviario ()

a) Aerolínea y número de vuelo: _____

b) Línea de autotransporte de pasajeros y corrida: _____

c) Línea marítima y número de registro: _____

d) Línea ferroviaria y número de tren: _____

Nombre de la mercancía	Marca	Modelo	No. de serie	Cantidad	Hecho en

Observaciones y/o accesorios de la mercancía:

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos.

Sello de la Aduana

Firma

Nombre y firma de la autoridad aduanera

Instructivo de llenado del aviso de registro de aparatos electrónicos e instrumentos de trabajo

1.- Si es usted residente en el país y viaja al extranjero o a la franja o región fronteriza, podrá llevar consigo aparatos electrónicos, o instrumentos de trabajo, necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que se trate de instrumentos o aparatos que puedan ser transportados normal y comúnmente por una persona, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento.

2.- Si usted cumple con lo señalado en el punto anterior, deberá llenar el formato de registro de aparatos electrónicos o instrumentos de trabajo.

3.- Una vez llenado, deberá pasar al módulo de la aduana de la sala del aeropuerto de la localidad, a la aduana de entrada por la vía terrestre, la aduana de la terminal marítima o la aduana de la terminal ferroviaria, a efecto de que le sea sellado y firmado por la autoridad aduanera.

4.- Deberá anotar los siguientes datos:

Datos personales: deberá de anotar los datos personales del residente en el país.

Fecha de salida: anotará la fecha de salida al extranjero o fecha de ingreso a la franja o región fronteriza.

Tráfico: anotará con una "X" el tipo de transporte que utiliza: aéreo, terrestre, marítimo o ferroviario. Si es por la vía aérea: señalará la aerolínea y el número de vuelo en que viaja. Si es por la vía terrestre: señalará la línea de autotransporte de pasajeros y la corrida en que viaja. Si es por la vía marítima: señalará la línea marítima por la que viaja y el No. de control o de registro y si es por vía férrea: señalará la línea ferroviaria por la que viaja y el número de tren.

Nombre de la mercancía: señalará el nombre común de la mercancía.

Marca: anotará la marca comercial de la mercancía.

Modelo: al cual pertenece la mercancía.

Número de serie: registrado en el aparato o en el instrumento.

Cantidad: anotará el número de productos que lleve consigo.

Hecho en: asentará el país donde fue hecha la mercancía.

Observaciones: podrá asentar en dicho campo, algún otro dato que ayude a identificar el aparato o instrumento.

Firma: el residente firmará este aviso.

Nombre y firma: en este campo se asentará el nombre y firma de la autoridad aduanera que autoriza dicho aviso.

Sello: la autoridad aduanera sellará el presente aviso.

5.- El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que autoriza el aviso.

Si usted desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, podrá comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP) 20-00-20-00 en la Ciudad de México, en el Interior de la República al 01-800-3862466 (lada sin costo), así como al Organismo Interno de Control del SAT a los teléfonos 58-02-02-72, 58-02-19-43 y 58-02-18-04 en el D.F., en el Interior de la República al 01-800-7191321 (lada sin costo).

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo aviso.

	AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE		Folio del aviso
RFC de la empresa	Denominación o razón social	Número de autorización	
Medio de transporte	Identificación del transporte	Fecha de elaboración del aviso	
Datos del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías			
Domicilio		Número de autorización	
Datos del establecimiento autorizado que recibe las mercancías			
Domicilio		Número de autorización	
Observaciones			

BLOQUE DE MERCANCIAS

Se deberá imprimir este bloque en la primera página y en todas las páginas subsecuentes en las que se declare información de mercancías.

Datos de las mercancías que se transfieren					
Secuencia	Fracción arancelaria	Código de producto	Unidad de medida	Cantidad	Valor
Descripción comercial de la mercancía					

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

	AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE		Folio del aviso
RFC de la empresa	Denominación o razón social	Número de autorización	

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRANSFERENCIA DE MERCANCIAS
SUJETAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL DE DUTY FREE
ENCABEZADO PRINCIPAL DEL AVISO**

Campo	Contenido
1. Folio del aviso.	Número de folio del aviso, integrado por: 1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación. 2. Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada).
2. RFC de la empresa.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada.
3. Denominación o razón social.	Denominación o razón social de la empresa autorizada.
4. Número de autorización.	Número de autorización que la AGA otorga a la empresa autorizada.
5. Medio de transporte.	Indicar el tipo de medio de transporte en el que se conduce la mercancía, conforme al apéndice 3 del anexo 22.
6. Identificación del transporte.	Identificación del transporte en el que se conduce la mercancía. Si el medio de transporte es vehículo terrestre se anotarán las placas de circulación del mismo, marca y modelo. Si es ferrocarril se anotará el número de furgón o plataforma. Tratándose de transporte marítimo se anotará el nombre de la embarcación.
7. Fecha de elaboración del aviso.	Fecha de elaboración del aviso.
8. Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.	Domicilio del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.
9. Número de autorización del establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.	Número de autorización que la AGA otorga al establecimiento autorizado que transfiere las mercancías.
10. Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías.	Domicilio del establecimiento autorizado que recibe las mercancías.
11. Número de autorización del establecimiento autorizado que recibe las mercancías.	Número de autorización que la AGA otorga al establecimiento autorizado que recibe las mercancías.
12. Observaciones.	Observaciones. No deberán declararse datos ya citados en el aviso.

BLOQUE DE MERCANCIAS

1. Secuencia.	Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.
2. Fracción arancelaria.	Fracción arancelaria aplicable a la mercancía según corresponda, conforme a la TIGIE.
3. Código de producto.	Tipo de producto en que se clasifica la mercancía, conforme al sistema de control de inventarios de la empresa autorizada.
4. Unidad de medida.	Unidad de medida de las mercancías conforme al apéndice 7 del anexo 22.
5. Cantidad.	Cantidad de mercancía conforme a la unidad de medida declarada en el punto anterior.
6. Valor.	Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
7. Descripción comercial de la mercancía.	Descripción comercial de la mercancía.

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL AVISO

1. Folio del aviso.	Número de folio del aviso, integrado por: 1. El primer dígito deberá de ser el último dígito del año de la operación. 2. Número consecutivo anual generado por la empresa autorizada a destinar mercancía a depósito fiscal para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura (En adelante empresa autorizada).
2. RFC.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada.
3. Nombre, denominación o razón social.	Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada.
4. Número de autorización.	Número de autorización que la AGA otorga a la empresa autorizada.

	AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX			Folio del Aviso	
Tipo de Operación			Tipo de Traslado		Fecha de Elaboración
Datos de la Empresa que transfiere				Certificación	
RFC		Número Programa			
Denominación o razón social					
Domicilio de la planta o bodega de origen					
Datos de la Empresa que recibe					
RFC		Número Programa			
Denominación o razón social					
Domicilio de la planta o bodega de destino					
				Código de Barras	
Domicilio de la planta o bodega de destino					
Datos de las mercancías que se transfieren					
Secuencia	Descripción Comercial				
	Unidad de Medida de comercialización	Cantidad		Valor en dólares	
Datos de la persona que elabora el aviso				Firma Electrónica Avanzada	
Nombre	CURP	Número de Serie			
Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX conforme a la regla 4.3.7.					Página de

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS
DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX****ENCABEZADO DEL AVISO DE TRASLADO, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS
SECUNDARIAS EN SU CASO**

Campo	Contenido
1. Folio del Aviso	Número de folio del Aviso, integrado por: 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías.
2. Fecha de elaboración	Fecha de elaboración del aviso.
3. Tipo de Operación	Tipo de Operación de que se trate: 1. Entre locales, bodegas o plantas de una misma empresa con Programa IMMEX 2. Entre una empresa con Programa IMMEX y empresas de Submanufactura o Submaquila.
4. Tipo de Traslado	Tipo de Traslado de que se trate: 1. De región o franja fronteriza al interior del territorio nacional. 2. Del Territorio nacional a región o franja fronteriza. 3. De un punto de la región o franja fronteriza a otro de la misma, cuando se requiera transitar por el resto del territorio nacional.

DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE

5. RFC	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.
6. Número de Programa	Número de Programa IMMEX de la empresa que transfiere las mercancías.
7. Denominación o razón social	Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías.
8. Domicilio de la planta o bodega de origen	Domicilio de la planta o bodega donde se encuentran las mercancías a transferir.

DATOS DE LA EMPRESA QUE RECIBE

9. RFC	RFC de la empresa que recibe las mercancías.
10. Número de Programa	Número de Programa IMMEX de la empresa que recibe las mercancías. En caso de operaciones de submanufactura o submaquila se declara nulo.
11. Denominación o razón social	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.
12. Domicilio de la planta o bodega de destino	Domicilio de la planta o bodega donde se reciben las mercancías transferidas.

DATOS DE LAS MERCANCÍAS QUE SE TRANSFIEREN

13.	Secuencia	Número de la secuencia de la mercancía en el aviso.
14.	Descripción comercial	Descripción comercial de la mercancía necesaria y suficiente, para poder identificar físicamente la mercancía.
15.	Unidad de medida de comercialización	Clave correspondiente a la unidad de medida de comercialización de las mercancías, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22.
16.	Cantidad	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.
17.	Valor en dólares	Valor comercial de la mercancía expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

DATOS GENERALES

18.	Código de barras	Deberá asentarse el código de barras formado por: • Folio del aviso: 1 dígito, corresponde al último dígito del año en curso. 7 dígitos, número consecutivo anual asignado por la persona que transfiere las mercancías. - Dicha numeración deberá iniciar con 0000001. • RFC de la persona que transfiere las mercancías. • Acuse de validación generado por el SAAI. Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

DATOS DE LA PERSONA QUE ELABORA EL AVISO

19.	Nombre	Nombre de la persona que elabora el aviso.
20.	CURP	CURP de la persona que elabora el aviso.
21.	Número de serie	Número de serie del certificado de Firma Electrónica Avanzada de la persona que elabora el aviso.
22.	Firma Electrónica Avanzada	Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, generada por la persona que elabora el mismo.

	AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE EMPRESAS CON PROGRAMA IMMEX EN LA MODALIDAD DE CONTROLADORA DE EMPRESAS		Folio del Aviso
RFC y denominación o razón social de la Controladora de Empresas			Número de Programa
Datos de la empresa que transfiere		Certificación	
RFC			
Denominación o razón social			
Domicilio de la planta o bodega de origen			
Datos de la empresa que recibe			
RFC			
Denominación o razón social		Acuse electrónico de validación	Fecha y hora de validación
Domicilio de la planta o bodega de destino		Código de barras	
Datos de las mercancías que se transfieren			
Secuencia	Unidad de medida	Cantidad	Descripción
Nombre y CURP del representante legal que autoriza el aviso			
Aviso de traslado de mercancías de empresas con Programa IMMEX en la modalidad de controladora de empresas conforme a la regla 3.8.4., fracción XIII, inciso b).			Página de

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL AVISO DE TRASLADO DE MERCANCIAS DE EMPRESAS
CON PROGRAMA IMMEX EN LA MODALIDAD DE CONTROLADORA DE EMPRESAS
ENCABEZADO DEL AVISO DE TRANSFERENCIA, PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS
SECUNDARIAS EN SU CASO**

Campo	Contenido
1. Folio del Aviso.	Número de folio del Aviso, integrado por: 1. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 2. Siete dígitos más para el número consecutivo anual asignado por la controladora de empresas.
2. RFC y denominación o razón social de la Controladora de Empresas.	RFC y denominación o razón social de la Controladora de Empresas.
3. Número de Programa.	Número de Programa IMMEX otorgado a la Controladora de Empresas.

DATOS DE LA EMPRESA QUE TRANSFIERE Y DE LA EMPRESA QUE RECIBE

4. RFC de la empresa que transfiere.	RFC de la empresa que transfiere las mercancías.
5. Denominación o razón social de la empresa que transfiere.	Denominación o razón social de la empresa que transfiere las mercancías.
6. Domicilio de la planta o bodega de origen.	Domicilio de la planta o bodega dónde se encuentran las mercancías a transferir.
7. RFC de la empresa que recibe.	RFC de la empresa que recibe las mercancías.
8. Denominación o razón social de la empresa que recibe.	Denominación o razón social de la empresa que recibe las mercancías.
9. Domicilio de la planta o bodega de destino.	Domicilio de la planta o bodega dónde se reciben las mercancías transferidas.

DATOS DE LA MERCANCIA QUE SE TRANSFIERE

10. Secuencia.	Número de secuencia de la mercancía en el Aviso.
11. Unidad de medida.	Clave de la unidad de medida de comercialización de las mercancías que se transfieren, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22.
12. Cantidad.	Cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización.
13. Descripción.	Descripción de la mercancía que se transfiere.
14. Acuse electrónico de validación.	Acuse electrónico de validación que emite el SAAI M3.
15. Fecha y hora de validación.	Fecha y hora de validación del Aviso.
16. Código de Barras.	Programa IMMEX otorgado a la Controladora de Empresas, folio del Aviso hasta 8 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAAI M3 hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.

PIE DE PAGINA DEL AVISO DE TRANSFERENCIA

17. Nombre del representante legal que autoriza el aviso.	Nombre completo del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT.
18. CURP del representante legal que autoriza el aviso.	CURP del representante legal que autoriza el aviso con la firma electrónica certificada ante el SAT.

		AVISO ELECTRONICO DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION		
Patente o Autorización	Aduana de Despacho	Núm. de Pedimento	Folio de Aviso	Certificación
Medio de Transporte	RFC del Transportista	Número Económico	Placas	
Descripción de la mercancía				
				Código de Barras
Firma Electrónica Avanzada				

INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA AVISO ELECTRONICO DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION

ENCABEZADO DEL AVISO PARA LA PAGINA PRINCIPAL Y LAS PAGINAS SECUNDARIAS EN SU CASO

Campo	Contenido
1. Patente o Autorización	Patente o Autorización del Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.
2. Aduana de Despacho	Clave de la Aduana de Despacho, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22.
3. Núm. Pedimento	Número de Documento del pedimento consolidado que ampara la remesa, conforme a lo siguiente: 1 dígito, debe corresponder al último dígito del año en curso, salvo que se trate de un pedimento consolidado iniciado en el año inmediato anterior o del pedimento original de una rectificación. 6 dígitos, los cuales serán numeración progresiva por aduana en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado, referido a todos los tipos de pedimento.
4. Folio del Aviso	Número consecutivo por pedimento que el Agente o Apoderado Aduanal asigne a la remesa.

DATOS GENERALES

Campo	Contenido
1. Medio de Transporte	Clave del medio de transporte en que se conduce la mercancía, conforme al Apéndice 3 del Anexo 22.
2. RFC del transportista	Registro Federal de Contribuyentes del transportista que conduce las mercancías a la Aduana/Sección aduanera de despacho.
3. Número Económico	Número económico cuando las mercancías se transporten en remolque, semirremolque o contenedor. En caso contrario se declara nulo.
4. Placas	Número de placas del transporte que conduce las mercancías a la Aduana/Sección aduanera de despacho. Este campo es opcional.
5. Descripción de la mercancía.	Se podrá indicar "materiales, partes, componentes o material de empaque, utilizados en el proceso de elaboración, transformación o reparación de productos del sector (por ejemplo: indicar sector eléctrico, electrónico, de autopartes, automotriz, etc.)".
6. Código de Barras.	Se asentará el código de barras impreso por el agente o apoderado aduanal, conforme a lo señalado en el apartado "factura de pedimentos consolidados" del Apéndice 17 del Anexo 22.

PIE DE PAGINA

Firma Electrónica Avanzada

Firma Electrónica Avanzada del aviso electrónico, correspondiente al Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.

Se deberá imprimir en cuatro tantos, el correspondiente a la Aduana, agente o apoderado aduanal, transportista e importador.



Boleta aduanal

(1) Sección Aduanera:

(2) Bultos: _____ / _____ Boleta núm. _____
(Cantidad) (Número de registro)

Destinatario: _____ _____ _____	Domicilio: _____ _____ _____

(3) Fecha de entrada:	(4) País de procedencia:	País de origen:

Motivos por los que no se determinan las contribuciones

☐ Agente Aduanal	☐ Regulaciones o restricciones no arancelarias	☐ Exento	☐ Otros

(5) Factor moneda extranjera: (6) Tipo de cambio: (7) Pedimento núm.:

[illegible]

Las mercancías descritas y las contribuciones que se deriven quedan en poder y bajo responsabilidad del Servicio Postal Mexicano, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Aduanera.

Autoridad Aduanera
(Nombre, sello y firma)

Fecha de pago
(Servicio Postal Mexicano)

Instructivo de llenado de la Boleta aduanal

Esta forma es llenada por la autoridad aduanera que realiza la determinación de las contribuciones, por medio de equipo de cómputo o con letra de molde, con bolígrafo de tinta negra o azul.

La Boleta aduanal no tiene validez si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que se trate de una rectificación realizada por la autoridad aduanera.

1. **Sección aduanera:** Se anota la clave que corresponde a la Sección Aduanera por la que se realiza el despacho de las mercancías, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
2. **Bultos:** Se anota el número total de bultos que amparan la boleta, así como el número de registro asignado a los bultos por el Servicio Postal Mexicano.

Datos del destinatario de la mercancía

Se anotan apellidos paterno, materno y nombres, o denominación o razón social y domicilio.

3. **Fecha de entrada:** Se anota, mediante dígitos en el esquema dd/mm/aa, la fecha de entrada de las mercancías al territorio nacional.
4. **País de procedencia y origen:** Se anota la clave del país de procedencia y origen de las mercancías, conforme al Apéndice 4 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Motivos por los que no se determinan las contribuciones

- ▮ **Agente Aduanal:** Se anota la letra que corresponda, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se trate de mercancías de difícil identificación, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera.
 - b) Cuando en moneda nacional exceda el equivalente a 1,000 dólares de los Estados Unidos de América, conforme a la regla 2.7.6 de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
 - c) A petición del interesado, conforme al artículo 82 de la Ley Aduanera.
- ▮ **Regulaciones o restricciones no arancelarias:** Se anota la clave que corresponda conforme al Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- ▮ **Exento:** Se debe marcar el recuadro correspondiente con una X y, en el campo de descripción de las mercancías, especificar el motivo.
- ▮ **Otros:** Se debe marcar el recuadro correspondiente con una X y, en el campo de descripción de las mercancías, especificar el motivo.
- 5. **Factor moneda extranjera:** Se anota el factor de equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional y publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, conforme al sexto párrafo del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
- 6. **Tipo de cambio:** Se anota el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía a territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
- 7. **Pedimento:** Se anota el número del pedimento con el cual se despachan las mercancías, cuando el trámite se realiza por conducto de agente o apoderado aduanal.

Determinación de contribuciones

- ▮ **Cantidad:** Cuando se utilice el código genérico, se anota la cantidad total de mercancías y, con fracción arancelaria, la cantidad correspondiente a la unidad de aplicación de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme al Apéndice 7 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
- ▮ **Descripción:** Cuando se utilice el código genérico, se anota la descripción genérica de la mercancía y, con fracción arancelaria, la descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, considerando el texto de la partida, así como el número de serie, marca, modelo y demás datos, en su caso, que lo identifiquen.
- ▮ **Valor (m.n.):** Se anota el valor total en moneda nacional de las mercancías, seguido de las claves VF (valor factura), VD (valor determinado), VA (valor aduana) y VE (valor estimado), según corresponda.
- ▮ **Código o fracción:** Se anota el código genérico 9901.00.06 cuando se trate de las mercancías descritas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, o la fracción arancelaria que corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- ▮ **Tasa:** Cuando se utilice el código genérico, se anota la tasa global que corresponda según el país de origen y procedencia, de conformidad con las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y, con fracción arancelaria, la tasa contenida en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- ▮ **Contribuciones:** Se anotan las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Desglose de contribuciones

Se anota la cantidad correspondiente a cada uno de los conceptos y el total de todas las contribuciones determinadas.

- ▮ **Autoridad aduanera:** Se anota el nombre de la autoridad aduanera que determina las contribuciones, su sello y firma.
- ▮ **Fecha de pago:** El Servicio Postal Mexicano debe asentar la fecha de pago de las contribuciones.
- ▮ **Copias:** Original y copia 1 para la autoridad aduanera que determina las contribuciones; copia 2 para el Servicio Postal Mexicano, y copia 3 para el destinatario de la mercancía.

Carta de cupo electrónica

FOLIO	FECHA DE EXPEDICION			VALOR DOLARES	
	DIA	MES	AÑO		

CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA, SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO DE LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

SEC.	FRACCION ARANCELARIA	CVE. UMT	CANTIDAD DE UMT

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL:

NUM. PATENTE O AUTORIZACION	R.F.C. DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL	CURP DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
NOMBRE:		

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO:

CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION	CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:		
DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA):		
IMPORTADOR/EXPORTADOR:		

R.F.C.	CURP
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO FISCAL:	

ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION

Instructivo de llenado de la carta de cupo electrónica

No. DE CAMPO	CONTENIDO
FOLIO.	FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, EL CUAL SE FORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: - CUATRO DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA AGA AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 119 DE LA LEY. - DOS DIGITOS PARA LA CLAVE OTORGADA POR LA AUTORIDAD ADUANERA A LAS UNIDADES AUTORIZADAS A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 13. - CINCO DIGITOS PARA EL FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, ASIGNADO POR EL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO, EL PRIMER DIGITO DE LOS CINCO DEBERA DE SER EL ULTIMO DIGITO DEL AÑO EN QUE SE EXPIDE LA CARTA. ESTE CONSECUTIVO ES UNICO POR ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION A LA QUE PERTENECE LA UNIDAD AUTORIZADA QUE RECIBIRA LAS MERCANCIAS BAJO EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL. NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.
FECHA DE EXPEDICION.	FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA.
VALOR DOLARES.	EL EQUIVALENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL VALOR TOTAL DE LAS MERCANCIAS, QUE AMPARAN LAS FACTURAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASENTADAS EN EL PEDIMENTO PARA SER DESTINADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL FACTOR DE MONEDA EXTRANJERA VIGENTE AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO.
CVE. SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1 DEL ANEXO 22.
NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1 DEL ANEXO 22.
MERCANCIAS	
SEC.	NUMERO DE SECUENCIA DE LA FRACCION ARANCELARIA QUE SE DECLARA.
FRACCION ARANCELARIA.	FRACCION ARANCELARIA EN LA QUE SE CLASIFICA LA MERCANCIA DE CONFORMIDAD CON LA TIGIE.
CVE. UMT.	CLAVE CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA DE APLICACION DE LA TIGIE, CONFORME AL APENDICE 7 DEL ANEXO 22.
CANTIDAD DE UMT.	CANTIDAD DE LAS MERCANCIAS CONFORME A LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LA TIGIE.

AGENTE, APODERADO ADUANAL	
NUM. PATENTE O AUTORIZACION.	4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA A DEPOSITO FISCAL.
R.F.C. DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
CURP DEL AGENTE, APODERADO ADUANAL.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
NOMBRE.	NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO	
CVE. ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION.	CLAVE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1 DEL ANEXO 22, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO.
NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION.	NOMBRE DE LA ADUANA CONFORME AL APENDICE 1 DEL ANEXO 22, EN CUYA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL SE ENCUENTRA LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA), DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO QUE EXPIDA LA CARTA DE CUPO.
CVE. DE UNIDAD AUTORIZADA.	CLAVE ASIGNADA POR EL SAT A LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO PARA OPERAR EL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL.
DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO.
DOMICILIO DE LA UNIDAD AUTORIZADA (BODEGA).	DOMICILIO DE LA BODEGA O DEL LOCAL EN DONDE PERMANECERA LA MERCANCIA EN DEPOSITO FISCAL.
IMPORTADOR/EXPORTADOR	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR, QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR. EN EL CASO DE EXTRANJEROS, SE ANOTARA LA CLAVE "EXTR920901TS4".
CURP.	CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR QUE REALIZA EL TRAMITE. LA DECLARACION DE LA CURP ES OPCIONAL, SI EL IMPORTADOR/EXPORTADOR ES PERSONA FISICA Y CUENTA CON DICHA INFORMACION.
DOMICILIO FISCAL.	DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR TAL Y COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. SE ANOTARA EL DE LA BODEGA EN EL QUE LAS MERCANCIAS PERMANECERAN EN DEPOSITO FISCAL, CUANDO LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PROMUEVAN ESTE REGIMEN Y SEAN RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION.	COMPUESTO DE OCHO CARACTERES CON EL CUAL SE COMPRUEBA QUE LA AUTORIDAD ADUANERA HA RECIBIDO ELECTRONICAMENTE LA INFORMACION TRANSMITIDA PARA PROCESAR LA CARTA DE CUPO, SE DEBERA IMPRIMIR ESTE ACUSE EN LA CARTA DE CUPO AUTORIZADA.

NOTAS:

LAS MEDIDAS DEL PAPEL EN QUE IRA IMPRESO EL FORMATO SERAN DE 28 CMS. DE LARGO POR 21.5 CMS. DE ANCHO (TAMAÑO CARTA).

CUANDO EN UN CAMPO DETERMINADO RESULTE INSUFICIENTE EL ESPACIO DEFINIDO, PODRA SER AMPLIADO AGREGANDO TANTOS RENGLONES COMO SE REQUIERAN, IMPRIMIENDOSE EL FORMATO EN EL NUMERO DE HOJAS QUE SEAN NECESARIAS.

CUANDO SE TENGA MAS DE UNA FRACCION ARANCELARIA QUE AMPARA LA CARTA DE CUPO, DEBERAN DECLARARSE UNA POR CADA SECUENCIA.

NOMBRE DEL ORGANIZADOR:

CARTA DE CUPO PARA EXPOSICIONES INTERNACIONALES

(Art. 121 fracc. III L.A.)

NUMERO DE FOLIO	FECHA DE EXPEDICION		
	DIA	MES	AÑO

NUMERO DE AUTORIZACION:

NUMERO DE PEDIMENTO:

CLAVE:	NOMBRE DE LA ADUANA DE DESPACHO:

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 119 DE LA LEY ADUANERA SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO
RESPECTO DE LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA:

NUMERO DE BULTOS	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR M.N.

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL:

NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION	NOMBRE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL

Y ENVIADOS CON DESTINO AL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:	
DOMICILIO AUTORIZADO:	
NOMBRE DEL EVENTO:	PERIODO:

IMPORTADOR:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
DOMICILIO FISCAL:
R.F.C.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O
TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION
INTERNACIONAL.

NOTA: DE NO SER UTILIZADO EL PRESENTE DOCUMENTO DENTRO DE LOS VEINTE DIAS SIGUIENTES AL DE SU
EXPEDICION, DEBERA DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

Instructivo de llenado de la carta de cupo para exposiciones internacionales

No. DE CAMPO	CONTENIDO
NUMERO DE FOLIO.	NUMERO DE FOLIO CONSECUTIVO DE LA CARTA DE CUPO, QUE DEBERA SER ASIGNADO POR EL ORGANIZADOR DEL EVENTO. NOTA: LA UTILIZACION DE LA CARTA DE CUPO SERA EXCLUSIVAMENTE PARA UN PEDIMENTO.
FECHA DE EXPEDICION.	FECHA EN QUE SE EXPIDE LA CARTA DE CUPO EN FORMATO DD/MM/AAAA.
NUMERO DE AUTORIZACION.	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DEL OFICIO DE AUTORIZACION, CONFORME A LA REGLA 4.5.24.
NUMERO DE PEDIMENTO.	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO PROGRESIVO ASIGNADO.
CVE. ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1 DEL ANEXO 22.
NOMBRE DE LA ADUANA/SECCION ADUANERA DE DESPACHO.	NOMBRE DE LA SECCION ADUANERA EN LA CUAL SE REALIZARA EL DESPACHO DE LA MERCANCIA QUE SE DESTINA A DEPOSITO FISCAL, CONFORME AL APENDICE 1 DEL ANEXO 22.
MERCANCIAS	
NUMERO DE BULTOS.	SE DEBERA ANOTAR EL NUMERO DE BULTOS QUE INTEGRAN EL EMBARQUE.
DESCRIPCION DE LA MERCANCIA.	DESCRIPCION COMERCIAL DE LAS MERCANCIAS.
VALOR M.N.	EL EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL DEL VALOR EN ADUANA ASENTADO EN EL PEDIMENTO AL MOMENTO DE EXPEDIR LA CARTA DE CUPO.
AGENTE O APODERADO ADUANAL	
NUMERO DE PATENTE O AUTORIZACION.	4 DIGITOS, DEL NUMERO DE LA PATENTE O AUTORIZACION OTORGADA POR LA ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS AL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE PROMOVERA EL INGRESO DE LA MERCANCIA AL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL.
NOMBRE.	NOMBRE COMPLETO DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL QUE REALIZA EL TRAMITE.
LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL ORGANIZADOR LOCAL DONDE SE CELEBRARA EL EVENTO.
DOMICILIO AUTORIZADO.	DOMICILIO COMPLETO DEL LOCAL AUTORIZADO PARA LA EXPOSICION INTERNACIONAL.
NOMBRE DEL EVENTO.	NOMBRE MEDIANTE EL CUAL SE PROMOCIONO LA EXPOSICION INTERNACIONAL.
PERIODO.	FECHAS EN QUE SERAN EXHIBIDAS LAS MERCANCIAS. NOTA: ESTE PERIODO NO DEBERA EXCEDER DE UN MES.
IMPORTADOR	
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL.	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR TAL COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
DOMICILIO FISCAL.	DOMICILIO DEL IMPORTADOR COMO LO HAYA MANIFESTADO PARA EFECTOS DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
R.F.C.	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL IMPORTADOR QUE EFECTUE LA OPERACION DE COMERCIO EXTERIOR.
NOMBRE Y FIRMA.	CORRESPONDIENTE AL TITULAR DEL LOCAL DESTINADO A LA EXPOSICION INTERNACIONAL.

**Instructivo de llenado de la constancia de importación temporal,
retorno o transferencia de contenedores**

- Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El folio quedará integrado con el número progresivo que el importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia le asignará, empezando con tres caracteres de identificación correspondientes a sus siglas, agregándose una extensión de cuatro dígitos, que empezarán por el 0001 y subsecuentes en orden progresivo y los dos últimos números del año de que se trate.
- Anotará la fecha de expedición de la constancia.
- Anotará el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones según corresponda.
- Llenará con una "X" el cuadro correspondiente al tipo de operación que efectúa.
- Esta forma la expedirá por triplicado el importador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado según corresponda y el original para la aduana de entrada.
- Para el caso de retornos esta forma la expedirá por triplicado el exportador, quien conservará una copia, entregando otra al responsable del recinto fiscal o fiscalizado por donde salga el contenedor del territorio nacional y el original para la aduana de salida.
- Tratándose de transferencias dentro del territorio nacional, esta forma la expedirá por duplicado la empresa que transfiera, quien conservará el original y entregará una copia a la empresa que recibe la transferencia.

1 Datos generales del importador, exportador o empresa que efectúa la transferencia.

Anotará el nombre, razón o denominación social de la empresa que promueva la importación, retorno o transferencia, así como los datos relativos al domicilio fiscal, nombre de la calle, número y letra exterior, número y letra interior, colonia, teléfono, código postal, municipio o delegación en el Distrito Federal, localidad y Entidad Federativa.

2 Descripción de los contenedores.

Anotará la cantidad total de contenedores, las características y el número total de hojas que integran el anexo.

Nota: el anexo deberá contener la siguiente información:

- Número de identificación individual de cada uno de los contenedores y longitud.
- El mismo número de folio de la constancia.

3 Datos del representante legal.

Deberá anotar el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.

Anotará su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, su Clave Unica de Registro de Población, domicilio y el número de la escritura pública con la que acredite su personalidad y firma.

4 Fecha de ingreso de los contenedores.

Anotará la fecha de ingreso de los contenedores, comenzando por el día, mes y año, y la del vencimiento de acuerdo a la disposición legal.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal.

5 Fecha de retorno de los contenedores.

Anotará la fecha de retorno de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuará el retorno de los contenedores.

6 Fecha de transferencia de los contenedores.

Anotará la fecha de transferencia de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.

Anotará el lugar en donde se efectúe la transferencia.

El nombre de la empresa que recibe la transferencia, domicilio fiscal y el registro federal de contribuyentes.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

Nombre del funcionario autorizado para la validación.

Puesto del funcionario autorizado.

Firma del funcionario autorizado.

Aduana/sección aduanera: Anotará la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuó la importación temporal o retorno de los contenedores y estampará su sello.

Reverso



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Constancia de origen de productos agropecuarios

Fecha: | | | | | |

Día Mes Año

Llenar a máquina o con letra de molde.

1.- Nombre y domicilio del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera.
 Nombre: _____
 Domicilio: _____
 Registro Federal de Contribuyentes, en su caso: _____

2.- Población a la que se destinan: _____
 Municipio: _____
 Estado: _____

3.- Descripción de la mercancía	4.- Cantidad	5.- Peso	6.- Volumen

Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido de esta constancia, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez de la misma.
- Los bienes son originarios del territorio y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables.
- Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

7.- Firma autorizada del comisariado ejidal, del representante de los colonos o comuneros, de la asociación agrícola o ganadera a que pertenezca el pequeño propietario o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. _____ Firma	Sello



Constancia de transferencia de mercancías

1. A.L.A.F. o ACNI

2. No. DE FOLIO:

3. No. HOJAS ANEXAS:

4. FECHA DE EXPEDICION:

5. PERIODO:

6. ORIGINAL:

COMPLEMENTARIA:

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSORTE

7. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		8. R.F.C.	
9. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL	
COLONIA FEDERATIVA	ENTIDAD		
10. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		11. R.F.C.	
12. No. DEL TESTIMONIO NOTARIAL			

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES

13. DENOMINACION O RAZON SOCIAL		14. R.F.C.	
15. DOMICILIO FISCAL	CALLE Y NUMERO	CODIGO POSTAL	
COLONIA	ENTIDAD FEDERATIVA		
16. No. DE PROGRAMA IMMEX			

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL

17. NUMERO DE PARTE	18. DESCRIPCION	19. CANTIDAD	20. DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA MERCANCIA DESTINADA A MERCADO NACIONAL

ANVERSO

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. NUMERO DE PARTE	22. DESCRIPCION	23. CANTIDAD EXPORTADA	24. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	25. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	26. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

27. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**REVERSO**

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

1. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O CANADA					
28. NUMERO DE PARTE	29. DESCRIPCION	30. CANTIDAD EXPORTADA	31. No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	32. FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	33. ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

2. ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

3. ESTADOS MIEMBROS DE LA AELC					
NUMERO DE PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD EXPORTADA	No. PEDIMENTO DE EXPORTACION	FECHA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION	ADUANA DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION

34. NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**REVERSO**

Instructivo de llenado de la constancia de transferencia de mercancías
Instrucciones Generales

Esta forma será llenada a máquina o con letra mayúscula de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. Anotará la clave de la ALAF o ACNI, según corresponda.
2. Anotará el número de folio consecutivo de la constancia, mismo que se integrará por 16 dígitos, los cuales se conforman de la siguiente manera:
 - 3 dígitos del nombre de la empresa emisora.
 - 2 dígitos del mes.
 - 4 dígitos del año.
 - 3 dígitos de las tres primeras letras del R.F.C. de la receptora.
 - 4 dígitos del consecutivo de constancias.
3. Anotará el número de hojas que se anexen a la presente Constancia, cada hoja adicional deberá ir foliada con números consecutivos.
4. Anotará el día, mes y año en que se elaboró la constancia.
5. Anotará el mes y año en que se realizaron las operaciones que ampara la constancia.
6. Indicar con una "X" si la constancia es original o complementaria.

DATOS DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ TERMINAL O MANUFACTURERA DE VEHICULOS DE AUTOTRANSPORTE.

7. Denominación o razón social.
8. Registro Federal de Contribuyentes.
9. Domicilio fiscal:
 - calle,
 - número,
 - Código Postal,
 - Colonia y
 - Entidad Federativa.
10. Datos del representante legal (apellido paterno, materno y nombre(s)).
11. Registro Federal de Contribuyentes del representante legal.
12. Número de Testimonio Notarial.

DATOS DE LA INDUSTRIA DE AUTOPARTES.

13. Denominación o razón social.
14. Registro Federal de Contribuyentes.
15. Domicilio Fiscal:
 - calle,
 - número,
 - Código Postal,
 - Colonia y
 - Entidad Federativa.

16. Número de Programa IMMEX, que le haya asignado la SE.

A. PARTES Y COMPONENTES DESTINADOS AL MERCADO NACIONAL.

17. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

18. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

19. Cantidad total de cada parte o componente destinada al mercado nacional.

20. Se anotará el número del documento que ampara la mercancía destinada al mercado nacional.

B. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A PAISES DISTINTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

21. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

22. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

23. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.

24. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.

25. Fecha del pedimento de exportación.

26. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la aduana o sección aduanera correspondiente.

27. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

C. PARTES Y COMPONENTES EXPORTADOS A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CANADA, ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD O DE LA AELC.

28. Número de Parte: anotará el número de parte, serie o lote que corresponda a la parte o componente adquirido de la empresa de la industria de autopartes, mismo que deberá coincidir con el señalado en la factura o documento que ampare la entrega física de la parte o componente.

29. Descripción de la parte o componente: anotará la descripción de la parte o componente, en caso de resultar insuficiente el espacio podrá presentar hoja(s) anexa(s), siempre que se anote el número de hojas que componen el anexo, en el recuadro correspondiente.

30. Cantidad Exportada: anotará la cantidad total de cada parte o componente exportado.

31. Pedimento de Exportación: el correspondiente al pedimento que ampara la exportación de la parte o componente o del vehículo al que se incorpora cada parte o componente.

32. Fecha del pedimento de exportación.

33. Aduana del pedimento de exportación: anotará el nombre de la Aduana o Sección correspondiente.

34. Nombre y Firma del Representante Legal.

Original: para la empresa receptora.

Copia: para la persona que expide la constancia.

Nota importante: la constancia deberá ser impresa en papel membretado de la empresa expedidora.

2. **Franquicia:** Mercancía adicional al equipaje cuyo valor se acredite con la factura o nota de venta y no exceda de 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional cuando el pasajero ingrese al país por vía marítima o aérea; o 75 dólares de los Estados Unidos de América cuando el ingreso sea por vía terrestre. Las bebidas alcohólicas, tabacos labrados o combustible automotriz no pueden introducirse como parte de la franquicia.

Durante los periodos vacacionales de Semana Santa, verano y las fiestas de fin de año, los pasajeros de nacionalidad mexicana que ingresen al país por vía terrestre podrán importar, al amparo de su franquicia, mercancía hasta por 300 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional siempre y cuando no se trate de personas residentes en la franja o región fronteriza. Las fechas de inicio y conclusión de estos periodos podrán consultarse directamente con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

PAGO DE CONTRIBUCIONES

- Los pasajeros pueden importar mercancías distintas de su equipaje sin utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal pagando una tasa global de 16% de impuestos, siempre y cuando el valor de las mismas, excluida la franquicia, no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional y se cuente con la factura, comprobantes de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
- El pago de los impuestos se podrá efectuar vía Internet a través de la página www.banjercto.com.mx o www.aduanas.gob.mx, mediante el formulario "Pago de contribuciones al comercio exterior", o a través de los centros automáticos de pago de contribuciones habilitados.
- Tratándose de equipo de cómputo, su valor, sumado al de las demás mercancías, no podrá exceder de 4,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera.
- No podrán importarse las mercancías sujetas al cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, certificados, avisos).
- Para la determinación de la base del impuesto, las franquicias señaladas en el numeral 2, podrán disminuirse del valor de las mercancías.

INFRACCIONES Y SANCIONES

La legislación mexicana prevé, entre otras, las siguientes infracciones y sanciones relacionadas con la introducción de mercancías al país:

- Omitir declarar en la aduana de entrada o salida del país cantidades en efectivo, en cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América será sancionado con una multa de 20 a 40% de la cantidad que exceda dicho monto y se aplicarán las sanciones penales que correspondan.
- Introducir o extraer del país mercancías ocultas, o con tal artificio que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibida o restringida, o porque deben pagar impuestos al comercio exterior, será sancionado con una multa de 70 a 100% del valor comercial de las mercancías.
- Omitir el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior. Cuando la irregularidad consista únicamente en una omisión de contribuciones y la mercancía no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional, será sancionado con una multa de hasta 115% del valor comercial de la mercancía. Una vez efectuado el pago de las contribuciones y la multa, la autoridad aduanera pondrá a disposición del pasajero las mercancías.
- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en la Ley Aduanera para su introducción a territorio nacional, procederá el embargo precautorio respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte en el caso de pasajeros que arriben al país por vía terrestre.
- Tratándose de mercancías no declaradas que no cumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias, podrá declararse el abandono una vez cubierta la multa correspondiente.

Edición 2010. En su próxima visita consulte cualquier cambio en esta información con el personal de la aduana o en www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Declaración de Aduana para pasajeros procedentes del extranjero



Bienvenido a México

Favor de leer previamente las instrucciones.

Todo pasajero o jefe de familia debe proporcionar la información siguiente.

1

Apellido(s) _____

Nombre(s) _____

Nacionalidad _____

Fecha de nacimiento Día _____ Mes _____ Año _____

Número de pasaporte _____

2

VISITANTES
Número de días que permanecerá en México _____

RESIDENTES EN MÉXICO
Número de días que permaneció en el extranjero _____

3

Número de familiares que viajan con usted _____

Número de piezas de equipaje (maletas y bultos) que trae consigo _____

Equipaje faltante o por importar por carga (piezas) (ver Aviso 1 de esta forma) _____

4

MEDIO DE TRANSPORTE
Señale con una X el medio de transporte

Marítimo ☐ Aéreo ☐ Terrestre ☐

Núm. de embarcación _____ Núm. de vuelo _____ Núm. de transporte _____

5

Traer dinero en efectivo, documentos por cobrar o una combinación de ambos es legal; sin embargo, no declarar la cantidad total cuando sea superior al equivalente a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América puede ser objeto de sanciones administrativas o penales.

¿Trae consigo cantidades en efectivo, en documentos por cobrar (cheques, pagarés, órdenes de pago, etc.) o en una combinación de ambos que sumados excedan los 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o extranjera?

No ☐ Sí ☐

Si respondió Sí, declare la cantidad total en dólares de los Estados Unidos de América \$ _____

Debe llenar además la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", la cual puede solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada al territorio nacional o descargarla del Portal de Internet de Aduanas: www.aduanas.gob.mx.

6

DECLARE SI TRAE CONSIGO

Animales vivos; carnes; alimentos; plantas; flores o frutas; semillas; legumbres; productos químicos, farmacéuticos, biológicos, animales, silvestres o de uso agrícola; materiales, sustancias o residuos peligrosos, insectos

No ☐ Sí ☐

Agentes de enfermedades; cultivos celulares

No ☐ Sí ☐

Armas o cartuchos

No ☐ Sí ☐

Muestras

No ☐ Sí ☐

Equipo profesional de trabajo

No ☐ Sí ☐

Mercancía (adicional a su equipaje y franquicia) por la que deba pagar impuestos

No ☐ Sí ☐

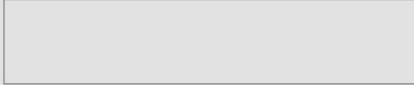
Tierra o, en su caso, he (hemos) visitado una granja, rancho o pradera; estuve (estuvimos) en contacto o manipulación de ganado

No ☐ Sí ☐

Introducir mercancías sin la declaración, permisos o pago de impuestos aplicables podrá ser objeto de sanciones administrativas o penales.

He leído la información de esta forma y realizado una declaración verdadera y exacta.

Firma

Día Mes Año

SÓLO PARA USO OFICIAL

V ☐ R ☐

MERCANCÍA ADICIONAL POR LA QUE SE DEBA PAGAR IMPUESTOS

Declaración núm. Cantidad pagada \$ **INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN SU PASO POR LA ADUANA****INSTRUCCIONES**

- Es obligatorio llenar la Declaración de Aduana en su totalidad.
- Si tiene alguna duda, puede solicitar orientación al personal de la aduana **antes** de presentar su Declaración.
- En caso de haber respondido **SÍ** en alguna de las preguntas de los campos **5** o **6**, vaya al módulo de atención de aduanas en la terminal de arribo, antes de pasar al área de revisión.
- Después de recoger su equipaje presente la Declaración al personal de la aduana en el área correspondiente.
- Cuando la Declaración se presente por familia (padre, madre, hijos), el equipaje y franquicia pueden acumularse.
- El incumplimiento de alguna disposición fiscal o aduanera, incluso involuntariamente, será sancionado. Por favor no dude en solicitar información adicional al personal de la aduana. (Ver infracciones y sanciones.)

Aviso 1 Complete en caso de que al momento de presentar esta forma ante el personal de la aduana tenga equipaje faltante o que vaya a importar por carga.

EQUIPAJE Y FRANQUICIA

Los pasajeros pueden traer, libre del pago de impuestos, las mercancías nuevas o usadas que integran su equipaje personal y mercancías en franquicia:

- 1. Lista de bienes que comprende el equipaje personal:** Bienes de uso personal, tales como ropa —incluido un ajuar de novia—, calzado y productos de aseo y de belleza, siempre que sean acordes con la duración del viaje, así como los artículos para el traslado, aseo y entretenimiento de bebés, tales como silla, cuna portátil, carriola, andadera, entre otros, incluidos sus accesorios; dos cámaras fotográficas o de videograbación incluidos 12 rollos de película o videocasetes; material fotográfico; dos aparatos de telefonía celular o de radiolocalización; una máquina de escribir portátil; una agenda electrónica; un equipo de cómputo portátil de los denominados *laptop*, *notebook*, *omnibook* o similares; una copiadora o impresora portátiles; un quemador y un proyector portátil, con sus accesorios; dos equipos deportivos personales, cuatro cañas de pescar, tres deslizadoros con o sin vela y sus accesorios, trofeos o reconocimientos, siempre que puedan ser transportados común y normalmente por el pasajero; una caminadora fija y una bicicleta fija; un aparato portátil para el grabado o reproducción del sonido o mixto; un reproductor de sonido digital o reproductor portátil de discos compactos y un reproductor portátil de dvd, así como un juego de bocinas portátiles, y sus accesorios; cinco discos láser, 10 discos dvd, 30 discos compactos o cintas magnéticas (audiocasetes), para la reproducción del sonido, tres paquetes de software y cinco dispositivos de almacenamiento para cualquier equipo electrónico; libros, revistas y documentos impresos; cinco juguetes, incluidos los de colección, y una consola de videojuegos, así como cinco videojuegos; un aparato para medir presión arterial y uno para medir glucosa o mixto y sus reactivos, así como medicamentos de uso personal (debe mostrar receta médica en caso de sustancias psicotrópicas); un binocular y un telescopio, dos instrumentos musicales y sus accesorios; una tienda de campaña y demás artículos para campamento; un juego de herramienta de mano con su estuche, que podrá comprender un taladro, pinzas, llaves, dados, desarmadores, cables de corriente, entre otros.

Los pasajeros mayores de 18 años de edad, pueden introducir un máximo de hasta 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco, hasta tres litros de bebidas alcohólicas y seis litros de vino.

Los adultos mayores y las personas con discapacidad pueden introducir los artículos que por sus características suplan o disminuyan sus limitaciones, tales como andaderas, sillas de ruedas, muletas, bastones, entre otros.

Pueden introducirse hasta dos perros o gatos, así como los accesorios que requieran para su traslado y aseo, siempre que se presente ante el personal de la aduana el certificado de importación zoonosanitario expedido por la Sagarpa.

ENTREGUE EN LA ADUANA 

2. Franchise: il est possible de bénéficier d'une franchise pour marchandises complémentaires dont la valeur soit établie par la facture ou note de vente correspondante et qui n'excède pas 300 dollars américains ou leur équivalent dans une autre monnaie en cas de voyage par voie maritime ou aérienne; ou 75 dollars américains quand l'arrivée se fait par voie terrestre. La franchise n'inclut pas les boissons alcoolisées, les tabacs conditionnés ou l'essence automobile.

Pendant les périodes de vacances de la semaine sainte, de l'été et des fêtes de fin d'année, les passagers de nationalité mexicaine qui arrivent au pays par voie terrestre pourront importer, sous la protection de la franchise, jusqu'à 300 dollars américains de marchandises ou son équivalent en monnaie nationale, sous la condition que ces personnes ne soient pas résidents de zones franches ou frontalières. Les dates de début et fin de ces périodes pourront être consultées soit par le biais du personnel de douanes, soit sur le site des douanes mexicaines www.aduanas.gob.mx.

PAIEMENT DE CONTRIBUTIONS

- Les passagers peuvent importer des marchandises autres que celles de leurs bagages sans passer par les services douaniers ou leurs représentants légaux, en payant un taux global de 16% à condition que la valeur de ces marchandises, sans compter la franchise, ne soit pas supérieure aux 3,000 dollars américains ou leur équivalent en monnaie nationale et qu'ils disposent de la facture, du reçu d'achat ou de quelques autres documents qui expriment la valeur commerciale des marchandises.
- Les impôts peuvent se payer sur le site www.banjercito.com.mx ou le site www.aduanas.gob.mx avec la forme "Paiement des Impôts au Commerce Extérieur" ou aux centres automatiques désignés pour le paiement des impôts.
- En ce qui concerne les équipements informatiques, leur valeur, ajoutée à celle des autres marchandises, n'excèdera pas les 4,000 dollars américains ou leur équivalent en monnaie nationale ou étrangère.
- Il ne sera pas possible d'importer les marchandises soumises à l'accomplissement de règlements et restrictions non tarifaires (licences, certificats, annonces).
- Pour calculer le total des impôts à payer, les franchises mentionnées au numéro 2 pourraient être retranchées de la valeur des marchandises.

INFRACTIONS ET SANCTIONS

La législation douanière mexicaine considère, entre autres, les infractions et sanctions suivantes en rapport avec l'introduction de marchandises dans le pays.

- Omettre de déclarer en douane, à l'entrée ou à la sortie du pays, que l'on transporte sur soi des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangers, ou en ordres de paiement ou quelques autres documents pour les percevoir, ou leur combinaison, qui dépassent l'équivalent de 10,000 dollars américains sera sanctionné d'une amende de 20 à 40% des sommes qui excèdent ce montant en appliquant les sanctions correspondantes.
- Introduire ou extraire du pays des marchandises en les dissimulant ou en utilisant le fait que ces marchandises puissent passer inaperçues, si leur importation ou leur exportation est défendue ou restreinte ou bien si des impôts au commerce extérieur sont dus, sera sanctionné d'une amende de 70 à 100% de la valeur commerciale des marchandises.
- Omettre le paiement total ou partiel des impôts au commerce extérieur. Si l'on omet payer les impôts et la valeur de la marchandise ne dépasse pas les 3,000 dollars américains ou leur équivalent en monnaie nationale, la sanction sera une amende de jusqu'à 115% du valeur commerciale des marchandises. En payant des impôts et de l'amende, les agents douaniers retourneront les marchandises au passager.
- Quand on ne démontre pas que les marchandises respectent les dispositions de la loi douanière lorsque leur introduction au pays, les marchandises dont la déclaration était omise seront mises sous séquestre. Quand les passagers arrivent au pays par voie terrestre, leur moyen de transport sera mis aussi sous séquestre.
- En ce qui concerne les marchandises dont la déclaration était omise et qui ne respectent pas la loi et d'autres réglementations, les marchandises seront libérées en payant l'amende correspondante.

Édition 2010. À la prochaine visite, veuillez demander aux agents des douanes ou consulter sur www.aduanas.gob.mx si la déclaration a été modifiée.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

Déclaration en Douane des voyageurs arrivant au Mexique en provenant de l'étranger



Bienvenue au Mexique

Veuillez lire préalablement les instructions. Chaque voyageur ou chef de famille doit fournir les renseignements suivants:

1

Nom de famille _____

Prénom(s) _____

Nationalité _____

Date de naissance _____ Jour _____ Mois _____ Année _____

Numéro de passeport _____

2

VISITEURS AU MEXIQUE

Durée du séjour au Mexique (nombre de jours) _____

RÉSIDENTS AU MEXIQUE

Durée du séjour en dehors du Mexique (nombre de jours) _____

3

Nombre de membres de la famille qui voyagent avec vous _____

Nombre de bagages en votre possession (valises et coulis) _____

Bagage manquant ou à importer (nombre de pièces) (voir l'Avis 1 au verso du formulaire) _____

4

MOYEN DE TRANSPORT

Marquez avec X le moyen de transport:

Maritime ☐ Aérien ☐ Terrestre ☐

Numéro de l'embarquement _____ Numéro de vol _____ Numéro de transport _____

5

Transporter de l'argent en liquide ou en titres ou leur combinaison est légal. Cependant, omettre de déclarer le montant total qui est équivalent à ou qui dépasse les 10,000 dollars américains peut donner lieu au prononcé de sanctions administratives ou pénales.

Transportez-vous de l'argent en liquide, en titres (chèques, billets à ordre, ordres de paiement, etc.) ou leur combinaison qui dépassent les 10,000 dollars américains ou leur équivalent dans une autre monnaie? Non ☐ Oui ☐

Si la réponse est Oui, veuillez déclarer le montant en dollars américains \$ _____

Vous devez remplir aussi la "Déclaration de l'Argent en Liquide et/ou Titres Entrants ou Sortants" que vous pouvez demander aux agents des douanes aux ports de sortie ou la remplir sur www.aduanas.gob.mx.

INFORMATION SUR VOTRE DROITS ET OBLIGATIONS À TRAVERS LA DOUANE

6

VEUILLEZ DÉCLARER SI VOUS TRANSPORTEZ LE SUIVANT

D'animaux vivants; de la viande; d'aliments frais; de plantes, fleurs ou fruits; de graines; légumes, produits chimiques, pharmaceutiques, biologiques; d'animaux sauvages ou d'utilisation agricole; des matériaux, substances ou résidus dangereux; des insectes	Non ☐ Oui ☐
D'agents pathogènes, de cultures cellulaires	Non ☐ Oui ☐
D'armes ou munitions	Non ☐ Oui ☐
D'échantillons	Non ☐ Oui ☐
D'équipement professionnel de travail	Non ☐ Oui ☐
De marchandise (en plus des bagages et marchandise en franchise) pour laquelle une taxe doit être payée	Non ☐ Oui ☐
De la terre, ou j'ai (nous avons) visité une ferme, un ranch ou prairie; j'ai (nous avons) eu contact avec ou manipulé de bétail	Non ☐ Oui ☐

L'introduction de marchandises sans la déclaration, permis ou paiement des droits et taxes correspondants, peut entraîner l'application de sanctions administratives ou pénales.

Je déclare sur l'honneur que j'ai lu les renseignements de cette déclaration et qu'ils sont exacts

Signature

Jour	Mois	Année

USAGE OFFICIEL UNIQUEMENT

V ☐ R ☐

MARCHANDISE ADDITIONNELLE POUR LAQUELLE UNE TAXE DOIT ÊTRE PAYÉE

Déclaration No.	
Montant Payée	\$

INSTRUCTIONS

- Vous devez remplir cette déclaration douanière dans sa totalité.
- En cas de doute, vous pouvez demander aux agents des douanes d'inspecter vos bagages, avant de présenter votre Déclaration.
- Si vous avez répondu **oui** à l'une des questions des cases 5 ou 6, allez au bureau des services douaniers situé au terminal des arrivées avant de passer au secteur d'inspection des douanes.
- Après avoir recueilli vos bagages, veuillez remettre la Déclaration aux agents des douanes au module correspondant.
- En cas de présentation d'une déclaration pour toute la famille (père, mère, enfants), les bagages et la marchandise en franchise peuvent s'accumuler.
- Tout manquement aux dispositions fiscales ou douanières—même involontaire—sera sanctionné. Veuillez donc ne pas hésiter à vous adresser au personnel des douanes pour tout renseignement complémentaire. (Voir Infractions et Sanctions).

Avis 1 A compléter uniquement par les voyageurs qui, au moment de présenter ce formulaire aux agents des douanes, auraient des bagages retardés ou qui seraient introduits par un transportiste différent.

BAGAGES ET FRANCHISE

Les passagers peuvent apporter, sans payer les impôts correspondants, de marchandises neuves ou usagées qui composent leur objets personnels et qui soient des marchandises en franchise:

1. Liste d'objets qui composent les bagages personnels: biens de consommation personnelle, comme vêtements—incluant un trousseau—chaussures et produits de toilette et de beauté adaptés à la durée du voyage et des accessoires pour le transport de bébés tels que les poussettes, un berceau portable, un trotte-bébé, un chariot, entre autres; deux appareils photo ou deux caméras vidéo; 12 pellicules ou videocassettes; matériel photographique; deux téléphones portables ou deux appareils de radiolocalisation; une machine à écrire; une agenda électronique; un ordinateur portable de type *laptop*, *notebook*, *omnibook* ou des équipements semblables; une photocopieuse ou imprimante portable; un brûleur et un projecteur portables et leur accessoires; deux équipements personnels sportifs; quatre cannes à pêche, trois planches de surf avec ou sans voiles et ses accessoires; trophées ou prises peuvent être transportés par le passager; un appareil fixe pour marcher et une bicyclette fixe; un appareil portable pour enregistrer ou reproduire du son; un lecteur de son digital ou un lecteur de CD portable et un lecteur de DVD portable ainsi que un jeu de haut-parleurs portable est leur accessoires; 5 disques laser, 10 disques DVD, 30 disques compacts ou cassettes pour la reproduction du son, 3 paquets logiciels et 5 dispositifs de stockage ou cartes de mémoire pour tout type d'appareil électronique; des livres, revues et des documents imprimés; 5 jouets y compris de collection et une console de jeux vidéos et 5 jeux vidéos; des appareils médicaux permettant de réaliser des examens de pressions artérielles et de glucose et leur réactifs; des médicaments à usage personnel (l'ordonnance médicale doit être présentée en cas de substances psychotropes); une paire de jumelles et un télescope; deux instruments de musique et leur accessoires; un tente de campagne et un équipement de camping; des outils (chignole, pinces, clés, tournevis, câble, etc.) et leur étui.

Les passagers de 18 ans ou plus peuvent introduire au maximum 20 paquets de cigarettes, 25 cigares ou 200 grammes de tabac, 3 litres de boissons alcoolisées et 6 litres du vin.

Les personnes âgées et à mobilité réduite peuvent introduire les objets d'utilisation personnelle leur permettant de s'adapter à cette condition comme un chariot, un fauteuil roulant, béquille, canne, etc.

Deux chiens ou chats, ainsi que leur accessoires pour leur transporter et les nettoyer à condition de présenter au personnel de la douane du certificat d'importation zoo-sanitaire expédié par Sagarpa.

VEUILLEZ LA RÉMETTRE À LA DOUANE

- 2) **Duty-free allowance:** Merchandise additional to the baggage, which monetary value may be proved by invoice or sale receipt and such value doesn't exceed 300 USD, or the equivalent in MXN currency when passenger entries to Mexico by maritime or air port; or 75 USD when the passenger entries to Mexico by land. Alcoholic drinks, tobaccos, and gasoline may not be part of the duty-free allowance.

During holiday period, Holy Week, summer, New Year, Mexican passengers entering Mexico by land may import, under their duty-free allowance, merchandise with a value up to 300 USD or the equivalent in MXN currency, except for the persons that reside in the border. Please look up for beginning and end of these holiday periods at customs desk or at www.aduanas.gob.mx

TAX PAYMENTS

- Passengers may import merchandise other than their personal baggage without hiring a customs broker, paying the general tax of 16%, provided that the value of merchandises, excluding duty-free allowance, doesn't exceed 3,000 USD or the equivalent in MXN currency, and provided that the passenger has the invoice, sale receipt, or any other document expressing the commercial value of merchandise.
- Taxes may be paid by Internet at www.banjerito.com.mx or www.aduanas.gob.mx, completing the form "Payment of Foreign Trade Duties", or through the automatic centers.
- Value of computer equipment, together with the rest of merchandise, must not exceed 4,000 USD or the equivalent in other currencies.
- Merchandises subject to non-tariff regulations or restrictions (permits, certificates, notices) may not be imported.
- In order to calculate the tax base, duty-free allowances mentioned in the point 2 may be subtracted from merchandise value.

INFRINGEMENTS AND SANCTIONS

Mexican Law provides, among other, the following infringements and penalties related to merchandise introduction:

- Failing to declare at customs the transport of currency, Mexican or foreign checks, money orders, or other monetary instrument, or a combination of them, in an aggregate amount exceeding 10,000 USD is a violation of Mexican Law and such violation is sanctioned with a fine equal to 20-40% of the amount exceeding 10,000 USD and with the applicable criminal penalties.
- Introducing or extracting hidden merchandises, or merchandises in an artificial manner so their nature may go unnoticed, when import or export of such merchandises is prohibited or restricted, or when such merchandises are subject to tax payment, is a violation of Mexican law and such violation is sanctioned with a fine equal to 70-100% of the commercial value of merchandise.
- Omitting total or partial tax payment. When infringement is generated only due to a tax omission and the value of merchandise doesn't exceed 3,000 USD or the equivalent in MXN currency, such infringement is sanctioned with a fine equal to 115% of the commercial value of merchandise. Once tax and fine have been paid, customs authority shall give back merchandises to passenger.
- When passenger can't prove, through the pertinent customs documents, that merchandises have complied with all requirements established in the Customs Law for introduction to Mexico, no declared merchandises will be seized, as well as the means of transport when passenger is entering Mexico by land.
- With regard to no declared merchandises that aren't subject to non-tariff regulations or restrictions, passenger may choose abandonment after paying the respective fine.

Issue on 2010. Please look up for changes in this information when you are visiting us again at customs desk or at www.aduanas.gob.mx

Customs Declaration for passengers entering Mexico



Welcome to Mexico

Please see instructions.

Each passenger or family head must provide the following information.

1

Surname: _____

Name: _____

Nationality: _____

Date of birth: Day _____ Month _____ Year _____

Passport No.: _____

2

VISITORS:

Number of days you are staying in Mexico: _____

RESIDENTS:

Number of days you were abroad: _____

3

Number of relatives that are traveling with you: _____

Number of pieces of luggage (suitcases and packages) you are carrying: _____

Additional baggage or to be imported by freight (pieces) (See notice 1 in this form): _____

4

MEANS OF TRANSPORT

Mark with an X the means of transport

Maritime transport ☐ Air transport ☐ Land transport ☐

Boat No. _____ Flight No. _____ Transport No. _____

5

To carry cash, money orders, checks, other monetary instruments, or a combination of them is legal; however, failing to declare the total amount if you are carrying more than 10,000 USD is a violation of Mexican law and such violation is sanctioned with administrative and even criminal penalties.

Are you transporting currency or other monetary instruments (checks, promissory notes, money orders, etc.) or a combination of them in an aggregate amount exceeding 10,000 USD, or its equivalent in other currencies?

No ☐ Yes ☐

If you have answered yes, please declare the aggregate amount in USD \$ _____

You must also complete the "Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities", you may ask for it to customs officers at any Mexican port or download it from www.aduanas.gob.mx.

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

ABOUT YOUR CUSTOMS RIGHTS AND DUTIES

6

ARE YOU TRANSPORTING

Living animals; meat; food; plants; flowers or fruits; seeds; vegetables; chemical, pharmaceutical, biologic, animal, wild or agricultural products; dangerous materials, substances or waste; insects? _____

No ☐ Yes ☐

Pathogen agents; cell culture? _____

No ☐ Yes ☐

Weapons or cartridges? _____

No ☐ Yes ☐

Samples? _____

No ☐ Yes ☐

Professional equipment? _____

No ☐ Yes ☐

Merchandise (additional to your baggage and duty-free allowance) for which you must pay taxes? _____

No ☐ Yes ☐

Ground? Or have you visited a farm, ranch or area of grassland? Have you been in contact with livestock? _____

No ☐ Yes ☐

To transport merchandises without complying with the applicable declarations, permits, or tax payments is a violation of Mexican Law and such violation is sanctioned with administrative and even criminal penalties.

I declare that I have examined the information of this form, and to the best of my knowledge and belief it is true and correct.

Signature

Day Month Year

CUSTOMS AND BORDER OFFICER'S USE ONLY		V	R
Additional merchandise for which it is necessary to pay taxes			
Declaration No.			
Amount	\$		

INSTRUCTIONS

- You have to complete totally the Customs Declaration.
- If you have any question, you may ask for advice the custom officers before filing this declaration.
- In the event you have answered YES in any question of the sections 5 or 6, go to the Customs desk at the terminal before going to inspection area.
- After picking up your baggage, file this Declaration in the pertinent area.
- If a family declaration (father, mother, children), baggage and duty-free allowance may be accumulated.
- Failing to comply with a fiscal or customs provision, even if involuntarily, is sanctioned. Please request additional information from customs officers (see Infringements and Penalties).

Notice 1: Complete this section in you are waiting for additional baggage or importing baggage by freight.

BAGGAGE AND DUTY-FREE ALLOWANCE

Passengers may transport, exempt from duty, new or used merchandises that make up their personal baggage, as well as duty-free allowance merchandises:

- Goods considered as personal baggage:** Goods for personal use, such as clothes –including one bride trousseau–, footwear and personal toiletries and beauty products, as long as they are appropriate for the duration of trip; as well as baby travel, hygiene, and fun accessories, such as car seat, portacrib, baby carriage, baby walker, etc., including their accessories; two cameras or video cameras, including 12 rolls of film or videocassettes; photographic material; two cellular phones or beepers or pagers; one portable typewriter; one electronic personal organizer; one laptop, notebook, omnibook or similar; one portable photocopier or printer; one portable recorder and one projector, including accessories; two personal sport equipments, four fishing rods, three surfboards or windsurfing boards and their accessories, trophies or recognitions that can be normally transported by the passenger; one running machine and one exercise bike; one portable sound recorder or player; one digital sound player or portable CD player and one portable DVD player, as well as a set of portable speakers, and their accessories; five laser disks, 10 DVDs, 30 CDs or magnetic tapes, for sound playing, three storage software and five storage devices for any electronic equipment; books, magazines, and printed documents; five toys, including collection toys, and one video games console, as well as five videogames; one blood pressure self-monitoring device and one blood glucose self-monitoring device, or a mixed device, and their reagents, as well as personal medicine (in the event of psychotropic substances, passenger must show prescription); one binoculars and one telescope; two musical instruments and their accessories; one tent and other camping articles; one set of hand tools and the suitcase, which may include one drill, tweezers, wrenches, dies, screwdrivers, cables, etc.

Passengers older than 18 years may transport up to 20 cigarette packets, 25 cigars or 200 grams of tobacco, as well as up to 3 liters of alcoholic drinks and six liters of wine.

Old persons and disabled persons may transport devices that compensate or reduce their limitations, such as walkers, wheelchairs, crutches, walking sticks, etc.

Passengers may transport up to two dogs or cats, as well as the accessories necessary for pet transportation and cleaning, showing the pertinent animal importing permit issued by Sagarpa.

FILE THIS FORM IN CUSTOMS DESK ✂

2. 免税範囲について知って頂く必要があります。課税価格とはお土産・輸入品についての関税です。通常携帯品としてお持ち込まれる品物以外、輸入方法次第、税率をかけます。入国時に空港または河海港の場合はアメリカ3000ドル（また、メキシコペソ相当額）以上の価格は関税をかけており、陸上入国の場合は、免税範囲は75ドルになります。その価格を確認する為、仕入書、領収書、購入届、インボイス等を提出しなければなりません。アルコール、酒類、紙巻タバコまた自動車用石油は税率をかける必要です。

聖週間（カトリック教に関する休暇）、夏休みと新年に関わる休みの間にメキシコ国籍を持っている方は陸上入国する場合、アメリカ合衆国と国境に接する方を除いて、アメリカ3000ドルかメキシコのペソ相当額価格まで商品輸入可能です。上記の休み、それぞれの最終日についての問い合わせは、通関相談センターか www.aduanas.gob.mx サイトにご確認下さい。

課税支払について

- ご旅客は本人が持込む荷物以外の送品などを輸入する予定があれば通関業者を利用せず、商品表記価格（要請求書等）は免除範囲以外、アメリカ3000ドル相当額以内の場合はその総計の16%の関税を払うことで輸入できます。
- 課税の支払方法はインターネットで www.banjercito.com.mx また www.aduanas.gob.mx ホームページの「貿易課税支払用紙」をご利用いただくか、自動課税支払カウンターも同様にサービスしております。
- コンピューター装置の場合、他の輸入商品と加える価格総計はアメリカ4000ドル相当額を超えてはいけません。
- 課税以外品輸入国規則に基づいて要件を満たさず商品は輸入するのは禁止です。例えば：通知、許可、承認書等。
- 課税ベースを決定する為、上記の第2番「免税範囲について」を参考し、計算できます。

違反行為と制裁事項

メキシコ輸入法に基づいて下記の状況（そしてそのような行為）が全部、違反として認められ、状況に応じて制裁を実行されるのでご注意ください。

- 申告せず現金やメキシコ国内・国外発行された小切手や携帯支払手段等は総計でアメリカ1000ドル相当額を超える場合は密輸輸出犯罪を行うことによる罰金として、その超える部分の2～4割を払うべきで、状況に応じて処罰されることになります。
- 輸出入法に基づいて禁止・制限又、貿易課税を払うべき場合は本質を隠そうとする目的で技術・仕掛け等により品物密輸をした場合は、罰金としてその商品の取引価格の70～100%を払わなくてはならない。
- 貿易課税を部分的又、完全的に払わずに輸出入することは犯罪です。表記を省く違反の場合のみ、もしもその価格の合計はアメリカ3000ドルかメキシコペソ相当額範囲以内だけの場合は、罰金としてその取引価格の115%を払うべきです。貿易課税とその罰金を支払済後、通関関係者当局が荷物をご旅客に渡します。
- メキシコ輸入法の要件を満たさず、通関局に与えられる入国許可書無しで密輸するのは禁止です。申告されなかった全部の商品は横込禁止で陸上入国した場合は、その移動手段も一時的没収されます。
- 申告なしの品物は通関に対して要件、制限又、制御のない場合は罰金支払済後、捨てられたものとして取扱う事が出来ます。

2010年版。次回訪問時に或いは輸入する予定の場合、通関に関するルールで変更された所を確認する為、通関係員に相談していただくか www.aduanas.gob.mx ホームページにもどうぞ。

www.sat.gob.mx

www.aduanas.gob.mx

海外旅行者のため メキシコ入国 通関申告用紙



メキシコへようこそ

記入前に指示を必ずお読み下さい。
各旅客又は家族代理人は本申告を記入しなければならない。次の個人データをローマ字で記入して下さい。

第1項

姓（ラストネーム） _____

氏名（ファーストネーム） _____

国籍 _____

生年月日 _____ 日 _____ 月 _____ 年 _____

パスポート・旅券番号 _____

第2項

短期滞在者用

メキシコ国内に滞在する予定（日数） _____

メキシコ在住者用

外国で旅行した期間（日数） _____

第3項

あなたと一緒に旅行する御家族人数 _____

荷物は何かお持ちしますか（手荷物を含める） _____

未着荷物数又、別送品で入国品物個数 _____

（ご注1を必ず参考して下さい） _____

第4項

メキシコへ入国するため利用した交通機関

Xの印で指示して下さい

船 ☐ 飛行機 ☐ 陸上交通機関 ☐

船番号 ☐ 飛行機番号 ☐ 自動車番号 ☐

第5項

メキシコ法上、現金支払手段等を携帯して入国するなら、アメリカ合衆国1000ドル相当額を超える場合は申告提出が必要になります。しなければ場合は行政的処罰される理由になりますからご注意ください。

あなたは総計でアメリカ1000ドル相当額を超える現金支払手段等（代金引換払いや小切手等）をお持ちしますか。

いいえ ☐ はい ☐

「はい」を答えた場合、その総合計をアメリカドルで申告して下さい。

\$ _____

尚、本申告を提出後、「現金支払手段等の輸出入申告用紙」も記入して下さい。メキシコ入国港で通関係員にも与えられるか同様に www.aduanas.gob.mx のメキシコ通関局公式ホームページからダウンロードできます。

第6項

次の輸入禁止・制限品目を必ずお読み、輸入する場合は報告する必要があります。

生きている動物、肉、食欲品、植物、花或いは果物、種、豆、藻品、薬剤、生物質品、動物質品、野生品、農業用品、危険性物質、毒物、危険性残留物など、昆虫をお持ちしますか。

いいえ はい

病気理由になる物質或いは細胞液をお持ちですか。

いいえ はい

けん銃、小銃、機関銃、砲をお持ちですか。

いいえ はい

サンプルをお持ちですか。

いいえ はい

職業用道具をお持ちですか。

いいえ はい

普通荷物以外で免税範囲を超えて税率をかける必要なものをお持ちですか。

いいえ はい

土。それとも、私（たち）は農業や牧場などに最近行ったことがある。又、家畜と同じ場所に居たこと。

いいえ はい

貨物輸入を報告せず、承認書無し、課税未払いのような不法行為で、行政的処罰される理由になります。

本申告全部は読み終わり、報告したことは全て事実で正しいです。

サイン

日 月 年

通関係員用のみ

免税範囲を超えて税率をかけなければならないもの

報告番号

課税合計

通関カウンターまでお持ち下さい

通関に関する権利義務についてのお知らせ

本申告記入指示

まず始めに、本通関申告を全部記入しなければなりません。

本申告に関わるご質問があれば、提出前に最寄りの通関係員にお問い合わせ下さい。

もしも第5、6項で「はい」を答えた場合、審査所へ行く前に入国ターミナルの相談センターにてお尋ね下さい。

荷物を取ってから本通関申告を通関係員に提出して下さい。

ご家族代理人（父、母、息子達）として申告を提出するならば、荷物は免税範囲を計算時に一人当りの免税範囲は数え重ねれます。

通関税関義務関連法等の違反を故意に、又は過失の場合でも行ったら、処罰されることになります。ご質問があれば、必ず通関係員に相談して下さい。（違反行為と制裁事項を参考して下さい）

（ご注1）本通関申告を提出時に別送品で輸入する予定があれば又、未着荷物の場合はこの項を記入後、提出して下さい。

通常荷物と免税範囲について

ご旅客は通常荷物としてお持ち込む新品・中古品又、免税範囲以内品物は関税無しで輸入して良いです。

1. 個人的に使用する品として認められるものに限り、次のリストの範囲以内で免税となります：服（嫁入り道具一式も輸入可）、靴。そして、洗面道具は旅行時間に合う数量だけです。お子様の身褌、ベビーカーや子供を面倒・移動する道具に対して、赤ん坊用椅子、携帯乳児用のベッド、ベビーカー（乳児用車）、歩行器などとそれぞれのアクセサリ付き。ビデオカメラ（2個まで）或いは写真機（2個まで）と映画用フィルム（12本まで）或いはビデオカセット（12個まで）。撮影用道具。携帯電話機或いは私用ラジオ電波受入機（2個まで）。携帯タイプライター（一つ）、電子手帳（1個）、携帯コンピューター（ラップトップ、ノートブック、オムニブック等）（一つ）、携帯コピー機（1個）或いは携帯プリンター（1個）、CDXDVDバーナー（複製機器）と携帯映写機とそれぞれのアクセサリも含める。本人自力で特別取扱不要な場合は、次は輸入するのは可能です：個人的なスポーツ設備（2個）、釣りロッド（4個）、スライダー（前付き・なし）3個までとそれぞれのアクセサリや記念品また認定書等。散歩練習用設備とフィットネスバイク（1台当たり）。携帯録音機器或いは携帯音響再生装置、それとも録再生機器（1個）、デジタル音響再生器（1個）或いは携帯CDプレイヤーと携帯DVDプレイヤー（1個）。そして、そのスピーカーセット（アクセサリ付）（一個）。レーザーディスク（CD）5枚、DVDディスク10枚、音響再生用CD又、磁気テープ（カセット）は30個までで、音響再生用ソフトウェアセット（3セット）と電子設備用ケース5個。本、雑誌と印刷書類。玩具5個まで（収集の価値のある物込み）、ビデオゲームプレイヤー（1個）とビデオゲーム（5個まで）。血圧計と血糖値計（1個当たり）とそれらの消耗品。そして、私用的薬（向精神薬の場合、処方箋が必要になります）。双眼鏡（1個）と望遠鏡（1個）。音楽設備（2個）とアクセサリ。テントとキャンプ用商品。ドリル、ペンチ、レンチ、ダイス、ドライバー、電流ケーブル等も含めて、工具一式とその箱。

18歳以上の方は次の商品とそれぞれの量範囲以内まで輸入可です。タバコ20個箱まで、葉巻25本或いはタバコ粉200グラム、酒類3リトルで、ワインの場合は6リトルまでです。

お年寄りの方と体が不自由な方は介護用道具やその他必要なものを輸入するのは認められます。例として、歩行者、車椅子、松葉杖、ステッキ等。

犬また猫は2匹まで輸入可能です。そして、それぞれの必要なボディケアと移動させるアクセサリもお持ち込みできます。サガルバ（メキシコ農牧農村開発漁業食料省）の輸入認可書を通関係員に提出しなければなりません。



ADUANA MEXICO



SHCP

Declaración de Dinero Salida de pasajeros

DATOS DE IDENTIFICACION:

Apellido (s): _____

Nombre (s): _____

Pasaporte N°: _____

Número de familiares que viajan con usted: _____

LLEVAR DINERO NO ES INFRACCION Y/O DELITO, NO DECLARARLO SI LO ES.

¿Lleva consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos?

SI ☐NO ☐

¿Cuánto más? _____

Si respondió "SI", también deberá llenar la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar" la cual podrá solicitar al personal de aduanas a cargo en los puertos de salida al territorio nacional o descargarla de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

INSTRUCCIONES

Es obligatorio de conformidad con las disposiciones legales de la Aduana Mexicana, llenar y entregar las declaraciones al salir del país, cuando lleve consigo más de 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos.

Usted debe llenar todos los datos indicados en el formato, con tinta azul o negra.

En el caso de que la declaración se presente por familia, anote el nombre completo del representante de familia y los datos del mismo. Las cantidades que lleven consigo deberán acumularse por cada uno de sus miembros.

Una vez llenada y firmada la declaración, debe depositar el original junto con la "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", en el buzón o entregarla al personal de aduanas, que se encuentra inmediatamente cruzando el área de seguridad al ingreso a la sala internacional.

AVISO IMPORTANTE:

Omitir declarar que se llevan consigo cantidades en efectivo, cheques nacionales o extranjeros, órdenes de pago o cualquier otro documento por cobrar o una combinación de ellos, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a 10,000 dólares de los Estados Unidos de América, implica cometer una infracción a las disposiciones fiscales que se sanciona con multa y en algunos casos, conlleva a la comisión de un delito que se sanciona con pena de prisión.

Firma Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos son ciertos	FECHA
	Día _____
	Mes _____
	Año _____

PARA DEPOSITAR EN EL BUZON DEL MODULO
DE DECLARACION DE DINERO
COPIA PARA CONSERVAR EL PASAJERO



Declaration of Money Departing Passengers

PASSENGER INFORMATION

First name: _____

Last name: _____

Passport No.: _____

Number of family members traveling with you: _____

FAILURE TO DECLARE MONEY REPRESENTS AN INFRINGEMENT OR A CRIME

Are you bringing any amounts of money in cash, domestic or foreign cheques, money orders or any other securities or their combination which exceed 10,000 American Dollars or their foreign equivalent?

Yes ☐ No ☐ How much in excess? _____

If the answer is Yes, please fill out the "Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities" which you may request to the customs officers in charge at departure ports or download same at www.aduanas.gob.mx

INSTRUCTIONS

In accordance with the provisions of Mexican Customs Law, you must fill out and file the applicable declarations upon your departure if you are bringing money in cash, domestic or foreign cheques, money orders or any other securities exceeding 10,000 American Dollars.

You must fill out the declaration completely in blue or black ink.

Should the declaration be filed per family, the head of the family must fill it out furnishing his/her first name, last name and any necessary information. Any amounts of money brought by each family member shall be subject to addition.

Upon filling out the "Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities", please introduce it into the customs mail box or hand it to the customs officers upon passing the security area of the International Gateway.

WARNING!

Failure to declare bringing money in cash, in domestic or foreign cheques, money orders or any other securities exceeding 10,000 American Dollars constitutes an infringement to the applicable tax laws and regulations and the imposition of administrative and, in certain cases, criminal penalties such as imprisonment.

Signature I hereby declare under oath that the information herein furnished is true.	DATE Day Month Year

**PLEASE PUT THIS FORM INTO THE CUSTOMS MAIL
BOX OF THE MONEY DECLARATION MODULE.
PASSENGER'S COPY**



ADUANA MEXICO



SHCP

Déclaration de l'Argent Passagers Sortants

RENSEIGNEMENTS SUR LE PASSAGER

Nom de famille: _____

Prénom(s): _____

No. du passeport: _____

Nombre de membres de la famille qui voyagent avec vous: _____

OMETTRE DE DÉCLARER LA TRANSPORTATION DES SOMMES DE L'ARGENT EN LIQUIDE EST UNE INFRACTION ET/OU UN DÉLIT

Transportez vous des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangers, ou en ordres de paiement ou en quelques autres documents pour les percevoir, ou leur combinaison, qui dépassent les 10,000 dollars américains ou leur équivalent dans une autre monnaie?

OUI ☐ NON ☐ Combien en excès? _____

Si la réponse est "OUI", vous devez remplir aussi la "Déclaration de l'Argent en Liquide et/ou Titres Entrants ou Sortants" que vous pouvez demander aux agents des douanes aux ports de sortie ou la remplir sur www.aduanas.gob.mx

INSTRUCTIONS

Conformément à ce qui est stipulé par les lois douanières mexicaines, vous devez remplir et présenter les déclarations en sortant du pays si vous transportez des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangers, ou en ordres de paiement ou en quelques autres documents pour les percevoir, ou leur combinaison, qui dépassent les 10,000 dollars américains.

Vous devez aussi remplir la déclaration en sa totalité à l'encre bleue ou noire.

Si la déclaration se présente par famille, le chef doit la remplir avec son nom de famille, prénom et les renseignements nécessaires. Les sommes transportées par chaque membre de la famille doivent être additionnées.

Après avoir rempli et signé la "Déclaration de l'Argent en Liquide et/ou Titres Entrants ou Sortants", vous devez la jeter au boîte douanière ou la remettre aux agents des douanes en traversant la zone de sécurité du Salon International.

ATTENTION!

Omettre de déclarer que l'on transporte sur soi des sommes d'argent en liquide, ou en chèques nationaux ou étrangères ou en ordres de paiement ou en quelques autres titres ou leur combinaison qui dépassent les 10,000 dollars américains implique la transgression des lois fiscales et la condamnation des amendes et, quelquefois, l'emprisonnement.

Signature Je déclare sur l'honneur que les renseignements fournis dans cette déclaration sont exacts.	DATE Jour _____ Mois _____ Année _____

VOUS DEVEZ LA REMETTRE AU BOITE DU
MODULE DE DÉCLARATION DE L'ARGENT.
COPIE DU PASSAGER

**DECLARACIÓN DE INTERNACIÓN O
EXTRACCIÓN DE CANTIDADES EN EFECTIVO
Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR**

ADUANA MEXICO


Antes de llenar este formato, lea las instrucciones y avisos al reverso.

 INTERNACIÓN ☐

 EXTRACCIÓN ☐

Folio: _____

SECCIÓN I						INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE INGRESA O SALE DEL TERRITORIO NACIONAL LLEVANDO CONSIGO EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR					
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)			
Fecha de nacimiento dd mm aaaa				País(es) de ciudadanía				RFC o Número de Identificación Tributaria			
Pasaporte				Otra identificación especificar		Número de identificación		Autoridad que la expide		País que la expide	
Domicilio Permanente en México o en el Extranjero											
País				Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior				Colonia			
Delegación, municipio o demarcación				Estado o provincia				Código postal			
Domicilio durante su estancia en México o en el Extranjero											
País				Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior				Colonia			
Delegación, municipio o demarcación				Estado o provincia				Código postal			
SECCIÓN I.A						INFORMACIÓN DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE REALIZA LA INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN					
☐ Por cuenta propia (llene sólo los dos campos de la siguiente fila)						☐ Por cuenta de terceros (llene la Sección I-A completa)					
Origen del efectivo y/o documentos por cobrar que interna o extrae						Concepto en que se aplicará el efectivo y/o documentos por cobrar					
Indique la relación que guarda con el tercero a quien le realiza la internación o extracción											
☐ Empleado ☐ Representante legal ☐ Otro: _____											
Datos del tercero representado (persona física)											
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)			
Fecha de nacimiento dd mm aaaa				País(es) de ciudadanía				RFC o Número de Identificación Tributaria			
Datos del tercero representado (persona moral)											
Denominación o razón social								RFC o Número de Identificación Tributaria			
Domicilio permanente en México o en el extranjero del tercero											
País				Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior				Colonia			
Delegación, municipio o demarcación				Estado o provincia				Código postal			
SECCIÓN I.B						INFORMACIÓN DEL LUGAR DE ORIGEN Y DESTINO DEL EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR					
Internación						Extracción					
Ciudad y país de donde partió				Ciudad o puerto a donde arriba		Ciudad o puerto de donde parte		Ciudad y país a donde arribará			
SECCIÓN II											
INFORMACIÓN DE EMPRESAS DE MENSAJERÍA, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES U OTRAS											
Datos de la empresa que transporta efectivo y/o documentos por cobrar											
Tipo de la empresa de transporte				Denominación o razón social de la empresa de transporte							
☐ Mensajería ☐ Traslado y custodia de valores				☐ Otro (especifique):				RFC de la empresa de transporte			
Fecha de presentación dd mm aaaa				Documento aduanero presentado (núm. de guía, AGA15, pedimento)							
SECCIÓN II.A											
DATOS DEL REMITENTE O DESTINATARIO											
Datos del remitente (persona física o moral)											
Apellido paterno				Apellido materno				Nombre(s)			
RFC o Número de Identificación Tributaria				Denominación o razón social				Fecha de nacimiento dd mm aaaa			
Domicilio permanente en México o en el extranjero del remitente.											
País				Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior				Colonia			
Delegación, municipio o demarcación				Estado o provincia				Código postal			

Datos del destinatario (persona física o moral)									
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)			
RFC o Número de Identificación Tributaria			Denominación o razón social			Fecha de nacimiento			
						dd	mm	aaaa	
Domicilio permanente en México o en el extranjero del destinatario									
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior				Colonia			
Delegación, municipio o demarcación			Estado o provincia			Código postal			
SECCIÓN III INFORMACIÓN DE LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN									
Datos del importador o exportador									
Nombre, denominación o razón social					RFC del importador o exportador				
País		Avenida o calle y número exterior y, en su caso, interior				Colonia			
Delegación, municipio o demarcación			Estado o provincia			Código postal			
SECCIÓN III.A DATOS DEL PEDIMENTO									
Número de pedimento					Fecha de pago del pedimento				
					dd	mm	aaaa		
Importación					Exportación				
Ciudad y país de donde partió			Ciudad o puerto a donde arriba		Ciudad o puerto de donde parte		Ciudad y país a donde arribará		
SECCIÓN IV INFORMACIÓN SOBRE LA INTERNACIÓN O EXTRACCIÓN DE EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS POR COBRAR									
Medio de transporte									
☐ Marítimo		Bandera			Matrícula				
☐ Aéreo		Aerolínea			Núm. de vuelo		Matrícula (si es privado)		
☐ Terrestre		Línea de transporte			Si es particular		Placa		País
									Estado que expide
Fecha de la internación o extracción del efectivo y/o documentos por cobrar					Fecha				
					dd	mm	aaaa		
Información del efectivo y/o documentos por cobrar									
Divisa		Billetes		Monedas		Documentos		Total por divisa	
☐ Moneda nacional		\$		\$		\$		\$	
☐ Dólares estadounidenses		\$		\$		\$		\$	
☐ Euros		€		€		€		€	
☐ Otras (especifique divisa y país)									
Declaro, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada en esta declaración está completa, es correcta y que soy conocedor de las infracciones y sanciones aplicables.									
Nombre y firma					Fecha				
					dd	mm	aaaa		
USO OFICIAL									
Nombre de la autoridad aduanera		Firma		Num. de gafete		Sello de la Aduana o Sección Aduanera		Fecha	
								dd	mm
								aaaa	

Instructivo de llenado**Generales**

- ▶ El formato debe ser llenado con letra de molde y tinta negra.
- ▶ Si tiene alguna duda puede solicitar orientación al personal de la aduana.
- ▶ El número de folio será asentado por la autoridad aduanera que reciba la declaración.
- ▶ De conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley Aduanera, toda persona que ingrese o salga del territorio nacional y lleve consigo efectivo y/o documentos por cobrar, superiores al equivalente en la moneda o monedas de que se trate a diez mil dólares estadounidenses, debe llenar los campos según corresponda: sección I: pasajeros; sección II: empresas de mensajería, de transporte y custodia de valores u otras; sección III: importadores y exportadores.
- ▶ La sección IV deben llenarla todos los obligados.
- ▶ Una vez llenada y firmada la declaración, debe entregarse al personal de la aduana al momento de entrar o salir del territorio nacional.
- ▶ Ninguna declaración será recibida si carece de nombre, firma y fecha.
- ▶ El formato "Declaración de internación o extracción de efectivo y/o documentos por cobrar" puede solicitarse al personal de aduanas a cargo en los puertos de entrada o salida al territorio nacional o descargarse del portal de Internet: www.aduanas.gob.mx.

Sección I: Información de la persona que ingresa o sale de territorio nacional llevando consigo efectivo y/o documentos por cobrar

Debe ser llenada por los pasajeros que ingresan o salen del territorio nacional llevando consigo efectivo y/o documentos por cobrar hacia o desde México, sea por cuenta propia o de terceros.

País(es) de ciudadanía: debe indicar todas las ciudadanías que tenga.

RFC o Número de Identificación Tributaria: número de identificación, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate.

Pasaporte: indique el número de pasaporte y el país que lo expidió. A falta de pasaporte, especifique tipo y número de identificación, autoridad y país que la expide.

Sección I.A: Información de la persona a nombre de quien se realiza la internación o extracción

Por cuenta propia: si el efectivo y/o documentos por cobrar son propios, debe indicarlo en este campo y completar los campos correspondientes a: **Origen del efectivo y/o documentos por cobrar que interna o extrae** y **Concepto en que se aplicará el efectivo y/o documentos por cobrar**.

Por cuenta de terceros: si el efectivo y/o documentos por cobrar son propiedad de terceros, debe completar todos los campos de la sección I.A. Los campos **Origen del efectivo y/o documentos por cobrar que interna o extrae** y **Concepto en que se aplicará el efectivo y/o documentos por cobrar**, debe llenarlos si cuenta con la información para ello.

Sección I.B: Información del lugar de origen y destino del efectivo y/o documentos por cobrar

Datos de la ciudad y país de procedencia y destino del efectivo y/o documentos por cobrar. Esta sección es de llenado obligatorio para quienes llenaron la sección I.

Sección II: Información de empresas de mensajería, traslado y custodia de valores u otras

Deben llenarla las empresas de mensajería, traslado y custodia de valores u otras.

Datos de la empresa que transporta efectivo y/o documentos por cobrar

Tipo de empresa de transporte: especifique si se trata de una empresa de mensajería, de traslado y custodia de valores u otra. En este último caso diga de qué tipo es.

Sección II.A: Datos del remitente o destinatario**Datos del remitente**

- ▶ **Persona física:** indique apellidos paterno y materno y nombre(s), fecha de nacimiento y RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que realiza el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.
- ▶ **Persona moral:** indique la denominación o razón social y el RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que realiza el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.

Datos del destinatario

- ▶ **Persona física:** indique apellidos paterno y materno y nombre(s), fecha de nacimiento, RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedida por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que recibe el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.
- ▶ **Persona moral:** indique la denominación o razón social y el RFC o Número de Identificación Tributaria, clave o número fiscal expedido por la autoridad tributaria del país de que se trate, de la persona que recibe el envío del efectivo y/o documentos por cobrar.

Sección III: Información de la importación o la exportación

Debe ser llenada por el importador o exportador, según corresponda.

Importación: si se trata de una importación de efectivo y/o documentos por cobrar, indique la ciudad y país de donde partió y la ciudad o puerto a donde arriba.

Exportación: si se trata de una exportación de efectivo y/o documentos por cobrar, indique la ciudad o puerto de donde parte y la ciudad y país a donde arribará.

Sección III.A: Datos del pedimento

En el campo correspondiente al número de pedimento, debe asentar un dígito en cada una las casillas, de acuerdo con el número completo del pedimento (14 dígitos).

Sección IV: Información sobre la internación o extracción de efectivo y/o documentos por cobrar

Medio de transporte: especifique el medio de transporte utilizado para la internación o extracción de efectivo o documentos por cobrar: **Marítimo, aéreo o terrestre**, según sea el caso, y complete la información adicional para cada medio de transporte.

Tratándose de medio de transporte terrestre, debe completar los campos **Placa, País y Estado que expide** la placa en caso de que sea de uso particular.

Información del efectivo y/o documentos por cobrar: precise la cantidad de divisas, si se trata de billetes, monedas, documentos o una combinación de los anteriores, así como el total por divisas. Si se trata de un tipo de divisa diferente a moneda nacional, dólares estadounidenses o euros, debe especificar en la columna **Divisa**, el tipo de moneda y el país de que se trate.

Declaración bajo protesta de decir verdad: deberá ser firmada de manera autógrafa o electrónica si cuenta con Firma Electrónica Avanzada, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, por el pasajero, importador o exportador, o en su caso, por el representante legal. Tratándose de las empresas de mensajería, paquetería y traslado y custodia de valores la declaración deberá ser firmada necesariamente por el representante legal de la misma.

Uso oficial: Esta última sección es para uso exclusivo de la autoridad aduanera.

**DECLARATION ON BRINGING AND TAKING
MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES**


ADUANA MEXICO



Before filling this form out, please go through the instructions on the back.

BRINGING ☐TAKING ☐

Folio Number: _____

SECTION I				INFORMATION ON THE ARRIVING OR DEPARTING PASSENGER BRINGING OR TAKING MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES			
Family Name		First Name		Middle Name			
Date of Birth dd mm yyyy		Country (ies) of Citizenship		Federal Tax ID Number (RFC)			
Passport Number		Issuing Country		Another ID (specify)		ID Number	
Issuing Authority		Issuing Country					
Permanent Address in Mexico or Abroad							
Country		Street, Number		District			
Municipality or Borough		State or Province		Zip Code			
Address for your Stay in Mexico or Abroad							
Country		Street, Number		District			
Municipality or Borough		State or Province		Zip Code			
SECTION I. A				INFORMATION ON THE PERSON ON BEHALF OF WHOM MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES ARE BROUGHT OR TAKEN			
☐ On your own (please fill out only the two fields of the following row)				☐ On behalf of third parties (Please fill-out Section I-A)			
Origin of the money in cash and/or securities brought or taken				Purpose of the money in cash and/or securities			
Relationship held with the Third Party for which the Money in Cash and/or Securities will be brought or taken							
☐ Employee ☐ Attorney-in-fact ☐ Other: _____							
Information on the Represented Third Party (Individual)							
Family Name		First Name		Middle Name			
Date of Birth dd mm yyyy		Country(ies) of Citizenship		Federal Tax ID Number (RFC)			
Information on the Represented Third Party (Business Corporation)							
Corporate Name				Federal Tax ID Number (RFC)			
Third Party's Permanent Address in Mexico or Abroad							
Country		Street and Number		District			
Municipality or Borough		State or Province		Zip Code			
SECTION I. B				INFORMATION ON THE PLACE OF ORIGIN AND DESTINATION OF THE MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES			
Bringing		Taking					
City and Country of Departure		City and Port of Arrival		City and Port of Departure		City and Country of Arrival	
SECTION II				INFORMATION ON COURIER, SHIPPING AND SECURITIES-CUSTODY COMPANIES AND OTHERS			
Information on the Company Shipping Money in Cash and/or Securities							
Type of Shipping Company		Corporate Name of the Shipping Company					
☐ Courier ☐ Shipping and custody of securities		☐ Other (Specify): _____		Shipping Company's RFC			
Submission Date dd mm yyyy		Filed Customs Document (Shipping Guide No., AGA15, Customs Declaration)					
SECTION II. A				INFORMATION ON SENDER OR RECIPIENT			
Sender's Information (Individual or Business Corporation)							
Family Name		First Name		Middle Name			
Federal Tax ID Number (RFC)		Corporate Name		Date of Birth dd mm yyyy			
Sender's Permanent Address in Mexico or Abroad							
Country		Street and Number		District			
Municipality or Borough		State or Province		Zip Code			

Recipient's Information (Individual or Business Corporation)									
Family Name			First Name			Middle Name			
Federal Tax ID Number			Corporate Name			Date of Birth			
						dd	mm	yyyy	
Recipient's Permanent Address in Mexico or Abroad									
Country		Street and Number				District			
Municipality or Borough			State or Province			Zip Code			
SECTION III IMPORTATION OR EXPORTATION INFORMATION									
Importer's or Exporter's Information									
Name, Corporate Name					Importer's or Exporter's RFC				
Country		Street and Number				District			
Municipality and Borough			State or Province			Zip Code			
SECTION III. A CUSTOMS DECLARATION									
Customs Declaration No.					Customs Declaration Date				
					dd	mm	aaaa		
Import					Export				
City and Country of Departure		City and Port of Arrival		City and Port of Departure		City and Country of Arrival			
SECTION IV INFORMATION ON THE BRINGING AND TAKING OF MONEY IN CASH AND/OR SECURITIES									
Means of Transportation									
☐ Maritime	Banner			Registry No.					
☐ Air	Airline			Flight Number		Registry No. (if private)			
☐ Land	Transportation Line			If private	Driving Plates		Country		Issuing State
Date on which Money in Cash and/or Securities were Brought or Taken				dd		mm		yyyy	
Information on the Money in Cash and/or Securities									
Currency	Notes	Coins	Securities	Total per Currency					
☐ Domestic Currency	\$	\$	\$	\$					
☐ US Dollars	\$	\$	\$	\$					
☐ Euros	€	€	€	€					
☐ Other (specify currency and country).									
I hereby state under oath that the information herein furnished is true and that I am aware of any applicable infringements and penalties.									
Name and Signature				Date					
				dd	mm	yyyy			
FOR OFFICIAL USE ONLY									
Name of Customs Officer	Signature	Name Tag No.	Customs Office or Customs Section Seal	Date					
				dd	mm	yyyy			

Fill-Out Instructions**General Instructions**

- ▶ This form shall be filled out in handprinting and black ink.
- ▶ Should you have any inquiry, ask the Customs Personnel for assistance.
- ▶ The folio number shall be filled out by the customs officer receiving the form.
- ▶ Pursuant to the provisions of Article 9 of the Customs Law, any arriving or departing passengers who are bringing or taking money in cash and/or securities exceeding ten thousand American dollars or their equivalent in the currency at issue shall fill out the following fields: Section I: Passengers; Section II: Shipping, Courier and Securities-Custody Companies and others; Section III: Importers and Exporters.
- ▶ Everyone shall fill out Section IV.
- ▶ Upon filling out and signing the declaration, it should be handed to the customs personnel upon the passenger's arrival or departure.
- ▶ No declaration whatsoever shall be received if the name, date and signature are missing.
- ▶ The Declaration on Bringing and Taking Money in Cash and/or Securities may be requested to the customs personnel in charge at the departure or arrival ports within domestic territory or downloaded from www.aduanas.gob.mx.

Section I: Information on the Arriving or Departing Passenger Bringing or Taking Money in Cash and/or Securities

It must be filled-out by all arriving or departing passengers who bring or take money in cash and/or documents to or from Mexico on his/her own or on behalf of third parties.

Country (ies) of Citizenship: passenger must set out all citizenships he/she may hold.

Federal Tax ID Number or RFC: tax ID, code or number issued by the tax authorities of the country at issue.

Passport: set out the passport number and the issuing country; otherwise, set out ID type and number as well as the issuing country and authority

Section I.A: Information on the Person on Behalf of Whom Money in Cash and/or Securities are Brought or Taken

On your own: If the money in cash and/or securities are your own, you must indicate it here and fill out the following fields: Origin of the money in cash and/or securities brought or taken and Purpose of the money in cash and/or securities.

On behalf of third parties: If the money in cash and/or securities are owned by third parties, please fill out all the fields in Section I.A. The fields Origin of the money in cash and/or securities brought or taken and Purpose of the money in cash and/or securities should be filled out if you have been furnished with such information.

Section I.B: Information on the Place of Origin and Purpose of the Money in Cash and/or Securities

Information on the departure city and country and destination of the money in cash and/or securities. This section must be filled-out by those passengers who filled out Section I.

Section II: Information on Courier, Shipping and Securities-Custody Company and Others

This section must be filled out by courier, shipping, securities-custody companies and others.

Information on the Company Shipping Money in Cash and/or Securities

Type of Shipping Company: please specify whether it is a courier, shipping or securities-custody company or otherwise. In this case, please state type of company .

Section II.A: Information on Sender or Receptient**Sender's Information**

- ▶ **Individual:** set out family name, first name, middle name, date of birth, Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the individual who is sending money in cash and/or securities.
- ▶ **Business Corporation:** set out the corporate name and Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the business corporation that is sending money in cash and/or securities.

Receptient's Information

- ▶ **Individual:** set out family name, first name, middle name, date of birth, Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the individual who is receiving money in cash and/or securities.
- ▶ **Business Corporation:** set out the corporate name and Federal Taxpayers ID Number or Code issued by the tax authorities of the country at issue of the business corporation that is receiving money in cash and/or securities.

Section III: Importation or Exportation Information

It should be filled out by the importer or exporter, as the case may be.

Importation: if its is an importation of money in cash and/or securities, set out the city and country of departure as well as the city or port of arrival.

Exportation: if its is an exportation of money in cash and/or securities, set out the city or port of departure as well as the city and country of arrival.

Section III.A: Information on Customs Declaration

On the field concerning the Customs Declaration Number, please write down one number per box in order to complete 14 numbers, that is, the complete number of the Customs Declaration.

Section IV: Information on Bringing or Taking Money in Cash and/or Securities

Means of Transportation: please specify the means of transportation used for bringing or taking money in cash or securities. **Maritime, air or land,** as the case may be, and fill-out any additional information applicable to each case.

Concerning in-land transportation, please fill out the information in the **Driving Plates, Country and Issuing State** fields in case of private transportation.

Information on money in cash and/or securities: set out the precise amount in currency, notes, coins, documents or their combination as well as total number of currencies. If you are dealing with a currency different from US Dollars, MX Pesos or Euros, please specify on the **Currency** Column the type of currency and its country.

Statement under Oath: the signature must be affixed by hand or electronically —if the Tax Administration Service has issued an Advanced Electronic Signature— by the passenger, exporter or, if any, the attorney-in-fact. Concerning courier, shipping and securities-custody companies, the declaration must be signed by their attorneys-in-fact.

Official Use: This last section is for customs-use only.



ADUANA MEXICO

SHCP



(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

ACUSE DE RECIBO



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

ANVERSO
DMD
DMDP1A03

**DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS
DONADAS AL FISCO FEDERAL
CONFORME AL ARTÍCULO 61
FRACCIÓN XVII DE LA LEY
ADUANERA**

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES.

NÚMERO DE FOLIO

NÚMERO DE HOJAS QUE PRESENTA DEL ANEXO 1

1. DATOS DEL DONANTE DE MERCANCÍAS AL FISCO FEDERAL

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE

DISTRITO O CIUDAD

FAX

CÓDIGO POSTAL / ZONA POSTAL

PAÍS

CORREO ELECTRÓNICO

NO. Y/O LETRA

TÉLEFONO

NÚMERO DE REGISTRO FISCAL

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN (Documentos de los permisos, avisos, demás documentos del cumplimiento de restricciones y regulaciones no arancelarias)

2. OBJETO DE LA DONACIÓN

INDIQUE CON UNA "X" EL OBJETO DE LA DONACIÓN

2.1 PARA LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LAS PERSONAS, SECTORES O REGIONES DE ESCASOS RECURSOS	EDUCACIÓN ☐	VIVIENDA ☐	PROTECCIÓN CIVIL ☐	SALUD ☐
2.2 PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRE NATURAL	ALIMENTACIÓN ☐	VIVIENDA ☐	VESTIDO ☐	SALUD ☐
2.3 PARA LA ATENCIÓN DE CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA	ALIMENTACIÓN ☐	VIVIENDA ☐	VESTIDO ☐	SALUD ☐

3. INDIQUE CON UNA "X" EL DESTINATARIO FINAL DE LA DONACIÓN

FEDERACIÓN ☐ DISTRITO FEDERAL ☐ ESTADO ☐ MUNICIPIO ☐ PERSONA MORAL CON FINES NO LUCRATIVOS ☐

4. PERSONA MORAL AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CALLE NO. Y/O LETRA TÉLEFONO

CIUDAD ENTIDAD FEDERATIVA CÓDIGO POSTAL

5. REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

CARGO

6. REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S)

DOCUMENTO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD

7. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE

Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

8. NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN

Acepto subrogarme en las obligaciones derivadas de la importación de las mercancías donadas al fisco federal, conforme a la fracción XVII del artículo 61 de la Ley Aduanera y no destinarlas a propósitos distintos para los cuales es importada.

SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

2

ANVERSO
DMD
DMDP1A03

9. NOTIFICACIONES EN LA REPÚBLICA					
PERSONA AUTORIZADA POR EL DONANTE PARA RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE DONACIÓN					
APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRE(S)					
DOMICILIO PARA RECIBIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	CALLE	NO. Y/O LETRA	COLONIA		
	DISTRITO	CÓDIGO POSTAL, ZONA POSTAL	TELÉFONO		
	CUIDAD				

INSTRUCCIONES

Esta declaración será llenada a máquina o a mano en idioma español. Únicamente se harán anotaciones dentro de los campos color rosa. No deberá presentar tachaduras o enmendaduras.

Este formato es de libre impresión y podrá obtenerse en los consulados mexicanos o en la página de Internet www.sat.gob.mx.

Esta forma deberá presentarse ante la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica ubicada en Reforma No. 37 Módulo VI planta baja, colonia Guerrero, delegación Cuahutémoc, C.P. 06300, México, D.F., Teléfonos (55) 58-02-11-29 y (55) 58-02-11-30.

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL. Se asentará el nombre completo del donante, o en su caso, la denominación o razón social de la persona moral que represente.

DOMICILIO DEL DONANTE. Deberá anotar el domicilio en el cual el donante efectúe sus actos legales, señalando invariablemente: la calle, número exterior, código postal, municipio/ciudad y país del cual se trate.

NÚMERO DE REGISTRO FISCAL. Deberá anotar la clave de identificación fiscal del donante; en caso de no contar con la clave, deberá hacer constar dicha circunstancia en escrito libre mediante declaración "Bajo Protesta de Decir Verdad" del donante.

NÚMERO DE HOJAS QUE ANEXA A ESTA DECLARACIÓN. Deberá señalar el total de las hojas que acompaña a esta declaración, como son documentos de los permisos, avisos, demás documentos de cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.

OBJETO DE LA DONACIÓN. Deberá señalar la finalidad para la cual será destinada la mercancía, sea esta para la educación, seguridad social, salud, etc. Deberá marcar con "X", dentro de los rubros que se señalan, cual de los requerimientos es al que será destinada la mercancía, pudiendo marcar más de un campo.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. Deberá anotar los datos correspondientes al representante legal de la persona moral beneficiaria de la donación, debiendo acompañar a la presente declaración, copia del documento que lo acredite como tal.

REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO PARA RECIBIR LA DONACIÓN. La persona que acuda a retirar las mercancías de la Aduana, deberá acreditar su personalidad como representante legal del destinatario final de la donación. Tratándose de personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del ISR, deberá acreditarla mediante poder notarial. Si el destinatario final es la Federación, Distrito Federal, Estados, Municipios, sus Órganos Desconcentrados u Organismos Descentralizados, deberá presentar copia de la constancia de nombramiento oficial y en su caso, copia de la carta de aceptación, en la cual se le autorice para recibir las mercancías.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL BENEFICIARIA DE LA DONACIÓN. El representante legal deberá firmar de aceptación la donación. En caso de no contar con dicha firma, se deberá anexar escrito de la aceptación que de la donación haga el destinatario final. Dicho escrito deberá señalar el nombre de la persona que en nombre y representación del destinatario final recibirá en la aduana señalada la mercancía objeto de la donación.

INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL ANEXO.

HOJA DE HOJAS. Se utilizarán tantas hojas del anexo como sean necesarias, anotando en el primer campo el número consecutivo de hoja y en el segundo campo el total de hojas utilizadas.

NÚMERO. Deberá anotar el número consecutivo que corresponda a cada mercancía que relaciona.

ADUANA DE ENTRADA Y SECCIÓN ADUANERA. Deberá anotar la clave de la aduana y la sección aduanera, conforme a las reglas que al efecto expida el SAT.

DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA. Deberá hacer una descripción a detalle de la mercancía que se pretenda donar, adjuntando todos los elementos que puedan auxiliar para la identificación de las mismas, tales como catálogos, fotografías, incluyendo medidas y material del que está compuesta.

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA. Deberá indicar la clasificación arancelaria de la mercancía que le corresponda conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en caso de conocerla. Cuando no se señale la clasificación arancelaria, la misma será determinada por la Administración General Jurídica.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda origen). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda de origen, relacionada en el (los) Anexo (s) 1 que presente.

IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda nacional). Deberá anotar en este renglón, el total del valor de las mercancías en moneda nacional, relacionada en el (los) Anexo (s) 1 que presente.

OBSERVACIONES. En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan, tales como catálogos, fotografías, escritos u otros.

Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma fiscal, puede obtener información de Internet en las siguientes direcciones www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx, asisnet.sat.gob.mx, escribir sus dudas al correo electrónico asisnet@shcp.gob.mx o comunicarse al INFOSAT 01-800-4636728 o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-3354867.

ACUSE DE RECIBO

**ANEXO 1
RELACIÓN DE MERCANCÍAS
OBJETO DE LA DONACIÓN,
CONFORME AL ARTÍCULO 61
FRACCIÓN XVII DE LA LEY
ADUANERA**

ANVERSO
DMD
DMDP3A03

NÚMERO DE FOLIO
HOJA DE HOJAS

NÚMERO	ADUANA DE ENTRADA	SECCIÓN ADUANERA
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)	DEL DÍA MES AÑO	AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA		
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORÍGEN (1)	MONEDA ORÍGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	CANTIDAD EN NÚMERO	UNIDAD DE MEDIDA
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:	NUEVA ☐ USADA ☐

NÚMERO	ADUANA DE ENTRADA	SECCIÓN ADUANERA
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)	DEL DÍA MES AÑO	AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA		
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORÍGEN (1)	MONEDA ORÍGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	CANTIDAD EN NÚMERO	UNIDAD DE MEDIDA
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:	NUEVA ☐ USADA ☐

NÚMERO	ADUANA DE ENTRADA	SECCIÓN ADUANERA
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)	DEL DÍA MES AÑO	AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA		
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORÍGEN (1)	MONEDA ORÍGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	CANTIDAD EN NÚMERO	UNIDAD DE MEDIDA
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:	NUEVA ☐ USADA ☐

NÚMERO	ADUANA DE ENTRADA	SECCIÓN ADUANERA
PERÍODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)	DEL DÍA MES AÑO	AL DÍA MES AÑO
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA		
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	ORÍGEN (1)	MONEDA ORÍGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)	CANTIDAD EN NÚMERO	UNIDAD DE MEDIDA
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)	INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:	NUEVA ☐ USADA ☐

(1) ABBREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

4

ANVERSO
DMD
DMDP3403

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)		DEL DÍA		MES	
		AÑO		AL DÍA	
		MES		AÑO	
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)		CANTIDAD EN NÚMERO			
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)		UNIDAD DE MEDIDA			
		INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:		NUEVA	☐
				USADA	☐

NÚMERO		ADUANA DE ENTRADA		SECCIÓN ADUANERA	
PERIODO EN QUE PUEDE SER IMPORTADA LA MERCANCÍA (6 MESES)		DEL DÍA		MES	
		AÑO		AL DÍA	
		MES		AÑO	
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA					
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			ORÍGEN (1)		MONEDA ORÍGEN
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda de origen)		CANTIDAD EN NÚMERO			
VALOR DE LA MERCANCÍA (En moneda nacional)		UNIDAD DE MEDIDA			
		INDIQUE CON "X" SI LA MERCANCÍA ES:		NUEVA	☐
				USADA	☐

SUMA EN ESTA HOJA DE:		SUMA EN OTRAS HOJAS DE: (2)		TOTAL DE: (2)	
VALOR DE LA MERCANCÍA (moneda de origen)					
VALOR DE LA MERCANCÍA (moneda nacional)					
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda de origen)					
IMPORTE TOTAL DE LA DONACIÓN (moneda nacional)					

OBSERVACIONES. (En este campo se podrán anotar los documentos que se anexan, tales como catálogos, fotografías, escritos u otros)	NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL DONANTE Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la capacidad legal para disponer de los bienes objeto de la donación.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD EXENCIÓN DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS	PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD (ADUANA O SECCIÓN ADUANERA QUE TRAMITA LA DONACIÓN) APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S) DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

ACEPTACIÓN E INSTRUCCIÓN POR PARTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA	NÚMERO DE GAFETE SELLO DE LA ADUANA Y FIRMA DEL EMPLEADO QUE EFECTÚA EL RECONOCIMIENTO

(1) ABREVIATURA DEL NOMBRE DEL PAÍS CONFORME A LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

(2) SÓLO SE UTILIZARÁN ESTOS RENGLONES CUANDO SE TRATE DE LA ÚLTIMA DE LAS HOJAS QUE SE PRESENTEN DEL ANEXO 1.

 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Declaración de mercancías que serán importadas con fines de Seguridad Nacional.

Nombre de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono(s) _____	

Datos del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, de la persona designada por éste o de la que cuente con facultades para representar a dicho titular.

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)).	Clave del RFC
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Entidad Federativa _____ Correo electrónico institucional _____ Teléfono(s) _____	

Datos del funcionario autorizado para recibir las mercancías en la aduana.

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)).	Clave del RFC
Correo electrónico _____ Teléfono(s) _____	
Constancia de nombramiento u oficio de designación número: _____ del ____ de _____ de _____.	

Mercancías a importar.

Descripción detallada	Cantidad	Unidad de Medida	Marca	Modelo	Número de serie

Razón o justificación de la necesidad de importar las mercancías

Valor de las mercancías (según factura, en su caso) _____ Aduana por la que ingresará _____

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y que la mercancía a importar es necesaria para llevar a cabo las acciones destinadas a la seguridad nacional, dentro del marco de las atribuciones de la institución de la cual soy titular.

Nombre y firma autógrafa del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, de la persona designada por éste o de la que cuente con facultades para representar a dicho titular.

Documentos que deberán anexarse.

- Copia de la constancia del nombramiento del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, de la persona designada por éste o de la que cuente con facultades para representar a dicho titular.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar, y declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario o carta de donación emitida por el donante extranjero, en su caso, excepto cuando se trate de mercancía relativa al Acuerdo de la Iniciativa Mérida, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____.

**Instructivo de llenado de la Declaración de mercancías
que serán importadas con fines de Seguridad Nacional.**

- Esta solicitud será llenada de manera electrónica, a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en la oficialía de partes de la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes, sita en Av. Hidalgo 77, Módulo II, P.B., Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F. o en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, sita en Av. Reforma 37, Módulo VI, P.B., Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, D.F., según sea el caso, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Anotará el nombre de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, así como su Registro Federal de Contribuyentes a doce posiciones e indicará su domicilio fiscal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos
2. Señalará el nombre del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, de la persona designada por éste o de la que cuente con facultades para representar a dicho titular, así como su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones e indicará el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Entidad Federativa, correo electrónico institucional y el (los) número (s) telefónico (s) donde pueda ser localizado.
3. Establecerá el (los) fundamento (s) jurídico (s) que lo facultan para solicitar la importación de las mercancías.
4. Anotará el nombre del funcionario autorizado para recibir las mercancías en la aduana de que se trate y su Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones, especificando su correo electrónico, el (los) número (s) telefónico (s) donde pueda ser localizado y el número de la constancia del nombramiento o del oficio de designación y la fecha de su expedición.
5. Indicará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación (marca, modelo, número de serie) o en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, señalará la cantidad total (con letra y número) de las mercancías a importar mencionando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) En caso de que el espacio sea insuficiente se podrá describir la mercancía en documento anexo haciendo referencia del mismo en este formato.
6. Señalará la razón o justificación de la necesidad de importar las mercancías.
7. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial en su caso.
8. Especificará la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del titular de la institución o autoridad

1. Se asentarán los datos generales del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, de la persona designada por éste o de la que cuente con facultades para representar a dicho titular, especificando su nombre completo y su Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará su correo electrónico institucional y los números telefónicos donde pueda ser localizado.
3. El titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, la persona designada por éste o la que cuente con facultades para representar a dicho titular asentarán su nombre y firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa:
 - a. Copia de la constancia del nombramiento del titular de la institución o autoridad encargada de preservar la Seguridad Nacional, de la persona designada por éste o de la que cuente con facultades para representar a dicho titular.
 - b. Factura o documento que acredite la propiedad de la mercancía a importar y declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario o, en su caso, carta de donación emitida por el donante extranjero en donde se señalen las mercancías y los datos de dicho donante (nombre, Tax Identification Number, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico), excepto cuando se trate de mercancía relativa al Acuerdo de la Iniciativa Mérida, celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
 - c. Copia de la constancia de nombramiento o del oficio de designación del funcionario autorizado para recibir las mercancías en la aduana designada, mismo que deberá ser emitido por la institución o autoridad encargada de preservar la seguridad nacional.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Central de Normatividad Internacional de la Administración General de Grandes Contribuyentes o Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal de la Administración General Jurídica, según corresponda.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en la página electrónica www.sat.gob.mx; o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 4636 728, en el resto del país lada sin costo: 01 800 4636 728; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Declaración para movimiento en cuenta aduanera de bienes importados conforme al artículo 86 de la Ley Aduanera

R.F.C. FOLIO:

TIPO DE OPERACION INDICAR CON UNA "X" SI LA OPERACION ES:

1 Normal ☐2 Complementaria ☐3 Persona física ☐4 Persona moral ☐

FOLIO Y FECHA DE LA DECLARACION QUE RECTIFICA EN CASO DE SER DECLARACION COMPLEMENTARIA:

DÍA

MES

AÑO

1	DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE						
Apellido paterno, materno y nombre(s) denominación o razón social							
Domicilio fiscal		Calle		No. y/o letra exterior		No. y/o letra interior	
Colonia		Código Postal		Teléfono			
Municipio o delegación en el D.F.							
Localidad		Entidad Federativa					
2	DATOS DE LA CUENTA ADUANERA						
Institución de crédito o casa de bolsa							
Número de cuenta o contrato							
Importe en moneda nacional				Títulos			
Importe de los rendimientos							
3	DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION DIRECTA ☐ VIRTUAL ☐						
Núm. de pedimento		Fecha de pedimento		Aduana		Clave Agente Aduanal	
Nombre del producto				Fracción arancelaria de exportación			
4	DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO						
Descripción y fracción de importación		Núm. y fecha de pedimento	Núm. de folio en cuenta aduanera	Núm. de días de permanencia del bien en el país	% máximo de deducción	Rendimiento menos proporción por días de permanencia	Importe a recuperar
5	IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION						
Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada		ARANCELES IVA CUOTA COMP.		Total de contribuciones susceptibles de devolución		ARANCELES IVA CUOTA COMP.	
1.- IMPORTE TOTAL DEPOSITADO MAS RENDIMIENTOS						CANTIDAD DE TITULOS	
2.- IMPORTE TOTAL DE CONTRIBUCIONES A RECUPERAR							
3.- IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA CUENTA DE LA TESOFE							
6	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL						
Apellido paterno, materno y nombre(s)							
Domicilio							
Teléfono							
R.F.C.				No. de patente o autorización			
				Poder notarial			
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en el presente aviso son ciertos y verificables en cualquier momento por las autoridades competentes. Lugar y fecha Sello del Módulo Bancario o Autoridad Aduanera							
Firma Se presenta por triplicado							

**Instructivo de llenado de la declaración para movimiento en cuenta
aduanera de bienes importados conforme al Artículo 86 de la Ley**

Esta declaración deberá ser llenada a máquina o con letra de molde, en caso de que sea llenada a mano, utilice números y letras mayúsculas.

Esta declaración la deberán presentar los importadores que hayan optado por pagar los impuestos a través de cuenta aduanera al exportar la mercancía en definitiva, teniendo derecho a determinar un saldo a su favor o bien a depositar en la cuenta de la TESOFE en caso de que el contribuyente decida no retornar la mercancía o cuando transcurra más tiempo permitido por la Ley.

Esta declaración se presentará conjuntamente con el pedimento de exportación.

El contribuyente deberá anotar el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones, según corresponda.

Folio: identificar el formato con número consecutivo por ejercicio fiscal, ejemplo 01/2000; 02/2000, etc.

En el espacio que se encuentra en el primer cuadro, se deberá marcar con una "x" el recuadro correspondiente a la declaración normal, cuando ésta sea la primera que se presenta por el periodo indicado. Si se corrigen datos o se manifiestan omisiones a la declaración normal o una complementaria presentada anteriormente, se marcará con una "x" el recuadro señalado con el número 2, complementaria. Asimismo, deberá marcar con "x" el recuadro correspondiente a Persona Física o Persona Moral según corresponda.

En el recuadro siguiente, deberá anotar el día, mes y año de la declaración que rectifica en caso de ser complementaria.

Esta forma no será válida si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras.

1. DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE.

Deberá anotar su apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social así como su domicilio fiscal en el orden solicitado.

2. DATOS DE LA CUENTA ADUANERA.

Institución de Crédito o Casa de Bolsa: anotará la denominación o razón social de la institución donde se abrió la cuenta aduanera.

Número de cuenta o contrato: anotará el número correspondiente asignado por la institución bancaria o casa de bolsa según corresponda al tipo de pago.

Importe: en moneda nacional el que corresponda al momento de apertura de la cuenta, así como la cantidad de títulos que corresponda.

Rendimientos: los generados a la fecha en que se elabore esta declaración.

3. DATOS DEL PEDIMENTO DE EXPORTACION.

Número de pedimento: el correspondiente al pedimento de exportación que ampara las mercancías que se exportan en definitiva.

Fecha de pedimento: fecha de pago del pedimento de exportación.

Aduana: el nombre de la aduana por la que se exporta.

Clave Agente Aduanal: la patente del agente aduanal o apoderado aduanal que tramita el pedimento de exportación.

Nombre del producto: el que corresponda a la mercancía de acuerdo a la nomenclatura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Fracción arancelaria de exportación: indicar conforme se haya declarado en el pedimento de exportación.

Unidad de medida. La que corresponda de acuerdo a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

4. DATOS DE LAS MERCANCIAS RETORNADAS EN EL MISMO ESTADO.

Nombre, descripción y fracción de importación: el nombre genérico que corresponda al mercado y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Número de folio en cuenta aduanera: el número correspondiente a la constancia de depósito en cuenta aduanera.

No. de días de permanencia del bien en el país: cantidad de días que permaneció la maquinaria y/o equipo en territorio nacional.

% máximo de deducción: porcentaje máximo de deducción autorizado que contemplan los artículos 40 y 41 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Rendimiento menos proporción por días de permanencia: el resultado de restarle a la cantidad a recuperar la depreciación de la maquinaria y/o equipo en razón.

Importe a recuperar: total en moneda nacional del depósito a recuperar.

5. IMPORTE SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCION.

Total de contribuciones pagadas con cuenta aduanera por la mercancía importada: anotará en forma desglosada, el importe de las contribuciones y cuotas compensatorias que se hubieren pagado a la importación.

Total de contribuciones susceptibles de devolución: en forma desglosada, las cantidades que en proporción resulten por la mercancía efectivamente exportada.

1.- Importe total depositado más rendimientos: anotará la cantidad total que resulte de la suma del depósito inicial más sus rendimientos, a la fecha de elaboración de esta declaración.

2.- Importe total de contribuciones a recuperar: asentará el importe total en moneda nacional de la cantidad a recuperar por el importador.

3.- Importe total a transferir a la cuenta de la Tesorería de la Federación: la cantidad que corresponda a la Tesorería de la Federación por el pago de las mercancías no exportadas.

Cantidad de Títulos: anotará el número de títulos que corresponda a cada uno de los rubros anteriores.

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE O APODERADO ADUANAL.

Apellido paterno, materno y nombre(s): anotará el nombre completo del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal, comenzando por el apellido paterno seguido del materno y el nombre o nombres.

Domicilio: el domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal según quien efectúe la declaración.

Teléfono: anotará el número telefónico del domicilio fiscal del representante legal, agente o apoderado aduanal, en su caso.

No. de patente o autorización: anotará el número de patente del agente aduanal o autorización del apoderado aduanal, en su caso.

Poder notarial: el número y fecha del testimonio notarial donde conste que se le han otorgado las facultades correspondientes.

Anotará el lugar y fecha de expedición y la firma del importador (declarante), del representante legal, agente aduanal o apoderado aduanal.



**Documento de origen de productos minerales extraídos,
industrializados o manufacturados**

Fecha:

Día	Mes	Año	

Llenar a máquina o con letra de molde

PARA SER LLENADO POR EL INTERESADO

1.- Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de la persona física o moral:

Nombre: _____

Domicilio: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

2.- Población a la que se destinan: _____

Municipio: _____

Estado: _____

3.- Lugar donde se extraen, manufacturan, industrializan los productos objeto de la internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

4.- Descripción de la mercancía	5.- Cantidad	6.- Peso	7.- Volumen

8.- Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré responsable por cualquier declaración falsa u omisa hecha en o relacionada con el presente documento.

- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente documento, así como notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente documento, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

Este certificado se compone de _____ hojas, incluyendo todos sus anexos.

Firma del interesado o su representante legal

EXCLUSIVO PARA USO OFICIAL

9.- Firma de presentación ante la aduana.

Nombre de la aduana: _____

Clave de la aduana: _____

Nombre del empleado: _____

No. de gafete del empleado: _____

Firma

Sello



ENCARGO CONFERIDO AL AGENTE ADUANAL PARA
REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR O
LA REVOCACION DEL MISMO.



	1. FECHA DE ELABORACION		
- PADRON DE IMPORTADORES			
- C. AGENTE ADUANAL.	DIA	MES	AÑO

2. CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

3. DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO Y	NOMBRE (S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO (Indicar clave Lada)
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA

4. ENCARGO QUE SE CONFIERE (Llenar este rubro cuando se requiera habilitar al agente aduanal para que realice operaciones de comercio exterior, utilizando un solo formato por cada agente aduanal).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 59, FRACCION III DE LA LEY ADUANERA VIGENTE, INFORMO QUE ENCOMIENDO AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:	
NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	NUMERO DE PATENTE
CON VIGENCIA: (MARQUE CON UNA "X" SOLO UNA OPCION)	INDEFINIDO ☐ UN AÑO ☐ OTRA ☐ (INDIQUE FIN DE VIGENCIA: DD/MM/AAAA)

5. REVOCACION DEL ENCARGO CONFERIDO (Este rubro se debe llenar únicamente cuando se requiera dar de baja a un agente aduanal encomendado anteriormente).

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 3.1.26., INFORMO A USTED QUE REVOCO LA ENCOMIENDA AL AGENTE ADUANAL PARA EFECTUAR EL DESPACHO DE LAS MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, AL C.:	
NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	NUMERO DE PATENTE
REVOCAR A PARTIR DE: _____ (ESPECIFIQUE FECHA: DD/MM/AAAA)	

6. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S)	
CORREO ELECTRONICO: _____	CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE TODOS LOS DATOS ASENTADOS SON REALES Y EXACTOS, QUE LA REPRESENTACION LEGAL CONFERIDA AL SUSCRITO NO HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA TOTAL O PARCIALMENTE A LA FECHA DE EXPEDICION DEL PRESENTE Y ME COMPROMETO A DAR A CONOCER AL MENCIONADO AGENTE ADUANAL DE MANERA OPORTUNA, EL PRESENTE FORMATO, ASI COMO, EL O LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE PRESENTE ANTE EL RFC PARA EL CORRECTO LLENADO DE LOS PEDIMENTOS Y, EN SU CASO, LA REVOCACION DEL PODER QUE ME FUE CONFERIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL.	
_____ NOMBRE Y FIRMA AUTOGRAFA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL	
ACREDITACION DEL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL ARTICULO 19 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION:	
NUMERO DE ESCRITURA PUBLICA	NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO PUBLICO
CIUDAD	FECHA

ESTE FORMATO DEBERA REGISTRARSE ELECTRONICAMENTE.

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER LLENADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NOVENO Y DECIMO PARRAFOS DE LA REGLA 3.1.26.

Anverso

Instructivo de llenado de la declaración de encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o su revocación

1. **Fecha de elaboración:** Se indicará la fecha de llenado del formato.
2. **Clave del Registro Federal de Contribuyentes:** Se indicará la clave de RFC del importador a trece posiciones tratándose de (personas físicas) y a doce posiciones tratándose de (personas morales), para lo cual se dejará el primer espacio en blanco.
3. **Datos de identificación del importador:** Se indicará el nombre, denominación o razón social, tal y como aparece en su aviso de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) o en el caso de existir cambio de denominación, razón social o régimen de capital, indicará el registrado vigente; indicar el domicilio fiscal registrado.
4. **Encargo que se confiere:** Se indicará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo, así como especificar la vigencia que tendrá el mandato, en caso de indicar la opción "Otra" se debe indicar la fecha en la que se desea termine la vigencia del encargo. El encargo conferido se encontrará vigente a partir de que la autoridad realice la incorporación de la patente aduanal en el sistema correspondiente. Una vez que dicha patente es incorporada, el agente aduanal debe realizar la aceptación o desconocimiento electrónico, de conformidad con lo establecido en la regla 3.1.26.

Nota: En caso de haber requisitado este rubro, se omitirá el llenado del campo número 5.

5. **Revocación del encargo conferido:** Se indicará el nombre completo del agente aduanal, el número de la patente aduanal o autorización del mismo y se especificará la fecha (dd/mm/aaaa) a partir de la cual le será revocada la autorización para realizar operaciones de comercio exterior a nombre y por cuenta del importador.

Nota: Cuando se llene este campo, no se debe indicar ningún dato en el campo número 4.

6. **Datos del representante legal:** Se indicará claramente el nombre completo del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes, correo electrónico e indicar su firma electrónica avanzada. Asimismo, se indicará el número de escritura pública, el nombre y número del notario público, la ciudad y la fecha, de la acreditación del representante legal conforme al artículo 19 del Código.

Este formato se deberá registrar de la siguiente manera:

Electrónicamente a través de la página de Internet www.aduanas.gob.mx

La ACOA, habilitará a los agentes aduanales encomendados, en un plazo de 2 días hábiles, contado a partir del día siguiente a la fecha de registro electrónico del formato debidamente requisitado. Se entenderá que la autoridad reconoce el encargo conferido cuando esté disponible en la página de Internet: www.aduanas.gob.mx.

Teléfono de Asistencia del Padrón de Importadores: 01 800 463 67 28 de Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs., desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).

Las empresas transportistas que realicen operaciones de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen aduanero de tránsito interno u operaciones de tránsito interno a la importación por ferrocarril, deberán presentar personalmente ante la AGA o enviar por mensajería, el documento mediante el cual se confiere el encargo a los agentes aduanales para que puedan realizar sus operaciones, asentando en la parte inferior del anverso de dicho formato la leyenda que corresponda, de conformidad con el noveno o décimo párrafo de la regla 3.1.26.

Nota Importante

SE DEBERA LLENAR UN FORMATO POR CADA AGENTE ADUANAL AL QUE SE LE CONFIERA O REVOQUE EL ENCARGO PARA REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.

EL NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS O MANIFESTAR INCORRECTAMENTE LOS DATOS, SERA CAUSA DE RECHAZO DEL PRESENTE FORMATO.

Reverso

Engomado oficial para el control de tránsito interno por vía aérea

 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS
<u>MERCANCIA EN TRANSITO</u> LA MERCANCIA CONTENIDA EN ESTE BULTO ESTA BAJO CONTROL FISCAL Y DEBE SER ENTREGADA AL PERSONAL DE LA ADUANA DE DESTINO ADVERTENCIA. “Quien viole, altere o destruya el contenido de este bulto o desprenda esta etiqueta, será sancionado de conformidad con los artículos 186, fracciones I y II, así como el artículo 187, fracción I de la Ley Aduanera y 113, fracción I del Código Fiscal de la Federación. Las mismas sanciones serán impuestas a quienes toleren esos actos.”	

DIMENSIONES: 7 CM. ANCHO.**14 CM. LARGO.****COLOR: FONDO NARANJA FOSFORESCENTE.****LEYENDAS EN COLOR NEGRO.**



Folio No.

Apellidos paterno, materno y nombres, o razón o denominación social

Registro Federal de Contribuyentes	Clave Única de Registro de Población

Certificación bancaria

Núm.		Fecha de validación	

PAMA		Número de PAMA	
Multa			
Multa simple			
Diferencias			
Otros			
	Especificar		
	Especificar		

[illegible]

Total

5. Fecha de elaboración de este formulario	día	mes	año

Apellidos paterno, materno y nombres

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Única de Registro de Población

11

Firma del contribuyente
o representante legal

Se presenta por duplicado

Instructivo de llenado

La declaración se llena, en tinta negra o azul, a máquina o con bolígrafo en letra de molde; las cifras no deben invadir los límites de los recuadros.

Aduana y Sección. Se anota la clave de la Aduana y la Sección en la que se realiza el pago.

Certificación bancaria. Exclusivo para los datos que identifican el pago.

1. Datos del contribuyente

Se anota el nombre, razón o denominación social, el Registro Federal de Contribuyentes a doce o trece posiciones y la Clave Única de Registro de Población. Se anota la fecha del pedimento.

2. Información general del pedimento original

En caso de haberse utilizado pedimento de importación o exportación se anota el número del documento y la fecha del pedimento original (fecha de validación).

3. Origen del pago

Debe indicar el supuesto que originó el pago. Si se trata de un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) debe anotar el número respectivo asignado por la Aduana; para los casos de **Diferencias** y **Otros** debe especificar los motivos del pago.

4. Concepto

Clave. Se anota la clave del concepto a pagar, de acuerdo con la relación que se detalla al final de este instructivo.

Forma de pago. Se anota la clave de forma de pago 0 (cero) "Efectivo". Pago electrónico: cuando las contribuciones se pagan electrónicamente mediante el uso de este formulario, se efectúan con cargo a cuenta, lo que se asienta con la clave 0 (cero).

Descripción del pago. Se describe el concepto de la clave que se está pagando y el número de crédito fiscal que proceda.

Importe. Se anota el monto en moneda nacional correspondiente al concepto a pagar, redondeado para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad de peso inferior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad de peso superior. Ejemplos: 140.50 = 140; 140.51 = 141.

5. Fecha de elaboración del formulario

Se anota la fecha en que se elabora este documento.

6. Datos del representante legal

Se anotan apellidos paterno, materno y nombres; Registro Federal de Contribuyentes; Clave Única de Registro de Población, y firma. En caso de ser persona física y no contar con representante legal, firmará únicamente el contribuyente.

NOTA: No debe utilizarse este formulario en caso de créditos fiscales determinados por la Administración Local de Recaudación.

Claves y descripción de conceptos por comercio exterior

CLAVE	CONCEPTO	CLAVE	CONCEPTO
100009	RECARGOS	140030	(IEPS) TABACOS LABRADOS
100010	MULTAS. POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES SOBRE COMERCIO EXTERIOR (OPERACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FEDERAL, SHCP)	140033	(IEPS) BEBIDAS REFRESCANTES
100011	MULTAS. ESTABLECIDAS EN LA LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO (MULTAS SIMPLES)	160001	IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS
100012	MULTAS. ORIGINADAS POR INFRACCIONES A LA LEY ADUANERA DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA (PAMA)	160003	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, REGIÓN Y FRANJA FRONTERIZA
100025	PARTE ACTUALIZADA DE LOS IMPUESTOS. SE ANOTA LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPUESTO Y EL MISMO YA ACTUALIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (INPC)	160005	(ISAN) IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
130008	(IVA) IMPORTACIÓN DE BIENES	190004	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN
140002	(IEPS) GASOLINA Y DIÉSEL	400026	ALMACENAJE DE MERCANCÍAS EN DEPÓSITO (ARTÍCULOS 41 Y 43 A 48, LEY FEDERAL DE DERECHOS)
140022	(IEPS) ALCOHOL DESNATURALIZADO Y MIELES INCRISTALIZABLES	400027	(DTA) DERECHO DE TRÁMITE ADUANERO (ART. 49, LEY FEDERAL DE DERECHOS)
140028	(IEPS) BEBIDAS ALCOHÓLICAS	700045	CUOTAS COMPENSATORIAS
140029	(IEPS) CERVEZA	700163	APROVECHAMIENTO, MEDIDA DE TRANSICIÓN TEMPORAL

reverso



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

1 DATOS DEL IMPORTADOR				
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CÓDIGO POSTAL	ENTIDAD O MUNICIPIO
2 DATOS DEL VENDEDOR				
APELLIDO PATERNO, MATERNO, NOMBRE(S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL			TAX NUMBER	
DOMICILIO	CALLE	No. EXTERIOR/INTERIOR	CIUDAD	PAÍS
3 DATOS DE LA MERCANCIA				
DESCRIPCIÓN				
CLASIFICACIÓN ARANCELARIA			CANTIDAD	
PAÍS DE PRODUCCIÓN			PAÍS DE PROCEDENCIA	
4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO				
1. ¿ES COMPRAVENTA PARA IMPORTACIÓN A TERRITORIO NACIONAL? SI () NO () 2. ÚNICAMENTE PERSONAS VINCULADAS. ¿LA VINCULACIÓN AFECTA EL PRECIO? SI () NO () 3. ¿EXISTEN RESTRICCIONES? SI () NO () 4. ¿EXISTEN CONTRAPRESTACIONES? SI () NO () 5. ¿EXISTEN REGALÍAS O REVERSIONES? SI () NO () EN CASO DE HABER CONTESTADO NEGATIVAMENTE AL SUPUESTO NÚMERO 1 O AFIRMATIVAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DEMÁS SUPUESTOS, NO PODRÁ UTILIZAR EL MÉTODO DE VALOR DE TRANSACCIÓN, UTILICE OTRO MÉTODO.				
5 PRECIO PAGADO O POR PAGAR		6 AJUSTES INCREMENTABLES		7 NO INCREMENTABLES
PAGOS DIRECTOS: _____ CONTRAPRESTACIONES O PAGOS INDIRECTOS: _____ TOTAL %: _____		COMISIONES: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ CARGA Y DESCARGA: _____ MATERIALES APORTADOS: _____ TECNOLOGÍA APORTADA: _____ REGALÍAS: _____ REVERSIONES: _____ TOTAL %: _____		GASTOS DIVERSOS QUE SE REALICEN CON POSTERIORIDAD EN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ART. 56 DE LA LEY ADUANERA. GASTOS NO RELACIONADOS: _____ FLETES Y SEGUROS: _____ GASTOS DE CONSTRUCCIÓN: _____ INST., ARMADO, ETC.: _____ CONTRIBUCIONES: _____ DIVIDENDOS: _____ TOTAL %: _____
8 VALOR EN ADUANA CONFORME AL MÉTODO DE VALOR DE TRANSACCIÓN				
PRECIO PAGADO O POR PAGAR: _____ AJUSTES INCREMENTABLES: _____ VALOR EN ADUANA %: _____				
9 LA PRESENTE DETERMINACIÓN DEL VALOR ES VÁLIDA PARA				
PEDIMENTO NÚMERO	FECHA DEL PEDIMENTO AA/MM/DD	FACTURA NÚMERO	FECHA DE LA FACTURA AA MM DD	MARQUE CON UNA X SI CUENTA CON MÁS DE UN PEDIMENTO
MÉTODOS DIFERENTES AL VALOR DE TRANSACCIÓN				
10 VALOR EN ADUANA DETERMINADO SEGÚN OTROS MÉTODOS %				
11 NO UTILIZO EL VALOR DE TRANSACCIÓN POR		12 MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA		
1. NO SE TRATO DE UNA COMPRAVENTA. II 2. LA COMPRAVENTA NO FUE PARA EXPORTACIÓN CON DESTINO A TERRITORIO NACIONAL. II 3. EXISTIR VINCULACIÓN QUE AFECTA EL PRECIO. II 4. EXISTIR RESTRICCIONES A LA ENAJENACIÓN O UTILIZACIÓN DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS. II 5. EXISTIR CONTRAPRESTACIONES O REVERSIONES NO CUANTIFICABLES. II		1. VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS IDENTICAS. II 2. VALOR DE TRANSACCIÓN DE MERCANCÍAS SIMILARES. II 3. VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA. II 4. VALOR RECONSTRUIDO. II 5. VALOR DETERMINADO CONFORME AL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ADUANERA. II		
13 EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA DECLARACIÓN ES VERDÍDICO.				
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE LEGAL				
FIRMA DEL IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL		FECHA DE ELABORACIÓN AA/MM/DD		
			REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	

Instructivo de llenado de la hoja de cálculo para la determinación del valor en aduana de mercancías de importación

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites del recuadro.

1.- Datos del importador: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes según corresponda a doce o trece posiciones.

2.- Datos del vendedor: anotará los datos relativos a su nombre, comenzando por el apellido paterno, seguido del materno y nombre o nombres, en su caso denominación o razón social, el tax number y domicilio.

3.- Datos de la mercancía: asentará la descripción correcta de la mercancía (marca, modelo, tipo, No. de serie), la clasificación arancelaria que le corresponda de acuerdo a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, cantidad a importar, nombre del país que produce dicha mercancía y el nombre del país de donde procede.

4.- Determinación del método: Conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley se contestarán las preguntas numeradas de la 1 a la 5, llenando con una "X" si es afirmativa o negativa; en caso de haber contestado negativamente al supuesto número 1 o afirmativo en cualquiera de los demás supuestos, no podrá utilizar el método de valor de transacción, por lo que tendrá que utilizar otro método.

5.- Precio pagado o por pagar: anotará el importe de los pagos directos, de las contraprestaciones o pagos indirectos y pondrá el total de dichos pagos.

6.- Ajustes incrementables: anotará la cantidad pagada por comisiones, fletes y seguros, carga y descarga, materiales aportados, tecnología aportada, regalías y reversiones, asentando al final el total de lo pagado por dichos conceptos.

7.- No incrementables: anotará los gastos diversos que se realicen con posterioridad en los supuestos a que se refiere la fracción I del artículo 56 de la Ley, tales como gastos no relacionados, fletes y seguros, gastos de construcción, instalaciones, armado, contribuciones y dividendos, así como el total.

8.- Valor en aduana conforme al método de transacción: anotará en primer lugar el precio pagado o por pagar más los ajustes incrementables, asentando el valor en aduana total.

9.- La presente determinación de valor es válida para:

Pedimento número: anotará el número de pedimento.

Fecha del pedimento: anotará la fecha de presentación del pedimento ante la aduana.

Fecha de la factura: anotará la fecha de expedición de la factura.

Si cuenta con más de un pedimento anotará una "X" en el recuadro correspondiente.

Si el método de valor es diferente al de transacción deberá llenar los siguientes puntos:

10.- Valor en aduana determinado según otros métodos: asentará en pesos, el valor en aduana determinado según otros métodos.

11.- No utilizó el valor de transacción por: señalará con una "X" la causa o motivo por el cual no utilizó el valor de transacción, siendo:

1. Porque no se trató de una compraventa.
2. Porque la compraventa no fue para exportación con destino a territorio nacional.
3. Porque existe vinculación que afecta el precio.
4. Porque existe restricción a la enajenación o utilización distinta de los permitidos.
5. Porque existe contraprestación o reversiones no cuantificables.

12.- Método para la determinación del valor en aduana: anotará con una "X" el método que utilizó para la determinación en valor aduana tal como:

1. Valor de transacción de mercancías idénticas.
2. Valor de transacción de mercancías similares.
3. Valor de precio unitario de venta.
4. Valor reconstruido.
5. Valor determinado conforme al artículo 78 de la Ley.

13.- El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad que lo asentado en esta declaración es verídico: el importador o su representante legal asentará su nombre, comenzando por el apellido paterno, materno y nombre(s). Firmará bajo protesta el importador o representante legal. Anotará la fecha de elaboración del formato, empezando por el año, seguido del mes y por último el día. Anotará a doce o trece posiciones el Registro Federal de Contribuyentes.



Folio

_____ Firma _____

Instructivo de llenado para el pago de contribuciones al comercio exterior

Usted tiene derecho a presentar la declaración de pago de contribuciones al comercio exterior siempre que el valor de las mercancías por importar no exceda de 3,000 dólares de los Estados Unidos de América; en caso de equipo de cómputo, el valor máximo puede ser por hasta 4,000 dólares de los Estados Unidos de América; si excede estas cantidades debe presentar su declaración mediante un pedimento de importación, elaborado por un agente o apoderado aduanal, en la aduana de carga.

I. Datos del pasajero

1. Nombre: Anote el apellido paterno, apellido materno y nombres.
2. Dirección: Anote la calle, número, colonia, código postal, ciudad, estado y país.
3. Correo electrónico: Anote el correo electrónico del pasajero.
4. Número de pasajeros: Anote el número de integrantes de la misma familia que viajen con el pasajero.

II. Datos del medio de transporte

5. Fecha de arribo: Anote, mediante dígitos (dd/mm/aaaa), la fecha de arribo o cruce a franja o región fronteriza o interior del país.
6. Tráfico del medio de transporte: Anote el tráfico mediante el cual arribó y los datos que lo identifiquen.
7. Aduana de ingreso: Señale la Aduana ante la que se presenta para su ingreso a territorio nacional.
8. Destino: Indique el lugar y nombre del estado en el que permanecerá.

III. Determinación de contribuciones

9. Descripción de la mercancía: Descripción comercial de la mercancía.
10. Cantidad: Anote la cantidad de mercancías conforme a la unidad de medida de comercialización de acuerdo con lo señalado en la factura, comprobante de venta o cualquier otro documento que exprese el valor comercial de las mercancías.
11. Valor total: Anote el valor total en dólares de los Estados Unidos de América de la mercancía.
12. Tipo de cambio: Anote el tipo de cambio del peso mexicano frente al dólar de los Estados Unidos de América, vigente en la fecha de entrada de la mercancía al territorio nacional, conforme a los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 20 del Código Fiscal de la Federación.
13. País de origen: Anote aquel donde usted haya iniciado su viaje, siempre que dicha mercancía no muestre etiquetas, leyendas o marcas que identifiquen un país de producción o manufactura distinto.
14. Tasa: Anote la tasa global que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.
15. Impuesto: Anote las cantidades resultantes de calcular la tasa correspondiente para determinar la liquidación de los impuestos al comercio exterior.

Una vez llenado el formato con la información que se solicita, debe realizar su pago en el módulo bancario o en donde esté ubicada la máquina registradora correspondiente; el pago puede hacerse en efectivo o con tarjeta de crédito. Al concluir el pago de contribuciones al comercio exterior usted puede optar por:

- a) Activar el mecanismo de selección automatizada (semáforo fiscal), el cual determinará si se practica la revisión aduanera.
 - Luz roja: su equipaje será revisado.
 - Luz verde: su equipaje no será revisado y podrá retirarse sin mayor trámite.
- b) Solicitar que la autoridad aduanera realice la revisión de su equipaje.

Si desea reportar alguna irregularidad en el comportamiento de la autoridad aduanera, puede comunicarlo a las siguientes autoridades: Secretaría de la Función Pública (SFP): 2000 2000 en la Ciudad de México y 01 800 38 62 466 en el interior de la República, así como al Órgano Interno de Control en el SAT: 5802 02 72, 5802 19 43 y 5802 18 04 en la Ciudad de México y 01 800 71 91 321 en el interior de la República. También puede hacerlo directamente en el módulo de la SFP correspondiente.

Sanción: Cuando no declare mercancías por las que se deba pagar contribuciones y por tal motivo se omita dicho pago, se impondrá una multa de 80% a 120% del valor comercial de dichas mercancías, procediendo el embargo precautorio de las mismas, salvo que se haya optado por solicitar que la autoridad practique la revisión de su equipaje y las mercancías que transporte. En este caso, la multa será de 70% a 100% del valor comercial de las mercancías, salvo que se esté a lo dispuesto en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

Las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias no pueden ser importadas bajo este procedimiento. Las contribuciones de comercio exterior pagadas y determinadas en este formato no son deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

 SAT Servicio de Administración Tributaria	 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Payment of Foreign Trade Duties	Folio No.
 ADUANA MEXICO	 SHCP	See back.	

Name: _____

Family Name
First Name
Middle Name

Address: _____

Street
No.
District

Z.C.
City
State
Country

E-mail: _____ No. of passengers: _____

Arrival Date: _____

Day
Month
Year

Arrival:

☐ Air
☐ Sea
☐ Land

Airline & Number: _____
 Port of Origin: _____

City
Country

 Vehicle Driving Plates: _____

Arrival Customs Clearance: _____ Destination: _____

Please point out any goods subject to payment of foreign trade duties

Goods Description	Quantity	Total Value (in American Dollars)	Exchange Rate	Country of Origin	Rate	Foreign Trade Duty

Total amount of duties to be paid (in writing) _____	TOTAL \$

I hereby declare under oath that the information herein stated is true.

Signature

Bank or Cash Register
Certification

FOR CUSTOMS USE ONLY

This form shall be filled out if the automated selection mechanism activates a STOP LIGHT

Frequency

☐ Yes

☐ No

Name of public officer in charge of inspection _____

Signature _____

Instructions to Fill Out the Foreign Trade Duties Declaration Form

You are entitled to a Foreign Trade Duties Declaration Form provided that the value of the goods to be imported does not exceed the amount of 3,000 American Dollars; concerning computer software and hardware, its maximum allowed value is of 4,000 American Dollars; should its value be higher, then you must file an import declaration prepared by a customs officer or legal representative for customs matters at cargo customs.

I. Passenger information

1. Name: first, middle and last names.
2. Address: street, number, district, zip code, city, state and country.
3. E-mail: the passenger's e-mail.
4. Number of passengers: number of family members traveling with passenger.

II. Information on means of transportation

5. Arrival date: (dd/mm/yyyy) in numbers, the arrival date at or crossing date of the borderline or land strip or country's interior.
6. Means of transportation: means of transportation upon arrival and its identification data.
7. Arrival customs clearance: the customs office you appear before upon arriving in domestic territory.
8. Destination: the place and name of the state in which you will be staying.

III. Foreign trade duties assessment

9. Goods description: trade description of the goods.
10. Quantity: write down the quantity of goods according to the trade measurement unit set out in the invoice, sales note or any other document setting forth such trade value.
11. Total value: write down the total value of the goods in American Dollars.
12. Exchange rate: write down the Mexican Peso exchange rate with respect to the American Dollar in effect on the goods entry date to domestic territory pursuant to the provisions of Article 20 (III, IV and V) of the Federal Tax Code.
13. Country of origin: write down the country where the trip began provided that the goods do not disclose any labels, legends or trademarks identifying a different production or manufacturing country.
14. Rate: write down the global rate applicable to the provisions of the General Foreign Trade Rules.
15. Duties: write down the result obtained from calculating the applicable rate in order to assess payment of foreign trade duties

Upon filling out the form with the requested information, payment of foreign trade duties must be made at the banking module or at the cash registry desk. Payment may be made in cash or with credit card. Upon payment of such duties, you may:

- a) Activate the automated selection mechanism (stop light) which shall determine whether your luggage will be subject to a customs inspection
 - Red light: your luggage will be inspected.
 - Green light: your luggage will not be inspected and you are allowed to leave without any further proceedings.
- b) Request the customs officers to inspect your luggage.

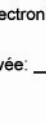
If you wish to file a complaint on any irregularities concerning the customs officers' behavior, you may call the Ministry of Public Service (SFP) at 2000 2000 in Mexico City and at 01 800 38 62 466 from within Mexico or the Internal Control Department of the Tax Administration Service (SAT) at 5802 02 72, 5802 19 43 and 5802 18 04 in Mexico City or at 01 800 71 91 321 from within Mexico. You may also file same at the SFP stand.

Penalty: If you fail to declare any goods subject to foreign trade duties and to pay same, you shall be imposed a fine equivalent to 80% or of up to 120% of the goods trade value and the goods shall be attached prior to judgment unless you request customs to inspect your luggage and the goods you are carrying with you. In this case, the fine shall be equivalent to 70% or of up to \$100% of the goods trade value unless otherwise set out in the General Foreign Trade Rules.

All goods which are not subject to non-tariff regulations or restrictions may not be imported under these proceedings. Any foreign trade duties paid and assessed pursuant to the provisions hereof shall not be subject to income tax deductions.



SAT
Servicio de Administración Tributaria



**PAIDEMENT DES IMPÔTS AU
COMMERCE EXTÉRIEUR**

Folio _____

Voir au verso.



ADUANA MEXICO



SHCP

Nom: _____

Nom de Famille
Prénom (s)

Adresse: _____

Rue
Numéro
Arrondissement

C.P.: _____ **Ville:** _____ **État:** _____ **Pays:** _____

Courrier électronique: _____ **Nombre de passagers:** _____

Date d'arrivée: _____

Jour
Mois
Année

Arrivée:

☐ Aérienne
☐ Maritime
☐ Terrestre

Ligne et numéro: _____

Port de départ: _____

Plaque d'immatriculation: _____

Ville
Pays

Douane d'arrivée: _____ **Destination:** _____

Veuillez indiquer les marchandises soumises au paiement des impôts au commerce extérieur

Description des marchandises	Quantité	Valeur Totale (en dollars américains)	Taux de Change	Pays d'Origine	Taux	Taxe

Total des impôts au commerce extérieur (par écrit)

TOTAL \$

Je déclare que tous les renseignements fournis sont exacts.

Signature

Cachet de la banque ou de la caisse de contrôle fiscale.

POUR L'UTILISATION EXCLUSIVE DES DOUANES

On doit remplir ce format si le mécanisme automatique de sélection aléatoire allume la LUMIÈRE ROUGE.

Fréquence ☐ Oui ☐ Non

Nom de l'employé public qui a fait la révision _____

_____ Signature _____

Instructions pour Remplir le Formulaire des Impôts au Commerce Extérieur

Vous pouvez présenter cet Formulaire des Impôts au Commerce Extérieur si la valeur des marchandises ne dépasse pas les 3,000 dollars américains; dans le cas des ordinateurs, leur valeur ne peut pas dépasser les 4,000 dollars américains; les cas échéant, vous devez présenter une déclaration d'importation préparée par l'officier de douane ou par le représentant juridique de la douane d'embarquement.

I. Renseignements sur le passager

1. Nom: nom et prénom.
2. Adresse: rue, numéro, arrondissement, c.p., ville, état et pays.
3. Courrier électronique: le courrier électronique du passager.
4. Nombre des passagers: le nombre des membres de la famille qui voyagent avec le passager.

II. Moyen de transport

5. Date d'arrivée: (jj/mm/aaaa) numérique, date d'arrivée à la frontière ou zone franche ou de l'intérieur du pays.
6. Moyen de transport: moyen de transport à l'arrivée et son numéro d'identification.
7. Douane à l'arrivée: la douane que vous avez passé à l'arrivée.
8. Destination: le lieu et le nom de l'état de votre séjour.

III. Détermination des impôts au commerce extérieur

9. Description des marchandises: la description commerciale des marchandises.
10. Quantité: veuillez écrire la quantité des marchandises par rapport de l'unité commerciale de mesure établie par la facture ou la note de vente ou par un autre document qui établit leur valeur commerciale.
11. Valeur totale: veuillez écrire la valeur totale des marchandises en dollars américains.
12. Taux de change: veuillez écrire le taux de change en pesos par rapport du dollar américain en vigueur à l'arrivée des marchandises conformément à ce qui est stipulé dans l'article 20 (III, IV et V) du Code Fiscal.
13. Pays d'origine: veuillez écrire le pays de départ de votre voyage à moins que lesdites marchandises indiquent leur lieu de production étranger par l'intermédiaire d'étiquettes, de légendes ou de marques.
14. Taux: veuillez écrire le taux global applicable conformément à ce qui est stipulé dans les Règles Générales du Commerce Extérieur.
15. Impôts: veuillez écrire le résultat obtenu après avoir calculé le taux applicable pour déterminer le paiement des impôts au commerce extérieur.

En déposant le formulaire rempli, vous devez faire le paiement à la banque où la caisse de contrôle fiscal. Le paiement non pourra être réalisé qu'en liquide ou carte de crédit. Après avoir fait le paiement, vous pouvez choisir entre:

- a) Actionner le mécanisme automatique de sélection aléatoire (feu rouge fiscal) qui vous indiquera une soumission ou non à une révision douanière
 - **Lumière rouge:** les bagages seront révisés.
 - **Lumière verte:** les bagages ne seront pas révisés. Vous pouvez sortir de la douane.
- b) Demander à l'autorité douanière de réviser vos bagages.

En cas de plainte contre les autorités douanières, vous pouvez vous adresser au Ministère du Service Public (SFP) au numéro 2000 2000 au Mexique et au numéro 01 800 38 62 466 en province (service gratuit) ou à l'Organisme du Contrôle Interne du Service Tributaire (SAT) au numéro 5802 02 72, 5802 19 43 et 5802 18 04 au Mexique et au numéro 01 800 71 91 321 en province (service gratuit). Vous pouvez aussi vous présenter directement au module du SFP.

Sanction: Les marchandises sujettes au paiement de droits non déclarées, seront confisquées. Une amende allant de 80% à 120% de la valeur commerciale de ces marchandises sera imposée, sauf si une demande d'inspection a été faite auprès d'un agent des douanes, auquel cas l'amende se situera entre 70% et 100% de la valeur commerciale des marchandises conformément à ce qui est stipulé dans les Règles Générales du Commerce Extérieur.

Conformément à la procédure indiquée dans le formulaire, les marchandises sujettes à d'autres réglementations ou permis ne sont pas autorisées. Les droits payés conformément à ce formulaire ne seront pas déductibles de l'impôt sur le revenu.

	Pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores	Número de Pedimento
		Número Consecutivo por Empresa Transportista
		Número Económico
Datos de la Empresa Transportista		<i>Certificaciones</i>
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		
Domicilio Fiscal:		
Datos de la Empresa Autorizada		
Nombre, denominación o razón social:		
R.F.C.:		
Datos de la Unidad		
Transporte		Fecha de Emisión
Marca		
Modelo		Hora de Emisión
Línea		
No. Económico		Firma Electrónica
No. Serie		
No. Placas		Código de Barras
Valor Nominal		
Fracción arancelaria.		
Tipo Unidad		
Este documento deberá ser presentado por el interesado en las garitas aduanales, tanto al momento de su INTERNACION a la zona gravada, como al RETORNO del vehículo, para su certificación por impresora del sistema electrónico de cómputo del SAT, sin lo cual no tendrán validez las anotaciones de internación y retorno que aparezcan en este Pedimento de importación temporal; con fundamento en los artículos 16-B y 107 de la Ley, 10 y 12 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como la regla 4.2.1. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré, dentro del plazo legal otorgado, a esta franja o región fronteriza, el vehículo antes descrito, apercibido que de hacerlo en forma extemporánea seré acreedor a la sanción establecida en el artículo 183, fracción II de la Ley Aduanera, y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con la indebida utilización o destino de dicho vehículo durante su estancia en territorio nacional. Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son ciertos.		
Nombre y Firma		



Instructivo de llenado del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores.

Campo	Contenido
1. Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista.	Nombre, denominación o razón social de la empresa transportista que solicita la importación temporal.
2. RFC de la empresa transportista.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa transportista. En los casos en que la importación temporal se efectúe por un extranjero, se anotará la clave EXTR920901TS4.
3. Domicilio fiscal de la empresa transportista.	Domicilio fiscal de la empresa transportista, o bien, si se trata de un extranjero el domicilio que conste en los documentos oficiales, compuestos en su caso, por la calle, número exterior, número interior, código postal, municipio, ciudad entidad federativa y país.
4. Nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada.	Debe anotarse el nombre, denominación o razón social de la empresa autorizada por la AGA, en términos del artículo 16-B de la Ley.
5. RFC de la empresa autorizada.	Registro Federal de Contribuyentes de la empresa autorizada por la AGA, en términos del artículo 16-B de la Ley.
6. Datos de la unidad.	Se deberá anotar el tipo de transporte (autotransporte, ferroviario, marítimo), la marca, modelo, línea, número económico, número de serie, número de placas, valor nominal, fracción arancelaria, tipo de unidad (remolque, semirremolque o portacontenedor). En el caso del número de serie, únicamente los dígitos deberán ser impresos entre paréntesis.
7. Número de pedimento.	Número de folio integrado por: 1. Un dígito para indicar la clave de la Empresa Autorizada. 2. Tres dígitos para indicar la Clave de la Aduana. 3. Un dígito para indicar el último dígito del año en curso. 4. Seis dígitos más para el número consecutivo anual por Aduana asignado por la empresa autorizada emisora del pedimento. Cada uno de estos grupos de dígitos deberán ser separados por dos espacios en blanco, excepto entre el dígito que corresponde al último dígito del año en curso y los seis dígitos de la numeración progresiva.
8. Consecutivo por empresa transportista.	Número consecutivo de pedimento tramitado por la Empresa Transportista al año.
9. Fecha de Emisión.	Día, mes y año en el que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
10. Hora de Emisión.	Hora, minutos y segundos en los que se efectúa la validación del Pedimento por el SAIT.
11. Firma electrónica.	Firma electrónica generada por el SAIT.
12. Código de barras.	Clave SAIT con 2 caracteres (numérico), Clave de la aduana de despacho con 3 caracteres (numérico), folio del pedimento de importación temporal de remolques, semirremolques y portacontenedores hasta 7 caracteres (alfanumérico) y firma electrónica generada por el SAIT hasta 7 caracteres (alfanumérico). Después de cada campo, incluyendo el último, se deberán presentar los caracteres de control, carriage return y line feed.
13. Nombre y firma.	Firma del transportista, representante legal o persona autorizada por el representante legal.



Servicio de Administración Tributaria

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**REGISTRO 15. DECLARACIÓN INFORMATIVA DE
APROVECHAMIENTOS POR EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA
DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR. RECINTOS
FISCALIZADOS.**

I. Periodo que declara:				A. Año		Trimestre	
B. Tipo de Declaración: 1 = Normal 2=Complementaria 3=Corrección Fiscal 4=Complementaria por Dictamen 5=Crédito Parcialmente Impugnado							
C. Fecha de Presentación de la declaración anterior (excepto cuando el tipo de declaración =1)				Día	Mes	Año	
II. Datos del Concesionario Autorizado							
D. Número de Autorización				E. Registro Federal de Contribuyentes			
F. Denominación o Razón Social							
G. Superficie total del recinto fiscalizado				H. Capacidad de almacenamiento (metros cúbicos)			
III. Constancia de Validación expedida por el Administrador de la Aduana							
I. Número de Oficio		J. Fecha del Oficio		Día	Mes	Año	
IV. Dictamen del Contador Público Registrado							
K. Número de Registro del C.P.R.		L. Periodo del dictamen		Del día	Mes	Año	
				Al día	Mes	Año	
V. Cálculo del aprovechamiento							R. Aprovechamiento (P por Q)
M. Movimiento	N. Toneladas	O. Ingresos por			P. Ingreso Bruto	Q. %	
Importación		a. Manejo de Mercancía		\$	\$	5%	\$
		b. Almacenaje y Custodia					
		c. Otros Servicios					
Exportación		d. Manejo de Mercancía		\$	\$	5%	\$
		e. Almacenaje y Custodia					
		f. Otros Servicios					
VI. Cálculo de la compensación – Disminución							
S. Saldo pendiente de compensar por mercancías embargadas por la autoridad aduanera o que hayan pasado a propiedad del fisco federal							
T. Saldo pendiente de disminuir por gastos en obras en la aduana y sus instalaciones complementarias							
U. Saldo pendiente de disminuir por aportaciones al fideicomiso para el mejoramiento de los medios de información y control de la autoridad aduanera.							
V. Subtotal							\$
VII. Determinación del Aprovechamiento a Pagar							
W. Aprovechamiento determinado en el periodo (anote el monto de R)							
X. Cantidad que se compensa y/o disminuye en el periodo (anote el monto de V o R, el menor)							
Y. Aprovechamiento a cargo (W – X)							
Z. Saldo pendiente de compensa y/o disminuir al final del periodo (V – X)							
VIII. Datos del Representante Legal							
A1. Registro Federal de Contribuyentes				F1. Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en esta declaración son ciertos y que el mandato con el que me ostento no ha sido modificado ni revocado			
B1. Clave Unica de Registro de Población							
C1. Apellido Paterno							
D1. Apellido Materno							
E1. Nombre(s)							
				G1. Firma			

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE APROVECHAMIENTOS
POR EL MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCIAS DE COMERCIO EXTERIOR EN
RECINTOS FISCALIZADOS (R 15).**

I. PERIODO QUE DECLARA.

A.- AÑO.- Deberá indicarse el año relacionado con el trimestre que se presenta, tendrá que ser a cuatro dígitos (Ej: 2008, etc.).

TRIMESTRE.- Se anotará el número del trimestre que se presenta, para lo cual, el (1) corresponde al trimestre de Enero a Marzo, el (2) de Abril a Junio, el (3) de Julio a Septiembre y el (4) de Octubre a Diciembre.

B. Tipo de declaración.- Se anotará el número que corresponda a la declaración que se presenta, es decir, 1= Normal; 2= Complementaria; 3= Corrección Fiscal; 4= Complementaria por dictamen y 5= Crédito parcialmente impugnado.

C. Fecha de presentación de la declaración anterior (excepto cuando el tipo de declaración es = 1).- Se anotará la fecha en la que se presentó la declaración anterior, utilizando el formato Día, Mes y Año, en cuanto al año deberá indicarse a 4 dígitos.

II DATOS DEL CONCESIONARIO AUTORIZADO.

D. Número de autorización.- Se anotará el número de autorización o concesión otorgado por la autoridad aduanera, para prestar el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

E. Registro Federal de Contribuyentes.- Se anotará el Registro Federal de Contribuyentes a 12 posiciones.

F. Denominación y Razón Social.- Se anotará el nombre del Recinto Fiscalizado de acuerdo al Registro Federal de Contribuyentes.

G. Superficie total del Recinto Fiscalizado.- Se anotará la superficie total que ocupa el Recinto Fiscalizado.

H. Capacidad de almacenamiento (metros cúbicos).- Se anotará en metros cúbicos, la capacidad de almacenamiento del Recinto Fiscalizado, seguido de la referencia correspondiente a la capacidad en metros cúbicos que ocupó la mercancía embargada o propiedad del fisco federal durante el período de declaración.

III CONSTANCIA DE VALIDACION EXPEDIDA POR EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA.

I. Número de oficio.- Oficio por medio del cual el Administrador de la Aduana, otorgó la Constancia de validación al Recinto Fiscalizado.

J. Fecha del oficio.- Fecha correspondiente al oficio por medio del cual el Administrador de la Aduana, otorgó la Constancia de validación al Recinto Fiscalizado.

IV DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO.

K. Número de registro del C.P.R.- Se anotará el número de registro del C.P.R, que se encuentra registrado ante la AGAFF.

L. Período del dictamen.- Se anotará el período que corresponda al dictamen elaborado por el C.P.R., utilizando el formato, día, mes y año (se anexará copia del dictamen a la presente forma).

V CALCULO DEL APROVECHAMIENTO.

M. Moviendo.- Corresponde al tipo de movimiento que puede realizar el recinto fiscalizado.

N. Toneladas.- Se anotará el peso en toneladas a importar y/o el peso en toneladas a exportar.

O. Ingresos por.- Se debe anotar en cada uno de los movimientos (Importación y/o Exportación) del Recinto Fiscalizado, los importes correspondientes a los ingresos que se obtengan por:

- a. Manejo de mercancías.
- b. Almacenaje y custodia.
- c. Otros servicios propios del Recinto

Asimismo, tendrá que señalar importe correspondiente a la suma de las cantidades reportadas por el recinto fiscalizado en cuanto al manejo de mercancías; almacenaje y custodia, así como por otros servicios propios de dicho recinto, que se obtengan en cada uno de los movimientos que realiza (Importación y Exportación).

P. Ingreso bruto.- Se anota la suma correspondiente a los importes que se indican en el apartado O bis.

Q. Porcentaje.- Se indica el porcentaje a que se refiere la fracción VII del artículo 15 de la Ley aduanera vigente.

R. Aprovechamientos (P por Q).- Cantidad que se obtiene de multiplicar el importe señalado en el apartado P, contra el porcentaje mencionado en el apartado Q.

VI CALCULO DE LA COMPENSACION- DISMUNICION.

S. Saldo pendiente de compensar por mercancía embargadas por la autoridad aduanera o que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.- Anotar el importe correspondiente al saldo que puede compensar el Recinto Fiscalizado por el servicio de manejo, almacenamiento y custodia de mercancías embargadas por la autoridades aduaneras o las que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal.

T. Saldo pendiente de disminuir por gastos en obras en la aduana y sus instalaciones complementarias.- Anotar el importe correspondiente al saldo que puede disminuir el Recinto Fiscalizado por gastos realizados en las oficinas administrativas de la aduana y sus instalaciones complementarias.

U. Saldo pendiente de disminuir por aportaciones al fideicomiso para el mejoramiento de los medios de información y control de la autoridad aduanera.- Anotar el importe correspondiente al saldo que puede disminuir el Recinto Fiscalizado por aportaciones para el mejoramiento de los medios de información y control de la autoridad aduanera.

V. Subtotal.- Importe obtenido de la suma de las cantidades señaladas en los apartados S, T y U del presente instructivo.

VII DETERMINACION DEL APROVECHAMIENTO A PAGAR.

W. Aprovechamiento determinado en el período.- Anotar el monto del apartado "R del presente instructivo.

X. Cantidad que se compensa y/o disminuye en el período.- Se anotará el monto menor de los importes que se indican en el apartado "V" o "R",

Y. Aprovechamiento a cargo.- Es el resultado de restar la cantidad correspondiente al apartado W, contra la cantidad del apartado X.

Z. Saldo pendiente de compensar y/o disminuir al final del período.- Se anotará la cantidad que resulte de restar el importe del apartado V, menos el importe del apartado X, teniendo al resultado como el saldo pendiente de compensar o disminuir en la siguiente declaración.

VIII DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

A1. Registro Federal de Contribuyentes.- Señalar el RFC del representante legal a 13 posiciones.

B1. Clave Unica del Registro de Población.- Anotar la CURP del representante legal.

C1. Apellido paterno.-Se anotará el apellido paterno del representante legal.

D1 Apellido Materno.- Se anotará el apellido materno del representante legal.

E1.- Nombre (s).- Se anotará el nombre (s) del representante legal.

F1. Declaración de protesta bajo decir verdad.- Declaración bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en dicho registro son verídicos.

G1.- Firma.- Firma autógrafa del Representante Legal.

Nota: Este formato no será valido si presenta tachaduras, raspaduras o enmendaduras y deberá presentarse por correo certificado con acuse de recibo o por empresa de mensajería con acuse de recibo certificado dirigido a la Administración Central de Comercio Exterior, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, con domicilio en: Avenida Hidalgo 77, Módulo II, planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.



**Registro del Código Alfanumérico Armonizado del
Transportista conforme a la regla 2.4.6.**



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Adición

☐ Prórroga

*** En caso de modificación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

Persona que solicita el CAAT.

☐ Agente naviero y consignatario de buque.

☐ Agente internacional de carga.

☐ Prestadores de servicio de autotransporte terrestre.

☐ Propietarios de vehículos de carga que ingresen sus mercancías a territorio nacional en la frontera norte del país.

Si es una persona física señale dónde tiene su residencia.

☐ En México

☐ En el extranjero

Si es una persona moral señale dónde se constituyó.

☐ En México

☐ En el extranjero

Prórroga del registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

☐ Marque con una "X" si solicita prórroga y cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista.

LE RECORDAMOS QUE ANTES DE ENVIAR ESTA SOLICITUD Y SUS ANEXOS DEBERA HABER CONCLUIDO EL REGISTRO DE SU INFORMACION EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE TRANSPORTISTAS (SIRET).

INSTRUCCIONES GENERALES

1. El solicitante o su representante legal debe firmar el formato. En todos los casos deberá ser firma autógrafa.
2. Presente esta solicitud y los documentos anexos en la Administración Central de Regulación Aduanera, ubicada en Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero, C.P. 06300, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.
3. Puede presentar el formato directamente de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, enviarse mediante el Servicio Postal Mexicano o a través de mensajería acelerada. Si lo entrega directamente por favor anexe una copia del formato para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo.

ACUSE DE RECIBO

I. Si el solicitante es residente en territorio nacional o es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas asiente sus datos en este apartado:

1. Nombre, denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave. Si el solicitante es persona moral deje el primer espacio en blanco.

2. Actividad que desempeña el solicitante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

5. Datos del representante legal del solicitante, en su caso.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN SU CASO.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

SI EL SOLICITANTE ES UNA PERSONA MORAL, SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN SUS DATOS.

7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Nombre y número del Notario ó Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que se otorgan al firmante, si es una persona moral o una persona física que nombra un representante.*** Si es persona moral y consta en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**

☐ Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial ó póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público ó corredor público

Entidad Federativa

Documentos que deben anexar los residentes en territorio nacional.

☐ Carta responsiva que incluya el RFC de la persona moral o de la persona física que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET), misma que se deberá imprimir de dicho sistema, firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐ Cuando se trate de una persona física, copia simple de la identificación oficial del solicitante.

☐ Cuando se trate de una persona física que es representada por una tercera persona, se deberá adjuntar poder notarial o carta poder en la que se le faculte para realizar este trámite.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del acta constitutiva.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia certificada del instrumento notarial con que se acredite que la persona que firma la solicitud se encuentra facultada para realizar actos de administración.

☐ Cuando el solicitante sea una persona moral, copia de la identificación oficial vigente, con fotografía y firma del representante legal.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

II. Si es residente en territorio extranjero o es una empresa constituida conforme a las leyes extranjeras asiente sus datos en este apartado:

1. Nombre, denominación o razón social del solicitante.

2. Domicilio del solicitante.

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Código postal o zona postal Estado País

Teléfono

Correo electrónico

3. Domicilio para oír y recibir notificaciones en México, en caso de tenerlo.

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

Teléfono

Fax

Correo electrónico

4. Datos del representante legal del solicitante, en su caso.

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Teléfono

Fax

Correo electrónico

5. Datos de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, en su caso.

Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno Apellido materno Nombre

Teléfono

Correo electrónico

Documentos que deben anexar los residentes en el extranjero.

☐ Identificación de la persona física solicitante o del representante legal de la persona moral que firma la solicitud.

☐ Carta responsiva que incluya el nombre o denominación social de la persona que solicita el registro para el uso de la clave de acceso al Sistema de Registro de Transportistas (SIRET). Esta carta se imprime del sistema y debe ser firmada por el solicitante o por su representante legal.

☐ Documentación con la que se acredite su residencia en el extranjero, si es persona física.

☐ Documentación con la que se acredite estar constituido conforme a las leyes extranjeras, si es persona moral.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL



Registro del despacho de mercancías de las empresas,
conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Renovación

☐ Adición Los datos que proporcione en esta forma se adicionarán a su registro.

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Marque con una "X" si solicita modificación

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle Número y/o letra exterior Número y/o letra interior

Colonia C.P. Municipio/Delegación Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

8. Modificación (es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.**8.4. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

Descripción de la modificación

12. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Marque con una "X" si solicita adición			
Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización	Nombre (indicar si es agente o apoderado)	Patente o autorización

13. Si estima conveniente limitar el registro a determinados proveedores, favor de relacionarlos a continuación

Marque con una "X" si solicita adición	
Nombre	Domicilio

14. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$										

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

15. Anote el nombre, RFC y domicilio de los transportistas que designa para operar bajo el esquema de revisión en origen.

Marque con una "X" si solicita adición		
Nombre	RFC	Domicilio

16. Renovación del registro del despacho de mercancías de las empresas.☐

Marque con una "X" si solicita renovación y su representada cumple con los requisitos previstos para el otorgamiento del registro del despacho de mercancías de las empresas.

Documentos que se deben anexar a la solicitud.☐

Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro. Cuando se trate de una renovación no será necesario presentarla nuevamente.

☐

Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta, se deberá anexar a la solicitud copia certificada del documento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.

☐

Original de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", por el concepto de "registro del despacho de mercancías de las empresas" con la que se acredite el pago de los derechos previstos el artículo 40, inciso a) de la Ley Federal de Derechos.

☐

Medio magnético conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INFORMACION DE ENVIO

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:

Administración Central de Regulación Aduanera

Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,

C.P. 06300, México, Distrito Federal.

De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas

* Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo

2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.



Registro en el padrón de empresas transportistas de mercancía en tránsito interno y/o para prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre conforme a la regla 4.6.9.



Marque con una "X" el tipo de solicitud de que se trate:

☐ Registro

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó el registro.

☐ Modificación Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando se registró.

☐ Adición

*** En caso de modificación o adición asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.**

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social.

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante.

3. Domicilio fiscal.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Calle	Número y/o letra exterior	Número y/o letra interior

Colonia	C.P.	Municipio/Delegación	Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE**5. Nombre.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.**6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

Teléfono

Correo electrónico

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE:**7. Acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

8. Modificación(es) al acta constitutiva.**8.1. Modificación al acta constitutiva.**

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.2. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.3. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

8.4. Modificación al acta constitutiva.

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario o Corredor Público

Entidad Federativa

Descripción de la modificación

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**
☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil

Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor público

Entidad Federativa

10. Capital social.

Señale el monto en moneda nacional:

[illegible]

Señale los datos del instrumento notarial del cual obtuvo la información anterior:

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público

Entidad Federativa

11. Señale con una “X” el tipo de tránsito que le interesa realizar.

☐ Interno ☐ Internacional ☐ Ambos

12. Señale con una “X” si tiene interés en prestar servicios de consolidación bajo el régimen aduanero de tránsito interno.

☐ SI ☐ NO

13. Señale las aduanas en las que le interesa prestar los servicios. Deberá señalar en cada aduana un domicilio para oír y recibir notificaciones y un número telefónico.

Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

Aduana:

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

Código postal

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

Teléfono

Correo electrónico

Aduana:

Calle		Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior			
Colonia		Código postal		Municipio/Delegación		Entidad federativa	
Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana							
Apellido paterno			Apellido materno			Nombre	
Teléfono			Correo electrónico				

Aduana:

Calle		Número y/o letra exterior		Número y/o letra interior	
Colonia		Código postal		Municipio/Delegación	
				Entidad federativa	
Nombre de una persona de contacto en la circunscripción de la aduana					
Apellido paterno		Apellido materno		Nombre	
Teléfono		Correo electrónico			

14. Relación de vehículos con los que se prestará el servicio de tránsito interno o internacional.
Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

Señale los siguientes datos por cada vehículo que utilizará.

[illegible]

[illegible]

Fecha

\$					.		

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

Información adicional para los interesados en prestar servicios de consolidación bajo el régimen aduanero de tránsito interno, que acrediten mediante documento notarial, que el objeto social de la empresa es la consolidación de carga.

17. Señale el cuadro con una "X" si dentro del objeto social de la empresa se encuentra el de consolidación de carga, conforme a su acta constitutiva o sus modificaciones.

1

| S |

1

Señale el cuadro con una "X" si esta información se encuentra en el acta constitutiva. Si consta en un documento distinto por favor proporcione la siguiente información:

Número del instrumento notarial

Fecha

Nombre y número del Notario Público

Entidad Federativa

18. Anote el nombre y número de patente del o los agentes aduanales autorizados para promover las operaciones de consolidación de carga bajo el régimen de tránsito interno.

Nombre	Patente

19. Relación de vehículos con los que se prestará el servicio de consolidación de carga, proporcionando un domicilio para la verificación de los requisitos de seguridad. Podrá utilizar tantas hojas como sean necesarias para presentar esta información.

SEÑALE LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA VEHICULO QUE UTILIZARA PARA CONSOLIDACION DE CARGA

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

MARCA	MODELO	SERIE	PLACAS
DOMICILIO PARA LA VERIFICACION			

Documentos que se deben anexar a la solicitud.

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. Si en trámites posteriores al registro se presentan solicitudes firmadas por persona distinta de la autorizada deberá acreditar sus facultades con copia certificada de su poder notarial para actos de administración.
- ☐ Copia certificada de la escritura constitutiva, únicamente cuando se solicite el registro.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredita que el capital social mínimo de la empresa asciende a \$2'092,376.00.
- ☐ Copia certificada del permiso expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, para prestar el servicio de autotransporte federal de carga.
- ☐ Escrito en el que la empresa acepta la responsabilidad solidaria con el titular del tránsito, de los créditos fiscales que se originen por las infracciones que se cometan durante el traslado de la mercancía, conforme a la Ley.
- ☐ Original del pago del derecho efectuado mediante la forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos" por el concepto de "inscripción en el registro de empresas transportistas" conforme el inciso j) del artículo 40 de la LFD, vigente.
- ☐ Disco compacto conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Documentos que deben anexar adicionalmente los interesados en prestar los servicios de consolidación de carga por vía terrestre bajo el régimen de tránsito interno:

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que se acredite que dentro del objeto social de la empresa se encuentra la consolidación de carga.
- ☐ Original o copia certificada de la carta compromiso que celebren con el agente aduanal para realizar las operaciones de consolidación de carga.
- ☐ Disco compacto conteniendo la información incluida en esta solicitud, en formato word.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Presente esta solicitud y los documentos anexos en:
Administración Central de Regulación Aduanera,
Hidalgo 77, Módulo IV, P.B., Colonia Guerrero,
C.P. 06300, México, Distrito Federal.
De lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas
- * Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la pueda conservar como acuse de recibo
2. También puede enviar la solicitud y los documentos mediante el Servicio Postal Mexicano o utilizando los servicios de empresas de mensajería.

RELACION DE DOCUMENTOS		Código de Barras	
DATOS GENERALES			
Aduana de Despacho	Número de Patente o Autorización	Nombre del Agente o Apoderado Aduanal	Fecha de Emisión
LISTADO DE PEDIMENTOS O FACTURAS			
Consecutivo	Número de Pedimento	Número de Factura	
NUMERO DE CONTENEDORES			
1.			
2.			
3.			
4.			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO RELACION DE DOCUMENTOS

El agente o apoderado aduanal es quien tiene la obligación de llenar este formato, cuando se trate tanto de operaciones efectuadas con un pedimento y/o factura, o consolidación de carga conforme a la regla 3.1.15. o bien tratándose de operaciones realizadas con pedimentos Parte II a que se refiere la regla 3.1.14., segundo párrafo, fracción I. El presente formato deberá presentarse ante el módulo de selección automatizado como primera hoja de todos los documentos que ampara.

Los siguientes campos se llenarán, como a continuación se indica:

1. El código de barras estará determinado como:

		Longitud	Formato
1	Carácter que identifica que la lectura es por código de barras. (L)	1	Carácter.
2	Número total de pedimentos de la operación.	2	Numérico
3	Código Alfanumérico Armonizado del Transportista (CAAT), obtenido conforme a la regla 2.4.6.	4	Numérico
4	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico

5	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
6	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico
7	Número de contenedor.- Este campo deberá llenarse, tratándose de operaciones efectuadas con pedimento Parte II o pedimento consolidado, indicando el número de contenedor, cuando la mercancía se transporte en tractocamiones doblemente articulados (full).	11	Alfanumérico

Después de cada campo, se deben presentar los caracteres de control "CARRIAGE RETURN" y "LINE FEED".

2. Datos generales

1. Aduana de Despacho	Deberá declararse la clave de la aduana/sección en la que se tramita el despacho aduanero. Este campo está conformado por tres caracteres numéricos.
2. Número de Patente o Autorización	Deberá declararse el número de la patente o autorización que corresponda al agente o apoderado aduanal que realiza el despacho de las mercancías. Se conforma por cuatro caracteres alfanuméricos.
3. Nombre del Agente o Apoderado Aduanal	Deberá declararse el nombre del Agente o Apoderado Aduanal que promueve el despacho.
4. Fecha de Emisión	Deberá declararse la fecha de emisión del Formato. El campo deberá declararse como DD/MM/AAAA

3. Listado de Pedimentos o Facturas

1. Consecutivo	Consecutivo del pedimento que se está declarando.
2. Número de pedimento	Se deberán declarar todos los pedimentos o facturas en consolidación de carga que amparen a las mercancías en transporte en un mismo vehículo.
3. Número de factura	Se deberá declarar el número(s) de la(s) factura(s) o lista de facturas que amparen las remesas de los pedimentos consolidados conforme al artículo 37 de la Ley y 58 de su Reglamento.

Reporte de exportaciones de operaciones de submanufactura o submaquila

No. de Folio

Lugar de
Expedición:Fecha de
expedición:

Día

Mes

Año

1. Datos de la empresa con Programa IMMEX que emite el reporte:

Denominación o Razón Social: _____
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____
Número de Programa IMMEX: _____
Domicilio: _____
Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: _____
Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Señalar con una "X" si la proporción corresponde al:

Primer semestre	Segundo semestre

2. Datos de la empresa que realiza la operación de submanufactura o submaquila:

Denominación o Razón Social: _____
Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.): _____
Domicilio: _____
Calle: _____ No. y/o letra ext: _____ No. y/o letra int: _____
Colonia: _____ C.P. _____ Entidad Federativa: _____
Teléfono: _____ Fax: _____

3. Proporción de exportación de mercancías

Descripción de la mercancía transferida:	Proporción:
Fracción arancelaria:	
Descripción del proceso:	

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. En caso de que los datos contenidos en la presente se modifiquen, me obligo a comunicar dicha situación. La falsedad o inexactitud de la información contenida en la presente, se sancionará de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

4. Datos del Representante Legal

Apellido paterno: _____
Apellido materno: _____
Nombre(s): _____
RFC: _____
CURP: _____

Firma del representante
legal

**Instructivo de llenado del reporte de exportaciones
de operaciones de submanufactura o submaquila**

- Este reporte será llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- Se deberá presentar en original y una copia, el original se entregará a la empresa que realiza las operaciones de submanufactura o submaquila y la copia la mantendrá la empresa con Programa IMMEX que expide el reporte.
- Número de folio: La empresa con Programa IMMEX anotará el número de folio consecutivo que corresponda.
- Lugar de expedición: Lugar en donde se genera el presente reporte, (Estado, Capital, Ciudad o Municipio).
- Fecha de expedición: Se deberá anotar la fecha de llenado del reporte, utilizando 2 números arábigos para el día, 2 para el mes y 4 para el año, como sigue: (31 de marzo de 2007 ejem: 31 03 2007).

1. Datos de la empresa con Programa IMMEX que emite el reporte

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa con Programa IMMEX.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave.
- Número de Programa IMMEX: El número asignado por la Secretaría de Economía a la empresa con Programa IMMEX.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.
- Señalar con una "X", si la proporción corresponde al primer o segundo semestre.

2. Datos de la empresa que realiza la operación de submanufactura o submaquila

- Denominación o Razón Social: Anotará la razón social de la empresa.
- Registro Federal de Contribuyentes: Se anotará la clave.
- Domicilio: Anotará los datos relativos al domicilio fiscal; nombre de la calle, número y/o letra exterior, número y/o letra interior, nombre de la colonia, código postal, entidad federativa, número telefónico y número de fax.

3. Proporción de exportación de mercancías

- Descripción de la mercancía transferida: Se manifestará la descripción detallada de la mercancía que le transfiere la empresa con Programa IMMEX a la empresa que realice la operación de submanufactura o submaquila.
- Fracción arancelaria de la mercancía transferida: Anotará la fracción arancelaria que corresponda a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación de la mercancía que se transfiere.
- Descripción del proceso. Se manifestará la descripción de proceso realizado por la empresa de submanufactura o submaquila.
- Proporción de exportación: Indicar la proporción que determine conforme a lo dispuesto en la regla 5.2.9.

4. Datos del Representante Legal.

- Anotará el apellido paterno, materno y nombre(s) del representante legal.
- RFC: Se anotará la clave del Registro Federal de Contribuyentes a trece posiciones.
- CURP: Se anotará la Clave Unica del Registro de Población, en caso de que se cuente con ésta.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal

No. de Folio

Fecha de ingreso

 día mes año

Fecha de vencimiento
 día mes año

Aduana/sección aduanera

Clave

1. Datos del propietario.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

Domicilio

2. Datos del importador.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social

Domicilio

Licencia de conducir No. _____ Pasaporte No. _____ S.S.N. _____

Firma

3. Descripción de la mercancía.

4. Autorización de la aduana/sección aduanera.

Nombre _____

No. de gafete del empleado_____

Firma

Sello
Aduana/sección aduanera

5. Datos del retorno.

Fecha _____
 día mes año

Aduana/sección aduanera _____

Clave

Lugar _____

Anverso

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal

- Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo.
 - Esta solicitud se debe de presentar en original y copia.
 - Conserve su solicitud para ser entregada en la oficina de control vehicular de Banjército por donde vaya a efectuar su retorno. Es su comprobante de la estancia legal de su mercancía.
 - Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras.
 - Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando.
- Los campos 1, 2 y 3 serán llenados por el importador, los demás son de uso exclusivo de la autoridad aduanera.

Estos datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

No. de Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda.

Fecha de ingreso.- Anotará la fecha de ingreso de la mercancía a territorio nacional, comenzando por el día, mes y año.

Fecha de vencimiento.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la mercancía, empezando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera por la que se introduce la mercancía.

El importador proporcionará los siguientes datos:

1.- Datos del propietario:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del propietario o razón social, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

2.- Datos del importador:

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social.

Anotará el nombre del importador o de la razón social, residente en el extranjero en su caso, empezando por el apellido paterno, materno y nombre o nombres, así como su dirección completa.

Licencia de conducir No.- Anotará el número de la licencia de conducir.

Pasaporte No.- Anotará el número del pasaporte.

S.S.N.- Anotará el número de la tarjeta de seguro social.

Firma.- Asentará su firma autógrafa.

3.- Descripción de la mercancía.- En este recuadro anotará la descripción, naturaleza, estado, origen y demás características de la mercancía, así como los demás datos que permitan la identificación de las mismas, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para su identificación, tales como marca, modelo, tipo, número de serie, tamaño, color, etc.

Los siguientes datos deberán ser llenados por la autoridad aduanera:

4.- Autorización de la aduana/sección aduanera:

Nombre.- Anotará el nombre completo de la persona que otorga la autorización por parte de la aduana.

No. de gafete del empleado.- Anotará el número de identificación (gafete) personal del empleado de la aduana que otorga la autorización.

Firma.- Asentará su firma el empleado que haya autorizado la solicitud.

Sello de la Aduana/sección aduanera.- En este espacio se pondrá el sello de la aduana o sección aduanera que otorga la autorización.

5.- Datos del retorno:

Fecha.- Anotará la fecha de retorno de la mercancía, comenzando por el día, mes y año.

Aduana/sección aduanera.- Anotará el nombre de la aduana o sección aduanera por la que se retornará(n) la(s) mercancía(s).

Clave.- Anotará la clave de la aduana o sección aduanera que le corresponda.

Lugar.- Anotará el nombre de la ciudad, municipio y estado que le corresponda a la aduana o a la sección aduanera.

Reverso



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

**Solicitud de autorización de importación temporal de
embarcaciones/Authorization for temporal importation of boats.**

No. de Folio/No. of Folio: _____

PARA SER LLENADO POR EL IMPORTADOR/THE IMPORTER WILL PROVIDE THE FOLLOWING INFORMATION

1. Fecha de ingreso/Date of entry			Fecha de vencimiento/Expiring date		
____	____	____	____	____	____
día/day	mes/month	año/year	día/day	mes/month	año/year

2. Datos del propietario/Owner's generals.
Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social/Full name (Last name/name) or company's name.

Domicilio/Address _____

3. Datos del importador/Importer's generals.

Apellido paterno/Last name	Apellido materno/middle name	Nombre(s)/Name
Domicilio/Address _____		
Licencia de conducir/Drivers license _____		
Pasaporte/Passport number _____		
Nacional/Mexican citizen () Extranjero/Non Mexican citizen ()		
Si es extranjero, indique su calidad migratoria/If non Mexican, indicate your migratory status: _____		
Propietario/Owner () Cónyuge/Spouse () Ascendiente/Ancessor () Descendiente/Descendant () Otro/Other ()		

4. Datos de la embarcación/Boat's information.

Clase de embarcación/Class of boat	Marca/Trademark
Nombre/Name	Tipo/Model
Eslora/Lenght	Núm. de registro/Registry number
Modelo/Model year	Serie casco/Hull's series
Motor (es)/Motor (motors)	Título de propiedad/Ownership's title
Color/Color	Número de matrícula/Enrol number
Número de serie/ Serial number	
VIN/VIN	
Finalidad a la que será destinada la embarcación/The object of boats	

5. Destino de la embarcación/Boat's destination: Explotación/Exploitation _____ Exploración/Exploration _____

6. Declaro bajo protesta de decir verdad que retornaré oportunamente al extranjero la embarcación importada temporalmente a los Estados Unidos Mexicanos y que me abstendré de cometer infracciones o delitos relacionados con su indebida utilización durante su estancia en este país/I hereby declare under oath that I will opportunely return abroad the temporarily imported boat, and that I will abstain myself of committing any penalties or felonies related with their improper use while their stay in this country.

Firma/Signature _____

ESTE FORMATO DEBIDAMENTE REQUISITADO AMPARA LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAIS DE LA EMBARCACION/ THIS FORM, ONCE STAMPED, COVERS THE LEGAL STAY OF THE BOAT IN MEXICO.

PARA USO EXCLUSIVO OFICIAL/OFFICIAL USE ONLY

7. Autorización de la aduana o sección aduanera/Customs office or customs section authorization.	Sello
Nombre/Name _____	Aduana o sección
No. de gafete del empleado/Employee gafet number _____	aduanera/
	Seal
Firma/Signature _____	Customs office or
	customs Section

8. Datos del retorno/Return information.

Fecha/Date _____

día /day _____ mes/month _____ año/year _____

Aduana o Sección aduanera/Customs office or customs section _____

Clave/Code _____

Lugar/Place _____

REVERSO/BEHIND REVERSE

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de embarcaciones/Instructions for completing the application for temporal importation of boats

-Escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo/Write clearly with ballpoint pen.

-Esta solicitud se debe de presentar en original y copia/This form should be submitted in original and a copy.

-Conserve su solicitud autorizada para ser entregada en la oficina de control de la aduana por donde vaya a efectuar su retorno. Este documento es su comprobante de la estancia legal de su embarcación/This form is your legal importation document, and it should be provided to the customs control office when returning abroad.

-Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras/This document is not valid if it presents scratchings or amendments.

-Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando/You are liable for any false statements or inaccurate information provided in this document to penalties related to smuggling presumption.

- No. de Folio/No. of Folio.- La autoridad aduanera anotará el número de folio del registro interno que corresponda/Custom's authority will provide each form with its corresponding number.

Los campos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 serán llenados por el importador, los campos 7 y 8 son de uso exclusivo de la autoridad aduanera/Camp 1, 2, 3, 4, 5 and 6 must be completed by the importer, camp 7 and 8 are for official use only.

Estos datos deberán ser llenados por el importador/The importer will provide the following information:

1.- Fecha de ingreso/Date of entry.- Anotará la fecha de ingreso de la embarcación a territorio nacional/The date on which the boats has crossed the mexican border.

Fecha de vencimiento/Expiring date.- Se anotará la fecha en que venza la importación temporal de la embarcación/The date on which the authorization for the temporal importation of the boat expires.

2.- Datos del propietario/Owner's generals.

Nombre completo (apellido paterno/apellido materno/nombre(s)), razón o denominación social y domicilio fiscal/Full name (last name/name) or company's name and complete address should be written down.

3.- Datos del importador/Importer's generals.

Anotará el nombre del importador, así como su dirección completa/The importer's name and complete address should be written down.

Licencia de conducir/Drivers license.- Anotará el número de la licencia de conducir/The driving license number should be written down.

Pasaporte/Passport.- Anotará el número de pasaporte/The passport number should be written down.

Nacional o Extranjero/Mexican or Non Mexican Citizen.- Anotará con una "X" si es nacional o extranjero/Mark with an "X" whether your are Mexican or Non Mexican Citizen.

Si es extranjero, indique su calidad migratoria: Indicaré mediante número asignado a su calidad migratoria/If Non Mexican, state your migratory status: Indicate by your assigned number your migratory status.

Marcará con una "X" si la persona que solicita la importación temporal de la embarcación es el propietario, cónyuge, ascendiente o descendiente/Mark with an "X" whether the person that requires the temporal importation of the boat is the owner, spouse, ancestor or descendant.

4.- Datos de la embarcación/Boat's information.- En este recuadro anotará los datos de la embarcación, tales como: clase de embarcación, nombre, marca, eslora, tipo, modelo, número de registro, número de motor, número de serie del casco, color, número del título de propiedad, número de serie, número de matrícula, vin (número de identificación vehicular)/The boat's information should be written down, such as class, name, trademark, length, model, model year, registry number, motor number, hull's series number, color, real state property, serial number, enrol number, vehicle identification number.

5.- Destino de la embarcación/Boat's destination: Señalará con una "X" la opción correspondiente al destino de la embarcación, pudiendo ser: explotación o exploración/An "X" mark should be marked at the correspondant boat destination (Exploitation or exploration). Finalidad a la que será destinada la embarcación/The object of boats: El importador señalará el uso que le dará a la embarcación/The importer's object of boats should be written down.

6.- Firma/Signature.- Asentará su firma autógrafa/Your signature should be written down.

Notas/Notes:

Deberá acreditar la propiedad de la embarcación para lo cual deberá anexar a la presente solicitud copia de cualquiera de los siguientes documentos: factura, el contrato de fletamento, título de propiedad, o bien del certificado de registro otorgado por la autoridad competente/The boats ownership should be proved by annexing to this application form any of the following documents: invoice, transport contract, ownership's title or the registry certificate granted by the competent authority.

Deberá anexar copia de la siguiente documentación/A copy of the following documents should be attached:

I. Las características técnicas de las mercancías antes descritas/The technical characteristics of the above mentioned merchandise are indicated;

II. Acta constitutiva en la que se establezca dentro del objeto social de la empresa, que se dedicará a la prestación de los servicios de exploración o explotación, y/Company's by-laws in which exploration or exploitation should be included at the company's purpose, and

III. En su caso, el contrato, concesión o autorización correspondiente, para la prestación de los servicios que requieran de dichas mercancías para su cumplimiento/If the case may be, the contract, concession or correspondant authorization which demonstrates that with the above mentioned merchandise, the services will be rendered.



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de Folio:

Importación temporal. ()

Retorno. ()

Fecha
día mes año

Aduana/Sección Aduanera: _____

Clave: _____

1. Datos del importador.

Nombre o Razón Social: _____
Paterno Materno Nombre(s)

R.F.C.

(Nota: En caso de extranjeros, deberá declararse el R.F.C. genérico EXTR 920901 TS4)

Domicilio: _____

2.- Datos relativos al pedimento, o a la forma oficial utilizada para la importación temporal de los bienes objeto de mantenimiento o reparación.

Fecha de importación temporal Fecha de vencimiento
día mes año día mes año

No. de pedimento/ No. de folio de la forma oficial: _____

Descripción de la mercancía: _____

Marca: _____ Modelo: _____

Tipo: _____ No. de Serie: _____

Unidad: _____ Cantidad: _____

3.- Datos de las partes, refacciones, o bienes destinados al mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: _____

Especificaciones técnicas o comerciales: _____

En su caso:

Marca: _____ Modelo: _____

Tipo: _____ No. de Serie: _____

No. de parte: _____

4.- Destino que se le dará a las partes o refacciones reemplazadas:

Retornadas () Destruídas () Importadas definitivamente ()

Autorizó ingreso/salida en aduana. Nombre: _____ No. de gafete del empleado: _____ Cargo: _____ _____ Firma	Sello Aduana

5.- Datos de la destrucción o importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Pedimento de importación definitiva: _____

Aduana/sección/clave: _____

Fecha y No. del acta de destrucción: _____

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos asentados en la presente solicitud son ciertos.

Nombre y firma del importador o su representante legal

Instrucciones para el llenado de la solicitud de autorización de importación temporal de mercancías, destinadas al mantenimiento y reparación de las mercancías importadas temporalmente

No. de folio: La aduana de entrada, asignará un número consecutivo a la solicitud de la operación.

Operación: Se deberá marcar con una "X" la operación que se va llevar a cabo, importación temporal o retorno, según se trate.

Fecha: Se deberá anotar la fecha de presentación de la solicitud ante la autoridad aduanera.

Aduana y sección aduanera: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación.

Clave: Se deberá declarar la clave de la aduana y sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la operación de mantenimiento o reparación, conforme al Apéndice 1 del Anexo 22.

1. DATOS DEL IMPORTADOR

Nombre o Razón Social: Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, de la persona que presenta la solicitud.

R.F.C.: Se deberá declarar el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral encargada en llevar a cabo la operación. En caso de extranjeros, se deberá declarar el R.F.C., genérico EXTR920901TS4.

Domicilio: Se deberá declarar el domicilio fiscal de la persona física o moral encargada de llevar a cabo la operación. En el caso de extranjeros, deberá declarar el domicilio fiscal del residente en territorio nacional.

2. DATOS RELATIVOS AL PEDIMENTO, O LA FORMA OFICIAL UTILIZADA PARA LA IMPORTACION TEMPORAL DE LOS BIENES OBJETO DE MANTENIMIENTO O REPARACION.

Fecha de importación temporal: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, de la importación temporal.

Fecha de vencimiento: En este campo se deberá declarar la fecha día, mes y año, del vencimiento de la importación temporal.

No. de pedimento/No. de folio de la forma oficial: En este campo se debe declarar el número de pedimento o el número de folio del documento que la autoridad aduanera asignó para llevar a cabo la operación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: En caso de tener marca, se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Unidad: Se deberá declarar la unidad de medida comercial de las mercancías objeto de mantenimiento o reparación.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto del mantenimiento o reparación.

3. DATOS DE LAS PARTES O REFACCIONES, O BIENES DESTINADOS AL MANTENIMIENTO O REPARACION:

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Especificaciones técnicas o comerciales: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía objeto del mantenimiento o reparación.

Descripción de la mercancía: Se deberá señalar la descripción comercial de la mercancía que viene a sustituir las mercancías objeto del mantenimiento o reparación.

Marca: Se deberá anotar la marca comercial del bien.

Modelo, Tipo, No. de serie: En caso de contar con la información del Modelo, Tipo y/o número de serie, deberá ser declarada en la solicitud.

Cantidad: Se deberá declarar la cantidad de bienes que serán objeto de la autorización.

4. DESTINO QUE SE LE DARA A LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS:

Destino: En este caso se deberá marcar con una "X" el uso al que será(n) sometida(s) la(s) mercancía(s) que fueron objeto del reemplazo, retornadas, destruida o importada definitivamente.

5. DATOS DE LA DESTRUCCION O IMPORTACION DEFINITIVA DE LAS PARTES O REFACCIONES REEMPLAZADAS

Pedimento de importación definitiva: Se declara el número del pedimento con el cual se efectuó el cambio de régimen de las mercancías reemplazadas.

Aduana/sección/clave: Se deberá declarar la aduana y/o sección aduanera, por la cual se llevará a cabo la importación definitiva de las partes o refacciones reemplazadas.

Fecha y No. del acta de destrucción: Se deberá señalar la fecha y No. de acta de destrucción, de las partes o refacciones reemplazadas.

Autoridad ante la que se presentó el aviso de destrucción: Se deberá declarar el Nombre de la autoridad aduanera a la que se presentó el aviso de destrucción de las partes o refacciones.

6. NOMBRE Y FIRMA DEL IMPORTADOR O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberán declarar el apellido paterno, materno y el nombre, del representante legal de la empresa que presenta la solicitud.

Observaciones:

En la presente solicitud se deberá escribir con claridad, letra de molde y bolígrafo. Esta solicitud se debe de presentar en original para la aduana, copia para el importador y copia para quien en su caso tenga la custodia de la mercancía. Este documento no es válido si presenta raspaduras o enmendaduras. Recuerde usted que al proporcionar datos inexactos o falsos se hará acreedor a sanciones relacionadas con la presunción de contrabando. Deberá anexar los documentos que en su caso, demuestre el destino de las partes o refacciones reemplazadas. En el caso de refacciones para aeronaves, se deberá presentar una autorización por aeronave. Sólo se podrá hacer uso de esta solicitud, cuando las partes o refacciones puedan ser susceptibles de ser identificadas plenamente. No están sujetas a este tipo de operaciones las mercancías consumibles, tales como aceites, remaches, tornillos, cintas adhesivas, material sellante, líquidos, cables, entre otros.



**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA DEJAR SIN
EFECTOS LA SUSPENSION EN EL PADRON DE
IMPORTADORES Y/O EN EL PADRON DE
IMPORTADORES DE SECTORES ESPECIFICOS**



Información General del Solicitante

Marcar con una "X" si es: Persona Moral ☐ Persona Física ☐

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s), denominación o razón social.		Clave del RFC	
Domicilio Fiscal			
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA	
Domicilio para oír y recibir notificaciones			
CALLE	NUMERO Y/O LETRA EXTERIOR	NUMERO Y/O LETRA INTERIOR	
COLONIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
LOCALIDAD	MUNICIPIO O DELEGACION	ENTIDAD FEDERATIVA	
Actividades generales a que se dedique el interesado _____			

Datos del representante legal

Nombre completo (apellido paterno / materno / nombre (s))	Clave del RFC
Correo Electrónico: _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos proporcionados son ciertos.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Señale los documentos que anexa, para comprobar que ya corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.

DIA _____ MES _____ AÑO _____

Anverso.

Instrucciones para el llenado de la Solicitud de autorización para dejar sin efectos la suspensión en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- No invada los límites de los recuadros.
- De preferencia utilice tinta azul.
- La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral
2. Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anote el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del representante legal.

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido.
- b) Copia fotostática de la Identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la regla 1.1.11.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código.
- f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

IMPORTANTE: Es indispensable que previo al envío de esta solicitud se comunique con nosotros, a efecto de informarle sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

Reverso

 SAT Servicio de Administración Tributaria SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Solicitud de autorización para importar mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

¿Se encuentra inscrito en el Padrón de Importadores?	SI	NO	¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido?	SI	NO

Persona	Moral	Física	Física no obligada a inscribirse en el RFC	¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?	SI	NO

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)), razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
Personal autorizado para oír y recibir notificaciones _____ Teléfonos _____	
Actividades en general a que se dedique el interesado _____ _____ Descripción detallada de la mercancía a importar _____ _____ _____ _____	
Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía _____ _____ Valor de la mercancía según factura _____ Aduana por la que ingresará _____	

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s))	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____ Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____ Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto y de que la mercancía a importar no será objeto de comercialización

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

Personas físicas y morales inscritas en el RFC a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 1.3.1. b. Cédula de identificación fiscal o del formulario de registro ante el RFC. Asimismo, los movimientos al RFC, en los términos del artículo 14 del RCFF. c. Declaraciones anuales del ISR, IVA e IMPAC de los dos últimos ejercicios, en su caso. d. Declaraciones de pagos provisionales del ISR, IVA e IMPAC por el ejercicio en curso. e. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario. f. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación no será objeto de comercialización o acreditar que será destinada a las actividades propias de su objeto social o de su giro.	Personas físicas no inscritas en el RFC. a. Cualquiera de los documentos relacionados en la regla 1.3.1. b. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. c. Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario. d. Declaración bajo protesta de decir verdad, de que la mercancía para la cual tramita la importación será para su uso personal y no será objeto de comercialización.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

**Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar
mercancía sin estar inscrito en el padrón de importadores.**

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica que le corresponda a su domicilio fiscal o ante la Administración Central Jurídica de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, Planta baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F. según sea el caso, y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" el supuesto en el que se encuentre.
2. Se señalará con una "X" si se trata de persona física o persona moral y si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca, modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales; asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.) En caso de que el espacio sea insuficiente se podrá describir la mercancía en documento anexo haciendo referencia del mismo en este formato
8. Anotará la razón o justificación de la necesidad de importar la mercancía.
9. Anotará el valor comercial de la mercancía tomando en cuenta la factura comercial, así como la aduana por donde ingresará la mercancía.

Información del Representante Legal

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 4636 728, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8047-1166, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3836-2120, en el resto del país lada sin costo: 01 800 4636 728; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción, o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

Información General del Solicitante

¿Tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión o de modificación de datos en el Padrón de Importadores?

☐ SI

☐ NO

¿Ha sido iniciado el trámite para la inscripción en el Padrón de Importadores y el mismo no ha concluido?

☐ SI

☐ NO

Persona Moral

☐

Persona Física

☐

¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta?

☐ SI

☐ NO

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s)), razón o denominación social.		Clave del RFC	
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____			
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____			
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____			
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____			
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____			
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____			
Personal Autorizado para oír y recibir notificaciones _____			
_____ Teléfonos _____			
Actividades en General a que se dedique el interesado _____			

Descripción detallada de la mercancía a importar _____			

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía _____			

Valor de la mercancía según factura _____ Aduana por la que ingresará _____			

La mercancía a importar es:

☐ Explosiva

☐ Inflamable

☐ Contaminante

☐ Radiactiva

☐ Corrosiva

☐ Perecedera

☐ Fácil descomposición

☐ Animales vivos

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre (s))		Clave del RFC	
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____			
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____			
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____			

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto

Firma autógrafa del solicitante o representante legal

Documentos que deberán anexarse

- Cédula de Identificación Fiscal.
- Factura o documento que justifique la propiedad de la mercancía a importar o, en su caso, declaración bajo protesta de decir verdad de que es su legítimo propietario.
- Guía de depósito de la empresa de mensajería por la que se haya enviado la solicitud de inscripción en el padrón de importadores, en la que conste la fecha y hora de depósito o la copia con el sello de recepción de la solicitud a que se refieren las reglas 1.3.3. y 1.3.4., según corresponda.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud de autorización para importar mercancía sin haber concluido el trámite de inscripción o para dejar sin efectos la suspensión o modificación en el padrón de importadores.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Local Jurídica y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Se señalará con una "X" si se tiene trámite para dejar sin efectos la suspensión en el padrón de importadores o de modificación de datos en el padrón de importadores o si ha sido iniciado el trámite de inscripción al padrón de importadores y el mismo no ha concluido.
2. Señalar con una "X" si se trata de persona física o persona moral o si ha realizado la solicitud ante otra autoridad.
3. Anotará el nombre completo, la razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anotará el domicilio fiscal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
5. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
6. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
7. Anotará la descripción detallada de la mercancía a importar, señalando los datos que permitan su identificación individual (número de serie, parte, marca o modelo), o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales, asimismo, la cantidad total de la mercancía a importar señalando la unidad de medida de comercialización (kilo, gramo, metro, pieza, litro, par, juego, etc.).
8. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.
9. Señalar el valor de la mercancía según factura.
10. Señalar la Aduana por la que ingresará la mercancía.
11. Señalar con una "X" si la mercancía a importar es explosiva, inflamable, contaminante, radiactiva, corrosiva, perecedera, de fácil descomposición o animales vivos.

Información del Representante Legal

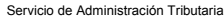
1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.

Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información en internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 463 6728, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8047-1160, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3836-2120, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



1) F E C H A: a de de 201

2) FORMA DE ENTREGA	Entrega Personal (marque con una X)	Envío por Mensajería (marque con una X)

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE	
1	Nombre completo
2	Apellido
3	Nombre
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Identificación
7	Estado civil
8	Profesión
9	Residencia
10	Correo electrónico
11	Teléfono
12	Fecha de inscripción
13	Fecha de actualización
14	Fecha de vencimiento
15	Fecha de caducidad
16	Fecha de expiración
17	Fecha de finalización
18	Fecha de conclusión
19	Fecha de término
20	Fecha de fin
21	Fecha de cierre
22	Fecha de parada
23	Fecha de cesación
24	Fecha de interrupción
25	Fecha de suspensión
26	Fecha de interrupción
27	Fecha de suspensión
28	Fecha de interrupción
29	Fecha de suspensión
30	Fecha de interrupción
31	Fecha de suspensión
32	Fecha de interrupción
33	Fecha de suspensión
34	Fecha de interrupción
35	Fecha de suspensión
36	Fecha de interrupción
37	Fecha de suspensión
38	Fecha de interrupción
39	Fecha de suspensión
40	Fecha de interrupción
41	Fecha de suspensión
42	Fecha de interrupción
43	Fecha de suspensión
44	Fecha de interrupción
45	Fecha de suspensión
46	Fecha de interrupción
47	Fecha de suspensión
48	Fecha de interrupción
49	Fecha de suspensión
50	Fecha de interrupción
51	Fecha de suspensión
52	Fecha de interrupción
53	Fecha de suspensión
54	Fecha de interrupción
55	Fecha de suspensión
56	Fecha de interrupción
57	Fecha de suspensión
58	Fecha de interrupción
59	Fecha de suspensión
60	Fecha de interrupción
61	Fecha de suspensión
62	Fecha de interrupción
63	Fecha de suspensión
64	Fecha de interrupción
65	Fecha de suspensión
66	Fecha de interrupción
67	Fecha de suspensión
68	Fecha de interrupción
69	Fecha de suspensión
70	Fecha de interrupción
71	Fecha de suspensión
72	Fecha de interrupción
73	Fecha de suspensión
74	Fecha de interrupción
75	Fecha de suspensión
76	Fecha de interrupción
77	Fecha de suspensión
78	Fecha de interrupción
79	Fecha de suspensión
80	Fecha de interrupción
81	Fecha de suspensión
82	Fecha de interrupción
83	Fecha de suspensión
84	Fecha de interrupción
85	Fecha de suspensión
86	Fecha de interrupción
87	Fecha de suspensión
88	Fecha de interrupción
89	Fecha de suspensión
90	Fecha de interrupción
91	Fecha de suspensión
92	Fecha de interrupción
93	Fecha de suspensión
94	Fecha de interrupción
95	Fecha de suspensión
96	Fecha de interrupción
97	Fecha de suspensión
98	Fecha de interrupción
99	Fecha de suspensión
100	Fecha de interrupción

3) Nombre, Razón o Denominación Social	4) R.F.C.
	- -
5) Domicilio para Oír o Recibir Notificaciones	
Calle: _____ Núm. y/o Letra Ext.: _____ Núm. y/o Letra Int.: _____	
Colonia: _____ Localidad: _____	
Código Postal: _____ Municipio o Delegación en el D.F.: _____ Entidad Federativa: _____	
Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____	

DATOS DEL PEDIMENTO	

6) Número del Pedimento	7) Aduana de Despacho	8) Fecha de Pago del Pedimento	9) Nombre del Importador/Exportador que tramitó el o los pedimentos
Patente Número del Pedimento		d d m m a a a a	
Patente Número del Pedimento		d d m m a a a a	
Patente Número del Pedimento -		d d m m a a a a - -	

10) CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS POR CADA PEDIMENTO	Número	Con Anexos (marque con una X)	Sin Anexos (marque con una X)

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente solicitud son reales y exactos.

11) Firma autógrafa del solicitante o representante legal

DOCUMENTOS QUE DEBERAN ANEXARSE	
1	...
2	...
3	...
4	...
5	...
6	...
7	...
8	...
9	...
10	...
11	...
12	...
13	...
14	...
15	...
16	...
17	...
18	...
19	...
20	...
21	...
22	...
23	...
24	...
25	...
26	...
27	...
28	...
29	...
30	...
31	...
32	...
33	...
34	...
35	...
36	...
37	...
38	...
39	...
40	...
41	...
42	...
43	...
44	...
45	...
46	...
47	...
48	...
49	...
50	...
51	...
52	...
53	...
54	...
55	...
56	...
57	...
58	...
59	...
60	...
61	...
62	...
63	...
64	...
65	...
66	...
67	...
68	...
69	...
70	...
71	...
72	...
73	...
74	...
75	...
76	...
77	...
78	...
79	...
80	...
81	...
82	...
83	...
84	...
85	...
86	...
87	...
88	...
89	...
90	...
91	...
92	...
93	...
94	...
95	...
96	...
97	...
98	...
99	...
100	...

Personas Físicas	Personas Morales
1. Documento mediante el cual acredite la propiedad de la ⇒ mercancía, únicamente a través de los siguientes: ⇒ Copia del pedimento a su nombre ⇒ Copia de la factura a su nombre ⇒ Copia del título de propiedad ⇒ Cesión de derechos 2. Copia de identificación oficial vigente: ⇒ Credencial para votar con fotografía; ⇒ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇒ Pasaaporte; ⇒ Forma Migratoria con fotografía; ⇒ Cédula Profesional; ⇒ Carta de Naturalización; o ⇒ Credencial de Inmigrado. 3. Original del Pago de Derechos Forma oficial 5 denominada "Declaración General de Pago de Derechos"	1. Copia del Poder Notarial del Representante Legal 2. Copia de identificación oficial vigente del Representante Legal ⇒ Credencial para votar con fotografía; ⇒ Cartilla del Servicio Militar Nacional; ⇒ Pasaaporte; ⇒ Forma Migratoria con fotografía; ⇒ Cédula Profesional; ⇒ Carta de Naturalización; o ⇒ Credencial de Inmigrado. 3. Original del Pago de Derechos Forma oficial 5 denominada "Declaración General de Pago de Derechos"

Dependencias u Organismos Oficiales	
1	1.1
2	2.1
3	3.1
4	4.1
5	5.1
6	6.1
7	7.1
8	8.1
9	9.1
10	10.1
11	11.1
12	12.1
13	13.1
14	14.1
15	15.1
16	16.1
17	17.1
18	18.1
19	19.1
20	20.1
21	21.1
22	22.1
23	23.1
24	24.1
25	25.1
26	26.1
27	27.1
28	28.1
29	29.1
30	30.1
31	31.1
32	32.1
33	33.1
34	34.1
35	35.1
36	36.1
37	37.1
38	38.1
39	39.1
40	40.1
41	41.1
42	42.1
43	43.1
44	44.1
45	45.1
46	46.1
47	47.1
48	48.1
49	49.1
50	50.1
51	51.1
52	52.1
53	53.1
54	54.1
55	55.1
56	56.1
57	57.1
58	58.1
59	59.1
60	60.1
61	61.1
62	62.1
63	63.1
64	64.1
65	65.1
66	66.1
67	67.1
68	68.1
69	69.1
70	70.1
71	71.1
72	72.1
73	73.1
74	74.1
75	75.1
76	76.1
77	77.1
78	78.1
79	79.1
80	80.1
81	81.1
82	82.1
83	83.1
84	84.1
85	85.1
86	86.1
87	87.1
88	88.1
89	89.1
90	90.1
91	91.1
92	92.1
93	93.1
94	94.1
95	95.1
96	96.1
97	97.1
98	98.1
99	99.1
100	100.1

1. Oficio dirigido al Administrador Central de Contabilidad y Glosa

**NOTA: LA OMISION DE CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS, DEJARA SIN EFECTOS LA SOLICITUD
ESTE FORMATO ES DE LIBRE IMPRESION**

SOLICITUD DE EXPEDICION DE COPIAS CERTIFICADAS DE PEDIMENTOS Y SUS ANEXOS**INSTRUCTIVO DE LLENADO****1)****FECHA**

Deberá anotarse la fecha de elaboración de la solicitud.

2)**FORMA DE ENTREGA**

Deberá indicar con una "X" la forma en que usted desea le sean entregadas sus Copias Certificadas.
Ya sea por entrega personal en ventanilla o por mensajería.

3)**NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL**

El solicitante deberá anotar su nombre(s) incluyendo apellidos; o en el caso de que fuera una empresa, su razón o denominación social.

4)**R.F.C.**

El solicitante o en su caso la empresa, deberá anotar su R.F.C.

5)**DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES**

Deberá señalarse el domicilio completo, indicando la calle; número y/o letra exterior y en su caso, Número y/o letra interior; Colonia; Localidad; Código Postal; Municipio o en el caso del Distrito Federal, Delegación Política; Entidad Federativa; teléfono; y correo electrónico.

6)**NUMERO DEL PEDIMENTO**

Deberá anotar los cuatro dígitos del número de la patente del agente o apoderado aduanal; así como los siete dígitos del número del pedimento.

7)**ADUANA DE DESPACHO**

Deberá señalar el nombre de la Aduana a través de la cual se tramitó el pedimento.

8)**FECHA DE PAGO DEL PEDIMENTO**

Deberá anotar con dos dígitos el día, con otros dos dígitos el mes y por último, con cuatro dígitos el año.

9)**NOMBRE DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR**

Deberá indicar el nombre completo, razón o denominación social del importador o exportador que tramitó el (los) Pedimento(s) solicitado(s).

10)**CANTIDAD DE COPIAS SOLICITADAS DE CADA PEDIMENTO**

Deberá anotar el número de copias solicitadas por pedimento; así como la indicación por medio de una "X" de que si desea o no también, copia de los documentos anexos a el (los) pedimento(s).

11)**FIRMA AUTOGRAFA DEL SOLICITANTE**

El solicitante o representante legal deberá plasmar de manera autógrafa su firma.

NOTA: LA PRESENTE SOLICITUD SE PRESENTARA EN ORIGINAL Y COPIA

INSTRUCCIONES GENERALES

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.

- De preferencia utilice tinta azul.

- No invadir los límites de los recuadros.

- Señale de manera clara los datos solicitados.

A) Anote la fecha en que firma la solicitud (dd/mm/aaaa), anote la clave del RFC a trece posiciones (personas físicas). Si es persona moral, indique la clave del RFC, dejando el primer espacio en blanco.

Anote el nombre, denominación o razón social tal y como se encuentra registrado actualmente ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los datos de identificación del domicilio fiscal que se mencionan de manera clara y completa.

Se podrá presentar su solicitud en forma personal al Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o enviarla través del servicio de mensajería en el domicilio señalado en la fracción II de la regla 1.3.1.:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

B) Anote el domicilio completo donde almacenará las mercancías importadas. Si tiene más de una bodega y/o sucursal, indique el domicilio de la principal y señale en hoja anexa los domicilios de todas las demás bodegas y/o sucursales.

Información de los sectores que desea importar:

Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea inscribirse, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el rubro A del Anexo 10, relativas al Padrón de Importadores Sectorial.

C) Anote el nombre, RFC a trece posiciones y correo electrónico del representante legal de la empresa que promueve y firmela con tinta azul.

Informes y Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728)
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite de inscripción, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Reverso



Anverso

Instrucciones para llenar la Solicitud de Modificación de Datos en el Padrón de Importadores y/o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos

- Llene 2 tantos de esta solicitud a máquina o con letra de molde.
- De preferencia utilice tinta azul.
- No invadir los límites de los recuadros.
- La solicitud y sus anexos se entregarán en forma personal, o bien, a través del servicio de mensajería en el domicilio:

Administración de Contabilidad y Glosa "4",
Administración Central de Contabilidad y Glosa,
Administración General de Aduanas,
Av. Hidalgo 77, módulo IV, primer piso,
Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06300, México, D.F.

Información General del Solicitante

1. Señale con una "X" si es persona física o persona moral.
2. Anote el nombre completo actual, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda, de conformidad con los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Servicios al Contribuyente.
3. Anote el nombre completo anterior, razón o denominación social, así como el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda.
4. Anote el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando Calle, Número Exterior e Interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y Teléfonos.
5. Anote las actividades generales a que se dedique el interesado.

Información del Representante Legal

1. Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anote el correo electrónico del representante legal.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

Para efectos de que proceda la presente solicitud, se deberá anexar la siguiente documentación completa:

- a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la regla 1.1.11.
- b) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio.
- c) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración.
- d) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población.
- e) En el caso de que se haya realizado un cambio de RFC, el documento original que compruebe el encargo conferido al o los agentes aduanales para realizar las operaciones a que se refiere el artículo 59, fracción III de la Ley, en los términos de la regla 3.1.26., indicando el nuevo R.F.C. y nombre, denominación o razón social, mismo que deberá contener firma autógrafa.
- f) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país.
- g) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme lo dispuesto en el artículo 19 del Código.

Informes o Consulta de Resultados:

- Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx
- Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728).
- Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx
- Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.

Reverso

Instrucciones para llenar la Solicitud para el Padrón de Exportadores Sectorial.

- Llene claramente los campos que se indican en 2 tantos de esta solicitud. - No invada los límites de los recuadros. - De preferencia utilice tinta azul. - Realice su trámite conforme a la reglas 1.3.8., 1.3.9. y 1.3.10. según corresponda, de manera personal o a través de un servicio de mensajería en la siguiente dirección: <i>Padrón de Exportadores Sectorial.</i> Ventanilla de Control de Gestión de la ACOA, Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, 1er piso, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. A) Anote la fecha en que presenta su solicitud dd/mm/aaaa - Marque con una "X" el trámite que solicita: Solicitud de Inscripción, Solicitud de autorización para dejar sin efectos la Suspensión o Solicitud de Datos de Modificación al Padrón de Exportadores Sectorial. - Señale con una "X" si es persona física o persona moral - Anote el nombre completo, razón o denominación social según corresponda, tal y como se encuentra registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes; en caso de existir cambio de denominación o razón social o régimen de capital anotará los nuevos datos que le asignó la Administración Local de Servicios al Contribuyente. - Anote el Registro Federal de Contribuyentes del importador a doce o trece posiciones según corresponda. - Anote el domicilio fiscal completo especificando calle, número exterior e interior, Colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos. - Anote Giro o actividad principal. - Señale con una "X", si es 100% Exportador o si es Enajenador (Vendedor) en Territorio Nacional, de las mercancías indicadas en los Sectores Solicitados - Asimismo indicar con una "X" si es, productor, envasador o comercializador. B) Sólo en el caso de Modificación de Datos llene esta información, señalando el ANTERIOR Registro Federal de Contribuyentes y/o el ANTERIOR Nombre, Denominación o Razón Social. C) Marque con una "X" el nombre del o los sectores en los que desea Inscribirse. Reincorporarse al dejar sin efecto la Suspensión o en los que se encontraba inscrito con el anterior RFC o Nombre o Denominación o Razón Social, conforme a las fracciones arancelarias que aparecen listadas en el Rubro B del Anexo 10, relativas al Padrón de Exportadores Sectorial. D) Anote los datos generales del representante legal, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes. - Anote el correo electrónico del representante legal o solicitante. - El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa. E) En el caso de ser un trámite de reincorporación deberá señalar los Anexos o documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido. Documentos que deberán anexarse a) Copia fotostática de identificación oficial vigente del solicitante o del representante legal, de conformidad con la regla 1.1.11. b) Para personas morales, anexe copia simple del acta constitutiva y del poder notarial que acredite que quien firma la solicitud está facultado para realizar actos de administración. c) Si el representante legal es extranjero, anexe copia simple del documento que compruebe su legal estancia en el país y que acredite que su calidad migratoria le permite ostentarse con los cargos que se mencionan en el acta constitutiva o poder notarial correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Población. d) Tratándose de personas físicas extranjeras residentes en territorio nacional, incluir además, copia del documento mediante el cual comprueben su legal estancia en el país. e) Si la persona física es representada por una tercera persona, adjunte poder notarial o carta poder en la que se faculte para realizar este trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Código. f) Si cambió la denominación o razón social de la empresa, deberá enviar copia simple de la escritura pública protocolizada ante notario público, en la cual conste dicho cambio. g) En el caso de trámite de Solicitud para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, anexar documentos con los que compruebe que corrigió la inconsistencia por la que fue suspendido. Informes y Consulta de Resultados: • Página de Internet de Aduana México: www.aduanas.gob.mx • Vía telefónica sin costo: 01 800 INFOSAT (4636728) de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 Hrs. desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 (4488728). • Correo electrónico: padrondeimportadores@sat.gob.mx • Módulo de atención personalizada: Ubicado en Av. Hidalgo No. 77, Módulo IV, primer piso, Col. Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.; donde, el solicitante o representante legal acreditando su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del Código y con su identificación oficial, podrá conocer el estado actual que guarda su trámite, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs. IMPORTANTE: Para el trámite de Solicitud para dejar sin efectos la Suspensión en el Padrón de Exportadores Sectorial, es indispensable que previo al envío de la solicitud se comunique con nosotros, a efecto de informarle sobre los motivos por los que fue suspendido en el Padrón de Exportadores Sectorial.

Reverso



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 4.2.10.

Información General del Solicitante

Residente en el ☐ País No residente en el ☐ país ¿Ha realizado solicitud con anterioridad ante otra autoridad distinta? ☐ SI ☐ NO

En caso de ser afirmativo, ante qué autoridad: _____

Razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Información general del responsable solidario en territorio nacional

Nombre completo de la razón o denominación social.	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____

Personal autorizado para oír y recibir notificaciones: _____
Teléfonos _____

Actividades en general a que se dedique el interesado: _____

Descripción detallada del vehículo a importar en forma temporal (marca, año, modelo y número de serie): _____

Razón o justificación de la necesidad de importar mercancía: _____

Datos del Representante Legal

Nombre completo (apellido paterno/materno/nombre(s)).	Clave del RFC
Domicilio fiscal: Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Delegación en el D.F. _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfono _____	

Declaro bajo protesta de decir verdad, que todo lo asentado es cierto.

Firma autógrafa del solicitante o representante legal.

Documentos que deberán anexarse:

- Carta de un residente en territorio nacional que asuma la responsabilidad solidaria, en términos del artículo 26, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación, de los créditos fiscales que lleguen a causarse en el caso de incumplimiento de las obligaciones de retornar dichos vehículos, en el caso de residentes en el extranjero.
- Documento donde se exprese la opinión favorable de la Secretaría de Economía.
- Copia del contrato de prestación de servicios, en su caso.
- Copia de la convocatoria y de la adjudicación del contrato que hayan sido publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**.

Las personas solicitantes que sean residentes en territorio nacional, no están obligadas a presentar lo relativo al inciso a.

En caso de que el promovente sea persona moral, se deberá anexar el poder notarial o acta constitutiva en donde se faculte al representante legal para realizar actos de administración. Este formato se deberá presentar por duplicado en el domicilio que se indica en forma personal o remitirse por conducto de empresa de mensajería con acuse de recibido.

DÍA _____ MES _____ AÑO _____

Instructivo de llenado de la solicitud para la importación de vehículos especialmente contruidos o transformados, equipados con dispositivos o aparatos diversos para cumplir con contrato derivado de licitación pública conforme a la regla 4.2.10.

- Esta solicitud será llenada en dos tantos a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.
- El original se entregará en Oficialía de Partes de la Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes de la Administración General de Grandes Contribuyentes y la copia con el sello de recibido será para el interesado.

Información General del Solicitante

1. Señalará con una "X" si es o no residente en el país y si ha realizado solicitud ante otra autoridad, señalando el nombre de ésta.
2. Anotará el nombre completo de la razón o denominación social y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de la empresa a doce o trece posiciones según corresponda.
3. Anotará el domicilio fiscal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
4. Se señalarán a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
5. Se anotarán las actividades generales a que se dedique el interesado.
6. Asentará la descripción detallada del vehículo a importar temporalmente.
7. Se asentará la razón o justificación de la necesidad por el cual se realiza el trámite.

Información del Representante Legal.

1. Se asentarán los datos generales del Representante Legal del almacén general de depósito, especificando el nombre completo y el Registro Federal de Contribuyentes.
2. Anotará el domicilio fiscal del representante legal, especificando calle, número exterior e interior, colonia, Delegación o Municipio, Código Postal, Localidad, Entidad Federativa y teléfonos.
3. El solicitante (interesado o representante legal) asentará su firma autógrafa.

Documentos que deberán anexarse:

1. Para efectos de que se le dé trámite a la presente solicitud, se deberá anexar la documentación completa.
2. Por ningún motivo se admitirá la gestión de negocios, por lo que deberá acreditar la personalidad del representante legal facultado para realizar actos de administración, mediante cualquiera de los siguientes documentos:
 - Escritura Pública.
 - Carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público.
3. Esta solicitud en original, podrá presentarse de manera personal o enviarse a través del servicio de mensajería, al siguiente domicilio: Administración Central Jurídica Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, Administración General de Grandes Contribuyentes, Avenida Hidalgo No. 77, Módulo III, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300. México, D.F.

"Para cualquier aclaración en el llenado de este formato, podrá obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx; www.sat.gob.mx; asisnet@shcp.gob.mx; asisnet@sat.gob.mx o comunicarse en el Distrito Federal al 01 800 463 6728, en la zona metropolitana de Monterrey al (81) 8047-1160, en la zona metropolitana de Guadalajara al (33) 3836-2120, en el resto del país lada sin costo: 01-800-90-450-00; o bien, acudir a los Módulos de Asistencia al Contribuyente de la Administración Local que corresponda a su domicilio fiscal. Quejas al teléfono 01-800-728-2000".



"Solicitud para la inscripción o renovación en el registro para la toma de muestras de mercancías, conforme al artículo 45 de la Ley Aduanera"



Marque con una X el tipo de solicitud de que se trate:

☐

Inscripción

Si va a realizar alguno de los siguientes trámites proporcione el número y fecha de oficio con el que se otorgó la autorización.

☐

Renovación

Los datos que proporcione en esta forma sustituirán a los que proporcionó cuando solicitó su autorización.

*En caso de renovación asegúrese de anexar los documentos que demuestren los datos que nos proporcionó.

ACUSE DE RECIBO

DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

1. Denominación o razón social

RFC incluyendo la homoclave

2. Actividad preponderante

3. Domicilio fiscal

Calle:

Número y/o letra exterior:

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones

Calle

Número y/o letra exterior

Número y/o letra interior

Colonia

C.P.

Municipio/Delegación

Entidad federativa

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE

5. Nombre.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

DATOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

6. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

6.1. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre

RFC incluyendo la homoclave

[illegible]

Teléfono

Correo electrónico

6.2. Persona autorizada para oír y recibir notificaciones.**Apellido paterno****Apellido materno****Nombre****RFC incluyendo la homoclave**

Teléfono**Correo electrónico****DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS DATOS DE LA PERSONA MORAL SOLICITANTE****7. Acta constitutiva de la persona moral solicitante.****Número del instrumento notarial o póliza mercantil****Fecha****Nombre y número del Notario o Corredor Público****Entidad Federativa****8. Modificación (es) al acta constitutiva.****8.1. Modificación al acta constitutiva.****8.2. Modificación al acta constitutiva.****Número del instrumento notarial o póliza mercantil****Número del instrumento notarial o póliza mercantil****Fecha****Fecha****Nombre y número del Notario o Corredor Público****Nombre y número del Notario o Corredor Público****Entidad Federativa****Entidad Federativa****Descripción de la modificación****Descripción de la modificación****8. Modificación (es) al acta constitutiva.****8.3. Modificación al acta constitutiva.****8.4. Modificación al acta constitutiva.****Número del instrumento notarial o póliza mercantil****Número del instrumento notarial o póliza mercantil****Fecha****Fecha****Nombre y número del Notario o Corredor Público****Nombre y número del Notario o Corredor Público****Entidad Federativa****Entidad Federativa****Descripción de la modificación****Descripción de la modificación**

9. Poder general para actos de administración que le otorgó la persona moral solicitante.*** De constar en el acta constitutiva, señálelo marcando una "X" en el cuadro.**☐

Consta en el acta constitutiva. En caso de no constar en el acta constitutiva por favor señale los siguientes datos:

Número del instrumento notarial o póliza mercantil Fecha

Nombre y número del Notario Público o corredor Entidad Federativa
público**10. Declara el solicitante que:**☐

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

☐

Está activo en el RFC.

☐

Que los documentos que se anexan avalan las condiciones señaladas en la presente solicitud.

10.1. Respecto del reconocimiento Aduanero, el solicitante declara que:

El último despacho con reconocimiento aduanero se realizó:

Importación () Exportación ()

Nombre y Número de aduana: _____

Número de pedimento: _____, Fecha: _____

Se tomó muestra: Sí () No ()

En caso que sea afirmativo favor de indicar el lugar en el cual se tomó la muestra: Aduana () Empresa ()

En caso que de ser negativo, indicar el motivo: _____

11. Anote la descripción detallada de la mercancía por la que se solicita el registro o su renovación y su fracción arancelaria.

*** La fracción arancelaria de las mercancías debe señalarse de acuerdo a la Tarifa de la leyes de importación y de exportación.**

Descripción	Fracción arancelaria	Descripción	Fracción arancelaria

12. Naturaleza de la mercancía por la que se solicita el registro o su renovación.

Nombre Comercial y Químico	Número de CAS (Chemical Abstracts Service)	Nombre Comercial y Químico	Número de CAS (Chemical Abstracts Service)

13. Anote el estado de agregación de la mercancía

☐	Líquido
☐	Sólido
☐	Gaseoso

14. Indique si la mercancía es considerada como:

☐	Estéril
☐	Radiactiva
☐	Peligrosa

15. La exposición de la mercancía a las condiciones ambientales le ocasiona:

☐	Daño
☐	Inutilización

16. Se requiere para e muestreo de la mercancía:

☐	Instalación Especial
☐	Equipo especial

17. Medidas de seguridad y precauciones aplicables para la muestras de la mercancía:

() Conservación () Transporte ()

Método de análisis sugerido _____

Descripción del recipiente para su transporte y conservación:

Lugar y fecha donde se realizó la toma de muestra:

Información técnica para la identificación de la mercancía:

Destino de la mercancía:

Uso de la mercancía:

18. Anote el nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover el despacho a nombre y en representación de la solicitante.

Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente autorización o	Nombre del agente o apoderado aduanal	Patente autorización o

19. Señale los datos de la constancia de pago del derecho

Fecha de pago

\$									

Monto en moneda nacional

Denominación o razón social de la institución en la cual se realizó el pago

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en el presente documento son ciertos y que las facultades que me fueron otorgadas no han sido modificadas o revocadas.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

Documentos que se deben anexar a la solicitud.**A. Para inscripción al registro**

- ☐ Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración.
- ☐ Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- ☐ Copia de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009.
- El pago de derechos será por cada muestra de mercancía por la que se solicite el registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD
- ☐ Muestra de la mercancía que pretenda importar, así como su documentación técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento
- ☐ Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento
- ☐ Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de sus muestras, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 15 días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración Central de Operación Aduanera, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radicación que emite y su actividad.

B. Para renovar la inscripción al registro.

- ☐ Copia certificada del acta constitutiva de la empresa con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Este dato sólo aplica si tienen modificaciones posteriores al registro)

- ☐ Copia certificada del instrumento notarial con el que el firmante acredite sus facultades para realizar actos de administración. (Este dato sólo aplica si tienen modificaciones posteriores al registro)
- ☐ Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- ☐ Copia de la forma oficial 5, denominada "Declaración general de pago de derechos", que forma parte del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.
- El pago de derechos será por cada muestra de mercancía por la que se solicite el registro o renovación, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LFD
- ☐ Muestra de la mercancía que pretenda importar, así como su documentación técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento
- ☐ Documentación técnica de la mercancía que se pretende importar conforme a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento
- ☐ Tratándose del registro de mercancías radiactivas, los interesados deberán presentar en lugar de sus muestras, el certificado de análisis expedido por el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ), el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 15 días anteriores de la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración Central de Operación Aduanera, dicho certificado deberá indicar el radioisótopo de que se trate, la radicación que emite y su actividad.

INSTRUCCIONES GENERALES

Presente esta solicitud y los documentos anexos en original y dos copias, debidamente requisitado, en forma personal ante la:

Administración Central de Operación Aduanera,
Administración General de Aduanas,
Calzada Legaria, número 608, primer piso,
Colonia Irrigación, C.P. 11500, México, D.F.

La solicitud que no se acompañe de la totalidad de los requisitos y documentación solicitada en la regla 3.1.22., se tendrá por no presentada, procediéndose a la devolución de la misma.

*Por favor anexe una copia de la solicitud para que la sellemos y la conserve como acuse de recibo

Pedimento

El formato de Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual únicamente se deberán imprimir los bloques correspondientes a la información que deba ser declarada.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá asentarse en la primera página de todo pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de banco y selección automatizada.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

PEDIMENTO										Página 1 de N			
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER CVE. PEDIMENTO:			REGIMEN:			CERTIFICACIONES					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:							
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:									
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:							
						PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:							
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR													
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:									
CURP:													
DOMICILIO:													
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES					
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:						CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:							
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:													
FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO									
				CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA					
CUADRO DE LIQUIDACION													
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES							
						EFECTIVO							
						OTROS							
						TOTAL							

ENCABEZADO PARA PAGINAS SECUNDARIAS DEL PEDIMENTO

El encabezado de las páginas 2 a la última página es el que se presenta a continuación.

ANEXO DEL PEDIMENTO		Página M de N	
NUM. PEDIMENTO:	TIPO OPER:	CVE. PEDIM:	RFC:
			CURP:

PIE DE PAGINA DE TODAS LAS HOJAS DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior de todas las hojas del pedimento.

En todos los tantos deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén.

Quando el pedimento lleve la firma electrónica avanzada del mandatario, deberán aparecer su RFC y nombre después de los del Agente Aduanal.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC: RFC: CURP: MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP:	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de “Pago Electrónico Centralizado Aduanero” (PECA), conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 “Certificación de Pago Electrónico Centralizado” del Anexo 22.

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en:
Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera "7", Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo
IV, P.B., Col. Guerrero, C.P. 06300., México, D.F.

NOTA: Cuando el pedimento lleve la firma electrónica avanzada del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario; tratándose de la leyenda de Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA), ésta se deberá imprimir en el Pie de Página del pedimento, únicamente en la primera hoja (original y copias).

FIN DEL PEDIMENTO

Con el fin de identificar la conclusión de la impresión del pedimento, en la última página, se deberá imprimir la siguiente leyenda, inmediatamente después del último bloque de información que se haya impreso.

*****FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDAS: *****CLAVE PREVALIDADOR: *****

ENCABEZADO DE DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

Se deberá imprimir la información de las facturas que ampara el pedimento. En caso de que varias facturas sean del mismo proveedor en la importación o sean para el mismo comprador a la exportación, la información de éste se imprimirá una sola vez, seguida del detalle de cada una de sus facturas.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES

ENCABEZADO DE DATOS DEL DESTINATARIO

Cuando se trate de exportación, se deberá imprimir la información del destinatario inmediatamente después del encabezado de datos del comprador, cuando dicha información sea distinta a la del comprador. En caso de que se cuente con varios destinatarios, el bloque se imprimirá tantas veces como destinatarios amparen el pedimento.

DATOS DEL DESTINATARIO		
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:

DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA

TRANSPORTE	IDENTIFICACION:	PAIS:
TRANSPORTISTA	RFC	
CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO	

CANDADOS

NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						

CONTENEDORES/CARRO DE FERROCARRIL/NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de contenedores, carro de ferrocarril y número económico de vehículo. (número y tipo).

NUMERO/TIPO						

IDENTIFICADORES (NIVEL PEDIMENTO)

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios.

CLAVE/COMPL. IDENTIFICADOR		COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PEDIMENTO

CUENTAS ADUANERAS Y CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA				
TIPO CUENTA:	CLAVE GARANTIA:	INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE CUENTA:	
FOLIO CONSTANCIA:		TOTAL DEPOSITO:		FECHA CONSTANCIA:

DESCARGOS

DESCARGOS		
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CVE. PEDIMENTO ORIGINAL:

COMPENSACIONES

COMPENSACIONES		
NUM. PEDIMENTO ORIGINAL:	FECHA DE OPERACION ORIGINAL:	CLAVE DEL GRAVAMEN: IMPORTE DEL GRAVAMEN:

DOCUMENTOS QUE AMPARAN LAS FORMAS DE PAGO: FIANZA, CARGO A PARTIDA PRESUPUESTAL GOBIERNO FEDERAL, CERTIFICADOS ESPECIALES DE TESORERIA PUBLICO Y PRIVADO.

FORMAS DE PAGO VIRTUALES						
FORMA DE PAGO	DEPENDENCIA O INSTITUCION EMISORA	NUMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	SALDO DISPONIBLE	IMPORTE A PAGAR

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información de un documento que ampare alguna de las formas de pago citadas.

OBSERVACIONES

El bloque correspondiente a observaciones deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con el pedimento.

OBSERVACIONES

ENCABEZADO DE PARTIDAS**PARTIDAS**

En la primera página que se imprima información de las partidas que ampara el pedimento, así como en las páginas subsiguientes que contengan información de partidas, se deberá imprimir el siguiente encabezado, ya sea inmediatamente después de los bloques de información general del pedimento o inmediatamente después del encabezado de las páginas subsiguientes.

Para cada una de las partidas del pedimento se deberán declarar los datos que a continuación se mencionan, conforme a la posición en que se encuentran en este encabezado.

PARTIDAS														
	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D				
SEC	DESCRIPCION (REGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA)										CON.	TASA	T.T.	F.P.
	VAL ADU/USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										
	MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO											

NOTAS: El renglón correspondiente a "Marca", "Modelo" y "Código del Producto" únicamente tendrá que ser impreso cuando esta información haya sido transmitida electrónicamente.

MERCANCIAS

VIN/NUM. SERIE	KILOMETRAJE	VIN/NUM. SERIE	KILOMETRAJE				

REGULACIONES, RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS Y NOM

CLAVE	NUM. PERMISO O NOM	FIRMA DESCARGO	VAL. COM. DLS.	CANTIDAD UMT/C				

IDENTIFICADORES (NIVEL PARTIDA)

IDENTIF.	COMPLEMENTO 1	COMPLEMENTO 2	COMPLEMENTO 3				

CUENTAS ADUANERAS DE GARANTIA A NIVEL PARTIDA

CVE GAR.	INST. EMISORA	FECHA C.	NUMERO CUENTA	DE	FOLIO CONSTANCIA				
TOTAL DEPOSITO		PRECIO ESTIMADO		CANT. U.M. PRECIO EST.					

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL ART. 303 TLCAN A NIVEL PARTIDA

Cuando la determinación y pago de contribuciones por aplicación del Artículo 303 del TLCAN se efectúe al tramitar el pedimento que ampare el retorno se deberá adicionar, a la fracción arancelaria correspondiente, el siguiente bloque:

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC A NIVEL PARTIDA

DETERMINACION Y/O PAGO DE CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 303 DEL TLCAN, 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC					
VALOR MERCANCIAS NO ORIGINARIAS	MONTO IGI				

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA

El bloque correspondiente a observaciones a nivel partida deberá ser impreso cuando se haya enviado electrónicamente esta información, por considerar el Agente, Apoderado Aduanal o de Almacén conveniente manifestar alguna observación relacionada con la partida.

OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA				

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado de la primera página.

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el párrafo anterior, se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

NOTA: Cuando se esté rectificando información a nivel pedimento, en el campo de Observaciones a Nivel Pedimento se deberá citar la corrección que se haya realizado.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal del pedimento de la primera página.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Después del bloque de descargos, se deberá imprimir el siguiente bloque, esto cuando el pedimento lo requiera.

PRUEBA SUFICIENTE

PRUEBA SUFICIENTE		
PAIS DESTINO	NUM. PEDIMENTO EUA/CAN	PRUEBA SUFICIENTE

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DEL ART. 303 DEL TLCAN.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA							
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	TOTAL ARAN. EUA/CAN	MONTO EXENT.	F.P.	IMPORTE
	UMT	CANT. UMT	FRACC. EUA/CAN	TASA EUA/CAN	ARAN. EUA/CAN		

NOTA: Cuando se trate de un pedimento complementario, para el cual existan diversas mercancías que fueron destinadas a EUA y a Canadá indistintamente, se deberán imprimir primero los bloques de "Prueba Suficiente" y "Encabezado para Determinación de Contribuciones a Nivel Partida para Pedimentos Complementarios al Amparo del Art. 303 del TLCAN", para las mercancías destinadas a EUA y en forma inmediata se imprimirán los mismos bloques para las mercancías destinadas a Canadá.

ENCABEZADO PARA DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA PARA PEDIMENTOS COMPLEMENTARIOS AL AMPARO DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION O 15 DEL TLCAELC.

DETERMINACION DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PARTIDA					
SEC	FRACCION	VALOR MERC NO ORIG.	MONTO IGI	F.P.	IMPORTE

Pedimento de importación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:		
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:		

Nombre y firma

Instructivo de llenado de la forma pedimento de importación.**Parte II. Embarque parcial de mercancías.****CAMPO****CONTENIDO**

- 1.- Código de barras.** Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
- 2.- Número de pedimento.** El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a:
- 2 dígitos, del año de validación;
 - 2 dígitos, de la aduana de despacho;
 - 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al Agente, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos;
 - 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana; en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el número 0000001.
- NOTA:** Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.
- 3.- Datos del vehículo.** Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
- 4.- Candados oficiales.** Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
- 5.- Tipo de mercancía.** Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
- 6.- Cantidad en Unidades de Comercialización.** Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
- 7.- Cantidad en Unidades de Tarifa.** Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
- 8.- Firma Electrónica Avanzada.** Firma Electrónica Avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
- 9. Número de serie del certificado.** Número de serie del certificado de la firma electrónica avanzada del agente aduanal, apoderado aduanal, apoderado de almacén o mandatario del agente aduanal, que promueve el despacho.
- 10. Nombre y Firma.** Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o apoderado de almacén, o del mandatario del agente aduanal que promueva y su firma autógrafa.

Pedimento de exportación. Parte II. Embarque parcial de mercancías

CODIGO DE BARRAS

Número de pedimento _____

Datos del vehículo _____

Candados oficiales _____

Tipo de mercancía	Cantidad en Unidades de Comercialización	Cantidad en Unidades de Tarifa

Nombre y firma

**Instructivo de llenado de la forma pedimento de exportación.
Parte II. Embarque parcial de mercancías.**

CAMPO	CONTENIDO
1.- Código de barras.	Se imprimirá en este espacio el código de barras bidimensional mismo que se deberá generar mediante programa de cómputo que proporciona el SAT.
2.- Número de pedimento.	El número asignado por el agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, integrado por quince dígitos, que corresponden a: 2 dígitos, del año de validación; 2 dígitos, de la aduana de despacho; 4 dígitos, del número de la patente o autorización otorgada por la AGA al Agente o Apoderado Aduanal, Apoderado de Almacén que promueve el despacho. Cuando este número sea menor a cuatro dígitos, se deberán anteponer los ceros que fueren necesarios para completar 4 dígitos; 7 dígitos, los cuales serán de numeración progresiva por aduana, en la que se encuentren autorizados para el despacho, asignada por cada agente, apoderado aduanal o apoderado de almacén, referido a todos los tipos de pedimento, empezando cada año con el numero 0000001.
	NOTA: Entre cada uno de estos datos, se deberán conservar dos espacios en blanco.
3.- Datos del vehículo.	Se anotará el número de contenedor o remolque, así como los datos de identificación del vehículo que transporta la mercancía, como son: modelo, número de placas de circulación y número de serie.
4.- Candados oficiales.	Se anotarán los números de candados oficiales con los que se aseguran las puertas de acceso al vehículo, cuando proceda.
5.- Tipo de mercancía.	Se anotará la descripción de las mercancías, naturaleza y características necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
6.- Cantidad en Unidades de Comercialización.	Se anotará la cantidad de mercancías en unidades de comercialización, de acuerdo a lo señalado en la factura o documento comercial respectivo.
7.- Cantidad en Unidades de Tarifa.	Se anotará la cantidad de mercancía correspondiente, conforme a la unidad de medida señalada en la TIGIE.
8.- Nombre y firma.	Se anotará el nombre del apoderado aduanal, agente aduanal o de almacén, o el mandatario de agente aduanal que promueva y su firma autógrafa.

Pedimento de tránsito para el transbordo

HOJA _____ DE _____

No. DE PEDIMENTO _____

TIPO DE OPERACION _____ CLAVE DE PEDIMENTO _____

ADUANA/SECCION ORIGEN _____ ADUANA/SECCION DESTINO _____

PAIS DE ORIGEN _____ T.C. _____

FECHA DE ENTRADA _____ FECHA DE ARRIBO TRANSITO _____

IMPORTADOR/DESTINATARIO _____

R.F.C.

DOMICILIO _____

LINEA AEREA (1) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____

LINEA AEREA (2) _____ No. DE VUELO _____ MATRICULA No. _____

R.F.C.: _____ No. DE REGISTRO LOCAL _____

DOMICILIO _____
VALOR M.E. _____
VALOR DLS. _____

	CANTIDAD	NUMEROS/FECHAS	FORMA FACTURACION
FACTURAS	_____	_____	_____
GUIAS AEREAS	_____	_____	_____
PROVEEDOR(ES)	_____	_____	_____

BULTOS	CANTIDAD	MARCAS	NUMEROS
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

DESCRIPCION DE LA(S) MERCANCIA(S)	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ADUANA	U/M	CANTIDAD	PERMISO(S) AUTORIZACION(ES) E IDENTIFICADORES/CLAVE(S)/ NUMEROS/FIRMA
ACUSE DE RECIBO	CODIGO DE BARRAS		LIQUIDACION PROVISIONAL		CVE. F/P IMPUESTOS

ENGOMADO O CANDADOS OFICIALES ASIGNADOS

OBSERVACIONES:

AGENTE O APODERADO ADUANAL

REPRESENTANTE DE LA LINEA
AEREAENCARGADO DE LA
VERIFICACION_____
NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA_____
NOMBRE Y FIRMA

Formato para “Impresión Simplificada del Pedimento”

La impresión simplificada del Pedimento es un formato dinámico conformado por bloques, en el cual se deberán imprimir únicamente los bloques que se indican en el presente, con la información transmitida al SAAI en el momento de la elaboración del pedimento a que se refiere el Instructivo para el llenado del pedimento del Anexo 22.

Este formato podrá presentarse para las tres copias del pedimento.

Primera copia: “Transportista”.

Segunda copia: “Importador” o “Exportador”. Tratándose de operaciones efectuadas por el apoderado aduanal de la empresa.

Tercera copia: “Agente” o “Apoderado Aduanal”.

Podrá presentarse para el original que corresponde a la Aduana, al tramitarse los pedimentos conforme a las reglas 3.8.3., fracciones II y XII, 3.8.4., fracción XX, incisos a) y b), 4.5.17, 4.5.26., fracción XI, 4.8.4., 4.8.6. y 4.8.17., fracción II.

A continuación se presentan los diferentes bloques que pueden conformar la impresión simplificada de un pedimento, citando la obligatoriedad de los mismos y la forma en que deberán ser impresos.

Cuando en un campo determinado, el espacio especificado no sea suficiente, éste se podrá ampliar agregando tantos renglones en el apartado como se requieran.

Cuando el dato de un campo no sea transmitido electrónicamente, según sea el caso, y que éste forme parte de un bloque que debe ser impreso, deberá llenarse el espacio del dato con la leyenda “N/A”.

La impresión deberá realizarse de preferencia en láser en papel tamaño carta y los tamaños de letra serán como se indica a continuación:

INFORMACION	FORMATO DE LETRA
Encabezados de Bloque	Arial 9 Negritas u otra letra de tamaño equivalente. De preferencia, los espacios en donde se presenten encabezados deberán imprimirse con sombreado de 15%.
Nombre del Campo	Arial 8 Negritas u otra letra de tamaño equivalente.
Información Declarada	Arial 9 u otra letra de tamaño equivalente.

El formato de impresión para todas las fechas será:

DD/MM/AAAA Donde

DD Es el día a dos posiciones. Dependiendo del mes que se trate, puede ser de 01 a 31.

MM Es el número de mes. (01 a 12).

AAAA Es el año a cuatro posiciones.

ENCABEZADO PRINCIPAL DEL PEDIMENTO

El encabezado principal deberá imprimirse como primer bloque de toda impresión simplificada del pedimento. La parte derecha del encabezado deberá utilizarse para las certificaciones de selección automatizada y la certificación de las instituciones bancarias autorizadas para recibir el pago de recaudaciones fiscales al comercio exterior.

La impresión del sub-bloque denominado “CUADRO DE LIQUIDACION” no es obligatorio en la copia que corresponde al transportista, primera copia del pedimento.

El código de barras bidimensional deberá imprimirse entre el acuse de recibo y el nombre de la aduana/sección de despacho.

IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO									
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		CVE. PEDIMENTO:			CERTIFICACIONES		
DESTINO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:					
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR									
RFC:				CURP:					
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:				CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:					
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:									
FECHAS									
CUADRO DE LIQUIDACION									
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES			
						EFFECTIVO			
						OTROS			
						TOTAL			

NOTA: En los pedimentos que se tramiten conforme a la reglas 3.8.3., fracciones II y XII, 3.8.4., fracción XX, incisos a) y b), 4.5.17, 4.5.26., fracción XI, 4.8.4., 4.8.6. y 4.8.17., fracción II, los campos DESTINO, PESO BRUTO, MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS deberán llevar impresa la leyenda "N/A".

RECTIFICACIONES

DATOS DE LA RECTIFICACION

Cuando se trate de un pedimento de rectificación, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque en donde se hace mención al pedimento original y a la clave de documento de la rectificación inmediatamente después del encabezado principal.

RECTIFICACION			
PEDIMENTO ORIGINAL	CVE. PEDIM. ORIGINAL	CVE. PEDIM. RECT.	FECHA PAGO RECT.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO

Después de la información de la rectificación, citada en el bloque denominado "Datos de la rectificación", se deberá imprimir el cuadro de liquidación de las diferencias totales del pedimento de rectificación en relación a las contribuciones pagadas en el pedimento que se esté rectificando.

La impresión de este bloque no es obligatorio en el caso del ejemplar que corresponde al transportista, primera copia del pedimento.

Cabe mencionar que los valores citados en este cuadro deberán coincidir con la certificación bancaria.

DIFERENCIAS DE CONTRIBUCIONES A NIVEL PEDIMENTO							
CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	CONCEPTO	F.P.	DIFERENCIA	DIFERENCIAS TOTALES	
						EFFECTIVO	
						OTROS	
						DIF. TOTALES	

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

ENCABEZADO DEL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO

Cuando se trate de un pedimento complementario debido a la aplicación de los Artículos 303 del TLCAN, 14 de la Decisión o 15 del TLCAELC, el Agente o Apoderado Aduanal deberá imprimir el siguiente bloque inmediatamente después del encabezado principal de la impresión simplificada del pedimento.

PEDIMENTO COMPLEMENTARIO**CANDADO(S)**

Para el renglón denominado NUMERO DE CANDADO se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de seis números de candados

El renglón 1RA. REVISION y el renglón 2DA. REVISION solamente se imprimen una sola vez

NUMERO DE CANDADO						
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres números de guías, manifiestos o números de orden del conocimiento de embarque (número e identificador).

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE)/ID:						

NOTA: Los bloques correspondientes a candados, guías, manifiestos o conocimientos de embarque y contenedores deberán imprimirse siempre que se trate de la primera copia del pedimento (copia correspondiente al transportista).

CONTENEDORES

Se podrán imprimir tantos renglones como sean necesarios y en cada uno se podrá declarar la información hasta de tres contenedores (número y tipo).

NUMERO / TIPO DE CONTENEDOR:						

PIE DE PAGINA DEL FORMATO DE IMPRESION SIMPLIFICADA DEL PEDIMENTO

El pie de página que se presenta a continuación deberá ser impreso en la parte inferior como último bloque de la impresión simplificada del pedimento.

Deberán aparecer el RFC, CURP y nombre del Agente Aduanal, Apoderado Aduanal o Apoderado de Almacén, el número de serie del certificado y la firma electrónica avanzada.

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN	
NOMBRE O RAZ. SOC:	
RFC:	CURP:
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA	
NOMBRE:	
RFC:	CURP:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:	
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA:	

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago electrónico Centralizado" del Anexo 22.

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera "7", Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero C.P. 06300. México, D.F.

NOTA:

Cuando el pedimento lleve la firma electrónica avanzada del agente aduanal, no se deberán imprimir los datos del mandatario; tratándose de la leyenda de Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA), ésta se deberá imprimir en el Pie de Página del pedimento, únicamente en la primera hoja (original y copias).